



**SENADO DE BUENOS AIRES**

**DIARIO DE SESIONES**

**TERCERA SESION EXTRAORDINARIA**

**Presidencia:** señor vicegobernador, doctor Daniel Marcelo Salvador

**Secretarías:**

**Administrativa:** doctor Claudio Jorge Alfonsín

**Legislativa:** doctor Mariano Luis Mugnolo

<b>Senadores presentes:</b>		
Albisu, Hernán Ignacio Allan, Juan Pablo Ayllon, Elena Pilar Baro, Malena Elizabeth Barrera, Daniel Horacio Berni, Sergio Alejandro Bozzano, Gervasio Campo, María Fernanda Carballo, Fernando Gabriel Carca, Elisa Beatriz Cariglino, Roque Antonio Carreras, Santiago Manuel Centeno Lascano, Julieta María Coll Areco, Carlos Alfonso Comerio, Cecilia Lorena Costa, Roberto Raúl Curuchet, Juan Esteban	De Leo, José Andrés De Pietro, Gustavo Gabriel Díaz Pérez, Darío Hugo Dileo, Julio Marcelo D'Onofrio, Jorge Alberto Fernández, Carlos Alberto Ferraro Medina, Lorena Felisa M. Galmarini, Sebastián García, Norberto García, Patricio Antonio Hogan, Patricio Lanaro, Walter Daniel López, Horacio Luis Macha, Mónica Fernanda Moirano, Nidia Alicia Monzó, Gabriel Bernardo Moreira, Fernando Adrián Pacífico, Marcelo Antonio Pampín, Gabriel Leandro	Pallares, José Luis Petrovich, María Lorena Pignocco, Juan Manuel Schiavo, Eduardo Orlando Sierra, Ada María Magdalena Susbielles, Federico Esteban Szelagowski, Carolina Urdampilleta, Alejandro Vitale, Héctor Luis  <b>Senadores ausentes:</b>  Con licencia extraordinaria: López Medrano, Santiago Ishii, Mario Alberto  Con licencia: Foglia, Omar Angel

<b>SUMARIO</b>
----------------

- |   |   |
|---|---|
| <p>1.- Manifestaciones en minoría. Pág. 1073</p> <p>2.- Apertura de la sesión. Izamiento de los pabellones nacional y provincial. Pág. 1073</p> <p>3.- Licencias. Pág. 1073</p> <p>4.- Asuntos entrados y tratamientos sobre tablas. Pág. 1073</p> <p>5.- Aprobación, sobre tablas, de proyecto de resolución transformado en proyecto de ley sobre presupuesto general de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016. (F-541/15-16). Pág. 1075</p> <p>6.- Aprobación, sobre tablas, de proyecto de ley declarando ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al ex fiscal y ex presidente de la Comisión Provincial por la Memoria, doctor Hugo Omar Cañón, en reconocimiento a su destacada y sostenida trayectoria en la defensa de los derechos humanos. (F-303/15-16). Pág. 1075</p> <p>7.- Aprobación sobre tablas en conjunto de proyectos de declaración (F-530/15-16, F-532/15-16, F-536/15-16, F-537/15-16, F-538/15-16, F-543/15-16, F-546/15-16, F-547/15-16 y F-549/15-16). Pág. 1076</p> <p>8.- Aprobación, sobre tablas, de proyecto de resolución sobre terna para designar tesorero de la provincia de Buenos Aires. (F-554/15-16). Pág. 1077</p> <p>9.- Aprobación, sobre tablas, de proyecto de resolución sobre terna para</p> | <p>designar subtesorero de la provincia de Buenos Aires. (F-555/15-16). Pág. 1077</p> <p>10.- Aprobación, sobre tablas de proyecto de resolución sobre terna para designar contador de la provincia de Buenos Aires. (F-556/15-16). Pág. 1077</p> <p>11.- Aprobación, sobre tablas, de proyecto de resolución sobre terna para designar subcontador de la provincia de Buenos Aires. (F-557/15-16). Pág. 1078</p> <p>12.- Aprobación, sobre tablas, de prestación de acuerdos para designar integrantes del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (B-579/15-16, B-580/15-16, B-581/15-16, B-582/15-16 y B-583/15-16). Pág. 1078</p> <p>13.- Aprobación, sobre tablas, de proyecto de ley sobre Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2016, y de proyecto de ley, en revisión, sobre Presupuesto General de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016. (PE-4/15-16 y PE-3/15-16). Pág. 1081</p> <p>14.- Aprobación sobre tablas de proyecto de ley sobre presupuesto general de gastos de la Honorable Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2016. (D- 3303/15-16). Pág. 1106</p> <p>15.- Aprobación, sobre tablas, de proyecto de ley declarando por el término de doce meses la emergencia en seguridad en la provincia de Buenos Aires, y de proyecto de ley, en revisión, declarando el estado de emergencia del Servicio Penitenciario bonaerense y del Sistema de</p> |
|---|---|

Salud Penitenciario por el término de doce meses en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. (PE-5/15-16 y agregado PE-8/15-16). Pág. 1106

16.- Aprobación, sobre tablas, de proyecto de ley modificando artículos de la ley 14.803, ley de ministerios. (PE-7/15-16). Pág. 1120

17.- Designación y juramento de vicepresidente tercero de este Honorable Senado. Pág. 1121

18.- Trámite de asuntos. Pág. 1123

19.- Arriada de las banderas. Finalización de la sesión. Pág. 1123

#### APENDICE

I.- Sanciones de la Honorable Cámara en la sesión de la fecha. Pág. 1124

II.- Reseña de los Asuntos Entrados en la sesión de la fecha. Pág. 1237

<b>CUERPO PRINCIPAL</b>
-------------------------

**- 1 -****MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

*- En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de enero de 2016, a las 14 y 50:*

**Sr. PRESIDENTE (Salvador).**- Por Secretaría se dará lectura a la nómina de señores senadores presentes.

**Sr. SECRETARIO (Julio Alfonsín).**- Se encuentran presentes los señores senadores Allan, Carca, Cariglino, Centeno Lascano, Costa, De Leo, De Pietro, Monzó, Moirano, Pacífico y Schiavo.

**Sr. PRESIDENTE.**- No existiendo quórum constitucional, los señores legisladores podrán acordar medidas conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: estando en conocimiento de que existe cantidad suficiente de legisladores en el Palacio para conformar el quórum, solicito que se prosiga llamando hasta conformar el mismo.

**Sr. PRESIDENTE.**- Habiendo más de diez señores senadores presentes en el recinto, se procederá, si hubiere asentimiento, de conformidad con lo solicitado por el señor senador Costa.

*- Asentimiento.*

**Sr. PRESIDENTE.**- En consecuencia, se continuará llamando hasta obtener quórum.

*- Es la hora 14 y 52.*

**- 2 -****APERTURA DE LA SESION  
IZAMIENTO DE LOS PABELLO-  
NES NACIONAL Y PROVINCIAL**

*- A las 20 y 10:*

**Sr. PRESIDENTE.**- Declaro abierta la tercera sesión extraordinaria del 143° período legislativo, con la presencia de 42 señores senadores en el recinto y 45 en el Palacio.

Invito a los señores senadores Allan y Albisu a izar la bandera nacional y la bandera provincial, respectivamente.

*- Puestos de pie los señores senadores, funcionarios, empleados y público, los señores senadores Allan y Albisu izan la bandera nacional y la bandera provincial. (Aplausos prolongados.)*

**- 3 -****LICENCIAS**

**Sr. PRESIDENTE.**- Por Secretaría se dará cuenta de un pedido de licencia formulado por un señor senador.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Solicita licencia para faltar a la sesión de la fecha el señor senador Foglia.

La Plata, 11 de enero de 2016.

Por razones de estricto orden personal, vengo a solicitar licencia para la sesión del jueves 14 de enero del corriente año y a sus eventuales prórrogas.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Firmado: senador Omar Angel Foglia,  
presidente bloque GEN-FAP

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la licencia solicitada, conforme el artículo 6° del Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Se concede la licencia solicitada. Se comunicará al interesado.

Por Secretaría se dará lectura a una nota que obra en el estrado de esta Presidencia.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**-

La Plata, 14 de enero de 2016.

Señor presidente  
de la Honorable Cámara de Senadores  
de la provincia de Buenos Aires  
doctor Daniel Salvador  
S/D

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, a los fines de comunicar el cese de la licencia oportunamente solicitada al Cuerpo, la que caduca de pleno derecho con mi presencia en el recinto, conforme el artículo 7° in fine del Reglamento Interno.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Firmado: senador Sergio Berni

**Sr. PRESIDENTE.**- Quedan enterados los señores senadores.

- 4 -

#### ASUNTOS ENTRADOS Y TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

**Sr. PRESIDENTE.**- Encontrándose sobre las bancas de los senadores la reseña de los

Asuntos Entrados, con sus destinos respectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento, se omitirá su lectura.

Si hay asentimiento, se incluirá en el Apéndice del Diario de Sesiones.

- Asentimiento

*(El texto completo de los temas que se reseñan en el Apéndice figura en el cuadernillo de Asuntos Entrados de fecha 14/1/16)*

**Sr. PRESIDENTE.**- Sin perjuicio de ello, por Secretaría se enunciarán los asuntos entrados fuera de hora.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Ha ingresado fuera de hora el expediente F-541/15-16.

**Sr. PRESIDENTE.**- En esta instancia, los señores senadores pueden solicitar los tratamientos sobre tablas, señalando los mismos por su número de expediente.

Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de los siguientes expedientes: F-541/15-16, E-303/15-16, F-530/15-16, F-532/15-16, F-536/15-16, F-537/15-16, F-538/15-16, F-543/15-16, F-546/15-16, F-547/15-16, F-549/15-16, F-554/15-16, F-555/15-16, F-556/15-16, F-557/15-16, B-579/15-16, B-580/15-16, B-581/15-16, B-582/15-16 y B-583/15-16.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes enumerados por el señor senador Costa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se procederá en consecuencia.

**- 5 -**  
PRESUPUESTO DEL  
HONORABLE SENADO

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar el expediente F-541/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de resolución de la Presidencia del Honorable Senado sobre presupuesto general de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016. (*Ver punto n° 1 del Apéndice.*)

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Solicito que el Honorable Cuerpo se constituya en comisión, a los efectos de producir despacho.

**Sr. PRESIDENTE.**- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Costa.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada. Se constituye el Cuerpo en comisión.

- Luego de unos instantes:

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: habiendo producido despacho el Honorable Cuerpo constituido en comisión, solicito se levante la conferencia y se pase a votación.

**Sr. PRESIDENTE.**- Se levanta la comisión y continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el despacho del Honorable Cuerpo constituido en comisión, que lo transforma en proyecto de ley.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado.  
Se va a votar en particular.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Artículos 1° a 3°.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobados. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

**- 6 -**

DECLARACION DE CIUDADANO  
ILUSTRE POST MORTEM AL  
DOCTOR HUGO OMAR CAÑÓN

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar el expediente E-303/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de ley de la señora senadora Carca y del señor senador De Leo declarando ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al ex fiscal y ex presidente de la Comisión Provincial por la Memoria, doctor Hugo Omar Cañón, en reconocimiento a su destacada y sostenida trayectoria en la defensa de los derechos humanos. (*Ver punto n° 2 del Apéndice.*)

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración el proyecto en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado.  
Se va a votar en particular.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Artículos 1° a 3°.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobados. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

- 7 -

#### APROBACION EN CONJUNTO DE PROYECTOS DE DECLARACIÓN

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: solicito el tratamiento y aprobación en conjunto de los expedientes que se han solicitado para su tratamiento sobre tablas, F-530/15-16 a F-549/15-16, inclusive, previa lectura de sus carátulas.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Costa.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes, para su tratamiento y aprobación en conjunto.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de declaración del señor senador Patricio García manifestando beneplácito por la recuperación y entrega de las urnas utilizadas en las elecciones de 1983, a las escuelas secundarias de Florentino Ameghino. (F-530/15-16) *(Ver punto nº 3 del Apéndice.)*

Proyecto de declaración del señor senador Patricio García manifestando preocupación ante el desalojo y allanamiento de la sede de la AFSCA. Se aprueba sin sus fundamentos. (F-532/15-16) *(Ver punto nº 4 del Apéndice.)*

Proyecto de declaración del señor senador Patricio García manifestando beneplácito por la inclusión de Inés Bulacio y Graciana Goicoecheandia, entre las

cinuenta finalistas del Global Teacher Prize, Premio Internacional que reconoce a los docentes más destacados a nivel global. (F-536/15-16) *(Ver punto nº 5 del Apéndice.)*

Proyecto de declaración del señor senador Patricio García manifestando solidaridad con el pueblo de la ciudad entrerriana de Concordia y en él con el resto de los argentinos afectados por las inundaciones que han alcanzado el litoral de nuestro país. (F-537/15-16) *(Ver punto nº 6 del Apéndice.)*

Proyecto de declaración de los señores senadores Pignocco, Macha, Carreras, Comerio, Bozzano, Sierra y Susbieles manifestando repudio ante los violentos hechos que tuvieron lugar en Vicente López el domingo 13 de diciembre del corriente año y que fueran ejercidos por efectivos de la Policía Bonaerense que no portaban identificación reglamentaria hacia los militantes kirchneristas en ocasión de clausurar el «Centro de Artes Batalla Cultural». Se aprueba sin sus fundamentos. (F-538/15-16) *(Ver punto nº 7 del Apéndice.)*

Proyecto de declaración de los señores senadores Patricio García y Norberto García manifestando preocupación por la muerte de la joven Yesica Emilia Uscamayta. Asimismo, solicitando se esclarezcan los hechos y determinen las responsabilidades de los actores privados y públicos implicados en el desafortunado evento. (F-543/15-16) *(Ver punto nº 8 del Apéndice.)*

Proyecto de declaración de los señores senadores Carreras, Macha, Pignocco, Sierra, Bozzano y Comerio manifestando rechazo ante la decisión de los propietarios de Radio Continental, AM 590, de revocar los contratos con el periodista y locutor Víctor Hugo Morales, conductor de los programas «La Mañana» y «Competencia», de dicha emisora, por tratarse de un acto de censura y atropello a la libertad de expresión. Se aprueba sin sus fundamentos. (F-546/15-16) *(Ver punto nº 9 del Apéndice.)*

Proyecto de declaración de los señores senadores Pignocco, Macha, Sierra,

Carreras, Bozzano y Comerio manifestando el repudio a la represión ejercida por la Policía Bonaerense el día 8 de enero de 2016 durante el legítimo acto de reclamo por parte de los trabajadores que demandan a la municipalidad de La Plata el sostenimiento de sus puestos de trabajo. Se aprueba sin sus fundamentos. (F-547/15-16) (*Ver punto nº 10 del Apéndice.*)

Proyecto de declaración de los señores senadores Patricio García y Norberto García manifestando el repudio a la represión que han sufrido los trabajadores de la municipalidad de La Plata ante la solicitud de diálogo con el Poder Ejecutivo local para resolver la grave situación de despidos masivos por las que se encuentran atravesando. Se aprueba sin sus fundamentos. (F-549/15-16) (*Ver punto nº 11 del Apéndice.*)

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración los expedientes enunciados por Secretaría, para su tratamiento y aprobación en conjunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobados. Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

- 8 -

#### TESORERO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar el expediente F-554/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de resolución sobre terna para designar tesorero de la provincia de Buenos Aires.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

- 9 -

#### SUB- TESORERO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar el expediente F-555/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de resolución sobre terna para designar subtesorero de la provincia de Buenos Aires.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

- 10 -

#### CONTADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar el expediente F-556/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de resolución sobre terna para designar contador de la provincia de Buenos Aires.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.



**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

- 11 -

### SUBCONTADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar el expediente F-557/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de resolución sobre terna para designar subcontador de la provincia de Buenos Aires.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor senador Fernández.

**Sr. FERNANDEZ.**- Señor presidente: a los efectos de darlo al conocimiento público, solicito que por Secretaría se de lectura de los nombres de cada una de las ternas que hemos propuesto. Me parece que corresponde que se de lectura a los nombres de las ternas.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la moción del señor senador Fernández.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada.

Por Secretaría se dará lectura a las ternas propuestas.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Expediente F-556/15-16, elevando a consideración del Poder Ejecutivo la terna propuesta para ocupar el cargo de contador general de la provincia de Buenos Aires integrada por los señores Messineo, Gastón Ignacio; Duguine, Héctor Andrés; y Machiaroli, Carlos Alberto.

Expediente F-557/15-16, elevando a consideración del Poder Ejecutivo la terna propuesta por este Cuerpo para ocupar el cargo de subcontador general de la provincia de Buenos Aires integrada por los señores Vittor, Carlos Alfredo; Llorente, Esteban; y Balleztana, Carlos.

Expediente F-555/15-16, elevando a consideración del Poder Ejecutivo la terna propuesta por este Cuerpo para ocupar el cargo de subtesorero general de la provincia de Buenos Aires integrada por los señores Fernández, Facundo José; Galan, Matías; y Simon, Leandro.

Expediente F-554/15-16, elevando a consideración del Poder Ejecutivo la terna propuesta por este Cuerpo para ocupar el cargo de tesorero general de la provincia de Buenos Aires integrada por el señor Stavale, Horacio, y las señoras Amoedo, Lidia Susana; y García Rojo, Laura.

**Sr. FERNÁNDEZ.**- Muchas gracias, señor presidente.

- 12 -

### DIRECTORES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar el expediente B-579/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Solicitud de prestación de acuerdo para designar director del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la solicitud de prestación de acuerdo.

Tiene la palabra el señor senador Fernández.

**Sr. FERNÁNDEZ.**- En el mismo sentido que el asunto anterior, solicito que se dé lectura al nombre de la persona cuyo nombramiento se va a poner en consideración.

**Sr. PRESIDENTE.**- Por Secretaría se dará lectura, antes de la votación, al nombre de la persona propuesta.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Solicitud de prestación de acuerdo para designar director del Banco de la Provincia de Buenos Aires al señor Daniel Fernando Arroyo.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Patricio García.

**Sr. GARCÍA (Patricio).**- Señor presidente: sería necesario, además de conocer el nombre, saber el término por el que vamos a votar una serie de funcionarios propuestos para el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Me refiero a que sería bueno conocer los nombres y la duración de sus mandatos, porque hay distintos tiempos.

Además, quería hacer un comentario con el que creo que vamos a coincidir todos, porque hoy lo planteamos en la Comisión de Labor Parlamentaria. Ha sido históricamente planteado siempre en esta Casa que, previo al tratamiento en el recinto y la nominación de quienes van a integrar el directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sería importante - así lo hemos hecho durante muchos años aunque, en esta oportunidad, es cierto que los tiempos no nos han ayudado-, poder conocer a los funcionarios en persona y recibirlos en los bloques, para que, previo a prestar el acuerdo, también podamos saber cuál va a ser la política que va a llevarse adelante en esta nueva etapa del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Esta es una moción de orden, pero no para que la votemos, ya que simplemente

es un llamado a la reflexión, para que la pensemos de cara al futuro. Sabemos que estamos en una etapa particular, pero por lo menos lo dejamos dicho para que en el próximo período de sesiones podamos armar una referencia en ese sentido.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si le parece, señor senador, y si me permite el Cuerpo, desde la Presidencia con posterioridad vamos a hacer las invitaciones para poder tener oportunidad de conocerlos.

Tiene la palabra el señor senador Fernández.

**Sr. FERNÁNDEZ.**- En el mismo sentido, señor presidente, con lo que usted acaba de decir, el compromiso que asumimos hoy en la Comisión de Labor Parlamentaria se da ya aproximándose a la constitución de las comisiones del Senado, porque esta convocatoria al directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires no es solamente para que vengan a conocernos, sino que me parece que lo más importante es que vengan a contarnos cuál va a ser la política que va a llevar adelante el Banco, desde su directorio.

Asimismo, queremos aprovechar este momento para agradecer la predisposición que existe en brindar y facilitar el tratamiento de este tema. Creo que este es uno de los gestos que también hacen a la gobernabilidad, en la medida en que resuelven la posibilidad de que la nueva gestión que encabeza María Eugenia Vidal no solamente cuente con el directorio que corresponde en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sino que demuestra, además, la voluntad de este Senado en el sentido de aportar esas herramientas.

Así es que vaya el agradecimiento a los distintos bloques de la oposición que han facilitado esto, reafirmando el compromiso que asumimos en la Comisión de Labor Parlamentaria, como usted acaba de expresarlo, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tengo entendido y voy a pedir que por Secretaría, en todo caso, se

lo reafirme, que en los expedientes enviados no figura el tiempo de duración de los mandatos. Tienen efectivas las propuestas, y voy a pedir que se las lea.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Prestación de acuerdo para designar director del Banco Provincia de Buenos Aires a Daniel Fernando Arroyo.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: los que estuvimos en las conversaciones sabemos que el mandato de Arroyo es el que va por dos años, y los otros van por cuatro. Pero igual podríamos votarlo sin que ello esté en el expediente.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador D´Onofrio.

**Sr. D´ONOFRIO.**- Señor presidente: reafirmando lo que dice el señor senador Costa, pero también sabiendo que de lo que nosotros estamos aprobando como propuesta es facultad de la señora gobernadora, y que no es necesario determinar quiénes son los funcionarios que cumplen dos o cuatro años, creo que lo que debemos hacer en esta instancia es aprobar o no el acuerdo, y nada más que eso.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la solicitud de prestación de acuerdo para designar director del Banco Provincia al señor Arroyo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Corresponde considerar el expediente B-580/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Prestación de acuerdo para designar director del Banco de la provincia de Buenos Aires al señor Felipe Martín Hughes.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la solicitud de prestación de acuerdo para designar director del Banco Provincia el señor Hughes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Corresponde considerar el expediente B-581/ 15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Prestación de acuerdo para designar director del Banco de la provincia de Buenos Aires al señor Carlos Antonio Pérez.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la solicitud de prestación de acuerdo para designar director del Banco Provincia al señor Pérez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Corresponde considerar el expediente B-582/ 15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Prestación de acuerdo para designar director del Banco

de la provincia de Buenos Aires al señor Mario Andrés Meoni.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la solicitud de prestación de acuerdo para designar director del Banco Provincia al señor Meoni.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Corresponde considerar el expediente B-583/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Prestación de acuerdo para designar director del Banco de la Provincia de Buenos Aires al señor Mario Biondi.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la solicitud de prestación de acuerdo para designar director del Banco Provincia al señor Biondi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: estamos en conocimiento que en este momento se están tratando distintos proyectos en la Honorable Cámara de Diputados y que estamos esperando darle tratamiento en esta Cámara, dado que se está esperando la aprobación de los mismos.

Por lo tanto, solicitamos un cuarto intermedio a la espera de lo que debe remitir la Honorable Cámara de Diputados.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a cuarto intermedio.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Se pasa a cuarto intermedio.

- Eran las 20 y 30.

- 13 -

### PRESUPUESTO Y LEY IMPOSITIVA EJERCICIO 2016

- A las 22 y 10:

**Sr. PRESIDENTE.**- Se reanuda la sesión.  
Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: estando en conocimiento que la Honorable Cámara de Diputados ha remitido los proyectos identificados como PE-3/15-16 y PE-4/15-16 para su consideración, solicito se autorice su ingreso fuera de hora para su posterior tratamiento sobre tablas.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el ingreso fuera de hora de los expedientes enumerados por el señor senador Costa.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Luego de aprobado el ingreso fuera de hora, se pone en consideración la moción de tratamiento sobre tablas de ambos expedientes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado.

Corresponde considerar el expediente PE-4/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de ley, en revisión, sobre Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2016. (Ver punto nº 12 del Apéndice.)

Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: siempre es costumbre del Senado de la provincia de Buenos Aires argumentar conjuntamente el proyecto de Ley Impositiva y el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Provincia.

Por eso, si nadie opina lo contrario, vamos a argumentar los dos proyectos a la vez, y luego los votamos por separado.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Costa en el sentido de fundamentar ambos expedientes para su tratamiento en conjunto.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada.

Por Secretaría se dará lectura al asunto PE-3/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de ley, en revisión, sobre Presupuesto General de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016. (Ver punto nº 13 del Apéndice.)

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración.

Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: luego de muchos cabildeos, durante prácticamente un mes, llegamos al tratamiento de las

leyes fundamentales para llevar adelante la gestión en el año 2016 en la provincia de Buenos Aires.

Mucho es lo que se ha escuchado y hablado, aunque nosotros creemos que se le ha dado mayor importancia a lo que, a lo mejor, no lo tiene, porque se debatió durante más de veinte días pura y exclusivamente el monto del endeudamiento.

En realidad, de lo que deberíamos hablar es del verdadero cambio de paradigma que intenta tener este presupuesto a partir de ahora.

Por supuesto, debemos recordar que estos proyectos debían haber sido presentados el 31 de agosto del año 2015, y haber sido tratados y aprobados por el anterior gobierno pero, sin embargo, entendemos que en un año de elecciones como las que tuvimos era lógico que esto suceda.

Queremos plantear que nos encontramos con la necesidad y con la obligación de hacer un presupuesto en muy pocos días luego de haber asumido nuestro gobierno.

Por supuesto que tenemos en claro que el Estado nos permite esto en los cambios de gobierno, tal como sucedió, en donde el pueblo nos ha dado su acompañamiento, para que nos hagamos cargo de los destinos de la provincia de Buenos Aires en los próximos cuatro años, y que la gobernadora que nos represente sea María Eugenia Vidal.

Entendemos claramente que se acepta ese cambio de gobierno sin beneficio de inventario.

En definitiva, hay una continuidad jurídica que marca el Estado y que nos lleva a tomar responsabilidades e iniciar esta dificultosa situación, sin mirar tanto para atrás, y planteando más las cosas hacia adelante.

Lo hicimos con decisión. Por supuesto que hubiésemos preferido presentar una Ley Impositiva que genere cambios profundos, cambios de paradigma, y que contemple una situación impositiva para la Provincia que no marque la regresividad

que tiene ésta que durante tantos años venimos criticando.

El tiempo nos permitió solamente hacer algunos pequeños cambios, que tienen que ver, en principio, con una modificación desde el artículo 23 al artículo 37, por la que se actualizan los montos de facturación máxima que se utilizan como tope para considerar a los productores como pequeños y medianos y, de esta manera, favorecerlos con alícuotas menores al aplicarlas a su actividad. Consideramos con el cálculo que esto, aproximadamente, hará a 400 millones de pesos menos que va a recaudar la Provincia, pero creemos y estamos convencidos que va a significar una mejor condición impositiva y una mejor condición de producción para casi 15 mil pequeñas y medianas empresas.

Planteamos una eliminación al impuesto a los sellos que tiene que ver con aquellos contratos que se firmaban en moneda extranjera. Por supuesto que, a partir de los cambios que tomó el gobierno nacional, lo teníamos que hacer, pero igual lo habíamos decidido antes, cuando se presentó ese proyecto, porque entendíamos que si bien se resignaba una parte de lo que íbamos a recibir de parte de los aportes por este impuesto sin lugar a dudas íbamos a poder llevar adelante estas pérdidas, y le íbamos a dar la posibilidad de contar con más aportes, para, al mismo tiempo, ser más eficientes para los distintos sectores.

Aquí es donde van insertas las cuestiones que tienen que ver con el impuesto inmobiliario e inmobiliario rural, en los que se han modificado las alícuotas entre el 21 y 22 por ciento, lo que significa que en el cálculo general llegaríamos a un promedio de 26 por ciento, aunque parezca rara la cuenta, porque hay algunos inmuebles de mayor valuación que tienen hasta un 32 por ciento de aumento, o sea que dentro de la forma que se ha cobrado este impuesto intentamos que el mayor aumento lo paguen los que más tienen y el menor aumento lo paguen los que menos tienen.

También en el tema de automotores se produce el aumento lógico que significa lo que plantea la valuación de cada uno de ellos en el mismo Registro de la Propiedad Automotor.

Todo esto nos lleva a una Ley Impositiva que estamos seguros nos permitirá mejorar la recaudación, hacer más fácil el tratamiento para las pequeñas y medianas empresas y, por supuesto, tener el compromiso para poder llegar al año que viene con un presupuesto y con una Ley Fiscal, en este caso, que realmente empiece a cambiar esa ecuación que tiene que ver con que se recauda más del 70 por ciento de los ingresos brutos del total de lo que se recauda en la Provincia.

Pasando al tema del presupuesto a través de ese cambio de paradigma que expresamos, nuestra gobernadora nos muestra la decisión de cambiar una deuda social muy grande que sufren todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, que se encuentra a la vista cuando vemos la situación en que se encuentran las rutas, los hospitales, la pérdida de calidad en la educación y, por sobre todas las cosas, el sufrimiento cotidiano por la falta de seguridad y, por qué no agregar, las dificultades que hemos visto recientemente en el Servicio Penitenciario.

Entonces, esa gran deuda social que se fue generando por distintas circunstancias que sufrió la Provincia -por sobre todas las cosas, una pérdida constante de la masa coparticipable que recibía, situación que pretendemos recuperar a partir de este año-, queremos transformarla en una deuda financiera.

Nosotros estamos presentando un presupuesto descarnado, sincerado, que plantea un déficit anual de 16.000 millones de pesos. Al mismo tiempo, plantea una inversión de 17.000 millones de pesos. Si lo comparamos con el anterior, cuando se calculó un presupuesto equilibrado, o sea, sin déficit, terminó siendo un presupuesto de 19.000 millones de pesos de déficit, que tuvo solamente 4.500 millones de inversión.

Entonces, estamos planteando descarnadamente con seriedad a nuestro pueblo, al pueblo que de la provincia de Buenos Aires, que, si bien vamos a tener ese déficit, vamos a invertir 17.000 millones de pesos en obras de infraestructura para solucionar parte de los problemas que hoy viven los bonaerenses. Además, a eso le tenemos que agregar lo que figura en el artículo 34, que son los 7.000 millones de pesos más que se destina a las inversiones en obras en los municipios de la provincia de Buenos Aires. De esta manera, estamos proyectando una inversión de 24.000 millones de pesos para el año 2016 en la provincia de Buenos Aires.

Esto muestra la verdadera importancia y el verdadero debate que debiera darse en este presupuesto; asimismo, el verdadero cambio que se intenta en pocos días de decir que, más allá de lo que haya pasado, de lo difícil que haya sido para Buenos Aires y más allá de los errores que se pudieron haber cometido y de las cosas que se pudieron haber tolerado, tomamos la responsabilidad que nos dio el pueblo de la Provincia para cambiar el paradigma y trabajar claramente para solucionar los problemas de los que viven en nuestra Provincia, de los que vivimos en ella y que todos los días vemos su situación crítica.

A continuación, me voy a referir al tema que más se debatió y que más se habló, que tiene que ver con esta autorización de endeudamiento.

Las cuentas claras que algunos pidieron durante mucho tiempo son las cuentas claras que el Ministerio de Economía nos entregó para decirnos la razón por la cual el presupuesto inicial marcaba la necesidad de un endeudamiento de 94.000 millones de pesos.

Muchos lo deben saber. Pero, en definitiva, estamos hablando acá para que nos escuche toda la Provincia. Ese monto se conformaba primero con el déficit que reconocemos que vamos a tener de 16 mil millones de pesos y una amortización de deuda por 15.038 mil millones más, con

una deuda con los municipios de 1.256 millones, una deuda con proveedores y contratistas de 8.015 millones, y una deuda con el IOMA por aportes patronales, lo que es decir que el gobierno de la Provincia no le pagaba los aportes de cada uno de nosotros al IOMA por 2.605 millones.

Y luego existe una deuda conformada por esa cuenta única que bien sirve para tomar en algún momento financiamiento sin costos, que es la de tomar desde la administración central, desde la gobernación, aquellos montos que no se utilizaron, que no se generaron y que se ahorraron en distintos lugares.

Ellos se conforman de esta forma: préstamos de la Nación para control de inundaciones por 3.551 millones de pesos ¿Qué quiere decir eso? La Nación nos envió 3.551 millones de pesos para controlar el tema de las inundaciones, y la Provincia lo gastó en otra cosa.

Caja de Policía: 2.405 millones, mismo caso; Fondo Federal Solidario, 2.000 millones; Dirección General de Escuelas: 1.739 millones; con los problemas que tenemos en la educación, con las falencias que tenemos en la pérdida de calidad educativa, con los problemas que tenemos en los edificios de nuestras escuelas en toda la Provincia, la Provincia utilizó, seguramente, para pagar salarios 1.739 millones que correspondían a la Dirección General de Escuelas.

Lotería: 1.304 millones. Hubo días en que había que estar juntando el dinero para pagar los premios, y así fue.

Otros organismos del Ministerio de Economía: 964 millones; IPS, 782 millones; otros organismos, 4.785 millones.

Deuda con el Banco de la Provincia, y acá está el principal inconveniente, 28.800 millones. Esto da una suma de 90.729 millones. Solamente contemplaba una disponibilidad de caja, un exceso, de 3.271 millones, y por eso pedíamos 94.

Se escucharon las distintas posiciones, se plantearon los distintos inconvenientes, se encontraron los diferentes acuerdos y

primó, en definitiva, la voluntad de consenso, la paciencia del Poder Ejecutivo, la decisión de muchos legisladores y, por supuesto, el acompañamiento de muchos intendentes, a los que les agradecemos desde ya la participación importante que han tenido en la posibilidad concreta en que hoy estemos tratando el presupuesto.

Entonces, llegamos al acuerdo de un endeudamiento de 60 mil millones de pesos, de los cuales 7 mil millones van a ser destinados a municipios para inversiones, y 3 mil millones también van a ser destinados a los municipios por cuestiones de seguridad.

Por lo tanto, la Provincia va a poder contar con la posibilidad de un endeudamiento por 50 mil millones, mientras que los otros 10 mil millones van a ser destinados a distintos municipios.

Nos va a quedar ese tema de los 28.800 millones de pesos para adelante. Nos va a quedar ese tema del endeudamiento de la Provincia con el Banco, donde no sabemos por qué el Banco le prestó a la Provincia, cómo le prestó a la Provincia, y por sobre todas las cosas estamos convencidos que no se debe haber cumplido con la ley que tiene que ver con las cuestiones financieras del país.

Ese tratamiento nos llevará, seguramente, una vez que empiecen las sesiones ordinarias, a tomar alguna decisión. Seguramente la estudiaremos con el tiempo necesario, señor presidente, y a partir de ahí, buscando el consenso necesario, por supuesto, iremos en busca de una solución.

Logrado ese objetivo, logrado ese acuerdo, lograda esa posibilidad de destrabar la situación -lo que digo fue de lo que más se habló pero no era lo más importante de este Presupuesto-, es que llegamos a un presupuesto en el que hemos trabajado mucho para poder generar en algunas áreas aumentos importantes para tratar de subsanar parte de los inconvenientes que tenemos.

En Seguridad se incrementó el presupuesto en un 53 por ciento, lo que

significan 12.400 millones de pesos. En Producción se incrementó en un 52,57 por ciento, y en Asuntos Agrarios un 29,2 por ciento. En Salud se incrementó en un 43,7 por ciento, lo que significan 6.850 millones de pesos. En Infraestructura se previsionaron 7.071 millones de pesos más que en el 2015, lo que significa un aumento de un 189 por ciento.

En Desarrollo Social, tenemos un 28 por ciento más que en el 2015, lo que implica 1.800 millones de pesos más. En Educación, el presupuesto para 2016 prevé un 42 por ciento más de gastos para el área, lo que significa un incremento de 28.800 millones de pesos.

Por supuesto que no es todo lo que deseamos. Por supuesto que no es todo lo que propone el gobierno de María Eugenia Vidal para poder salir de la crisis que vive la Provincia, pero estamos dando un paso. Cuando existen crisis como estas, cuando existen inconvenientes como estos, cuando se hace tan difícil el tratamiento de una ley tan importante como el presupuesto y como la Ley Fiscal, lo que se necesita, señor presidente, y hay que decirlo con todas las letras, es tiempo.

Este presupuesto está dando al gobierno y a cada uno de los habitantes de la Provincia el tiempo y la certeza de que vamos por un cambio de paradigma en la provincia de Buenos Aires.

Desde ya que agradecemos la voluntad de todos aquellos que han colaborado para que esto se pueda tratar. Desde ya que agradecemos también el planteo de aquellos que tuvieron expresiones y opiniones distintas a las que nosotros vertimos y que, en definitiva, de una u otra forma, acompañaron el tratamiento con el voto para que tengamos los dos tercios. Eso para nosotros es muy valioso; hasta, quizás, no se enteraron, y por eso tiene el doble de importancia para nosotros.

Teniendo en cuenta todo esto, señor presidente, dado lo avanzado de la noche, por todo lo expuesto, y dejando la posibilidad para cualquier pregunta o



cualquier opinión que pueda necesitar expresar posteriormente, es que pido que este Honorable Senado acompañe con el voto favorable para que podamos tener presupuesto y Ley Fiscal en la provincia de Buenos Aires.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Patricio García.

**Sr. GARCIA (Patricio).**- Señor presidente: probablemente no sea la única oportunidad que intervenga en representación de nuestro bloque. No quería dejar pasar de largo el inicio de este tratamiento sin hacer una pequeña síntesis de lo que ocurrió en los últimos meses en la Argentina, porque creo que de alguna manera deja en claro, enmarca la situación, respecto de cómo está conformado este recinto.

Previamente a analizar con precisión o al menos dar la impresión del bloque del Partido Justicialista al proyecto de presupuesto y ley fiscal impositiva, entendemos que no podemos pasar por alto que gracias a Dios en la Argentina, en esta Provincia, en los municipios de esta Provincia, hubo elecciones; que el sistema democrático mostró el vigor necesario para cumplir con ese acto tan sublime como es el de poder elegir y ser elegido en la Argentina. Esto dejó como resultado una serie de cosas, que seguramente permitirá que también pongamos un condimento político a la discusión.

Es más: en algunos casos, por lo vertiginosas de algunas decisiones en la Argentina y de las que se intenta llevar adelante en esta Provincia, pareciera que eso fue hace muchos meses; sin embargo, hace muy poco que los ciudadanos bonaerenses y los argentinos decidimos. Además, hace muy poco que tanto la gestión del actual presidente Macri como de la gobernadora Vidal se han hecho cargo de la administración. Hace mucho menos; apenas unas semanas, casi un mes.

De esta forma es que estamos debatiendo esta cuestión, que es la del

presupuesto provincial. Como decía el señor senador preopinante de la alianza oficialista, es cierto que se habló demasiado en este último tiempo. Casi parecíamos, todos los que tenemos que tomar esta decisión hoy, niñitos cantores, hablando de los números, del endeudamiento, etcétera. Mientras tanto, en la Argentina se tomaban decisiones, desde nuestra óptica, poco democráticas, o por lo menos con poco nivel de participación del Congreso Nacional, modificando cosas sustanciales que tienen que ver con la economía de los argentinos y que seguramente van a afectar fuertemente la vida de los argentinos.

Es más: se produjo un proceso devaluatorio sumamente importante, que desde nuestra óptica no está contenido del todo en este presupuesto. Son cosas que por ahí pueden ser tomadas al azar cuando uno las dice, pero nosotros creemos fuertemente que importan, porque desde nuestra concepción ideológica y política siempre hemos analizado el presupuesto más que con una visión empresaria, que a veces se le quiere dar, con una visión social, que el peronismo ha tratado de imprimir al debate de ideas alrededor de la discusión para llevar adelante el presupuesto.

Quiero también dejar en claro que uno puede tener una visión crítica pero no por eso no constructiva, y dentro de esa crítica no podemos desconocer que han llegado nuevos actores a la Provincia, elegidos por el voto popular, quienes desde nuestra óptica cometieron algunos errores de forma, de funcionamiento, que hicieron que el tratamiento y el debate de este presupuesto se fuera atrasando en el tiempo, y como pocas veces estamos casi a finales de la primera quincena de enero debatiendo esto, cuando en realidad, si hubiésemos buscado otros mecanismos diferentes, podríamos haberlo tratado antes. Bienvenido sea que lo tratemos hoy.

En primer lugar, nuestro bloque quiere reconocer la presencia de los intendentes que corresponden a nuestro partido que

han recorrido en las últimas semanas los pasillos de esta Legislatura tratando de hacer un aporte importante, que es para nosotros una de las fortalezas más grandes que hemos podido tener en la discusión presupuestaria para el próximo año.

Quiero agradecer la presencia de los intendentes, desde la compañera Magario, intendente de La Matanza, y de los compañeros Descalzo, Katopodis, Cascallares, Menéndez, Nardini, Gasparini, Magiotti, De Jesús, Corvatta, Bucca y Grey, quienes estuvieron todos estos días aquí. Espero no olvidarme de ninguno de ellos. También contamos con la presencia del ex intendente de La Matanza y actual presidente del Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires, compañero Fernando Espinoza.

El nombre de ellos es para nosotros sumamente importante, porque son los dirigentes que, junto con otros tantos - más de 60 municipios en la Provincia de Buenos Aires- nos han ayudado a ponerle luz a la discusión y también a avanzar y llegar hacia un punto de encuentro que nos permita hoy decirles a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires y a nuestros pares que este bloque del Partido Justicialista va a votar favorablemente el presupuesto, que va a votar el endeudamiento al que hemos arribado, que va a votar la Ley Fiscal Impositiva, pero también les vamos a decir por qué lo vamos a votar.

Si me permiten un sólo comentario -no sé decir con precisión el artículo-, el único artículo al que nos vamos a oponer es el 68, y creo que ése es el número. Puede que haya habido alguna modificación en Diputados, y por eso voy a aclarar de qué tema trata. Es la prórroga a la última ley que hemos votado en la Legislatura el año pasado con referencia al tratamiento del empleo municipal y las paritarias municipales.

Ese mismo artículo lo vamos a votar en contra -más allá de dar los dos tercios, el tratamiento y demás-, porque nosotros tomamos un fuerte compromiso con el

Sindicato de Empleados Municipales, representado en la discusión en esta Cámara el año pasado. Además, fuimos parte de ese debate.

Y este presupuesto, si se quiere, no ha tomado las precauciones necesarias para dar cumplimiento a muchas de las cosas que esa ley plantea. De hecho, hay un decreto -con el que nosotros tenemos serias diferencias por la manera en que fue planteado-, que creo que no tiene la fortaleza jurídica que debería tener. Creo que no ha sido bien asesorada la señora gobernadora de la Provincia en ese aspecto, y creo también que ese decreto no contiene lo que en realidad quisieron decir. Para modificar una ley hay que hacer otra ley.

Por eso hoy este artículo al que hacía mención prorroga la etapa tercera de la ley, que era la que se denominaba «la parte supletoria». Porque la ley está vigente desde la mitad del año pasado en sus primeras dos partes. Y como no conozco con precisión cómo quedó redactado, también queremos dejar en claro que tenemos algunas diferencias en cómo quedó la redacción. Y espero que haya sido corregida antes de haber sido tratada porque tiene que ver con los plazos, ya que si la puesta en vigencia definitiva de la ley estaba planteada para el 6 de enero, y nosotros estamos al día 15, y no hemos calculado los días que todavía va a demorar la formulación de esta ley, va a haber un «bache» entre la puesta en vigencia de la ley actual -vigente a partir del 6 de enero en su totalidad-, y su fecha de promulgación.

Por lo tanto, ese «bache» si no va a estar cubierto va a ser a un riesgo, va a ser beneficioso para los trabajadores pero probablemente también pueda ser perjudicial para las administraciones municipales, en este caso, porque ese «bache» genera una problemática seria.

Todos sabemos que en el ámbito de la legislación laboral hay derechos adquiridos, y entonces si en esa etapa se adquieren derechos después va a ser muy

difícil terminar la cuestión, con la posibilidad de litigio de algunos municipios con sus propios empleados.

Dicho esto, queremos decir que el proyecto de ley de presupuesto y de ley fiscal impositiva vamos a votarlos por razones fundamentalmente políticas.

Primero, porque entendemos que debemos asegurar las posibilidades que los bonaerenses tienen de tener un gobierno que tenga garantizada la gobernabilidad. Ésta es una palabra que se utiliza bastante para demandar el cumplimiento por parte de nuestro bloque y de los bloques opositores de la votación de esta ley.

Nosotros queremos decir que la gobernabilidad no debe ser confundida con irresponsabilidad, por lo que le hemos dado el tratamiento que este tema se merece, y eso ha hecho que el endeudamiento inicial solicitado por el Poder Ejecutivo haya sido modificado.

Hemos discutido en toda esta etapa, con el acompañamiento de los intendentes municipales, y hemos logrado hacerle ver al gobierno provincial que esta Legislatura pretende seguir funcionando durante todo el año, por lo que no era necesario, en muy pocos días, venir a sacar como de un supermercado, rápidamente, el endeudamiento total que pretendía, del cual no desconocemos algunas cosas que se dicen, mientras estamos analizando otras.

No creo tampoco que vayan a tomar toda la cantidad de deuda que piden que se les autorice en tan poco tiempo. Al contrario, nos gustaría, una vez retomadas las sesiones en el próximo mes, poder seguir analizando cada uno de esos temas y avanzar con cada uno de ellos.

Nosotros queremos tener la tranquilidad de conciencia, el compromiso y la responsabilidad de hacernos cargo de lo que nos toca, porque somos parte de la administración saliente y no le sacamos el cuerpo a esta discusión

A pesar que el amigo senador Costa estaba queriendo modificar el paradigma, porque se hablaba de muchos números, y

hacía pensar que estábamos en el año 2001, aunque eso pasó hace mucho tiempo, no importa. Las cosas pasan en la Argentina, y desde la política hemos ido tratando de modificar estas cuestiones.

Nosotros vamos a votar el presupuesto porque fundamentalmente - más allá del esqueleto del presupuesto, de los papeles que no llegaron nunca, que son los analíticos y con los cuales podíamos haber visto con mayor precisión algunas cosas - entendemos que no sólo le estamos dando una herramienta de gestión importantísima al gobierno provincial, sino que además es el rol que nos ha dado la sociedad, y que estamos cumpliendo.

Además, tratamos de cooperar con la gobernabilidad, pero paralelamente, también, hacer el control de la gestión necesario, cosa que no vamos a escatimar, ya que vamos a estar observando y vigilando para que se cumplan cada uno de los preceptos que hemos acordado aquí y que están planteados en el texto de la ley.

En la ley de presupuesto que nosotros vamos a ayudar a que cuente esta Provincia y el gobierno provincial están contenidos los endeudamientos que hacía mención pero, también, muchas de las cosas que nosotros le hemos solicitado a esta Cámara cuando teníamos la responsabilidad de gestionar, que a veces nos las daba y a veces no.

Son aquellos artículos que tienen que ver con lo que se denomina poder delegado, facultades delegadas, etcétera, que nosotros vamos a acompañar para darle esta oportunidad al gobierno, y que el pueblo de la Provincia le ha dado a este gobierno, al que aspiramos que le vaya bien. Si le va bien, le va a ir bien a los bonaerenses.

Nosotros entendemos que la política es la competencia electoral, que nos dará una revancha, por lo que nos presentaremos a elecciones y seguramente volveremos a competir con la suerte que el pueblo nos acompañe, tal como lo hizo en otras oportunidades.

Esta oportunidad es la que queremos someter a debate en ese momento, aunque nosotros bajo ningún punto de vista, por más que la sociedad no nos haya acompañado, en lo que hace a la elección provincial en las distintas etapas electorales, podemos dejar de lado que nuestro partido fue fuertemente acompañado en las elecciones nacionales, en lo que hace a las elecciones presidenciales. Por lo tanto, creo que la sociedad se ha expresado y que debemos ser respetuosos en eso.

Nosotros creemos que con relación a este presupuesto hay algo que es sumamente importante destacar, y es la tarea que han realizado los intendentes que corresponden al Partido Justicialista Frente para la Victoria, y a muchos de ellos los he mencionado. Además, cuentan con el respaldo de otros pares, también de otros partidos, que aunque sea a la distancia han estado cooperando y trabajando para llegar a este acuerdo, que permite, quizás los que tienen años aquí adentro como yo, ver que hemos obtenido un beneficio sumamente importante a favor de los municipios de la provincia de Buenos Aires.

La gestión la han llevado adelante los compañeros que hice mención y los intendentes del Partido Justicialista Frente para la Victoria, pero ese beneficio va a distribuirse de manera justa con el resto de los municipios, porque la gestión fue hecha para beneficiar a todos los municipios de la provincia de Buenos Aires. Esos dos aspectos que se han agregado, que tienen fondos afectados de manera directa, están ligados de manera automática con el endeudamiento por 3 mil millones de pesos, que van a ser distribuidos como billete único de distribución, tal como se hace en la coparticipación a la Provincia, mientras la otra suma de 3 mil millones de pesos va a estar más que nada afectada a poder sostener todo el funcionamiento del sistema de seguridad de toda la Provincia y de otras áreas que tienen que ver con la

protección ciudadana, tal como se denominó ese fondo.

Nosotros creemos que la tarea de los intendentes nos permitió correrlos de escenario y de discusión, y ellos sí encontraron en el Poder Ejecutivo provincial y en esta Legislatura los mecanismos de comunicación que permitieron llegar a este volumen que creo que es inédito e importante.

Por ahí andan circulando algunos papeles que demuestran el fuerte aporte que va a haber en cada uno de los municipios en donde vivimos nosotros y que tiene que ver con el cumplimiento de esta ley, que, además, hemos tratado de cuidar y proteger en su redacción para que permita tener una discusión justa y equitativa, para que no haya manera de no cumplir sino todo lo contrario.

La ley manda y la ley hay que cumplirla. En el curso de todo el año el beneficio se irá derramando en cada una de nuestra municipalidades, y los intendentes, a través de sus estructuras administrativas, podrán llevar adelante ese beneficio que han conseguido, lo que les permitirá cumplir con sus comunidades en cada uno de sus comunas. Eso para mí es sumamente importante, y por eso valoramos fuertemente haber podido llegar a este punto.

Además, debemos decir que hemos logrado incorporar, dentro del presupuesto, algunas cosas que no estaban contenidas.

En esta Legislatura, también, el año pasado se sancionaron leyes importantes, altamente sentidas por la comunidad bonaerense, como fue el boleto estudiantil, o el aporte anual que pretendíamos se hiciera por ley a los bomberos voluntarios, los cuales han sido incorporados a partir de gestiones del espacio político del que somos parte.

Junto a otros referentes de sector hemos ido militando en los días que se trabajó, y encontrar el consenso necesario para poder llevar al mejor puerto el tratamiento del presupuesto.

Nosotros vemos que esos fondos van a representar algo así como el 25 por ciento más de los recursos que se transfieren a los municipios. Esto va a ser altamente positivo, en un año en donde también se van a sentir fuertemente algunas de las decisiones que se han tomado en lo que hace a política nacional, y va a impactar, fundamentalmente, en el bolsillo de la clase trabajadora, de los sectores más humildes, que son aquellos que el Estado debe seguir protegiendo, tal como lo veníamos haciendo en todo este tiempo.

Entendemos que este acuerdo al que hemos podido llegar, y hoy se lo planteábamos a funcionarios del ámbito provincial con los que tuvimos acceso a poder conversar, debe permitirnos poder reflexionar.

Esa reflexión debe estar en función de la decisión del pueblo, que fue bastante pareja, y por eso tenemos este nivel de organización de las cámaras legislativas. Esa organización nos permitió tener acceso al presupuesto, y lograr condiciones diferentes -como nadie pudo explotar-, la mayoría importantes, y en las que todos pudimos hacer nuestro aporte.

Entendemos que el presupuesto de la provincia de Buenos Aires es casi como una foto de familia, donde nadie quiere quedarse afuera, en donde tienen que estar representados de una manera u otra todos los bonaerenses, con sus necesidades, aspiraciones y sueños.

La reflexión a la que quería llegar es que se ha dado un cambio de gobierno a nivel provincial y en muchos municipios de la provincia de Buenos Aires, ya sea en un sentido o en otro. Había lugares en donde nosotros éramos gobierno y dejamos de serlo; hay lugares en donde la UCR era gobierno y dejó de serlo y hay nuevas administraciones, y se han generado, muy rápidamente y en poco tiempo, situaciones preocupantes que tienen que ver con el despido, en algunos casos masivo, de empleados municipales, con las que no estamos de acuerdo.

Creo que también hay situaciones, en algunos casos, que ya rozan la persecución

política, donde hay administraciones que estaban llevadas adelante por un partido político determinado, ha cambiado de sesgo el mismo, y se están dando situaciones de persecución política, en algunos casos a sus empleados.

Nosotros queremos decir que el empleo público esta garantizado por la Constitución y que el empleo municipal está garantizado por la ley que ustedes pretenden prorrogarle la parte tercera, pero por las partes primera y segunda están celosamente protegidos los empleados municipales, y vamos a ser firmes defensores y protectores de esos trabajadores junto a sus sindicatos para que sean tratados de la manera que corresponde.

El llamado a la reflexión es para que pensemos, de un lado y del otro, que son trabajadores y empleados públicos que tienen derechos, y que nosotros desde el peronismo vamos a trabajar para defenderlos.

En una primera etapa vamos a llamar a la reflexión para que no continúen estas situaciones, y que revisemos aquello que no hicimos tan bien. Puede ser que desde nuestra administración no lo hayamos estado haciendo bien, pero la convocatoria es para que haya paz en la Administración Pública, para que en esta Provincia sean considerados de la misma manera todos los empleados públicos provinciales, hayan votado a quien hayan votado: son trabajadores públicos de los bonaerenses y tienen que seguir estando al servicio de los bonaerenses.

Por lo tanto, esa es la convocatoria que hacemos: a reflexionar y a revisar algunos actos, y no queremos hacer mención individual a cada uno de ellos, pero sí a algunos actos que no están siendo tratados de la mejor manera.

Quiero decir que dentro del endeudamiento hemos bajado el nivel del mismo, que sólo estamos casi bajándolo a la mitad de lo que se pretendía inicialmente. Estamos en 34 el orden de los 50 mil millones de pesos, de los cuales de ahí van a surgir, los mil y

pico que se les debe a los municipios, que también entendemos que la administración actual puede estar quejosa por lo que nosotros transferimos, pero en las elecciones, cuando uno se presenta, valora lo que tiene enfrente, propone, dice y hay continuidad jurídica del Estado, por lo que uno sabe qué responsabilidad afronta en el caso de ser convocado para ocupar determinado cargo.

Por lo tanto, el gobierno de la provincia de Buenos Aires, legítimamente elegido, ha sido el de la señora María Eugenia Vidal. Entendemos que se haga cargo de eso y nosotros, en su defecto, nos vamos a encontrar en el rol que en esta etapa nos ha dado la sociedad bonaerense. Por eso vamos a acompañar cada una de las discusiones, vamos a estar presentes en cada una de ellas, pero siempre cumpliendo también ese rol que hacía mención. Ese rol no debe ser de manera irresponsable, sino por el contrario ejercido con la responsabilidad que creo merece el tratamiento de cada bloque.

Además, quiero agregar que lo hacemos convencidos que la sociedad bonaerense está esperando de nosotros esta actitud, que podríamos haber actuado de manera diferente, pero sentimos esa responsabilidad por ser los que transmitimos el mando de nuestro espacio político a un nuevo espacio político, y vamos a ponerle el esfuerzo necesario para que se puedan cumplir las expectativas que están planteadas en ese sentido.

En el caso de la Ley Fiscal Impositiva, no tuvimos demasiado tiempo de ver qué ha llegado; entendemos que está en los términos que se había planteado en su momento. No tiene modificaciones, salvo aquellas menciones que hacía nuestro colega senador Roberto Costa.

Nosotros estamos a disposición para seguir mirando eso, y también tenemos una mirada crítica, si se quiere, porque creo que decisiones nacionales, en lo que hace a valuaciones y retiros de algunos impuestos, etcétera, nos hacen ver que

probablemente no estamos actuando con la misma justicia en la aplicación de los valores que tienen que ver con las patentes.

Los autos de alta gama han tenido una reducción sustancial en el valor de su patentamiento porque ha bajado su precio, el valor fiscal, según tengo entendido, y eso ha hecho que la aplicación del tributo sea menor en los autos que compra la clase trabajadora, que son la gran mayoría, porque son los que han recibido un aumento.

Me parece que a eso hay que seguir revisándolo. Es cierto que estamos en una etapa del año en donde el ARBA, nuestro organismo de recaudación, debe llevar adelante todo el procedimiento administrativo para cumplir con ello, pero podríamos realizar alguna cosa en ese sentido. Estamos también interesados en seguir trabajando en el aspecto fiscal y analizar, por qué no, algunas cosas más que podrían ser realizadas.

Beneficioso es lo que dice el señor senador Costa respecto del inmobiliario rural, y probablemente es bueno que este año no tenga los aumentos que por ahí habría que hacerle, porque quizás todavía algunos productores no van a ver los fuertes beneficios que van a tener a partir de la devaluación, pero creo que habría que empezar a pensar, a revisar, que se ha producido una transferencia importante de recursos a ese sector, y quizás haya, por qué no, que analizar algunas cuestiones en explotaciones agropecuarias importantes que estén tributando mucho menos de lo que deberían. Eso habría que analizarlo también.

Estamos dispuestos a trabajar, a acompañar y, por qué no, a tomar algunas decisiones en ese sentido. Para eso saben que tienen un bloque que está dispuesto a entender en esas cuestiones, y si es necesario también modificar algunas cuestiones impositivas en ese aspecto; para eso estamos abiertos y contestes a esa situación.

Para finalizar, quiero señalar que nosotros estamos en una etapa diferente.

Recién el señor senador preopinante hacía mención a la inversión que tiene previsto este gobierno realizar en infraestructura dentro del presupuesto, más la que van a recibir los municipios de manera directa a través de este acuerdo o convenio que hemos podido conformar dentro del presupuesto, que es una bandera que hay que reconocérsela, fundamentalmente, a los intendentes peronistas de esta Provincia, que han trabajado y mucho para llegar a esa conquista.

Cuando hablamos de la problemática de la provincia de Buenos Aires, no podemos desconocer que el gobierno nacional, en su momento, encabezado por el doctor Néstor Kirchner y luego por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, cuyo mandato ha finalizado hace poco, ha hecho una fuerte inversión en la provincia de Buenos Aires en obras de infraestructura en la gran mayoría de los municipios, y otras que han beneficiado sustancialmente a distintas regiones.

Tal vez, no alcanzó. Pero fueron dos gestiones de nuestra ex presidenta y una gestión del presidente Néstor que han permitido una fuerte inversión en obra pública y una inversión social altamente positiva, que esperemos que se siga manteniendo en el mismo nivel por parte del gobierno nacional.

Invocamos e imploramos al gobierno nacional a que siga acompañando a esta Provincia como lo hizo tanto la gestión de Néstor como la de Cristina. Decimos esto porque siempre hemos planteado que hay una discriminación fiscal con nuestra Provincia.

Somos todos quejosos en lo que respecta a la distribución de la torta coparticipable. Siempre se nos achacaba que no hacíamos ninguna gestión ante nuestro gobierno nacional para modificar ese tema.

Se nos fue el tiempo y, posiblemente, el tiempo no alcanzó. Pero sí me habrán escuchado hablar acá en alguna oportunidad acerca de la coparticipación

estructural, que era la que llegaba de manera directa a miles y miles de bonaerenses que fueron incluidos dentro del plan jubilatorio que llevó adelante la ANSES, miles y miles de hijos de trabajadores desocupados de la Argentina que, a través de la asignación universal por hijo, fueron beneficiados y considerados. Al respecto, creo que este gobierno, seguramente, va a seguir defendiendo esto.

De esta manera, las obras que podemos ver en muchos municipios y otras que están en marcha, en algunos casos, las terminarán los intendentes que las han empezado y, en otros casos, las terminarán aquellos intendentes que han sido electos, porque -reitero- el Estado tiene continuidad.

Eso es a lo que aspira el ciudadano, y no que cuando cambia un gobierno se modifique absolutamente todo, sino que aquello que valió la pena y se justifique, se lo continúe, y que la gestión sea responsable de llevarlo adelante y cumpla con el compromiso ciudadano que le había transferido el intendente anterior y el gobernador anterior.

No tengo mucho más para agregar, señor presidente. Simplemente, quiero seguir convocando a esta Legislatura a que sigamos trabajando en la etapa que viene para que cada una de las decisiones que tomemos acá surtan el efecto que esperamos en la comunidad bonaerense.

Somos los peronistas los que sentimos y creemos que el presupuesto, la fiscal e impositiva y cada una de las decisiones que tomemos aquí, tienen que tener siempre un alto impacto social, que estén contenidas en el pueblo entero de la provincia de Buenos Aires. Y como nuestra doctrina así lo indica, que en esta contención estén, fundamentalmente, aquellos que son los más desprotegidos, los más humildes, la clase trabajadora de la provincia de Buenos Aires, para la que tenemos que seguir haciendo un esfuerzo extraordinario entre todos a fin de que los beneficios del tratamiento de este presupuesto y de cada una de las leyes

que planteemos les llegue de una manera ágil, veloz, rápida y sin ningún tipo de problemas, para que la felicidad del pueblo se concrete. Esa es la aspiración de todos los peronistas.

**Sr. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra la señora senadora Baro.

**Sra. BARO.-** Señor presidente: todos sabemos que no estamos tratando el primer presupuesto de la historia de la provincia de Buenos Aires, y que la novedad, en todo caso, es que estamos tratando el presupuesto de un nuevo gobierno.

Como no es el primer presupuesto de la historia, es inevitable, para poder entenderlo y para poder aplicarlo, tener en cuenta algunas cuestiones que en un primer momento nos generaron cierta sospecha y también sorpresa. Es inevitable mirar para atrás, al menos los últimos años, las últimas gestiones, lo que pasó en la provincia de Buenos Aires, por lo menos en los dos últimos períodos de gobierno. De lo contrario, es imposible tener un presupuesto para un momento determinado, cuando en realidad es una película que lamentablemente relata un hecho verídico.

Y es así que este presupuesto refleja la grave situación en la que se ha dejado a la provincia de Buenos Aires y que claramente empieza a atenderse; eso al menos es lo que se va plasmando a partir de este presupuesto, de esta ley impositiva y de este endeudamiento.

Mirar para atrás significa recordar algunas cosas que marcaron una serie de diferencias entre el relato y los hechos a lo largo de estos últimos ocho años. Así, cuando asumía Daniel Scioli en el año 2008, en materia de seguridad reconocía que uno de los principales reclamos de los bonaerenses era la lucha contra la inseguridad. Hoy, a días de haber finalizado su segundo mandato, tenemos que decir que la provincia de Buenos Aires en el año 2015 es más insegura que la Provincia del año 2008.

Según el último informe de la Procuración General de la Corte, perder la vida en la Provincia por hechos vinculados a la inseguridad se transformó en una situación frecuente.

Las estadísticas son alarmantes, porque nos dicen que durante el año 2014 en la provincia de Buenos Aires hubo cuatro homicidios diarios en promedio, que uno de cada cinco homicidios fueron en ocasión de intento de robo, que se incrementaron en un 15 por ciento los crímenes durante asaltos, mientras que en el año 2013 fueron 76 y en el año 2014 fueron 88, trece de los cuales fueron cometidos por menores.

También las estadísticas nos dicen que se incrementaron en un 50 por ciento los secuestros, y que hubo 58 mil robos a mano armada, lo que significa un promedio diario de 159 robos a mano armada durante el año 2014.

Son estadísticas alarmantes, preocupantes, pero que no nos pueden sorprender, porque si miramos lo que fue la evolución del gasto, si se puede llamar tal, en el área del Ministerio de Seguridad para la inversión, nos encontramos con que año tras año esto fue disminuyendo. En el área de Seguridad se le asignó el 4,8 por ciento del presupuesto de ese ministerio.

Entre los años 2009 y 2013 se le asigna un 1 por ciento por año promedio por inversión en el área de seguridad. En el año 2014, esa asignación mejoró, y fue del 3,4 por ciento. Y en el año 2015, al mes de octubre, la inversión en el área de seguridad era del 1,8 por ciento.

Coincidimos en el relato que le gustaba repetir al entonces gobernador en que el camino hacia la lucha contra la inseguridad es un camino arduo y que no está compuesto de soluciones mágicas. Pero si no empezaba, como tantas veces hemos planteado, por atender una de las partes fundamentales en la lucha contra la inseguridad, como es la inversión en equipamiento, en recursos humanos, en tecnología, es muy difícil pensar en



disminuir y mucho menos en erradicar el delito en la provincia de Buenos Aires, así como también es muy complejo pensar en un recurso humano, formado y dedicado a combatir el delito, si no cuenta con los medios necesarios para hacerlo.

Esto, entre otras cosas, es lo que hizo - más adelante lo vamos a ir viendo- que cuando trazamos un paralelismo entre el año 2015 y el 2008 nos encontremos con que al momento de asumir el entonces gobernador su primer período en la provincia de Buenos Aires había 5 cada 100.000 homicidios en ocasión de robo, mientras que hoy nos deja una Provincia con 9 cada 100.000 homicidios en ocasión de robo.

Pero no era solamente importante la inversión, no solamente eran importantes los recursos humanos formados, capacitados, cada vez más comprometidos con la problemática de los vecinos de sus localidades, sino que también era fundamental, como tantas veces lo hemos planteado, un serio trabajo en materia de inclusión social, de inclusión y calidad educativa y de igualdad de oportunidades que de esto se desprende. De lo contrario se sigue yendo detrás de los acontecimientos, se sigue yendo tras las consecuencias lamentables del delito y no se atienden, no se asisten y no se previenen las causas.

Lo concreto es que debería haberse trabajado seriamente no solo en inclusión social, en asistir a la gran cantidad de jóvenes que no estudian ni trabajan en la provincia de Buenos Aires, más de medio millón, y en garantizar el acceso a la vivienda digna; en definitiva, en políticas públicas de mediano y largo plazo, algo que quedó como una frase muy linda, pero que no se logró sostener más allá del relato, con políticas públicas de mediano y largo plazo en materia social y educativa.

No es antojadizo esto, sino que surge de mirar los ocho años de ejecución presupuestaria del área social, en donde no se encuentra un recurso direccionado a

la búsqueda de la inclusión, sino que lo que se buscó fue garantizar la asistencia alimentaria directa a través de medidas paliativas, cortoplacistas, que consolidaron el modelo de gestión clientelar desde lo social, a pesar del relato.

Lo cierto es que hoy, después de dos gobiernos, después de dos períodos de gestión del gobernador Daniel Scioli, la provincia de Buenos Aires tiene un 30 por ciento de pobres: 5.000.000 de bonaerenses son pobres. Un 7,3 por ciento de indigentes: 1.200.000 bonaerenses. 1.600.000 familias que padecen el déficit habitacional. Informalidad laboral, déficit en la infraestructura básica, desagregación del tejido social.

Todas estas son problemáticas estructurales que deben ser atendidas de inmediato si queremos pensar de verdad, más allá del relato, en una Provincia más justa, menos violenta, con prevención y más inclusiva.

En materia educativa, directamente vinculado a lo que debería ser un serio trabajo en la lucha contra la inseguridad. En esa Asamblea Legislativa, al momento de asumir Daniel Scioli, decía que se fijaba como meta garantizar la inclusión educativa desde los 4 a los 18 años en la provincia de Buenos Aires.

Y se proclamaba también pionero en la inclusión de la educación secundaria obligatoria. Suena hermoso. Hoy, a ocho años de ese momento, tenemos que decir que uno de los principales problemas en la organización de las familias bonaerenses es la falta de vacantes en las salas de cuatro años de los jardines de la provincia de Buenos Aires, para que los chicos empiecen el ciclo educativo. Si los jardines no se hicieron, si los chicos no pueden ingresar a la sala de cuatro, quiere decir que las políticas de gestión implementadas por el gobernador Daniel Scioli para eliminar la desigualdad al inicio del ciclo educativo han fracasado.

En materia de inclusión obligatoria en la educación secundaria, por el contrario, lo

que sucedió es que se profundizó la deserción en la educación secundaria por la no contención de los alumnos no promovidos en tiempo y forma, por la no atención del embarazo adolescente, por la necesidad de muchas familias de sacar a los chicos del sistema educativo y mandarlos a trabajar, así como también en otros casos por la falta de expectativa de muchos adolescentes de conseguir un empleo digno al finalizar sus estudios.

Son todas cuestiones que hablan muy mal de las políticas de inclusión social y educativa -si se pueden llamar políticas-, de los últimos ocho años de gobierno.

También en esa Asamblea Legislativa del año 2008, tomando esto del Diario de Sesiones, el entonces gobernador Daniel Scioli decía que quería dejar una Provincia con más días de clases y más horas por día de clases, haciendo referencia -claro está- a la jornada extendida en las escuelas públicas bonaerenses. Hace pocos días conocimos un estudio según el cual apenas el 2 por ciento de las escuelas públicas bonaerenses pueden garantizar hoy la jornada extendida. Basta con ver lo que sucede en cada una de nuestras ciudades y regiones para garantizar que esto, efectivamente, ha sido así. Y esto está directamente concatenado, una vez más, con la falta de inversión en infraestructura escolar. Apenas un 0,18 por ciento promedio por año en los últimos 8 años del presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación, el más importante de la Provincia, fue destinado a infraestructura escolar, a inversión en más y mejores escuelas, en tecnología, equipamiento e insumos básicos.

Estamos hablando de una inversión, en términos nominales, acumulada desde el año 2008 hasta hoy, en el área educativa, de 456 millones de pesos, lo que significa una inversión promedio por alumno y por año de sólo 19 pesos. Es imposible hacer la jornada extendida en toda la provincia de Buenos Aires con este grado de desinversión.

Como corolario de todo esto, decía también el entonces gobernador, que quería dejar una Provincia con una educación de excelencia, de calidad, inclusiva, en la que se hubiera eliminado o al menos reducido el ausentismo del docente y del alumno. Claro está que como bonaerense seguimos teniendo las mismas expectativas que teníamos cuando lo escuchábamos en esa Asamblea Legislativa.

En materia de salud, una de las principales banderas de esta gestión que hace apenas días que finalizó su segundo período de gobierno, fue la creación de las unidades de pronta atención, para - textualmente decía el entonces gobernador- «acercar la gente a la salud y la salud a la gente». Sin ir más lejos, a inicios del año 2014, en la Asamblea Legislativa, el entonces gobernador celebraba que en la Provincia se hubieran puesto en funcionamiento ocho unidades de pronta atención en sólo siete años, y se comprometía en tan solo un año a poner en funcionamiento once unidades de pronta atención más.

Lo concreto, lo cierto, es que hoy en la provincia de Buenos Aires hay quince unidades de pronta atención. Si tenemos en cuenta que somos 15.600.000 bonaerenses, estamos hablando de una unidad de pronta atención cada 1 millón de habitantes. Por lo cual, lejos estamos de haber acercado la gente a la salud y la salud a la gente por el momento, cosa que tampoco podemos esperar, por lo menos hasta aquí, en los hospitales públicos bonaerenses, en donde la moneda corriente fue la falta de insumos básicos, la falta de personal especializado, la falta de tecnología de punta.

Todo esto, a pesar de que hace pocos meses, el entonces gobernador celebró que en la provincia de Buenos Aires haya en funcionamiento ocho resonadores, lo que significa un resonador cada 2 millones de bonaerenses, proporción que se repite en tomógrafos, en mamógrafos y en

equipos de rayos X. Pero tampoco nos puede sorprender esto porque la inversión en el área de salud, en promedio y por año, fue de apenas el 40 por ciento de todo lo que se preveía invertir desde el año 2008 a esta parte. Y una constante en esta área, desde ese año a esta parte, también fue la pérdida de participación del gasto en el área de salud con relación al PBI de la Provincia.

Concretamente, mientras que al momento de asumir el entonces gobernador Daniel Scioli, el gasto del área de salud era del 9 por ciento del PBI de la Provincia, en el año 2014 fue del 6,7 por ciento del PBI de la Provincia, mientras que en el año 2015 fue del 6,37 por ciento del PBI de la Provincia.

En materia de infraestructura, basta con hacer una rápida mirada al presupuesto del Ministerio de Infraestructura para ver que lo único que podemos encontrar es más desinversión. Lo que vamos a encontrar es que esta área ha perdido participación en el presupuesto total de la Provincia de manera progresiva desde el año 2008 a esta parte, ya que empezó teniendo un presupuesto de 3,2 por ciento del gasto total de la Provincia, mientras hoy tiene apenas el 1,5 por ciento del gasto total de la Provincia como presupuesto.

Esta desinversión por supuesto comprende a todo tipo de obras sin distinción, que hizo que en más de una oportunidad el entonces gobernador Daniel Scioli se dirija a esta Legislatura a solicitar el tratamiento de leyes de emergencia – hoy tan discutidas-, que sirvan para tapar la ineficiente administración; desinversión que pone en evidencia que estuvimos durante 8 años ante una gestión que se fue como llegó, sin resolver ninguna de las obras urgentes que necesitaba la Provincia de Buenos Aires, en donde, más de la mitad de las tierras antes consideradas productivas, hoy están bajo el agua.

Si bien la desinversión es transversal a todas las áreas, hay tres que han sido abanderadas en este sentido, como son:

la infraestructura vial, la infraestructura hídrica y la construcción de viviendas.

En materia de infraestructura vial es donde más se marca la diferencia entre el relato y los hechos. Fueron muchas, enormes, las promesas incumplidas, a pesar de que reiteradamente el entonces gobernador Daniel Scioli decía y reconocía la vital importancia de las rutas bonaerenses para el crecimiento de la economía de nuestra Provincia, para el desarrollo del interior y de las economías regionales, vitales también porque en ellas se traslada la materia prima y el resultado de la industria de nuestra Provincia.

A pesar de esta realidad, lo cierto es que la Dirección Provincial de Vialidad desde el año 2001 hasta esta parte pasó a tener la mitad del presupuesto que tenía al momento de asumir Daniel Scioli, porque comenzó con el 2 por ciento, y ahora es de 1,1 por ciento. Y ese 1,1 por ciento, del que por supuesto no todo es inversión, porque hay gastos corrientes en su gran mayoría, ¿cómo se reprodujo en términos de gestión? En la provincia de Buenos Aires hay 36.600 kilómetros de caminos, de los cuales 10.600 son caminos asfaltados. ¿Saben cuántos fueron pavimentados durante los últimos ocho años del gobierno de Daniel Scioli? Apenas 200 kilómetros, lo que significa un promedio de nuevas rutas de 25 kilómetros por año.

En materia de infraestructura hídrica, ¿cuántas veces nos hemos sentado en este recinto a debatir ante tan lamentable inundación, ante tan lamentable pérdida humana en la provincia de Buenos Aires, ante cuantiosa pérdida económica por las inundaciones en la provincia de Buenos Aires, en donde tratábamos leyes de emergencias y creaciones de programas que fueron discontinuándose en el tiempo, a pesar que al momento de asumir Daniel Scioli decía que le preocupaban las inundaciones de la provincia de Buenos Aires?

Y así podemos mencionar un sinnúmero de programas que tantas veces hemos debatido, pero una vez más el

control de inundaciones fue un programa que se estableció para realizar las obras que permitan prevenir este fenómeno climático de los casos que no pueden evitarse, prevenirse o atenuar su consecuencia, a través de un programa que se había seleccionado invertir en el año 2010 por una suma de 1.968 millones de pesos y por el que efectivamente se invirtieron 898 millones de pesos, es decir, menos de la mitad.

En materia de construcción de viviendas, decía hace un rato que una de las herencias para este nuevo gobierno es que 1 millón 600 mil familias en la provincia de Buenos Aires sufren el déficit habitacional, situación por la cual hubo muchos programas que se fueron implementando, tanto de Nación como de Provincia para la construcción de viviendas. Fueron programas que fueron continuándose en el tiempo.

Concretamente, fueron seis: Programa Emergencia Habitacional, Programa Federal para la Construcción de Viviendas, Programa Federal Plurianual para la construcción de Viviendas, Programa Financiero BAPRO para la Construcción de Viviendas, el Operativo Buenos Aires Hogar, y el Operativo Techo Digno.

Para todos estos programas la inversión total previsionada del año 2008 a esta parte para dar soluciones habitacionales ascendió a la suma de 3.760 millones de pesos, pero efectivamente se invirtieron en ocho años 1507 millones de pesos. Si hacemos una grosera cuenta, pero si se quiere beneficiosa para estos últimos ocho años de gestión, y decimos que por cada unidad habitacional se destinaron entre 100 y 150 mil pesos, en la provincia de Buenos Aires no se dieron más de 20 mil soluciones habitacionales.

Creo que sobran los ejemplos que marcan una clara diferencia entre los relatos y los hechos, que muestran a las claras los ocho años de desinversión, de desidia y de abandono en la provincia de Buenos Aires, sobre todo en los bonaerenses.

En materia de recursos, la principal asignatura pendiente es el reclamo de lo que efectivamente le corresponde a la provincia de Buenos Aires por coparticipación, es el reclamo por replantear el famoso Fondo del Conurbano Bonaerense, cuya subsistencia es el factor fundamental por el que hoy la provincia de Buenos Aires recibe el 18,8 por ciento de todo lo que distribuye el gobierno nacional y no el 21,2 por ciento, que es lo que efectivamente le corresponde por ley de coparticipación federal.

Este fondo se crea, paradójicamente, para darle alivio financiero a la provincia de Buenos Aires al inicio de la década de los '90, que empieza siendo un porcentaje de la recaudación del Impuesto a las Ganancias y que hacia el año 1997, y por el reclamo del resto de las provincias, se transforma en una suma fija de 650 millones de pesos, o un porcentaje de la recaudación del Impuesto a las Ganancias, lo que fuera menor; por supuesto, por la creciente inflación, por el crecimiento de la recaudación del impuesto, lo que quedó fijo para la provincia de Buenos Aires en concepto de Fondo del Conurbano fue la suma de 650 millones de pesos.

Esto hacia que para el año 2000 no fuera una suma menor, ya que representaba el 67 por ciento del total del Fondo del Conurbano, pero que hoy representa apenas el 2 por ciento de lo que se distribuye por el Fondo del Conurbano, un fondo que se creó para nuestra Provincia. Esto hace que todas las provincias, excepto Buenos Aires, reciben más que la Provincia por la que se creó este fondo.

Las pérdidas fueron terminales por la subsistencia del mismo, ya que estamos hablando que sólo en el año 2015 la pérdida fue de 8000 millones de pesos, y para los municipios de la provincia de Buenos Aires esa pérdida fue de 1000 millones de pesos.

En términos nominales y acumulados desde el año 2008 a esta parte, por la

decisión de Daniel Scioli de darle la espalda a los bonaerenses y no reclamarle a la presidenta el replanteo del Fondo del Conurbano Bonaerense, la pérdida fue de 30.350 millones de pesos, lo que significa un 33 por ciento del stock actual de deuda de toda la provincia de Buenos Aires.

Se prefirieron tomar 30.350 millones de pesos de deuda para financiar gastos corrientes, en lugar de reclamar el replanteo justo del Fondo del Conurbano Bonaerense, lo que hubiera significado seguramente menos déficit en infraestructura, menos adolescentes y jóvenes que no estudian ni trabajan en la provincia de Buenos Aires, menos déficit habitacional o menos profesionales que migran del sistema público al sistema privado en busca de mejores condiciones laborales, por nombrar sólo algunos.

Señor presidente: si bien el presidente de nuestro bloque adelantará con más detalle la postura frente al presupuesto, la ley impositiva y el endeudamiento, está más que claro que esto más que una herramienta de gobernabilidad es una herramienta que nos da seriedad, es una herramienta necesaria ante una Provincia técnicamente quebrada, reflejada en este presupuesto para el año 2016.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Carreras.

**Sr. CARRERAS.**- Señor presidente: intentaré ser breve. ya que son las 23 y 45 y se hace extensa la jornada de este 14 de enero, un día muy particular que nos encuentra poniendo, por encima de todo, la institucionalidad que amerita esta Legislatura.

Me gustaría empezar haciendo un repaso y tomar las palabras del señor senador Costa acerca del cambio de paradigma que estamos viviendo en estos tiempos. El paradigma ha cambiado y trae consigo ajustes, endeudamiento y, en algunos lugares de nuestro país, represión y despidos.

Ese cambio de paradigma, del cual hablaba muy bien el señor senador Costa al inicio, nos hace reflexionar y pensar cuál es la postura que tenemos que tener en este tiempo en la Argentina.

Y ese cambio de paradigma también se ve evidenciado a partir de la decisión política de esta Cámara y de la Cámara de Diputados de estar sesionando para poder aprobar el presupuesto y poder tratar toda la batería de leyes que ha enviado el Poder Ejecutivo.

El paradigma cambió, y también cambió la actitud de la oposición, porque es bueno recordar que en el año 2010 la presidenta Cristina Fernández de Kirchner no tuvo presupuesto, porque aquellos que hoy son oficialistas le negaron la posibilidad de tener el presupuesto. Nosotros no vamos a tener esa postura, y vamos a aprobar el presupuesto que envió a esta Legislatura la gobernadora María Eugenia Vidal.

Pero también tenemos que ser muy responsables, muy coherentes, muy previsibles, y esas palabras no se pueden repetir en forma rápida, sino que tiene que tener un sustento con lo que uno dice, a partir de lo que uno hace.

Nosotros consideramos, desde nuestro bloque del Frente para la Victoria, que los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires nos pusieron en este lugar para tener absoluta responsabilidad a la hora de tratar temas tan sensibles y tan delicados como en este caso es el presupuesto y, en particular, el endeudamiento; que, por otra parte, me gustaría señor presidente, cuando llegue el momento, poder hacer una votación nominal o por capítulo, en este caso el Capítulo Quinto, acerca del endeudamiento, para manifestar nuestra voluntad de no acompañar en ese sentido un endeudamiento de tal envergadura.

Pero es bueno poder hacer de este recinto un ámbito de discusión política y un ámbito que nos permita a todos poder mirarnos a los ojos, que para nosotros es una premisa de vida, porque elegimos la política como una elección de vida, y

estamos dispuestos no solamente a poder seguir mirándonos a la cara, sino también a poder mirar a la cara a todos los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires que nos eligieron para poder estar aquí y, fundamentalmente, entendemos que aquellos que eligieron la opción de Frente para la Victoria, en un ballottage ajustado a nivel nacional y también en la provincia de Buenos Aires, seguramente lo eligieron porque querían un gobierno o un proyecto político que hable de desendeudamiento, que nos deje a las claras que nuestra política tiene que ver con el desendeudar a la provincia de Buenos Aires, y a la Argentina, como lo vinieron haciendo Néstor y Cristina en sus gobiernos.

Hoy nos encontramos con la posibilidad de volver a endeudar a la provincia de Buenos Aires. Vale recordar, rápidamente - aquellos que peinan canas seguramente y tienen más experiencia que yo lo van a poder hacer-, cuál fue el resultado de políticas públicas de endeudamiento feroz como ocurrió en esta Provincia, por ejemplo, en el caso del gobernador Ruckauf, y cómo terminó esa situación en la provincia de Buenos Aires.

Por eso venimos a dejar en claro nuestra postura política acerca de un endeudamiento, que no vamos a acompañar, pero sí vamos a acompañar un presupuesto que es necesario como un instrumento de gestión y de participación cotidiana, que tiene que tener la gobernadora Vidal y todo su equipo ejecutivo.

Creo que también es bueno situar el contexto, o la coyuntura de cómo llegamos a este 14 de enero, con un presupuesto, como bien también decía el senador Roberto Costa, que tendría que haber sido tratado en otro momento, con una falta de previsión muy grande en cada uno de los argumentos técnicos que involucran al presupuesto, con muchísimas dudas, con muchísimos interrogantes, sin tener en claro que ese endeudamiento iba a ser destinado para tal o cual cosa, sin tener precisiones políticas.

A la hora de entrevistarnos con el ministro de Economía, Hernán Lacunza, y encontrar solamente respuestas técnicas carentes de todo sentido y carentes de toda postura crítica, nosotros entendíamos que era necesario poder dar tratamiento de estas leyes con un marco de mayor reflexión, de mayor debate, de mayor participación, quizás con un punto de encuentro un poco más claro que el que tuvimos en todo este tiempo, pero las mayorías, y en este caso el oficialismo, nos llevaron a este terreno, por lo que estamos aquí dando la discusión necesaria para un debate que requiere de mucho compromiso de parte nuestra

Asimismo, es bueno recordar que la falta de detalles y de claridad que se mostraron en el presupuesto, hacen a que en definitiva lo que se quería ocultar, en nuestra opinión, es un ajuste del gasto público y, también, una reducción del salario de muchos de los trabajadores de la provincia de Buenos Aires. Por eso, nos llamaba la atención que, en áreas tan importantes como se planteó, no haya precisiones en cuanto a los trabajadores de la educación, de desarrollo social y en cuanto a políticas públicas que nosotros consideramos importantes.

Me estoy refiriendo a jardines maternos y a las iniciativas que han surgido de estas Cámaras, que han sido aprobadas por ley y que, en definitiva, no se veían reflejados en los números ni en ninguno de los detalles que se encontraban en el presupuesto.

Es importante dejar en claro que nosotros venimos a hacer una oposición constructiva. No venimos a ponerle «palos en la rueda» a nadie. Venimos a acompañar cada una de las iniciativas que consideremos que son justas, coherentes y razonables.

Estamos al lado de aquellos intendentes que fueron elegidos por el voto popular, quienes también tienen una representatividad territorial importante, sean de nuestro partido o de otros partidos políticos.

Encuentran aquí un grupo de senadores del Frente para la Victoria que ha trabajado durante todos estos días codo a codo para llegar a una mejor posición política a la hora de hablar en este recinto.

Vamos a acompañar a aquellos intendentes que hoy necesitan esos recursos para que los mismos, que se prometieron en este endeudamiento, puedan ser ejecutados en tiempo y forma, para que no puedan quedar solamente en un papel y puedan llegar a las arcas de los municipios a fin de que estos puedan gestionar a diario.

Por eso, me sumo a lo que decía el colega senador Patricio García acerca del compromiso de todos los que aportaron su idea y su mirada sobre un texto tan engorroso y dificultoso como fue el de este presupuesto.

En un contexto mayor, ya que muchos hacen referencia a la herencia que ha dejado el gobernador Daniel Scioli, me gustaría hacer una comparación, por ejemplo, con el nivel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que la gobernadora de la Provincia ha sido vicejefa.

En su alocución, el señor senador Costa decía que había pilares fundamentales y que esa deuda social que encontraban la iban a transformar en una deuda financiera. En tal sentido, es bueno que podamos recordar, por ejemplo, que las 2.000 escuelas que hizo el gobierno nacional, no son parte de una deuda financiera, sino que vienen a saldar justamente esa deuda social.

También es bueno recordar que, en su momento, quien fuera vicejefa de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, cuando habla de salud, ha desfinanciado de una manera atroz -si se quiere- el Hospital de Niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el más grande de Latinoamérica, como me apuntaba el compañero senador Sergio Berni.

Cuando hablamos de educación, el 70 por ciento de la matrícula del gobierno de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está referenciado en la educación privada. No se puede hacer un comparativo constante con la provincia de Buenos Aires, porque las realidades son muy disímiles.

Tal vez es muy fácil, en otros tiempos, encontrar colegas opositores que se encargaban permanentemente de castigar las posturas y las medidas que nosotros tomábamos como oficialismo. Ahora, cuando el paradigma cambia y esta realidad política nos encuentra en otro escenario, está bueno que podamos recordar cada una de las cosas que se han dicho en esta cámara y en algunos medios de comunicación, donde se han formulado severas y constantes críticas al gobierno que en ese caso llevaba adelante Néstor Kirchner y, por dos períodos, Cristina Fernández de Kirchner.

Cuando hacemos referencia a posturas, a posicionamientos políticos que han surgido en esta Cámara, si me lo permite, señor presidente, me gustaría leer textualmente una intervención: «No podemos darle al gobernador un cheque en blanco para que siga endeudando la Provincia sin que explique para qué quiere tomar deuda. Están pidiendo en el presupuesto tomar más de 14.000 millones de pesos para endeudarse sin ningún tipo de especificación. Que el Ejecutivo intente mostrar que sin endeudamiento no puede tener presupuesto, es un error conceptual, que claramente busca confundir, porque se puede tener presupuesto sin endeudamiento»

Una reflexión profunda, una crítica severa y aguda, que no viene por parte de ninguno de los legisladores de nuestro bloque. Corresponde a la sesión del 14 de noviembre del 2014, y son palabras que utilizó la colega senadora Malena Baro para referirse al presupuesto que estábamos discutiendo en ese momento del año 2015, durante la gestión del entonces gobernador Daniel Scioli.

Pero para que no digan que es una cuestión de género, sexista, ya que hay

compañeras que llevan la bandera del género muy arriba, permítanme recordar a un amigo, en este caso; al señor senador Carlos Fernández, también textualmente: «Cuando manejamos cifras que planteamos como equilibradas, cuando no tiene incluido el monto del aumento salarial que va a tener la administración pública en el año 2015, parece poco serio que digamos que estamos frente a un presupuesto equilibrado. Cualquiera sabe que un mínimo porcentaje razonable de incremento salarial va a desnivelar totalmente las cifras que están planteadas». Esto lo decía el señor senador Carlos Fernández, como acérrimo opositor al gobierno de Daniel Scioli.

Esto viene para llamarnos a la reflexión, porque es muy fácil agarrar «el fierriito» y criticar, profundizar la crítica; acompañar o no depende de la coyuntura, y en definitiva hay que tener en claro un objetivo, un orden, una decisión política, un concepto, una responsabilidad. Nosotros tenemos eso, queremos eso, y vamos a defender eso.

Y para aquellos que nos quieran desperonizar, nuestra filosofía tiene que ver con la esencia del peronismo. Somos profundamente peronistas, somos profundamente kirchneristas. Y estamos convencidos que el peronismo les cambió la vida a los argentinos para bien y que el kirchnerismo resignificó ese maravilloso peronismo.

Y por eso queremos dejar en claro que en nosotros van a encontrar un grupo de senadores dispuestos a acompañar lo que haya que acompañar, a discutir lo que haya que discutir, a ser coherentes en cada una de las posturas, a manifestarnos con mucha transparencia, con mucha claridad, con mucha profundidad; al menos eso es lo que intentamos.

Y si el peronismo nos enseñó desde muy chiquitos que la columna vertebral son los trabajadores, también el Frente para la Victoria nos dejó un legado en ese sentido. Alguno que anda dando vueltas dijo en algún momento que los números deben

cerrar con la gente adentro. Hoy en la provincia de Buenos Aires no están cerrando los números, y la gente se está quedando afuera. (*Aplausos.*)

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador D'Onofrio.

**Sr. D'ONOFRIO.**- Señor presidente: en principio tanto el miembro informante del oficialismo como los colegas que me han precedido han aportado muchísimo a este debate. Y quiero sumarme a los agradecimientos del señor senador Patricio García a los intendentes peronistas del Partido Justicialista y del Frente para la Victoria, a los intendentes peronistas del Frente Renovador, a los intendentes de Cambiemos, del Pro y a todos mis colegas, tanto en Diputados como en el Senado, que han buscado la fórmula para que hoy estemos votando este presupuesto a fin darle la herramienta necesaria al Poder Ejecutivo.

También deseo sumarme a la expresión del amigo senador Costa de que este presupuesto puede ser un cambio de paradigma. Y así como hablamos del nombre de la alianza de gobierno, «Cambiemos», me gustaría saber hacia dónde vamos, hacia donde va ese «Cambiemos», un poco para recordar un viejo dicho que dice que «Al rengo hay que verlo caminar para ver de dónde cojea».

Entonces, vamos a abrir un crédito, y por eso vamos a dar esta herramienta.

Antes de entrar de lleno en lo que tenía pensando comunicar, quiero decir que cuando la señora senadora Malena Baro en el 2014 fundamentó el porqué de ese endeudamiento de los 14 mil millones, no lo hizo a título personal. Fue la posición del Frente Renovador y de todo el bloque. Esa alerta que dimos en ese momento tenía que ver con la sospecha, a la postre confirmada, de que ese dinero no iba a venir para la inversión genuina en la provincia de Buenos Aires, sino que ese dinero iba a terminar en los fondos para



pagar gastos corrientes, y al día de hoy tenemos que recordar cómo terminamos el 2015, pidiéndole al Poder Ejecutivo nacional un refuerzo para poder pagar sueldos y aguinaldos. Así que tan errados no estábamos en ese momento, señor presidente.

Quiero -con muy «buena leche», entiéndase, por favor- no hacer un apoyo crítico sino alertar para no caer en los mismos errores que hemos caído en los últimos años. Uno, cuando ve este presupuesto, observa que es entendible por el poco tiempo que aparezcan cuestiones que empezaron a ver los nuevos funcionarios que no eran lo que esperaban en la transición.

Pero acá no estamos para justificar al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo ganó una elección y está para gobernar, y entonces le tenemos que exigir y lo tenemos que ayudar para que no se equivoque.

Entonces cuando veo, por ejemplo, el presupuesto para la Justicia, me imagino que en marzo vamos a estar recibiendo nuevamente, por enésima vez, la emergencia edilicia del Poder Judicial. ¿Por qué? Porque en el presupuesto no veo cómo vamos a construir nuevos lugares para la administración de Justicia.

Cuando veo el presupuesto de salud, todavía está bien que no le podemos exigir a las nuevas autoridades que nos vengan a explicar, pero me imagino que en los meses venideros nos van a dar alguna explicación sobre hacia dónde queremos ir.

Cuando vemos la educación, señor presidente, también no vemos una salida; por lo menos en lo que aparece en los números de este presupuesto.

Cuando hablamos de la infraestructura y de pagar la deuda social que tenemos con los bonaerenses, vemos que por ejemplo tenemos menos pavimento que lo que tuvo el Imperio Romano, que el sistema educativo está totalmente colapsado, que casi no se hizo una escuela con plata de los bonaerenses, y sí hay que

reconocer que lo que se invirtió en educación y en vivienda fue merced a los esfuerzos del gobierno federal, fundamentalmente en el primer gobierno de Néstor Kirchner.

Cuando vemos algunas cuestiones que tienen que ver con modificaciones que se hicieron a la Ley de Ministerios y cuando vemos lo que era la Secretaría de Deportes, subsumida dentro de Desarrollo Social, surge la preocupación, y más como peronista, porque las políticas deportivas apuntadas no sólo a dar igualdad de posibilidades a nuestros jóvenes eran una de las principales herramientas para luchar contra la inseguridad, para luchar y dar inclusión social.

Sabemos perfectamente que cuando vienen las crisis, las mismas hacen que el ministro tenga que echar mano a todo lo que tiene, y que siempre va a estar primero la vacuna, va a estar primero la asistencia al inundado, antes que la asistencia al deporte.

Acá me quiero detener en algo y no quiero hacer ni abrir una respuesta personal porque aprecio mucho, incluso, el sentimiento con el que ha hablado el señor senador preopinante Carreras sobre la pertenencia peronista. Muchos de nosotros también la tenemos. Desde aquel día a los 13 años en que conocí el calabozo y la picana eléctrica porque me habían llevado cuando lo estaban buscando a mi papá, desde ese día crecí en una cultura que al principio yo pensaba que era «Ni olvido ni perdón». Después comprendí que el camino era «Memoria, verdad y justicia», y luego que aquel que no piensa como yo no es mi enemigo sino simplemente alguien que no está totalmente de acuerdo conmigo y que, como filosofía de vida, hay que esforzarse para ver cuál es el punto que tenemos en común.

Para terminar, señor presidente, quiero marcar que la deuda social se empieza a saldar en la medida en que el espíritu republicano -del que tanto se habla en

estos días-, el federalismo y las autonomías municipales sean una realidad.

Hoy los municipios se hacen cargo de la salud, de la educación, de la seguridad, de la obra pública y hasta de la administración de Justicia, comprando edificios o alquilándolos para que puedan funcionar aquellas dependencias que se han descentralizado.

Aquí fundamentalmente tenemos que reivindicar el esfuerzo que han hecho los municipios, de todos los partidos, porque son la primera «trinchera» en donde se combate la crisis, donde los vecinos van a reclamar por seguridad, por salud, por educación. Para ello y para mantener vivo ese espíritu republicano, para mantener vivo ese espíritu que tiene que ver con el federalismo, es que les pedimos a este gobierno y al gobierno federal que recapaciten en algunas cuestiones.

Por ejemplo, todos los ingresos que tenga la provincia de Buenos Aires deben ser obligatoriamente coparticipables. No puede ser que el gobierno federal asista a la Provincia para pagar los sueldos y aguinaldos y solamente resolvamos el problema del Ejecutivo provincial y no el de los municipios, ya que, en definitiva, los municipios son parte del Estado, y si nosotros no nos hacemos carne de esto y no les damos la protección necesaria a los intendentes, a los Concejos Deliberantes, a los Consejos Escolares, para que puedan llevar adelante con solvencia su trabajo, vamos a estar muy complicados.

Para terminar, señor presidente, cuando raudamente, casi «entre gallos y medianoche», se fue de la gestión el entonces gobernador Carlos Ruckauf, algunos dijimos «Menos mal que se fue el peor gobernador que tuvo la provincia de Buenos Aires». No voy a caer en chicanas, pero después vino Daniel Scioli. Sinceramente, señor presidente, no voy a cometer el error de lo que dije en ese momento, y hago votos para que este «Cambiamos» no sea «mantengamos».

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador López.

**Sr. LÓPEZ.**- Señor presidente: el 25 de octubre, como todos sabemos, hubo elecciones en la provincia de Buenos Aires, y una gran esperanza nace ante el triunfo de María Eugenia Vidal. Una gran esperanza para los que trabajamos para que así fuera y una gran esperanza para los que acompañaron con su voto. Casi podría decir, como siempre ocurre en días posteriores, que parecía que eran más los que habían votado a «Cambiamos» que los que aparecían en la urna.

Esa gran esperanza nace porque, justamente, lo que se pretende es un cambio a partir de que la gente no creyó que realmente esta Provincia estaba equilibrada y desendeudada, como decía el ex gobernador. De hecho, varios de los colegas preopinantes han dado datos suficientes para darse cuenta de que aquello no era cierto. Lamento tener que decir que un gobernador de la provincia de Buenos Aires haya estado hablando ante todos nosotros en las Asambleas Legislativas los primeros días de marzo de cada año diciéndonos cosas que no eran; en primer lugar, porque creo que lo descalifica, y en segundo lugar porque creo que «nos tomó el pelo».

Acá se habla de desendeudamiento en un concepto que yo no comparto o quizás no conozca, porque si hablamos de desendeudamiento es que no le debemos nada a nadie. Si no, ¿qué clase de desendeudamiento es? Y me remito a lo que el señor senador Costa ha leído, le hemos debido «a cada santo una vela», y a algunos dos. Porque le debemos al IPS, a IOMA, a la Caja de Policía, le debemos a los municipios, le debemos a la Dirección General de Escuelas, le debemos al Banco Provincia, y así sigue la lista de instituciones a las que le debemos. A mí no se me ocurriría en el lugar dónde vivo plantear que no debo si es que no tengo deuda con el banco, pero le debo al verdulero, al

carnicero, al panadero y a la estación de servicio.

En realidad, lo que estoy planteando es saber el destino de a quién le voy a deber. Y en esto yo quiero hacer un reconocimiento al equipo económico de María Eugenia Vidal, porque en cuatro o cinco días hábiles tuvieron que presentar un presupuesto. Como nos decían, abríamos una caja y encontramos un expediente adentro que significaba deuda para la Provincia. Y por supuesto, claro, un presupuesto preparado de esa manera puede tener algunas incorrecciones. Pero a mí me place claramente que el endeudamiento sea por los valores.

Y en esto si ustedes me permiten voy a hacer un breve cuento. Dicen que en la puerta de un banco había un señor que vendía empanadas de carne y otro que vendía tortas de maíz. El que vendía empanadas de carne vendió 60 ó 70 docenas en el día y el de las tortas de maíz, muy poquitas. Terminado el día el de las tortas de maíz le dice: «No me prestas 100 pesos?». «No puedo», le dice. «¿Cómo no podés, con todo lo que vendiste?». «No, le dice, porque tengo un convenio con el banco. Yo no presto plata, y ellos no venden empanadas».

Y aquí es lo mismo: nosotros tenemos que deberle a los que prestan plata, no a todos los bonaerenses. Porque todos sabemos que en nuestros pueblos no se le debe a los proveedores, o a quienes transportan a los chicos desde el campo a la ciudad. Y tal vez no son deudas completas, más allá de las deudas sociales.

Entonces, no nos digamos entre nosotros que se está hablando de una Provincia que se recibió desendeudada, porque hay preocupación por el desendeudamiento de la Provincia, y es claro que se debe y que se le debe a los bonaerenses más que a quien es candidato.

Yo celebro que estemos debatiendo el presupuesto; lo celebro porque ello indica

que somos racionales. Esto es un acuerdo, y como todo acuerdo alguien tiene que ceder. Ya conocemos nosotros los que fuimos oposición hasta el 10 de diciembre qué es lo que pasa cuando el oficialismo tiene mayoría absoluta. A veces nos consultaron porque tenían la garantía. Así que ha sido tan sabia ahora la sociedad, que en esta cuestión de cómo queda conformada la Legislatura es necesario ponernos de acuerdo.

Yo tengo la certeza de que empezamos una gimnasia diferente. Yo tengo la sensación de que todos nos necesitamos, que todos somos importantes, y que nadie tiene que arrogarse el conocimiento absoluto.

Es muy importante que le digamos a la sociedad no solamente lo que vamos a hacer, sino cómo lo vamos a hacer. Eso lo comparto con lo que se ha dicho aquí. Y en ese sentido debo decir que este endeudamiento que hoy se toma, cuando yo miro a quiénes se les debe, no alcanza para pagar a todos los que se les debe.

Entonces, si en esta Legislatura, a futuro no vamos a ampliar el endeudamiento, también les tendremos que decir a los bonaerenses a quiénes les vamos a quedar debiendo. Porque si hay un déficit de 16 mil millones de pesos que no está cubierto por el endeudamiento, tendremos que definir a qué personas o a qué instituciones de la Provincia de Buenos Aires no les vamos a pagar. Hablar de 16 mil millones de déficit es decir que «Entran 16 mil millones de pesos menos de lo que se gasta».

Por último, porque se ha dicho mucho de lo que yo pensaba decir, quiero decirles que creo que hay que hacer una revisión profunda de los empleados públicos. Tengo los datos de un penal en la provincia de Buenos Aires, con 430 empleados en la grilla, y van a trabajar 170. Las partidas de sueldos son por 430, y las partidas de alimentación son de 430, pero por alguna razón en ese penal también la gente se escapa.

Entonces, hay que hacer una revisión de estas cosas. Me parece una locura que estén en un penal sobrecargado de gente, o que esté con menos gente trabajando que la que se necesita, a fin de preservar la seguridad.

Por eso estoy en contra de que se despida gente a mansalva. Me parece que está muy bien que si hay gente que no va a trabajar, no cobre. Son muchos los que en esta provincia de Buenos Aires trabajan de sol a sol para cobrar un sueldo digno. Es una falta de respeto a la gente que cobra por su trabajo. Entonces, esa revisión hay que hacerla. Y no hay que tratar de defender posiciones nada más porque somos, a lo mejor, culpables de los efectos que estamos produciendo.

Señor presidente: acompaño junto con nuestro bloque Cambiemos este presupuesto, y deseo fervientemente que los dineros que se van a salir a buscar se consigan. Y debemos comprometernos todos, oficialismo y oposición, con que ese dinero sea destinado a los fines que se han previsto en el presupuesto.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: es de costumbre en esta Casa que el bloque del oficialismo cierre de alguna manera el debate.

Dadas las opiniones vertidas, que fueron de lo más variopintas, por supuesto que compartimos y festejamos algunas cosas que se dijeron, mientras no compartimos otras. Pero por la responsabilidad del horario, por la necesidad de dejar este debate a lo mejor pendiente para los próximos proyectos que vamos a tratar, solicito, si nadie más va a solicitar el uso de la palabra, así como yo no hago uso de ella para defender ninguna de las posiciones ni de contestar ninguna de las cosas que se han dicho, que se dé por terminado el debate y se pase a la votación.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de Ley Impositiva en general, según el despacho de esta Cámara constituido en comisión.

- *Se vota.*

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado.  
Se va a votar en particular.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Artículos 1º al 107.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y Honorable Cámara de Diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley de presupuesto.

- *Se vota.*

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado.  
Se va a votar en particular.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Artículos 1º a 73.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Carreras.

**Sr. CARRERAS.**- Señor presidente: nuestra votación es por la afirmativa en general en el presupuesto, y respecto del endeudamiento, el artículo 32 y el artículo 68 los votamos por la negativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Patricio García.

**Sr. GARCÍA.**- En el mismo sentido, señor presidente, hemos planteado el voto negativo para el artículo 68.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

#### - 14 -

### PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar el expediente D-3303/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de ley, en revisión, sobre presupuesto general de gastos de la Honorable Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2016. (*Ver punto nº 14 del Apéndice.*)

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Solicito que este expediente sea ingresado fuera de hora y se apruebe su tratamiento sobre tablas.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Costa.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado.  
Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: solicito que el Cuerpo se constituya en comisión.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Costa.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada. Queda el Cuerpo constituido en comisión.  
Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: habiendo producido despacho el cuerpo constituido en comisión, solicito se levante la misma y se pase a votación.

**Sr. PRESIDENTE.**- Se levanta la comisión y continúa la sesión.

Se va a votar el proyecto en general, de acuerdo al despacho del Cuerpo constituido en comisión.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Se va a votar en particular.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Artículos 1º al 7º

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

#### - 15 -

### EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y EN EL SERVICIO PENITENCIARIO

**Sr. PRESIDENTE.**- Corresponde considerar los expedientes PE-5/15-16 y agregado PE-8/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de ley, en revisión, declarando por el término de doce meses la emergencia en seguridad en la provincia de Buenos Aires. (PE-5/15-16) (*Ver punto 15 del Apéndice.*)

Proyecto de ley, en revisión, declarando el estado de emergencia del Servicio Penitenciario bonaerense y del Sistema de Salud Penitenciario por el término de doce meses en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. (PE-8/15-16)

**Sr. COSTA.**- Solicito que estos expedientes sean ingresados fuera de hora y se apruebe su tratamiento sobre tablas.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Costa.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado.  
Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: este proyecto, que recientemente fue girado por la Honorable Cámara de Diputados, plantea la necesidad de declarar la emergencia en el Servicio Penitenciario, una ley que fue reformada y que tuvimos hace apenas unos minutos en la mano.

Es una ley que necesitamos dado que todos sabemos de los inconvenientes que vive la Provincia, sobre todo en seguridad y, también, para qué recordar los últimos días respecto del sistema penitenciario.

El proyecto propone una emergencia no para modificar, cambiar, remover, promover personal de los distintos lugares sino que su objetivo principal es simplificar las inversiones, el proceso de inversiones, para que de una manera rápida, eficaz y eficiente podamos mejorar las situaciones en que se encuentra la seguridad y el Servicio Penitenciario, por falta de

instrumentos, por falta de insumos y por falta de inversión.

Por supuesto que estamos de acuerdo -y sabemos que más de uno lo va a plantear- en que sería conveniente el control de esta Legislatura sobre cada uno de los actos que se generen a partir de esta emergencia. No tenemos ningún problema si en el tiempo inmediato se plantea una comisión de seguimiento o le pedimos, como plantea claramente la ley, que el Poder Ejecutivo informe a la Legislatura sobre cada una de las actividades prestaciones, licitaciones y compras directas que realice, para poder hacer más rápida esa cuestión de recuperar en parte todo lo que se ha destrozado.

Porque escuchamos un montón de cosas, y si la Provincia y el país fuesen lo que a mí me pintaron hace un rato, de ninguna manera le hubiésemos pedido un presupuesto con semejante endeudamiento. Si el país y la Provincia hubiesen sido lo que me quisieron explicar hace un rato, de ninguna manera nos haría falta esta emergencia, porque estarían los patrulleros, estarían los chalecos, porque estaría el personal policial bien pago, y porque en definitiva esos 93 mil agentes que dicen que tenemos, aunque algunos hablen de más, estarían trabajando, y no pasaría que tenemos en la calle menos de 50 mil.

Es muy fácil hacer cargo a un gobierno que hace un mes se hizo cargo de una gestión de todo lo mal que anda en esta Provincia. Es muy fácil decir que acá no hay responsabilidades anteriores, y yo fui muy cuidadoso cuando me tocó hablar, y dije que no iba a hablar del pasado, pero ¿sabe qué, señor presidente? Se acordaron del 2001, cuando entre todos tuvimos que salvar a la Provincia para votarle al gobernador 3.200 millones de patacones para salir de los problemas que había en la Provincia; fueron 3.200 millones de patacones, que si lo trasladamos al valor de hoy, serían más o menos 48 mil millones de pesos que le dimos en efectivo,

que empezaron a circular por todo el país, y era la provincia de Buenos Aires la primera que entró en emergencia.

Esto no pasa desde hace 28 días en la provincia de Buenos Aires. Esto pasa desde hace 28 años en la provincia de Buenos Aires, y ¿sabe qué, señor presidente? Los últimos 8 fueron los peores, fueron donde realmente lo único que se pudo vislumbrar fue la capacidad impresionante de alguien que vivió mintiendo, que utilizó los medios para informar a la ciudadanía de lo que hacía el gobierno, para pagar publicidades que no cubrieron durante 8 años, y le hicieron creer a la gente que era un gobernador eficaz.

La realidad es que tuvimos durante 8 años al peor gobernador de la historia, al señor Daniel Scioli, y que hoy me acordaba del puré Cica, y gracias a Dios, hace un rato, lo «hicieron puré» a Scioli, porque la realidad de todo lo que se escuchó acá es que hace 8 años que la provincia de Buenos Aires retrocede en todo tipo de situaciones. Hace 8 años, cuando Scioli tomó el gobierno, lo tomó con dos masas salariales y media, lo que en caja -a plata de hoy- serían 40 mil millones de pesos. Nosotros tomamos este gobierno con 179 millones, que son apenas el 1 por ciento de una masa salarial.

Entonces, los escuché con mucho cuidado, y no me quería meter para atrás, no soy tan memorioso, pero a veces hay cuestiones que hay que sincerarlas. ¡Qué vamos a hablar de desendeudamiento!

En 2005, dejamos de hablar de superávit en el país o de superávit interno y externo. En 2007, empezamos con una caída de un déficit constante todos los años en el país y en la Provincia. A partir de ahí, vimos cómo cayó constantemente la posibilidad de que nuestro país se recupere y empiece a ver lo que en algún momento creímos los que formamos parte de la concertación plural. Porque me hago cargo: voté por Cristina en 2007. Pero, a partir de ahí, consecuentemente y por cuestión de generar solamente división

entre los argentinos, empezamos a ver cómo un país se dividía. Se generaba una fractura que nosotros queremos remendar.

Les digo a mis amigos del Frente para la Victoria, a mis amigos del Partido Justicialista, que esto no es con las ideas, con los ideales de su partido. Esto es con la realidad de un hombre que nos mintió ocho años, o más, que fue capaz de decirle siempre a la ciudadanía cosas que no sucedían en Buenos Aires, que demostró claramente con su actitud que nunca fue peronista, que nunca fue kirchnerista. Fue solamente un arribista, un sciolista, y así va a quedar: solo, porque esto es lo que merece aquel que destruyó la provincia de Buenos Aires.

Les digo que si este presupuesto, el que votamos hace un momento, se hubiese presentado el 31 de octubre, si este presupuesto se hubiese enviado mientras estábamos en elecciones, seguramente el resultado hubiese sido aún más favorable para nosotros, porque la gente hubiese conocido la verdad del desastre que hoy significa tener que declarar la emergencia en materia de seguridad, en el tema penitenciario, en infraestructura y, ya que está, para el amigo senador D'Onofrio, la emergencia edilicia de la Justicia, porque estuvieron ocho años diciendo que iban a hacer ciudades judiciales que nunca empezaron.

Ahora, nosotros, seguramente, con este presupuesto -porque así lo hemos hablado con parte del gabinete- y con esos 17.000 millones de pesos que vamos a destinar a infraestructura, vamos a empezar a trabajar para que se empiecen a solucionar los problemas de falta de infraestructura en la Justicia.

Porque también acá, en esta emergencia, estamos hablando de las necesidades de tener que invertir en la Justicia, porque se apilan los expedientes y las personas. No hay lugares para atender a la gente y la justicia está cada vez más lejos de los ciudadanos bonaerenses.

Esta es la realidad que tuvimos. No venimos acá a pedir un endeudamiento

porque lo vamos a gastar «en joda». No venimos acá a pedir un endeudamiento y una emergencia porque creemos que todo está bien. Lo venimos a hacer porque hicieron un desastre. Destruyeron la provincia de Buenos Aires, y tienen, como tenemos también nosotros por haber votado a veces algunos presupuestos que no deberíamos haber votado, responsabilidades compartidas y mayores a las de aquellos que creen que Scioli todavía puede engañar a la ciudadanía diciendo que había dejado una Provincia equilibrada y desendeudada.

¡Por favor! Estamos en el país que estamos. Queremos trabajar sobre lo que está bien hecho. Vamos a continuar con las políticas sociales que bien instauró Néstor Kirchner. No tengo ningún problema en reconocerlo. Vamos a trabajar en favor de las políticas sociales que llevó adelante en momentos muy difíciles el gobierno nacional. Pero tenemos que decirlo con claridad: ocho años de decisión para Buenos Aires. Nos hacemos cargo.

Tenemos el coraje de decirles a los bonaerenses que venimos a hacernos cargo sin beneficio de inventario -como lo dije de entrada- de este desastre que han dejado, con la vocación de sacarlo adelante. Ahí está el cambio de paradigma. Por supuesto, ¿quién quiere endeudarse si no le hace falta? ¿Quién va a un banco a pedir si le sobra? Solamente van al banco aquellos que lo necesitan, y por supuesto que esta es muy buena.

**Sr. GARCIA (Patricio).**- Por más que grite, no significa que tenga la razón.

**Sr. COSTA.**- La realidad es que hoy tenemos que votar esta emergencia porque la Provincia no está bien, porque en la Provincia no está todo «color de rosa» y porque en la Provincia necesitamos expresar un montón de cuestiones de verdad.

Y la verdad es que no lo dije en el momento del presupuesto porque creía

que la emergencia tenía mayor valor para expresar realmente cuáles son los problemas que tiene la Provincia, y cuáles son los problemas que dejó el gobernador Daniel Scioli. Y la verdad es que lo mejor que hizo fue engañar a la sociedad planteando presupuestos en publicidad ilimitados, gastando dinero pintando de naranja a toda la Provincia y engañando a muchos de los argentinos.

Pero nosotros le vamos a «poner el pecho», nosotros tenemos coraje, vamos a estar dispuestos a escucharlos siempre, porque como bien dijo el señor senador Horacio López la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires ha dejado una constitución de las Cámaras que tiene mucho que ver con la obligación de decirse las cosas, pero al mismo tiempo de buscar respuestas. Hoy necesitamos esta emergencia.

Mucho de lo que hicieron ustedes estuvo bien, pero la Provincia está destrozada, está quebrada, y nosotros necesitamos que todos hagamos algo para poder sacarla adelante.

No nos falta decisión ni convicción, solamente nos hace falta el tiempo necesario para que se den cuenta que una decisión de tanto tiempo no se arregla en 28 días.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Patricio García.

**Sr. GARCIA (Patricio).**- Señor presidente: voy a reiterar lo que dije porque creo que no había audio y no se escuchó. Por más que levante la voz no significa que tenga razón.

Varias veces hemos solicitado emergencias. Pero sobre el tema de seguridad, me parece que no tenemos muchos de los que estamos acá la autoridad para poder hablar del tema. Me gustaría que un compañero que llevó adelante la gestión irreprochable en muchos de esos temas, como es el caso del senador Berni, pueda referirse a eso.

Solamente voy a hacer la aclaración sobre por qué nosotros entendemos que



hay otra emergencia, porque muchas veces nos alcanzó, o la tuvimos que renovar.

Nosotros votamos el endeudamiento porque queremos hacernos responsables de cumplir con ese compromiso. Nosotros no nos ponemos colorados cuando votamos algunas de estas cuestiones porque entendemos que tenemos responsabilidades. Por lo tanto, creo que sobreactuar alrededor de estas cuestiones por tener la necesidad de sacar alguna cosa para afuera, bienvenida sea, pero nosotros no sobreactuamos, sino que actuamos.

Dijimos claramente que vamos a acompañar esta decisión, acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria esto, y hemos respetado esto que casi ni pudimos leer. Eran dos leyes, sin embargo ahora nos encontramos con que era una, y esperamos que para los trámites legislativos posteriores exista ese intercambio que nos permita decir que si vinieron dos leyes podríamos haber tenido el tiempo suficiente como para opinar y haber logrado que la Comisión Bicameral que se conformó y que se agregó en uno de los últimos artículos sea más amplia, porque va a poder ser integrada solamente por tres senadores y por tres diputados.

Entonces, esa Comisión Bicameral va a generar una discusión y un debate para ver qué nivel de representación tienen todos los bloques. Me parece que hubiera sido más generoso abrir la posibilidad de hacerla más amplia. No tuvimos la oportunidad de intervenir. Es más: no la conocimos prácticamente, sino que nos fuimos enterando porque andábamos arrancándola a tirones de los despachos. Son las cosas que sucedieron; esa es la responsabilidad que asumimos, y esperemos que cuando retomemos este trámite en febrero podamos, a través de su gestión, señor presidente, ampliar algunas cosas que todavía nos quedan inconclusas.

Respecto de todo lo que se ha dicho del anterior gobernador, a mi me parece que uno puede decir cosas, pero estamos hablando de quien también fue acom-

pañado por el voto popular en la última elección presidencial por un porcentaje elevadísimo de argentinos, y me parece que tratar a una persona así, llevándola al terreno de lo personal, como se lo hizo, hace a que también se le esté faltando el respeto a la voluntad popular.

Así como respetamos la voluntad popular de los que llegaron a tan importante puesto popular, y a aquellos que no les alcanzó para ganar, yo voy a hablar desde el lugar que me tocó durante muchos años de disfrutar la alegría de un triunfo, y decir que cuando uno gana tiene que tener la humildad del que gana. El que gana una elección tiene que asumir la responsabilidad fundamental de hacerse cargo de las cosas. Y a veces el ímpetu y entusiasmo que se genera alrededor de ese triunfo hace que uno por ahí peque de soberbio.

No quiero parafrasear al colega senador D'Onofrio cuando hacía mención de que para ver cómo funcionaban las cosas mencionó un dicho sobre que a uno había que verlo al caminar. Yo digo que dejemos que camine, que le vaya bien, y ayudemos a que esta gestión provincial sea de las mejores -es lo que deseamos-, porque nosotros vamos a prepararnos para competir en la próxima elección.

Creo que el venir a plantear las cosas de esta manera a veces no ayuda a la convivencia. Nosotros creemos que no nos hemos negado a tratar los temas que había que discutir, hemos aceptado el debate, hemos soportado no enterarnos de montones de cosas que se han ido modificando. Hay responsabilidades nuestras también en ese aspecto, porque no pudimos acceder a llevar adelante un tratamiento como se ha hecho en otras épocas. Creemos que eso se va a corregir en un futuro, pero también tenemos que hablar de la manera en que se está llevando adelante la discusión acá, y en ese sentido creer que solamente a los gritos se puede tener razón, es un error, es un error tremendo.

Se puede hablar más pausado, podemos entendernos, y mucho menos faltar el respeto a la voluntad popular. La victoria no da derechos; la victoria genera obligaciones, y sigo haciendo la misma convocatoria, que ese entusiasmo no se transforme en soberbia, que ese entusiasmo no se transforme en persecución de trabajadores estatales, que ese entusiasmo sea el respeto de la voluntad popular en todos los niveles y en todos los sentidos. Creo que de esa manera vamos a encontrar la paz necesaria para seguir funcionando y haciendo por los argentinos las cosas que los argentinos merecen y los bonaerenses lo mismo.

Nosotros vamos a adelantar nuestro voto afirmativo, entendemos que esto no es personal, aceptamos el debate, pero era una cosa que queríamos dejar sentada.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Berni.

**Sr. BERNI.**- Señor presidente: no puedo dejar pasar por alto y quisiera contestarle al amigo y correligionario senador Costa. Podemos estar de acuerdo o no en la gestión, lo que sí es indiscutible que no se sale de las crisis únicamente endeudándose. El nombre endeudamiento, el nombre de algunas noticias, el nombre de canje y megacanje por no sé cuántos miles de millones de dólares que nos endeudó el gobierno radical al cual representa el compañero senador Costa, hizo que termináramos en la peor crisis económica de la historia de nuestra Argentina. Y fue justamente nuestro presidente Néstor Kirchner quien demostró que no solamente endeudándose sino desendeudándose se puede llevar adelante la gestión de un país que parecía que no tenía rumbo.

Simplemente no podía dejar pasar por alto esta observación.

En cuando al proyecto que nos acaban de entregar, obviamente voy a adelantar mi intención de aprobarlo porque creo que el Poder Ejecutivo tiene una imperiosa

necesidad de actuar en esta materia. Hemos visto en las últimas semanas que la Provincia padece un problema importante de seguridad. Lo que no sabemos es si es por falta de recursos materiales, por falta de recursos humanos o por falta de conducción, lo que normalmente se llama negligencia o imprudencia.

Creo que hay que modificar unas cuantas cosas, y por eso estaba hablando con los compañeros senadores del bloque que tengo a mi lado. Sería bueno si ellos y el resto se comprometen a hacer modificaciones, en una próxima sesión, que creo son importantes, porque es un proyecto incompleto, es un proyecto que habla sobre la emergencia de seguridad, pero acá de lo único que estamos hablando es de cuestiones policiales y de cuestiones penitenciarias.

Y si creemos que la seguridad es acotarlo a cuestiones policiales y a cuestiones penitenciarias, hay una gran falencia a la hora de tener que actuar en un tema que tanto nos preocupa a los bonaerenses. Así es que sería bueno que exista el compromiso de todos los bloques para generar alguna modificación más adelante, para que este proyecto no solamente se convierta en un proyecto en donde se intenta instalar, solamente, un mecanismo de control a la hora de generar ciertas adquisiciones y contrataciones, sino que sea algo más completo, porque de hecho, como decía recién el compañero correligionario, no sabemos cuáles son las propuestas, ni para qué se pretende semejante proyecto.

Obviamente, adelanto el compromiso de apoyarlo. Pero como recién decía el compañero y amigo senador, que cree que la Provincia está en una grave emergencia de seguridad y que hablaba de la falta de policía, quiero pedirles a todos los senadores y también a todos los que integramos esta Honorable Cámara que, con la misma fuerza que nuestra gobernadora acompañó el traspaso de

más de 24 mil efectivos de las fuerzas federales al gobierno de la ciudad de Buenos Aires, lo haga a la provincia de Buenos Aires.

Porque, señor presidente, si tenemos un problema de seguridad, las fuerzas de seguridad federales son justamente eso, federales. No son adquisición de un gobierno de la ciudad de Buenos Aires. Me parece que tenemos la necesidad de contar con las fuerzas federales también en la provincia de Buenos Aires. Y así, con la misma clemencia que acompañó el traspaso de esos 24 mil efectivos de las fuerzas federales a la Capital Federal -que se pagan con el esfuerzo y el impuesto también de los bonaerenses-, se sea recíproco con la provincia de Buenos Aires. Que se traspase una parte proporcional de las fuerzas federales a la provincia de Buenos Aires de la misma manera que se ha hecho con la ciudad de Buenos Aires.

Así es que, si todos asumen el compromiso de leerlo detenidamente, de hacerle algunas modificaciones y de acompañar este pedido para que haya también un traspaso de fuerzas federales a la provincia de Buenos Aires -de la misma manera que se hizo con la ciudad de Buenos Aires-, no tenemos ningún problema en acompañar este proyecto.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el senador Fernández.

**Sr. FERNANDEZ.**- Señor presidente: para ser absolutamente sincero, creo que esta es la decimotercera vez que vamos a votar la emergencia en el sistema penitenciario en la provincia de Buenos Aires y es la décima, si la memoria no me falla, que se va a votar la emergencia en seguridad.

La realidad es que las aplicaciones en la Ley de Emergencia, hasta ahora a juzgar por los resultados, lo que se ha ido dando a lo largo de los años no fue una solución. Porque la ley en sí misma y la declaración en sí misma no resuelven el problema, porque el problema es la ejecución. Creo

que si en algo se ha fallado a lo largo de los últimos años es justamente en eso, en la ejecución.

Lo que brinda la ley es una herramienta, resuelve algunas cuestiones desde el punto de vista administrativo, y permite achicar plazos para la compra de insumos, de recursos imprescindibles. No elimina los controles porque en realidad los posterga. Después hay que informar a todos los organismos de la Constitución de cada una de las cuestiones.

Esta perfectamente prevista en el proyecto, que acabo de leer igual que todos, la creación de una Comisión Bicameral, y en ese sentido me parece que todos tenemos que hacer votos para que se genere un espacio de participación que contemple la totalidad de las expresiones políticas, porque me parece que hay que contemplar todas las expresiones políticas, ya que el de la seguridad es un tema central de los bonaerenses.

Se trata de hacer exactamente al revés de lo que se venía haciendo, porque era verdad que siendo integrante de la Comisión de Seguridad de esta Cámara, junto con senadores de los otros bloques que nos acompañan, fui convocado en tres oportunidades al Consejo de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, para dictar una ley de seguridad pública de esta Provincia, y en una me informaron lo que iba a hacer el Ejecutivo y en otras dos me convocaron para sacarme una foto. Y yo decía que estaba bien, que era un gesto político importante, de parte de la oposición, porque era un momento de crisis, acompañando sacando una foto para mostrar a la sociedad que todas las expresiones políticas pueden estar juntas para enfrentar un flagelo tan grande como este.

Creo que no hacen falta demasiadas explicaciones para decir por qué estamos en emergencia en estos temas. Las cifras son tan contundentes que hablan por sí solas, no hace falta agregar nada. Hemos venido de un proceso de deterioro enorme a lo largo de los últimos años. Creo que se

ha incrementado muy fuertemente en la última década, con el avance central del narcotráfico y por la forma en que esto se ha implicado en nuestra fuerza de seguridad.

Creo que hay importantes bolsones de corrupción que mezclan la política de la fuerza de seguridad, del narcotráfico, y para esto no hace falta hacer una declaración política. Basta con mirar algunos de los expedientes judiciales que están hoy en curso, cuando uno mira los expedientes judiciales que investigan el accionar de «la Banda de los Monos» que operaba sobre la provincia de Santa Fe y sobre el norte de la provincia de Buenos Aires, ve la cantidad de oficiales de las fuerzas de seguridad imputados, nos damos cuenta de la gravedad en la que estamos inmersos hoy, y no sólo la provincia de Buenos Aires sino creo de todo el país.

El enorme crecimiento que ha tenido el flagelo y que ha transformado a la Argentina en el tercer exportador mundial en cocaína me parece que es un dato central. Cuando recorremos el Gran Buenos Aires nos encontramos en cada barrio con una cocina de PACO y cuando, además, advertimos en el interior de la provincia de Buenos Aires la forma que, de alguna manera, ha impactado en el nivel de violencia que tienen los ilícitos en la provincia de Buenos Aires, nos damos cuenta que hay que «meter mano» en serio, toda la política tiene que «meter mano». Hay que terminar con la autogestión que han tenido las fuerzas de seguridad a lo largo de los últimos años en la provincia de Buenos Aires e inclusive en otras jurisdicciones.

Para eso estas herramientas pueden ser útiles, pero depende de cómo se las utilice. Esto es lo mismo que un martillo, que puede ser una herramienta de trabajo o puede ser un arma mortal en manos de un loco.

La herramienta en sí misma no dice nada, creo que la clave está en la fuerza en que vamos a encarar esto, porque si uno deja de decir un discurso les recuerdo que hasta ahora han habido enormes anuncios

y que todas las gestiones han iniciado en la provincia de Buenos Aires con una declaración de guerra al narcotráfico como esquema central, y la verdad es que hasta ahora se ha fracasado.

Aspiro a ser parte de una gestión política, no de un gobierno, que tienen que integrar todos, que termine con este flagelo, que pueda darle un corte, que pueda empezar a hacer retroceder el tema, y dar respuesta a los bonaerenses. Es imprescindible que la política sea capaz de cambiar esta realidad, y lo digo con la parte de responsabilidad que me toca, habiendo sido una parte ínfima de la oposición. La realidad es que ha fracasado la política argentina y la política de la provincia de Buenos Aires en resolver uno de los principales problemas que tienen los ciudadanos.

Es hora que empecemos a encontrar un rumbo en un tema en el que se han hecho muchos anuncios grandilocuentes, pero la realidad es que no se ha solucionado el problema.

Es cierto lo que se ha dicho acá sobre que hay enormes carencias de recursos y de inversiones en la provincia de Buenos Aires, y esto tiene que ver con una cuestión central que está absolutamente relacionada con el tema que acabamos de terminar de discutir, que se refiere a cómo se distribuyen los recursos públicos en la Argentina.

Me refiero a los niveles de concentración de los recursos públicos que en la Argentina se han dado en el nivel federal, es decir, en el nivel central, que son de una magnitud tal que ha generado un problema estructural severo en todas las provincias argentinas, incluida esta provincia de Buenos Aires. Esto es una cuestión que, obviamente, no va a tener respuestas, porque no es posible resolverla mientras no se resuelva esta cuestión estructural, para atender a todos los planteos que legítimamente se hacen.

Cuando se dice que hay que resolver los problemas de educación, de salud, de

infraestructura, de seguridad, de vivienda, etcétera, etcétera, va a ser imposible mientras se siga con este plan de concentración de los recursos públicos, porque va a ser absolutamente imposible que haya una respuesta autónoma por parte de la provincia de Buenos Aires para resolverlos.

Tenemos que ser absolutamente francos, y decir que «el trasatlántico no se dobla en 90 grados», que es inviable transformar esta estructura de recursos y de gastos en un solo día, en un solo año, en una sola gestión, porque este proceso de acumulación económica y de recursos a nivel nacional lleva no menos de veinte o veinticinco años, que no se resuelve en dos o tres años.

El proceso ha sido el de transformar un país federal en un país unitario, y hay que volver a desandar caminos y volver a transformar el país en federal. Allí es donde vamos a empezar a poder ver la eficiencia en la gestión, y sin hacerme el distraído digo que soy parte del espacio político que ha ganado esta elección a nivel nacional y provincial, y soy parte de la Unión Cívica Radical, que ha generado enormes aciertos y grandes fracasos, al igual que todos los que estamos sentados aquí.

Creo que debemos tener la madurez suficiente como para empezar a transitar un camino diferente al que venimos transitando. La realidad es que alguien mucho más sabio que yo dijo hace mucho tiempo que si uno sigue el mismo camino y da los mismos pasos, va a llegar al mismo lugar, exactamente. Lo que hay que hacer es cambiar, pero no como un eslogan, sino cambiar en serio.

La política tiene que tomar el manejo de las fuerzas de seguridad de la Provincia y del país. La política tiene que meterse en un sistema penitenciario que es absolutamente degradante, como el que tenemos en la provincia de Buenos Aires, con una tasa de prisionización que no existe en América Latina, con 36 mil detenidos que no sabemos dónde hay que meterlos,

con una tasa de sobreuso del espacio carcelario absolutamente degradante como seres humanos, para los que están allí, y es absolutamente imposible cumplir con el precepto constitucional de resocialización de los reos.

Esta Provincia tiene enormes planteos en contra a nivel internacional por la enorme cantidad de torturas que se producen en el sistema penitenciario. Tenemos diariamente denuncias por las cuestiones que suceden, y se nos han escapado desde el 2003 hasta ahora un preso por día.

Además, nuestro sistema de fuerzas de seguridad fue absolutamente incapaz de encontrarlos, y ya no a los tres famosos que parecían los tres mosqueteros. Me refiero a los que se fueron durante todos estos años, que ni siquiera eran buscados, pero sí protegidos por enormes niveles de corrupción entre las fuerzas de seguridad y la política, porque si la política no es cómplice estos niveles de corrupción de la fuerza de seguridad son imposibles que existan. Estas son las cuestiones que tenemos que cambiar. Por eso estoy votando hoy una nueva emergencia en el sistema de seguridad y en el Sistema Penitenciario.

Estoy absolutamente convencido de que María Eugenia Vidal viene con la mejor de las intenciones para reformar de raíz este tipo de problemas, porque pretende cambiar en serio la política de la provincia de Buenos Aires y la realidad de la provincia de Buenos Aires. Y para eso tenemos que ayudarla todos, porque en el juego que está realizando, que no es un juego sino que nos va la vida, estamos todos apoyándola para que esta situación se modifique en grande.

Después discutiremos las cuestiones que hacen al resto de la gestión de gobierno. Pero en estas cuestiones en que va la vida de los bonaerenses no se puede hacer nadie el distraído, y para ello es imprescindible que colaboremos.

Daniel Scioli no tuvo nunca dos tercios en esta Cámara para tener el ende-

damiento si no era con el acompañamiento de la oposición. Yo era parte de esa oposición. En cada oportunidad voté por la gobernabilidad, haciendo todas las críticas, es cierto, pero en cada oportunidad con los instrumentos correspondientes. Y con todas las críticas, porque estaba convencido de que el planteo que estaba haciendo era el adecuado, era el correcto, era el que mejor nos llevaba a destino, pero nunca negué como opositor las herramientas que fueran necesarias para alcanzar la gobernabilidad de Daniel Scioli como gobernador, porque tenía la legitimidad de origen, que era el voto popular, como hoy la tiene María Eugenia Vidal, y yo no quiero encontrarle nuevos significados a las palabras.

El desendeudamiento es no tener deudas, tal cual ha sido descripto con absoluta y pristina claridad por el senador Horacio López. El desendeudamiento es, además del megacanje, no deberle al Banco Central, no haber dilapidado el patrimonio del Banco Central, no generar un cambio de papelitos de colores en cada Caja que ha tenido el Estado tomando los fondos de los jubilados, el fondo de garantía y sustentabilidad para sostener el enorme déficit público que ha tenido el Estado nacional. Desendeudarse no es cambiar a quien le debo. Desendeudarse es no deber.

También es cierto que no hay que hacer un dogma, ni de deber ni de no deber porque que es absolutamente legítimo desde el Estado generar en algunas ocasiones el déficit cuando hay necesidades especiales que hay que atender.

Como tampoco es cierto de que todos los que hoy están siendo expulsados en alguna administración sean todos trabajadores genuinos. Hay que defender a los trabajadores genuinos, pero también hay que preguntarse por qué en los últimos dos o tres meses hay kilómetros de Boletines Oficiales llenos de designaciones. Si eran tan trabajadores, si eran tan respetables, ¿por qué si estuvimos diez

años en el gobierno, se nos ocurrió nombrarlos el último mes?

Es cierto que hay que encontrar una salida para la paritaria municipal, y creo que la que se ha encontrado es la más lógica y justa, pero es cierto que en muchos municipios del Gran Buenos Aires gobernados por compañeros de los que hoy están criticando esto tienen el 60 ó 70 por ciento de la planta temporaria sin darle estabilidad a los trabajadores, generando una precariedad laboral obscena en este siglo XXI.

Eso es generar un clientelismo, que es absolutamente en contra de la doctrina que se dice defender, y también es cierto que en esa misma ley hay que plantear la regularización laboral de aquellos trabajadores que es imposible que estén 5, 10 ó 15 años en la planta temporaria, porque no se los regulariza.

Hay que poner en la balanza todas las cuestiones, porque de lo contrario es fácil: agarramos solamente una parte de la biblioteca, pero siempre hay otra parte de la biblioteca. Me parece que hay que poner las dos cuestiones. Por eso me parece inteligente y acertado lo que ha hecho el gobierno de la provincia de Buenos Aires, poniendo sobre la mesa los problemas centrales que tenemos en la Provincia. Ha blanqueado el endeudamiento que esta Provincia tiene. A nadie se le puede ocurrir que en 20 días se han generado 90.000 millones de pesos de deuda. Eso obedece claramente a que la deuda existía.

Está bien poner sobre la mesa el problema de la seguridad, de la infraestructura y de la Justicia en relación al sistema penitenciario. De esa forma, vamos a poder empezar a encontrar soluciones. A tal efecto, los convocamos a todos. Todos tenemos que ser parte de ese proceso de solución. Todos estamos convocados, pero no pretendamos engañarnos. Acá somos todos grandes y "vacunados". Y si es cuestión de ir hacia atrás, podemos hablar todo lo que queramos, porque cada uno de nosotros,

en su mochila -por lo menos, aquellos que somos militantes políticos-, carga algún fracaso. Y el fracaso de la política ha sido la desgracia de la gente.

La democracia está en deuda porque el sistema democrático tiene que ser capaz de brindarle soluciones a la gente, y nosotros somos los artífices, los actores principales de ese proceso. Por eso, hoy voto favorablemente la emergencia que está planteada.

Voy a pedirle al gobierno de la Provincia, como estoy seguro que va a pedirle todo el bloque Cambiemos y usted, señor vicegobernador, que amplíemos esta Comisión Bicameral para incluir a todos aquellos que se sientan convocados y quieran ser parte de la construcción de una solución y para controlar un proceso de un gobierno que pretende ser transparente, a fin de dar vuelta una página de la historia de la provincia de Buenos Aires. Todos tienen que formar parte de ello. Estoy seguro que esa respuesta va a ser positiva, como fue positiva cuando se pretendió incluir problemas de los municipios en el presupuesto.

Reconozco el planteo que hicieron muchos de los intendentes del justicialismo y de otros partidos políticos que vinieron a reclamar, porque todos estaban en una situación parecida. Pero la respuesta del gobierno también fue positiva, porque también accedió a incluirlos. Porque la respuesta de la que nos vanagloriamos de conseguir desde la Legislatura también es posible porque hay un oficialismo que está diciendo que sí.

Si hoy es posible que tengan casi un mes más de coparticipación los municipios de la provincia de Buenos Aires es porque no nos hemos quedado en el discurso, como algún día nos planteó el gobernador Scioli, quien nos dijo que él pretendía ser el intendente del municipio 135, porque teníamos 134, sino que estamos en serio creyendo que la autonomía municipal tiene que ser un hecho en el sentido de que las necesidades están en cada uno de los

municipios y el gobierno provincial está compenetrado en ayudarlos, como también es cierto que estuvo ayudando sin mirar el color político de los municipios para que pudieran pagar salarios y aguinaldo, porque la gobernabilidad es de ida y vuelta. Es en la provincia de Buenos Aires, pero también en los municipios. Por eso se ayudó a cada uno de los municipios del Frente para la Victoria que estaban en una necesidad extrema para pagar sueldos y aguinaldos, como también se ayudó a los municipios de Cambiemos. Esa es la construcción que estamos planteando.

El cambio de paradigma al que hoy se refería muy bien el señor senador Costa tiene que ver con esta mirada distinta de la construcción de una política pública en la provincia de Buenos Aires, que tiene la mirada de un gobierno legítimamente elegido, pero que también pretende el acompañamiento de aquellos otros que también han sido tan legítimamente elegidos como aquellos que hoy les toca ocupar el espacio del oficialismo.

**Sr. PRESIDENTE.** - Tiene la palabra el señor senador D'Onofrio.

**Sr. D'ONOFRIO.** - Señor presidente: atento a que estamos cursando horas de la madrugada, voy a tratar de ser lo más breve posible para referirme específicamente a este proyecto de emergencia.

En lo que se refiere a la faz técnica de este proyecto, adhiero a lo planteado por los señores senadores Patricio García y Berni en cuanto a que hay que ampliar la cantidad de representantes en esta Comisión Bicameral y, también, modificar las misiones y funciones de ella, para ampliarla en cuanto a que tengan algún grado de vinculación las decisiones del seguimiento que se haga por parte de dicha comisión.

Es claro que esta es una emergencia. Hoy la tenemos que aprobar tal como está, y en la primera sesión que celebre esta Cámara o en la primera oportunidad que

tengamos tendremos que tratar aquellas modificaciones en la medida en que todos nos podamos poner de acuerdo.

Cuando hablamos de seguridad, creo que más allá de que todos somos hombres políticos tenemos que tratar de desapasionarnos.

Es cierto que en la provincia de Buenos Aires, en estos ocho años, se fracasó en política de seguridad, de la misma manera que se fracasó estos últimos ocho años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque en estos ocho años aumentó al mismo ritmo el homicidio en ocasión de robo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y también en aquellas comunas que están asistidas por la Policía Metropolitana, así como también hay cocinas de PACO, hay narcotráfico en nuestro conurbano, por ejemplo en San Martín, también lo hay en la villa 1-11-14, en donde están enquistadas bandas de criminales relacionadas con el crimen organizado que hasta se disputan el territorio a tiros.

Cuando hablamos de un cambio de paradigma, tenemos que hablar primero de cómo modificamos la corrupción estructural de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas penitenciarias. Y si analizamos rápidamente este último presupuesto, más allá de este 56 por ciento, según el miembro informante, en que se ha aumentado el presupuesto, más tiene que ver con la cantidad de personal y con la pauta inflacionaria. Veo que mucho no va a cambiar.

Y cuando hablo de la corrupción estructural tenemos que empezar a modificar cuestiones como por ejemplo que no se establece el presupuesto para mantener una comisaria. Entonces, le estamos diciendo al comisario «Salga y consígala de cualquier manera». Si les pagamos sueldos magros a los jefes y al personal, también les estamos diciendo de alguna manera que salgan y consigan lo que les falta. Ni hablar si son ciertos aquellos rumores que indican que las fuerzas policiales recaudaban para el

Poder Ejecutivo o para la política. La Justicia tendrá que ponerse los pantalones largos y hacerse cargo.

También tenemos que hablar de la corrupción estructural del Servicio Penitenciario, en donde los penitenciarios terminan vendiendo la carne que se compra para poder completar el sueldo.

Cuando hablamos del Servicio Penitenciario estamos de acuerdo con el grado de tercerización que tenemos, con más de 36 mil detenidos en nuestras unidades penitenciarias y de mala manera, y también tenemos a los 2600 más peligrosos prófugos en la provincia de Buenos Aires, que justamente como no pueden trabajar lícitamente porque están prófugos, se dedican a delinquir, y no hay nadie que los busque. No hay nadie que se dedique a recapturarlos. Y lo hemos visto en estos días.

Por eso le decimos al nuevo gobierno que no caiga en la tentación de las soluciones fáciles, porque he visto tanto a la ministra Bullrich como al ministro de la provincia de Buenos Aires Ritondo aparecer en conferencias de prensa en un caso que habían detenido una banda que vendía pastillitas de éxtasis en una fiesta electrónica. La provincia de Buenos Aires no tiene solamente el problema de las drogas vegetales, cocaína y marihuana, sino que el problema de la provincia de Buenos Aires y de la Argentina son las drogas en serio, que son el futuro del narcotráfico en el mundo.

También vimos al ministro Ritondo acompañando un allanamiento en un aserradero en el que vendían 4500 kilos de marihuana y fueron interceptados. Ahora, que vendan marihuana es más viejo que la naftalina, y quisiera que me expliquen por qué se detuvo y se cortó ese cargamento pero no hay un solo detenido, así como en la Argentina no hay un solo detenido por lavado de dinero del narcotráfico, porque a nadie se le ocurrió ver dónde iba todo eso y quién manejaba la ruta del dinero. Corrupción estructural,



señor presidente, es lo que tenemos que lograr combatir. Este constituye el cambio de paradigma que debemos lograr.

Coincido con el señor senador Berni en el sentido de que tenemos que aportar lo suficiente para que esto se dé y se pueda cambiar el rumbo.

En la provincia de Buenos Aires se apostó a un crecimiento exponencial, casi geométrico, de la cantidad de efectivos, en detrimento de la aptitud y de la capacidad. Cantidad no es calidad, y eso quedó demostrado, señor presidente.

Aspiro a que esta emergencia no sirva como en otras oportunidades, en que se hicieron por decreto, amparadas en una ley que hablaba solamente de emergencias cuando había inundaciones o cuando había catástrofes naturales, una emergencia que sólo sirvió para hacer compras eludiendo la Ley de Contabilidad. Esperamos que esta emergencia sirva para unirnos, que esta emergencia sirva para reconocer el problema que tenemos y que creo, tomando lo expresado por el señor senador Fernández, que no se arregla ni en uno, ni en dos ni en cinco años, pero sí empecemos a ver el rumbo, sí empecemos a ver hacia dónde vamos, porque si no caemos en la improvisación, y quedó claro en los últimos días que la improvisación no nos lleva a ningún lado.

**Sr. PRESIDENTE.** - Tiene la palabra el señor senador Berni.

**Sr. BERNI.** - Señor presidente: simplemente me parece que el tema de la seguridad es un tema que nos apasiona a todos, nos preocupa a todos, es la gran preocupación de los bonaerenses, y por lo tanto necesitamos tratar este tema con mucha responsabilidad, sobre todo a la hora de dar cifras y expresar opiniones.

Recién lo escuchaba al señor senador D'Onofrio decir que en la Ciudad de Buenos Aires había aumentado el índice de homicidios, y en realidad la Ciudad de Buenos Aires tiene los índices de homicidio más bajos de su historia.

Para que tenga una idea el señor senador D'Onofrio, es muy feo hablar de estadísticas, pero por cada muerte en ocasión de robo mueren 13 personas en un accidente de tránsito en la Ciudad de Buenos Aires, una ciudad de la que no se olvide que nuestra actual gobernadora fue vicejefa de gobierno, y no pudo resolver un tema como ese.

También le quiero recordar al señor senador que a Londoño, cuando lo detuve, se le inició un proceso por lavado de dinero de aproximadamente mil millones de dólares, que le hemos confiscado entre Colombia y nuestro país.

Entiendo lo apasionado que es esto, entiendo que a la hora de querer aportar soluciones nos dejamos llevar por la imaginación, pero he escuchado a la propia gobernadora decir que le ha declarado la guerra al narcotráfico y que en la provincia de Buenos Aires se abren seis cocinas de PACO por día, así que en estos 30 días se abrieron 180 cocinas de PACO, por lo que le quiero decir que está perdiendo la guerra «por goleada».

Entonces, me parece que hay que ser muy cuidadoso y decirle al señor senador Fernández que los trasatlánticos no solo doblan a 90 grados sino también a 180 grados. Me parece que de eso se tratan las tecnologías, de eso se tratan las capacidades, pero sobre todas las cosas hablamos del compromiso y de las responsabilidades.

No tengan dudas los señores senadores que desde nuestros bloques del Senado y de Diputados vamos a acompañar todas y cada una de las decisiones de este gobierno de la provincia de Buenos Aires, porque estamos convencidos que el éxito de la gobernadora es el éxito de los bonaerenses.

Me parece que es necesario pedir un poco de respeto y un poco de coherencia a la hora de hablar de un tema tan sensible y que muy pocos conocen, como es el tema de la seguridad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador D'Onofrio.

**Sr. D'ONOFRIO.**- Señor presidente: quiero expresarme al solo efecto de decir que he tratado de ser respetuoso. Puede ser que no coincidamos en las cifras con el amigo senador Berni. Tampoco esto se trata de ver quién es el que más informado está. Reconozco el gran trabajo que ha hecho el ex secretario de seguridad de la Nación, pero claro está que hoy el problema lo tenemos.

Creo que lo principal, para curarse, es darse cuenta que uno está enfermo.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Berni.

**Sr. BERNI.**- Señor presidente: en un tema tan importante como el de la seguridad me parece que todos estamos dejando de lado y no vemos hacia dónde avanzan los problemas de seguridad en el mundo, y lamentablemente va a llegar a la Argentina, como ha llegado el problema de las drogas. Como bien ha dicho el señor senador D'Onofrio, hoy el problema de las drogas naturales no se discute más en el mundo, porque de acá a los próximos diez años la preocupación van a ser las drogas artificiales o sintéticas.

Me parece que cuando hablamos de emergencia en seguridad estamos dejando de lado un tema que es extremadamente importante en el mundo, que es el terrorismo, y acá en la provincia de Buenos Aires no lo estamos contemplando, más cuando la Argentina tiene el antecedente de ser el único país de Latinoamérica que ha sufrido dos atentados terroristas.

Me parece que a la hora de sentarnos a hablar de seguridad en la provincia de Buenos Aires estamos hablando de drogas, estamos hablando del delito organizado, pero no podemos dejar de lado el trabajar, analizar y comprometernos en lo que va a ser el futuro del trabajo en la

seguridad en el mundo y seguramente en la Argentina, que es el tema del terrorismo.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: parece que se despertó una necesidad de discutir con seriedad, de hablar de índices concretos. Unos tiene unos índices, otros tienen lo del INDEC. Pero la realidad es que más allá de eso nosotros necesitamos que una cosa quede clara, señor presidente. Nosotros no estamos pidiendo endeudarnos, nosotros estamos pidiendo autorización para conseguir un préstamo para pagar las deudas ...

*- Hablan varios señores senadores a la vez.*

**Sr. PRESIDENTE.**- Le pido, senador Costa, que redondee para poder cerrar su idea.

**Sr. COSTA.**- Quería que quede claro que también estamos coincidiendo en la necesidad de trabajar en conjunto, también estamos coincidiendo en la necesidad de que hace falta que todos participemos de esa Comisión Bicameral, que todas las opiniones de esta Cámara y de la Cámara de Diputados estén representadas.

También estamos coincidiendo y estamos tomando el compromiso, en este caso como bloque oficialista, con lo que pedía el señor senador Berni, en cuanto a trabajar y modificar lo que corresponda en esta ley de emergencia para que todos podamos opinar y para que todos podamos estar a la altura de las circunstancias. Y para que por sobre todas las cosas, como bien decía el senador Carlos Fernández, la política esté por encima de discusiones que a veces se tornan estériles pero que son necesarias.

Por eso, señor presidente, si nadie va a hacer uso de la palabra, sin intención de censurar a nadie, le pido que pasemos a la votación del proyecto.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de emergencia en materia de seguridad y penitenciaria en general.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado.  
Se va a votar en particular.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Artículos 1º a 18.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

### - 16 -

#### MODIFICACION A LA LEY DE MINISTERIOS

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: así como recibimos un proyecto de emergencia que nadie conocía y para el cual tuvimos muy poco tiempo, también la Cámara de Diputados nos envió para el tratamiento un proyecto de modificación de la Ley de Ministerios que solamente incluye modificaciones a las atribuciones, a las obligaciones y a las facultades del ministro de Gobierno, y por sobre todas las cosas recoge un reclamo del bloque justicialista en el momento en que se trató el presupuesto, creando el Organismo Provincial de la Niñez y de la Adolescencia.

Recién lo tengo conmigo, y modifica los artículos de la Ley de Ministerios, le da más atribuciones al ministro de Gobierno, le da más atribuciones, más obligaciones y más facultades, y crea el Organismo Provincial de la Niñez.

Si quieren leerlo, fue aprobado por unanimidad por la Cámara de Diputados, y en un cuarto intermedio en las bancas se los puedo entregar.

**Sr. PRESIDENTE.**- Voy a dar la palabra y en el caso de que sea aprobado su tratamiento vamos a ponerlo en consideración.  
Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Lo que yo estoy pidiendo es el ingreso fuera de hora y el tratamiento sobre tablas del proyecto.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador D'Onofrio.

**Sr. D'ONOFRIO.**- Señor presidente: obviamente que estamos en el marco de un tratamiento de varias leyes que tiene que ver con la premura, con el apuro. Y en este caso, también, tiene que ver con las búsqueda de consenso y tratar de equilibrar aquellos pedidos que los diferentes bloques de la oposición hemos hecho. En nuestro caso particular, nuestro bloque ha sido informado de qué se trata, y como tiene que ver en el marco de la búsqueda de consenso y lo que fue un aporte global, nuestro bloque no tiene ningún inconveniente en tratarlo.

**Sr. PRESIDENTE.** Tiene la palabra el señor senador Patricio García.

**Sr. GARCÍA (Patricio).**- Señor presidente: para evitar un cuarto intermedio y a partir de que mi colega modificó el tono de su alocución, quiero manifestar que no fuimos informados para seguir sumando cosas a esta idea de avanzar en acompañar la gobernabilidad, pero vamos a facilitar el tratamiento sobre tablas.

Además, debo ser sincero, porque hace varias semanas este mismo planteo sobre el tema de la niñez lo veníamos planteando en nuestro bloque, a través del compañero senador Díaz Pérez, ex intendente de Lanús, y lo he planteado en varias oportunidades.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Carreras.

**Sr. CARRERAS.**- Señor presidente: vamos a votar en forma afirmativa el tratamiento sobre tablas de este proyecto, que no hemos visto, pero es una atribución del Poder Ejecutivo, por lo que está en todo su derecho poder modificarlo para darle mayores funciones al Ministerio de Gobierno, y tratándose de un tema tan importante como la creación de este instituto. Acompañamos la iniciativa en esa dirección.

**Sr. PRESIDENTE.**- Por Secretaría se dará cuenta del expediente PE-7/15-16.

**Sr. SECRETARIO (Mugnolo).**- Proyecto de ley, en revisión, modificando artículos de la ley 14.803, Ley de Ministerios. (*Ver punto nº 16 del Apéndice.*)

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el ingreso del expediente fuera de hora y su tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la constitución del Cuerpo en comisión.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

En consideración el despacho del Cuerpo constituido en comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad, en general y en particular.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobado. Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

- 17 -

### DESIGNACION Y JURAMENTO DE VICEPRESIDENTE TERCERO DEL HONORABLE SENADO

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: hay cosas que es necesario explicar y sincerar. Se hizo la sesión preparatoria, se eligieron las autoridades. Tomamos el compromiso ese día de no meternos en lo que era una interna de un partido que tenía en ese momento un solo bloque. Los avatares de la política, la necesidad de conseguir acuerdos, más allá de las diferencias y de los tonos, nos llevaron a que para arribar al tratamiento de todo lo que hoy se trató, también hayamos reconocido y aceptado que era un inconveniente que la Cámara tenía que cubrir, y que por lo tanto es necesario realizar la elección del vicepresidente tercero de la Honorable Cámara.

Estudiamos rápidamente la cuestión reglamentaria, y no encontramos nada que lo impida. Sabemos que cuando a uno le toca elegir, se puede equivocar, y a veces, algunos quedan contentos, y otros se van descontentos. Y la responsabilidad nos lleva esto, pero lo hacemos con humildad, por más que a veces levantemos la voz.

Nos hubiera gustado que esto tenga una resolución de otro tipo, pero así es la política, así son los acuerdos, y se han modificado los acuerdos en los últimos treinta días, por lo que hago moción para que votemos la designación en el día de hoy del vicepresidente tercero de esta Cámara de Senadores, y que para eso, ante cualquier eventualidad que pueda suceder por algún inconveniente o error que hayamos cometido al observar el Reglamento, nos apartemos del Regla-

mento para poder pasar a hacer la propuesta correspondiente.

Por lo tanto, propongo que nos apartemos del Reglamento para proceder a la designación del vicepresidente tercero de este Honorable Senado.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Costa.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada.  
Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: como corresponde, y hay que hacerse cargo, como me lo han pedido los compañeros del bloque del Partido Justicialista, propongo para que sea designado en la Vicepresidencia Tercera de la Cámara al representante de la Tercera Sección Electoral, de la ciudad de San Martín, senador Fernando Moreira. *(Aplausos.)*

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Carreras.

**Sr. CARRERAS.**- Señor presidente: no queremos dejar pasar la oportunidad de manifestarnos en este caso en forma negativa y rechazar la propuesta del señor senador Costa, por el simple hecho de que entendemos que por una cuestión cuantitativa tenemos la misma cantidad de senadores en el bloque del Frente para la Victoria, y que era una cuestión que en todo caso teníamos que salvar en otro momento y no en el recinto, pero entendiendo las reglas del juego que planteaban los senadores Costa y Fernández y los integrantes del bloque del Partido Justicialista, no estamos de acuerdo con la propuesta, no por una cuestión personal con el compañero Fernando Moreira, sino

que entendemos que habría que dirimir esta cuestión en otra instancia y de una manera diferente.

**Sr. PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Costa.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada. Queda designado el señor senador Fernando Moreira como vicepresidente tercero de este Honorable Senado. *(Aplausos.)*

Tiene la palabra el señor senador Barrera.

**Sr. BARRERA.**- Señor presidente: sintéticamente, en realidad primero quisiera agradecer la gentileza política del señor senador Costa al plantear este tema, y reconocer lo que él planteaba.

También estoy satisfecho, porque más allá de las situaciones que se generaron en esta sesión, creo que ha sido altamente productiva, y que hemos terminado con el clima en el que deberíamos terminar una sesión en la que se han aprobado cosas tan importantes para todo el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

No sería honesto conmigo mismo si no me permitiera humildemente, señor presidente, expresar en nombre de mi bloque la molestia que nos causó no sólo el tono subido de unos dichos del señor senador Costa y del señor senador Fernández, sino que en realidad en algún momento tuve miedo de salir a la calle, porque podía encontrar alguna pared como las que vi en alguna fotografía de hace algunos años, que decía «viva el cáncer», porque me pareció que estaba saliendo desde el interior de alguna de las expresiones un odio inconmensurable, y me parece que esa no es la manera en la que nosotros vamos a construir.

Vamos a ayudar a la gobernabilidad y vamos a poder llevar adelante a todo el

pueblo de la provincia de Buenos Aires a conseguir esa Patria Grande y ese pueblo feliz.

Creo que cuando se necesita la comparencia de todas las voluntades hay que construirlas desde el otro lado, porque desde el odio y desde el rencor es muy difícil construir. Estoy seguro que esas expresiones quizás fueron producto de alguna exaltación, no porque realmente lo sienten y piensan de esa manera, porque se puede estar de acuerdo o en desacuerdo con una gestión de gobierno, pero me parece que no es la manera y la forma de expresarse.

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: agradezco las palabras el señor senador, porque más allá de que pensemos distinto en algunas cosas, uno nunca quiere ofender, de ninguna manera. Uno tiene un pensamiento y una forma de ver las cosas, y como tenemos una excelente relación personal sé que si sintió otra cosa va a saber disculpar, pero así se dio la situación.

Me permito recordarle, señor presidente, que tiene que tomarle juramento al señor vicepresidente tercero.

**Sr. PRESIDENTE.**- Invito al señor senador Fernando Adrián Moreira a acercarse al estrado a fin de prestar el juramento de práctica.

- Así se hace.

**Sr. PRESIDENTE.**- Señor senador Fernando Adrián Moreira: ¿juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de vicepresidente tercero del Honorable Senado?

**Sr. MOREIRA.**- Sí, juro. *(Aplausos.)*

**Sr. PRESIDENTE.**- Quedáis habilitado para ejercer vuestro cargo.

### - 18 -

#### TRAMITE DE ASUNTOS

**Sr. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra el señor senador Costa.

**Sr. COSTA.**- Señor presidente: hago moción para que los temas que quedaron pendientes pasen a la siguiente sesión.

**Sr. PRESIDENTE.**- En consideración la moción formulada por el señor senador Costa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

**Sr. SECRETARIO (Alfonsín).**- Afirmativa por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE.**- Aprobada. Se procederá en consecuencia.

### - 19 -

#### ARRIAMIENTO DE LAS BANDERAS FINALIZACION DE LA SESION

**Sr. PRESIDENTE.**- Invito a las señoras senadoras Ayllon y Baro a arriar las banderas nacional y provincial respectivamente, y a los señores senadores y público presente a ponerse de pie.

- *Puestos de pie los señores senadores, funcionarios, empleados y público, las señoras senadoras Ayllon y Baro arrian las banderas nacional y provincial, respectivamente. (Aplausos.)*

**Sr. PRESIDENTE.**- No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- *Es la hora 1 y 30 del día 15 de enero.*

CUERPO DE TAQUIGRAFOS  
H. SENADO

<b>APENDICE</b>
-----------------

**I.- Sanciones de la Honorable Cámara.**

1

**F-541/15-16**

## PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 1.960.000.000) EL TOTAL DEL Presupuesto DE Erogaciones Corrientes y de Capital del Honorable Senado para el ejercicio financiero año 2016, de acuerdo con la clasificación económica y detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en el Anexo I y el número de cargos de la Planta Permanente –con excepción del señor Presidente y de los señores Senadores y Funcionarios de Ley- y el número de cargos y las Unidades de Cuenta Legislativa para el Agrupamiento Bloque Político de la Planta Temporaria, en los que se establecen en el citado Anexo, que forma parte integrante de la presente Ley.

Erogaciones	
Corrientes	\$ 1.879.250.000
Erogaciones de Capital	\$ 80.750.000
Total Presupuesto Ejercicio Financiero año 2016	\$ 1.960.000.000

ARTICULO 2º: Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado, en el marco de las disposiciones de los artículos 5º y 6º de la Ley 13.882, a modificar para el presente ejercicio financiero, inclusive por incremento las cantidades fijadas en la columna cantidad de cargos del Anexo I y a disponer la pertinente reestructuración de créditos, en todos los casos dentro de la suma total autorizada por el artículo 1º de la presente Ley. Esta limitación no

comprende a la autorización brindada por el segundo párrafo del citado artículo 6º de la Ley 13.882.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

**E-303/15-16**

## PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º. Declárase Ciudadano Ilustre Post Mórtem de la provincia de Buenos Aires al ex fiscal federal y ex presidente de la Comisión Provincial por la Memoria doctor Hugo Omar Cañon, en reconocimiento a su destacada y sostenida trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2º: Las presidencias del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, dispondrán la entrega, a sus familiares., de una placa y de un diploma alusivos a la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA: Se somete a vuestra consideración el presente Proyecto de Ley, a través del cual se propicia la Declaración de Ciudadano Ilustre Post Mórtem de la provincia de Buenos Aires al doctor Hugo Omar Cañon - fallecido trágicamente el pasado día domingo 3 de enero de 2016-, en reconocimiento a su destacada y sostenida trayectoria en defensa de los derechos humanos.

Nació en la ciudad de Bahía Blanca en 1947. Se graduó de abogado en la Universidad Nacional de La Plata.

En 1969, ingresó por concurso, como empleado judicial en el Juzgado del doctor Omar Ozafrán de La Plata.

Posteriormente, ocupó diferentes cargos. Ejerció como Secretario del Juzgado Civil y Comercial de Tres Arroyos, Secretario del Juzgado Penal N° 3 de Bahía Blanca, así como Defensor de Pobres y Ausentes de esa misma ciudad.

En 1986 fue designado Fiscal General federal de Bahía Blanca, cargo que desempeñó durante 23 años.

En aquel año pidió el avocamiento de la Cámara Federal de Bahía Blanca, en referencia a investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos en jurisdicción del Vto. Cuerpo de Ejército y de la Marina en la zona de Puerto Belgrano, iniciándose, en ese momento, su fecunda labor en pos del conocimiento de la verdad de lo ocurrido en la etapa más luctuosa de nuestra historia reciente.

Cuestionó, por inconstitucionales, las llamadas leyes de Obediencia Debida y de Punto Final. Repudió, de igual manera, los indultos a procesados por delitos de lesa humanidad, dispuestos por el entonces presidente Carlos Menem.

Investigó también casos de corrupción, así como otros vinculados a daños ocasionados al medio ambiente.

En 1999 impulsó la investigación en el marco del «Juicio de la Verdad».

Colaboró y dio testimonio ante la Audiencia Nacional de España, a cargo entonces del juez Baltasar Garzón.

Integró la «Comisión de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal», cuyo objetivo fue coordinar y colaborar en causas vinculadas a violaciones a los derechos humanos en el período 1976-1983, y particularmente actuó con fiscales italianos en el marco del Plan Cóndor.

Hugo Cañón fue miembro de la Comisión Provincial por la Memoria desde sus inicios. Durante más de 10 años fue co-presidente junto a Adolfo Pérez Esquivel. Dedicó energía, capacidad y compromiso, acompañando y orientando a cada uno de

los Programas y actividades. Fue un referente activo que generaba opinión, aportaba ideas, discutía y marcaba rumbos, allí donde estuviera.

Hugo era un hombre inteligente, formado, seguro en sus posiciones, inflexible muchas veces, tenaz en las decisiones que tomaba. Cuestionó no sólo las políticas de los otros poderes, sino también de la propia corporación judicial a la que pertenecía.

Iba a las cárceles, tanto en su rol de fiscal, como en su carácter de referente de los derechos humanos. Sentía el dolor de los demás como propio, se indignaba, y luchaba por una sociedad más justa.

Asistía a las escuelas, a las universidades, a promover la discusión, a acompañar a las organizaciones y acompañaba a los familiares y a las víctimas en los juicios, tanto por delitos de lesa humanidad, como por torturas o violencia institucional.

Descubrió archivos de la represión de la Prefectura Naval en Bahía Blanca y promovió su resguardo, dado su incalculable valor probatorio.

Como miembro de la Comisión Provincial por la Memoria defendió a ultranza la autonomía y la autarquía del referido organismo, indispensable para la lucha por los derechos humanos y la memoria.

Tras dejar el Poder Judicial, incursionó en política partidaria, siendo candidato a diputado nacional.

En el año 2000 recibió el premio «Justicia Universal», otorgado por la Asociación Argentina Pro-Derechos Humanos, de Madrid.

En 2006 recibió de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, el premio: «Reconocimiento a la trayectoria y el compromiso con la Defensa de los Derechos Humanos».

En 2007 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo distinguió como «Personalidad Destacada de los



Derechos Humanos», por ser el único fiscal del país que 20 años antes impugnó la ley de Obediencia Debida.

El doctor Hugo Cañón también participó en congresos y cursos internacionales sobre Derechos Humanos, en Europa, Estados Unidos y Latinoamérica.

Escribió libros y artículos de su especialidad.

Lamentablemente, un accidente de tránsito truncó su vida, privándonos de continuar con la presencia de un luchador de convicciones muy firmes.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo en el momento de considerar el presente proyecto de ley.

### 3

#### F-530/15-16

##### DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara su beneplácito por la recuperación y entrega de las urnas utilizadas en las elecciones de 1983 a las escuelas secundarias de Florentino Ameghino, símbolo de la recuperación democrática.

##### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que este Cuerpo manifieste su beneplácito por la recuperación y entrega de las urnas utilizadas en las elecciones de 1983 a las escuelas secundarias de Florentino Ameghino.

La actividad fue programada en noviembre último y al acto de entrega concurren el ex intendente municipal Francisco Iribarren, el ex presidente del Honorable Concejo Deliberante Gerardo Berchi, la inspectora jefe distrital Alicia Venero y demás autoridades locales, como alumnos, docentes y directores del nivel secundario del distrito.

Es de destacar que la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, ha promovido distintas acciones en pos de fomentar la reflexión en torno a la democracia y los derechos humanos, y en ese contexto se enmarca la actividad objeto de este proyecto.

Mediante esta una acción concreta, como es la entrega de las urnas de madera utilizadas en la recuperación de la soberanía popular que se expresa mediante el sufragio, se sintetiza la importancia de vivir en un sistema de garantías y libertades.

En el entendimiento de que iniciativas como la que aquí se describen, contribuyen a que los estudiantes de la provincia de Buenos Aires fortalezcan los valores democráticos y constitucionales que sostienen nuestro sistema de gobierno, solicito a los señores senadores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

### 4

#### F-532/15-16

##### DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara su profunda preocupación ante el desalojo y allanamiento de la sede de la AFSCA, por representar un claro avasallamiento a los mecanismos de designación y remoción establecidos por el Congreso Nacional y desplaza a su presidente.

### 5

#### F-536/15-16

##### DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara su beneplácito por la inclusión de Inés Bulacio y Graciana Goicoeandia entre las cincuenta

finalistas del Global Teacher Prize, premio internacional que reconoce a los docentes más destacados a nivel global.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que este Cuerpo manifieste su beneplácito por la inclusión de las docentes argentinas Inés Bulacio y Graciana Goicoecheandia entre las cincuenta finalistas del Global Teacher Prize, premio internacional que reconoce a los docentes más destacados a nivel global.

Las docentes que se desempeñan en la escuela del Hospital Gutiérrez y en un colegio en Las Flores, fueron seleccionadas entre 8.000 maestros de 148 países y están a la espera de la resolución del jurado que, en marzo, determinará quién es el «mejor maestro del mundo».

Inés Bulacio trabaja en el Hospital Gutiérrez y en las casas de sus alumnos, todos ellos chicos en edad escolar que siguen algún tratamiento médico que les impide concurrir a la escuela tradicional.

Graciana Goicoecheandia, de Las Flores, un pueblo bonaerense de 24 mil habitantes, es una pionera. Sus alumnos de la Escuela Dante Alighieri fueron finalistas en las primeras Olimpíadas Nacionales de Internet en 1997. Lo lograron aunque su escuela no tenía computadora ni teléfono.

Las noticias periodísticas dan cuenta que en la Escuela Hospitalaria del Gutiérrez y la Escuela Domiciliaria N° 1, Inés es la responsable de un taller de medios de comunicación en el que los chicos aprenden a hacer radio y videos educativos, mediante trabajos colaborativos en el que participan chicos internados en distintas salas (uno graba la voz, otro dibuja, otro escribe el guión, etc.), acompañados por un equipo de docentes.

Las docentes seleccionadas han coincidido en que «el premio es individual pero refleja un esfuerzo colectivo» y en ser

las caras visibles «de miles de docentes que dan lo mejor de sí mismos, que se animan a innovar y a trabajar en red con otros».

Por lo expuesto solicito a los señores senadores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

#### 6

#### F-537/15-16

#### DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara su solidaridad con el pueblo de la ciudad entrerriana de Concordia y en él con el resto de los argentinos afectados por las inundaciones que han alcanzado el litoral de nuestro país.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que este Cuerpo manifieste su solidaridad con el pueblo de la ciudad entrerriana de Concordia y en él con el resto de los argentinos afectados por las inundaciones que han alcanzado el litoral de nuestro país.

Como es de público conocimiento, miles de compatriotas permanecen evacuados, a raíz de las inundaciones provocadas por un temporal que afecta a las provincias litoraleñas, donde se registra el desborde de ríos y un cuarto de la ciudad de Concordia se encuentra bajo el agua.

De acuerdo a las autoridades locales, se estima que hay más de veinte mil evacuados, lo que constituye una situación crítica, en la que el río Uruguay rebasó sus límites históricos, por lo que, además de Concordia, otras ciudades ubicadas a la ribera del cauce también han sufrido consecuencias graves, como Concepción del Uruguay y Colón. Es de destacar que el río Paraná también registra un aumento en su caudal, por lo que se dispusieron evacuaciones en la ciudad de La Paz, al igual que en Paraná.

Asimismo, están alcanzadas por situaciones similares las ciudades de Goya, donde había 800 evacuados; Santa Lucía, con 60 afectados; y Esquina, con 19; más de 3.000 personas permanecían evacuadas a raíz de la crecida del río Paraguay en Formosa, donde la mayoría corresponde a la capital, a Clorinda y Herradura; en el Chaco, donde un temporal de lluvia y viento afectó varias zonas del distrito; en Santa Fe, más de 150 personas fueron evacuadas por la crecida del Río Paraná en la ciudad de Reconquista y la capital y en Misiones, las ciudades más castigadas han sido Posadas, Candelaria, Cerro Azul y Oberá.

Como ocurre en estas circunstancias, el pueblo argentino da múltiples muestras de solidaridad y se han organizado colectas en numerosos puntos del país a efectos de paliar las necesidades básicas de los compatriotas que están atravesando este proceso que afecta profundamente en lo material y en lo espiritual.

Por lo expuesto solicito a los señores senadores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

7

F-538/15-16

## DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara su más enérgico repudio ante los violentos hechos que tuvieron lugar en Vicente López, el domingo 13 de diciembre del corriente año, y que fueran ejercidas por efectivos de la Policía bonaerense que no portaban identificación reglamentaria hacia los militantes kirchneristas, en ocasión de clausurar el «Centro de Artes Batalla Cultural».

8

F-543/15-16

## DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara su pesar y preocupación por la muerte de la joven Yésica Emiliana Uscamayta y solicita se arbitren los medios necesarios para que la justicia esclarezca los hechos y determine las responsabilidades de los actores privados y públicos implicados en tan desafortunado evento.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene como objeto que este Cuerpo manifieste su pesar y preocupación por la muerte de Yésica Emiliana Uscamayta.

El fallecimiento de la joven de 26 años se produjo en el marco de la celebración de una fiesta clandestina llamada «La Frontera» en una quinta de la calle 520 y 160 de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata.

La justicia no sólo investiga cómo se produjo la muerte sino que además intenta averiguar el rol que tuvo el Municipio en los controles para que se desarrolle este evento, porque a pesar de no contar con la autorización formal para realizar la ceremonia, las autoridades habrían tenido conocimiento del desarrollo de la misma.

La Subsecretaría de Control Urbano de la Ciudad de La Plata aseguró que envió al propietario del lugar identificado como Carlos Bellone, dos notificaciones advirtiéndole que no debía realizar la reunión, pero las mismas fueron desoídas.

Los inspectores constataron que el evento se realizó igual y a las 4.12 se labró el acta de contravención N° 57.734, en donde se dejó constancia de que se clausuraba la fiesta por no contar con la habilitación municipal correspondiente.

La mencionada intervención no generó más que la suspensión momentánea de la fiesta, dado que más tarde, cuando los inspectores municipales se retiraron, la ceremonia continuó.

En este contexto, la joven murió ahogada en la piscina. El informe pericial sobre su cuerpo determinó además que en principio no había signos de violencia y no presentaba excesos de consumo de alcohol.

Según testigos de la fiesta una vez que pudieron extraer el cuerpo de Yésica del agua, intentaron reanimarla en dos oportunidades sin éxito, y que después fue llevada hasta afuera del predio.

La justicia de La Plata imputó por el delito de homicidio culposo a los cuatro organizadores. En esta instancia quedaron Raúl Ismael García; Carlos Federico Bellone (ingeniero, dueño de la quinta); Santiago Piedrabuena y Gastón Haramboure.

Una vez más la desidia y la negligencia de inescrupulosos, y la falta del apego al cumplimiento de la normativa vigente dejan como saldo la pérdida de vida de una joven y el riesgo potencial al que quedaron expuestos todos aquellos que asistieron al evento.

Consideramos que además de declarar el pesar por su fallecimiento, como cuerpo instamos que se arbitren los medios necesarios a fin de que la justicia aclare los hechos y determine las responsabilidades que correspondan.

Por lo expuesto solicito a los señores senadores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

**9**

**F-546/15-16**

DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara su más enérgico

rechazo a la decisión de los propietarios de Radio Continental AM 590, de revocar los contratos con el periodista y locutor Víctor Hugo Morales, conductor de los programas «La Mañana» y «Competencia» de dicha emisora, por tratarse de un acto de censura y atropello a la libertad de expresión.

Asimismo declara su preocupación por la sucesión de este tipo de acontecimientos sobre las voces críticas o que represente disidencias con el gobierno nacional.

**10**

**F-547/15-16**

DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara, su enérgico repudio a la brutal represión ejercida por Policía bonaerense el día 8 de enero de 2016 durante el transcurso de un legítimo y pacífico acto de reclamo por parte de trabajadores que demandan a la municipalidad de La Plata el sostenimiento de sus puestos de trabajo. Asimismo repudiamos el uso de la fuerza y la violencia ante la justa elevación de demandas sociales, entendiendo que la protesta social no es un acto criminal y es un derecho humano.

**11**

**F-549/15-16**

DECLARACION

El Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declara su absoluto repudio a la represión que han sufrido los trabajadores de la municipalidad de La Plata ante la solicitud de diálogo con el Poder Ejecutivo local para resolver la grave situación de despidos masivos por la que se encuentran atravesando.

**12****PE-4/15-16**

## LEY

ARTÍCULO 1º. De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense para su percepción en el ejercicio fiscal 2016, los impuestos y tasas que se determinan en la presente ley.

Título I  
Impuesto Inmobiliario

ARTÍCULO 2º. A los efectos de la valuación general inmobiliaria, establécense los siguientes valores por metro cuadrado de superficie cubierta, conforme al destino que determina la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los formularios 903, 904, 905, 906 y 916.

Formulario	Tipo	Valor por metro cuadrado de superficie cubierta
903	A	\$ 1.340
	B	\$ 960
	C	\$ 680
	D	\$ 430
	E	\$ 270
904	A	\$ 1.040
	B	\$ 820
	C	\$ 580
	D	\$ 420
905	B	\$ 660
	C	\$ 430
	D	\$ 340
	E	\$ 210
906	A	\$ 810
	B	\$ 640
	C	\$ 470
916	A	\$ 250
	B	\$ 145
	C	\$ 55

Los valores establecidos precedentemente serán de aplicación a partir del 1º de enero de 2016 inclusive, para los edificios y/o mejoras en Planta Urbana y Rural.

Los demás valores de las instalaciones complementarias y mejoras serán establecidos por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. A los efectos de establecer la valuación de los edificios, sus instalaciones complementarias y otras mejoras correspondientes a la Planta Urbana, se aplicará la Tabla de Depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobada por el artículo 49 de la Ley N° 12.576.

ARTÍCULO 4º. A los efectos de lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 10.707 modificatorias y complementarias, establécense para el ejercicio fiscal 2016 el coeficiente de actualización de las valuaciones fiscales básicas para los inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana Edificada y para las edificaciones y/o mejoras ubicadas en la Planta Rural, en uno con siete mil seiscientos seis (1,7606).

Para aquellos inmuebles comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 8912/77 o los Decretos N° 9404/86 y N° 27/98 denominados clubes de campo, barrios cerrados, clubes de chacra o emprendimientos similares, el coeficiente establecido en el párrafo anterior sólo se aplicará sobre las edificaciones y/o mejoras.

ARTÍCULO 5º. A los efectos de establecer la base imponible para la determinación del impuesto Inmobiliario correspondiente a la Planta Urbana Edificada, se deberá aplicar un coeficiente de cero con ochenta y cinco (0,85) sobre la valuación fiscal asignada de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 10.707, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6º. De acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Título I del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las siguientes escalas de alícuotas a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario Urbano:

URBANO EDIFICADO

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alícuota s/ excedente límite mínimo %
Mayor a	Menor o igual a		
0	7.750	0	0,633
7.750	13.631	49,06	0,650
13.631	23.897	87,28	0,681
23.897	41.694	157,20	0,747
41.694	72.213	290,14	0,836
72.213	123.686	545,28	0,999
123.686	208.286	1.059,49	1,238
208.286	341.728	2.106,84	1,605
341.728	538.407	4.248,59	2,134
538.407	795.557	8.445,72	2,909
795.557	1.058.388	15.926,21	3,607
1.058.388	1.173.750	25.406,52	3,907
1.173.750		29.913,72	4,156

Esta escala será de aplicación para determinar el impuesto correspondiente a la tierra urbana con incorporación de edificios u otras mejoras justipreciables. A estos efectos se sumarán las valuaciones de la tierra y de las mejoras si las hubiere.

URBANO BALDIO

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alícuota s/ excedente límite mínimo %
Mayor a	Menor o igual a		
0	5.000	0	2,373
5.000	7.500	118,65	2,385
7.500	11.138	178,28	2,422
11.138	16.374	266,39	2,458
16.374	23.831	395,09	2,583
23.831	34.338	587,70	2,658
34.338	48.983	866,98	2,747
48.983	69.175	1.269,28	2,885
69.175	96.713	1.851,82	3,180
96.713	133.862	2.727,52	3,441
133.862	183.428	4.005,82	3,780
183.428		5.879,42	4,236

Esta escala será de aplicación para determinar el impuesto correspondiente a la tierra urbana sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciables.

ARTÍCULO 7°. Establécese, en el marco del artículo 52 de la Ley N° 13.850, un crédito fiscal anual materializado en forma de descuento del cien por ciento (100%) del impuesto Inmobiliario 2016, correspondiente a inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana Edificada cuya valuación fiscal no supere la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

El descuento establecido en el párrafo anterior se aplicará exclusivamente a las personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este artículo, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 8°. Durante el ejercicio fiscal 2016, los contribuyentes del impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Baldía que acrediten ante la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires haber obtenido un permiso de obra, estarán exentos de abonar, por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición de dicho permiso, las cuotas del Inmobiliario básico -correspondiente al inmueble en que se emplazará dicha obra- que venzan durante ese lapso.

ARTÍCULO 9°. A los efectos de establecer la base imponible para la determinación del impuesto Inmobiliario de la Planta Rural, se deberá aplicar un coeficiente del cero con cincuenta (0,50) sobre la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras conforme lo dispuesto en el Decreto N° 442/12, en tanto que para los edificios y/o mejoras gravadas, se aplicará la valuación fiscal asignada de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 10.707, modificatorias y complementarias y un coeficiente del cero con ochenta y cinco (0,85) sobre la valuación fiscal de edificios y/o mejoras gravadas, asignadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 10.707, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las siguientes escalas de alícuotas a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario Rural:

TIERRA RURAL

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alícuota s/ excedente límite mínimo %
Mayor a	Menor o igual a		
0	70.000	0	0,556
70.000	112.000	389,20	0,592
112.000	173.913	637,84	0,687
173.913	262.084	1.063,18	0,800
262.084	383.303	1.768,55	0,950
383.303	544.050	2.920,13	1,150
544.050	749.426	4.768,72	1,412
749.426	1.001.874	7.668,63	1,795
1.001.874	1.299.844	12.200,07	2,208
1.299.844	1.636.680	18.779,25	2,673
1.636.680	2.000.000	27.782,88	3,176
2.000.000		39.321,92	3,706

Esta escala será de aplicación para la tierra rural, sin perjuicio de la aplicación simultánea de la escala correspondiente a edificios y mejoras gravadas incorporadas a esa tierra.

EDIFICIOS Y MEJORAS EN ZONA RURAL

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alícuota s/ excedente límite mínimo %
Mayor a	Menor o igual a		
0		0	0,633
5.167	5.167	32,71	0,650
9.087	9.087	58,19	0,681
15.932	15.932	104,80	0,734
27.796	27.796	191,88	851
48.142	48.142	365,03	0,999
82.457	82.457	707,83	1,238
138.857	138.857	1.406,07	1,605
227.819	227.819	2.833,91	2,134
358.938	358.938	5.631,99	2,908
530.371	530.371	10.617,26	3,607
705.592	705.592	16.937,48	3,907
782.500	782.500	19.942,27	4,156

Esta escala será de aplicación únicamente para edificios u otras mejoras gravadas incorporadas a la Planta Rural y resultará complementaria de la anterior, ya que el impuesto resultante será la sumatoria del que corresponda a la tierra rural más el impuesto correspondiente al del edificio y mejoras. Los edificios se valorarán conforme lo establecido para los ubicados en la Planta Urbana.

ARTÍCULO 11. Otórgase un crédito fiscal anual materializado en forma de descuento en el monto del impuesto Inmobiliario Rural del setenta por ciento (70%), para los inmuebles destinados exclusivamente a producción agropecuaria y que se encuentren ubicados en los Partidos y Circunscripciones mencionados en el artículo 2º de la Ley Nº 13.647, sin necesidad de tramitación alguna por los contribuyentes alcanzados por el beneficio.

ARTÍCULO 12. Fijanse, a los efectos del pago del Inmobiliario básico, los siguientes importes mínimos:

Urbano Edificado: Pesos ciento cuarenta y siete .....	\$147
Urbano Baldío: Pesos doscientos cuarenta y seis .....	\$246
Rural: Pesos doscientos setenta y ocho .....	\$278
Edificios y mejoras en Zona Rural: Pesos setenta y cuatro .....	\$74

ARTÍCULO 13. Establécese que a los fines de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 169 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, el Inmobiliario complementario para cada conjunto de inmuebles, resultará de la diferencia en exceso entre:



- a) El valor que, para cada conjunto de inmuebles, surja de aplicar a la base imponible del segundo párrafo del artículo 170 del Código Fiscal –Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, las escalas y alícuotas establecidas por los artículos 6º y 10 de la presente; y
- b) La sumatoria de los Inmobiliarios básicos determinados para cada uno de los inmuebles del mismo conjunto correspondientes a un mismo contribuyente. Cuando sobre un inmueble exista condominio, cusufructo o coposesión a título de dueño, se computará exclusivamente la parte que corresponda a cada uno de ellos.

Sobre el valor así calculado, de corresponder, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 178 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 14. Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario complementario a que hace mención el tercer párrafo del artículo 169 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, cuando de la metodología descripta en el artículo anterior surja para cada conjunto de inmuebles un monto de impuesto calculado inferior a pesos quinientos cuatro (\$504).

ARTÍCULO 15. A los efectos del cálculo del impuesto Inmobiliario complementario la Autoridad de Aplicación queda facultada para requerir la intervención y confirmación de datos utilizados a tales efectos por parte de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dependiente del Ministerio de Economía –en el marco de las funciones previstas por el Decreto Ley N° 11.643/63, modificatorias y complementarias-, con anterioridad o con posterioridad a la emisión de la liquidación para el pago del mismo.

Asimismo, podrá requerir de los contribuyentes y responsables la ratificación o rectificación, con carácter de declaración jurada, de los datos utilizados para dicho cálculo, en el plazo, forma, modo y condiciones que al efecto establezca la Agencia de Recaudación.

Facúltase a la mencionada Autoridad de Aplicación a disponer la implementación gradual del Inmobiliario complementario, comprendiendo durante el año 2016, exclusivamente, a los inmuebles respecto de los cuales no se configuren situaciones de copropiedad, cusufructo o coposesión a título de dueño, y considerando la situación de cada contribuyente al 1º de enero de dicho año.

ARTÍCULO 16. Establécese en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000), el monto de valuación a que se refiere el artículo 177 inciso n) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 17. Establécese en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) el monto de valuación a que se refiere el primer párrafo del inciso ñ) del artículo 177 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, y en pesos diez mil ochocientos diez (\$10.810) el monto a que se refiere el apartado 3 del inciso ñ) del citado artículo.

ARTÍCULO 18. Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho (\$140.848) el monto a que se refieren el artículo 177 inciso r) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias- y el artículo 85 de la Ley N° 13.930.

ARTÍCULO 19. Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho (\$140.848) el monto a que se refiere el artículo 177 inciso u) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 20. Autorízanse bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Economía.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el veinticinco por ciento (25%) del impuesto total correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante resolución conjunta de los Ministerios de

Economía y de la Producción, Ciencia y Tecnología se podrá adicionar a las anteriores, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, inclusive cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

#### Título II

#### Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ARTÍCULO 21. De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 del Título II del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fijanse las siguientes alícuotas generales del impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- A) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o Leyes especiales:

5031	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
5032	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
5050	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas.
511110	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
512112	Cooperativas artículo 188 incisos g) y h) del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.
512121	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos.
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
5122	Venta al por mayor de alimentos.
5123	Venta al por mayor de bebidas.
5131	Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, cueros, pieles, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
5132	Venta al por mayor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalajes y artículos de librería.
5133	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
5134	Venta al por mayor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasías.
5135	Venta al por mayor de muebles, artículos de iluminación y demás artefactos para el hogar.

5139	Venta al por mayor de artículos de uso domésticos y/o personal n.c.p.
5141	Venta al por mayor de combustibles, incluso gaseosos y productos conexos.
5142	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
5143	Venta al por mayor de madera, materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales para plomería e instalaciones de gas.
5149	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos.
5151	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial.
5152	Venta al por mayor de máquinas-herramienta.
5153	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
5154	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios.
5159	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
5190	Venta al por mayor de mercaderías n.c.p.
5211	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas.
5212	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.
5221	Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería y dietética.
5222	Venta al por menor de carnes rojas y productos de granja y de la caza.
5223	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
5224	Venta al por menor de pan y productos de panadería y confitería.
5225	Venta al por menor de bebidas.
5229	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. y tabaco, en comercios especializados.
5231	Venta al por menor de productos farmacéuticos, cosméticos, de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
5232	Venta al por menor de productos textiles, excepto prendas de vestir.
5233	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
5234	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
5235	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, artículos de iluminación y artefactos para el hogar.

5236	Venta al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, cristales y espejos, y artículos para la decoración.
5237	Venta al por menor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasía.
5238	Venta al por menor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
5239	Venta al por menor en comercios especializados n.c.p.
5241	Venta al por menor de muebles usados.
5242	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
5249	Venta al por menor, de artículos usados n.c.p.
5251	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación.
5252	Venta al por menor en puestos móviles.
5259	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
552120	Expendio de helados.
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.

- B) Establécese la alícuota del tres con cinco por ciento (3,5%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o Leyes especiales:

015020	Servicios para la caza.
0203	Servicios forestales.
0503	Servicios para la pesca.
1120	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.
4012	Transporte de energía eléctrica.
4013	Distribución de energía eléctrica.
402003	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
4030	Suministro de vapor y agua caliente.
4100	Captación, depuración y distribución de agua.
5021	Lavado automático y manual.
5022	Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguación, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
5023	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.

5024	Tapizado y retapizado.
5025	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
5026	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
5029	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.
514192	Fraccionadores de gas licuado.
5261	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
5262	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
5269	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
5511	Servicios de alojamiento en campings.
551211	Servicios de alojamiento por hora.
551212	Servicios de hoteles de alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal -excepto por horas-.
5521	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador.
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas.
6022	Servicio de transporte automotor de pasajeros.
6031	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos.
6032	Servicio de transporte por gasoductos.
6111	Servicio de transporte marítimo de carga.
6112	Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
6121	Servicio de transporte fluvial de cargas.
6122	Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
622002	Servicio de taxis aéreos.
622003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación.
622009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros n.c.p.
6310	Servicios de manipulación de carga.
6320	Servicios de almacenamiento y depósito.
6331	Servicios complementarios para el transporte terrestre.
6332	Servicios complementarios para el transporte por agua.

6333	Servicios complementarios para el transporte aéreo.
6341	Servicios mayoristas de agencias de viajes.
6342	Servicios minoristas de agencias de viajes.
6343	Servicios complementarios de apoyo turístico.
6410	Servicios de correos.
661140	Servicios de medicina prepaga.
6711	Servicios de administración de mercados financieros.
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
6722	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
701020	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados.
7111	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios.
7112	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
7113	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
7121	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
7122	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
7123	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
7129	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal.
7130	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
7210	Servicios de consultores en equipo de informática.
7220	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
7230	Procesamiento de datos.
7240	Servicios relacionados con base de datos.
7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
7290	Actividades de informática n.c.p.
7311	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería.
7312	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
7313	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
7319	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.

7321	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
7322	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
7411	Servicios jurídicos.
7412	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
7413	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
7414	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
7421	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
7422	Ensayos y análisis técnicos.
743010	Servicios de publicidad, excepto por actividades de intermediación.
749100	Obtención y dotación de personal.
7492	Servicios de investigación y seguridad.
7493	Servicios de limpieza de edificios.
7494	Servicios de fotografía.
7495	Servicios de envase y empaque.
7496	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
7499	Servicios empresariales n.c.p.
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores.
8010	Enseñanza inicial y primaria.
8021	Enseñanza secundaria de formación general.
8022	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
8031	Enseñanza terciaria.
8032	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrados.
8033	Formación de posgrado.
8090	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.
8512	Servicios de atención médica.
8513	Servicios odontológicos.
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
8519	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
8520	Servicios veterinarios.
8531	Servicios sociales con alojamiento.
8532	Servicios sociales sin alojamiento.
9000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares.

9111	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
9112	Servicios de organizaciones profesionales.
9120	Servicios de sindicatos.
9191	Servicios de organizaciones religiosas.
9192	Servicios de organizaciones políticas.
9199	Servicios de asociaciones n.c.p.
9211	Producción y distribución de filmes y videocintas.
9212	Exhibición de filmes y videocintas.
9213	Servicios de radio y televisión.
9214	Servicios teatrales y musicales y servicios artísticos n.c.p.
9219	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
9220	Servicios de agencias de noticias.
9231	Servicios de bibliotecas y archivos.
9232	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
9233	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
9241	Servicios para prácticas deportivas.
924930	Servicios de instalaciones en balnearios.
9301	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
9302	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza.
9303	Pompas fúnebres y servicios conexos.
9309	Servicios n.c.p.

- C) Establécese la alícuota del cuatro por ciento (4%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o Leyes especiales:

0111	Cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras.
0112	Cultivo de hortalizas, legumbres, flores y plantas ornamentales.
0113	Cultivo de frutas -excepto vid para vinificar- y nueces.
0114	Cultivos industriales, de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
0115	Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
0121	Cría de ganado y producción de leche, lana y pelos.
0122	Producción de granja y cría de animales, excepto ganado.



0141	Servicios agrícolas.
0142	Servicios pecuarios, excepto los veterinarios.
015010	Caza y repoblación de animales de caza.
0201	Silvicultura.
0202	Extracción de productos forestales.
0501	Pesca y recolección de productos marinos.
0502	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).
1010	Extracción y aglomeración de carbón.
1020	Extracción y aglomeración de lignito.
1030	Extracción y aglomeración de turba.
1110	Extracción de petróleo crudo y gas natural .
1200	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
1310	Extracción de minerales de hierro.
1320	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio.
1411	Extracción de rocas ornamentales.
1412	Extracción de piedra caliza y yeso.
1413	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
1414	Extracción de arcilla y caolín.
1421	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos, excepto turba.
1422	Extracción de sal en salinas y de roca.
1429	Explotación de minas y canteras n.c.p.
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
1511	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos.
1512	Elaboración de pescado y productos de pescado.
1513	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres.
1514	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal.
1520	Elaboración de productos lácteos.
1531	Elaboración de productos de molinería.
1532	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
1533	Elaboración de alimentos preparados para animales.
1541	Elaboración de productos de panadería.
1542	Elaboración de azúcar.

1543	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.
1544	Elaboración de pastas alimenticias.
1549	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
1554	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales.
1711	Preparación e hilandería de fibras textiles; tejeduría de productos textiles.
1712	Acabado de productos textiles.
1721	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.
1722	Fabricación de tapices y alfombras.
1723	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
1729	Fabricación de productos textiles n.c.p.
1730	Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo.
1811	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero.
1812	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.
1820	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
1911	Curtido y terminación de cueros.
1912	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
1920	Fabricación de calzado y de sus partes.
2010	Aserrado y cepillado de madera.
2021	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
2022	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
2023	Fabricación de recipientes de madera.
2029	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.
2101	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
2102	Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón.
2109	Fabricación de artículos de papel y cartón.
2211	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
2212	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
2213	Edición de grabaciones.
2219	Edición n.c.p.
2221	Impresión.

2222	Servicios relacionados con la impresión.
2230	Reproducción de grabaciones.
2310	Fabricación de productos de hornos de coque.
2320	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
2330	Elaboración de combustible nuclear.
2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno.
2412	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
2413	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.
2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
2422	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
2423	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos.
2424	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.
2429	Fabricación de productos químicos n.c.p.
2430	Fabricación de fibras manufacturadas.
2511	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho.
2519	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
2520	Fabricación de productos de plástico.
2610	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
2691	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural.
2692	Fabricación de productos de cerámica refractaria.
2693	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.
2694	Elaboración de cemento, cal y yeso.
2695	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.
2696	Corte, tallado y acabado de la piedra.
2699	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
2710	Industrias básicas de hierro y acero.
2720	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos.
2731	Fundición de hierro y acero.
2732	Fundición de metales no ferrosos.

2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.
2812	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
2813	Fabricación de generadores de vapor.
2891	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
2892	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
2893	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.
2899	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.
2921	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
292112	Reparación de tractores.
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
292201	Fabricación de máquinas herramienta.
292202	Reparación de máquinas herramienta.
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.

292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
2927	Fabricación de armas y municiones.
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.
2930	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
3130	Fabricación de hilos y cables aislados.
3140	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
3150	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación.
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.
3210	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
3230	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
3311	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
3312	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
3313	Fabricación de equipo de control de procesos industriales.

3320	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
3330	Fabricación de relojes.
3410	Fabricación de vehículos automotores.
3420	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
3430	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
351101	Construcción de buques.
351102	Reparación de buques.
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
353001	Fabricación de aeronaves.
353002	Reparación de aeronaves.
3591	Fabricación de motocicletas.
3592	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
3599	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
3610	Fabricación de muebles y colchones.
3691	Fabricación de joyas y artículos conexos.
3692	Fabricación de instrumentos de música.
3693	Fabricación de artículos de deporte.
3694	Fabricación de juegos y juguetes.
3699	Otras industrias manufactureras n.c.p.
3710	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
3720	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.

ARTÍCULO 22. De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 del Título II del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas diferenciales que en cada caso se indican, en tanto no se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o en Leyes especiales:

A) Cero por ciento (0%)

501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.
514111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 11.244 para automotores.
514194	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 11.244, excepto para automotores
924991	Calesitas.

## B) Cero con uno por ciento (0,1%)

232002	Refinación del petróleo (Ley N° 11.244).
--------	--

## C) Cero con dos por ciento (0,2%)

512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
--------	--

## D) Uno por ciento (1%)

4011	Generación de energía eléctrica.
402001	Fabricación de gas.

## E) Uno con cinco por ciento (1,5%)

6011	Servicio de transporte ferroviario de cargas
6012	Servicio de transporte ferroviario de pasajeros.
6021	Servicio de transporte automotor de cargas.
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros.
602230	Servicio de transporte escolar.
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
612201	Servicio de transporte escolar fluvial.
6210	Servicio de transporte aéreo de cargas.
622001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros.
6350	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.
8511	Servicios de internación.
8514	Servicios de diagnóstico.
8515	Servicios de tratamiento.
8516	Servicios de emergencia y traslados.
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.

## F) Uno con setenta y cinco (1,75%)

749901	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (artículos 75 a 80), Decreto N° 342/92.
--------	--

## G) Dos por ciento (2%)

513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la provincia de Buenos Aires.
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.

## H) Dos con cinco por ciento (2,5%)

512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura
512114	Venta al por mayor de semillas.
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos.
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
523912	Venta al por menor de semillas.
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
523914	Venta al por menor de agroquímicos.

## I) Tres con cuatro por ciento (3,4%)

402002	Distribución de gas natural (Ley N° 11.244).
505008	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 11.244 para vehículos automotores y motocicletas.
514112	Venta al por mayor de combustibles -excepto para reventa- comprendidos en la Ley N° 11.244, para automotores.
514195	Venta al por mayor de combustibles - excepto para reventa- comprendidos en la Ley N° 11.244, excepto para automotores.
523961	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley N° 11.244 excepto de producción propia – excepto para automotores y motocicletas.

## J) Tres con cinco por ciento (3,5%)

501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.
505004	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley N° 11.244 para vehículos automotores y motocicletas.
523962	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley N° 11.244 - excepto para automotores y motocicletas.

## K) Cuatro por ciento (4%)

4511	Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
4512	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo.
4519	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.
4521	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
4522	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.



4523	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.
4524	Construcción, reforma y reparación de redes.
4525	Actividades especializadas de construcción.
4529	Obras de ingeniería civil n.c.p.
4531	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas.
4532	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
4533	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
4539	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
4541	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
4542	Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
4543	Colocación de cristales en obra.
4544	Pintura y trabajos de decoración.
4549	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
4550	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
4560	Desarrollos urbanos.

L) Cuatro con cinco por ciento (4,5%)

513312	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, excepto los que estén ubicados en la provincia de Buenos Aires.
--------	--

M) Cinco por ciento (5%)

1551	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico.
1552	Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1553	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
1600	Elaboración de productos de tabaco.

N) Cinco con cinco por ciento (5,5%)

642020	Servicio de comunicaciones por medio de teléfono, telégrafo y telex.
642090	Servicio de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.
661110	Servicios de seguros de salud.
661120	Servicios de seguros de vida.
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.
6612	Servicios de seguros patrimoniales.
6613	Reaseguros.

Enero 14 de 2016

SENADO DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraordinaria

## Ñ) Seis por ciento (6%)

511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
701030	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados.
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
7020	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.
7124	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas.

## O) Siete por ciento (7%)

642023	Telefonía celular móvil.
642024	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.

## P) Ocho por ciento (8%)

501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
5119	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
5124	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos, en comercios especializados.
633231	Servicios de agencias marítimas, por sus actividades de intermediación.
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.
6521	Servicios de las entidades financieras bancarias.
6522	Servicios de las entidades financieras no bancarias.
6598	Servicio de crédito n.c.p.
6599	Servicios financieros n.c.p.
6712	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
6719	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
6721	Servicios auxiliares a los servicios de seguros.
743011	Servicios de publicidad, por sus actividades de intermediación.
9249	Servicios de esparcimiento n.c.p.

Q) Doce por ciento (12%)

924911	Servicios de explotación de salas de bingo.
924913	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.

ARTÍCULO 23. Establécese en tres con cinco por ciento (3,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable exclusivamente a las actividades detalladas en el inciso A) del artículo 21, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos cincuenta y dos millones (\$52.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas desarrolladas en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 24. Establécese en tres por ciento (3%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable exclusivamente a las actividades detalladas en el inciso A) del artículo 21, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000)

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos doscientos veintiún mil (\$221.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas desarrolladas en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 25. Establécese en cuatro por ciento (4%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades detalladas en el inciso B) del artículo 21 de la presente ley, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos ciento ocho mil trescientos treinta y tres (\$108.333).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 26. Establécese en cinco por ciento (5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades detalladas en el inciso B) del artículo 21 de la presente Ley, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos treinta y nueve millones (\$39.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 27. Establécese en uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades detalladas en el inciso C) del artículo 21 de la presente, siempre que no se encuentren sujetas a otro tratamiento específico ni se trate de supuestos encuadrados en el primer párrafo del artículo 217 del Código Fiscal -

Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, y para las actividades comprendidas en el código 512222 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1), cuando las mismas se desarrollen en establecimiento industrial, agropecuario, minero, de explotación pesquera o comercial ubicado en la provincia de Buenos Aires.

La alícuota establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 28. Establécese en cero con cinco por ciento (0,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades detalladas en el inciso C) del artículo 21 de la presente, siempre que no se encuentren sujetas a otro tratamiento específico ni se trate de supuestos encuadrados en el primer párrafo del artículo 217 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, y para las actividades comprendidas en el código 512222 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1), cuando las mismas se desarrollen en establecimiento industrial, agropecuario, minero, de explotación pesquera o comercial ubicado en la provincia de Buenos Aires, y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos setenta y ocho millones (\$78.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en esta medida siempre

que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos trece millones (\$13.000.000).

Para las actividades comprendidas en los códigos 0111; 012110; 012120; 012130; 012140; 012150; 012160 y 012190 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1), detalladas en el inciso C) del artículo 21, la alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo será del uno por ciento (1%), cuando se cumplan las condiciones establecidas precedentemente.

Las alícuotas establecidas en el presente artículo resultarán aplicables exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 29. Suspéndense los artículos 39 de la Ley Nº 11.490, 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 11.518 y modificatorias y complementarias, y la Ley Nº 12.747.

La suspensión dispuesta en el párrafo anterior, no resultará aplicable a las actividades de producción primaria - excepto las comprendidas en los artículos 32 de la Ley Nº 12.879 y 34 de la Ley Nº 13.003- y de producción de bienes, que se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos cincuenta y dos millones (\$52.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en esta medida siempre que el monto de ingresos gravados, no

gravados y exentos, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (\$8.666.666).

ARTÍCULO 30. Establécese en el dos por ciento (2%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en los códigos 0111; 012110; 012120; 012130; 012140; 012150; 012160 y 012190 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1), desarrolladas en inmuebles arrendados situados en la Provincia de Buenos Aires cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos trece millones (\$13.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (\$2.166.667).

La alícuota establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad desarrollada en el inmueble ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 31. Establécese en uno con cinco por ciento (1,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades comprendidas

en el código 900090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1), cuando sean prestadas a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en el código 900010 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1).

ARTÍCULO 32. Establécese en cero por ciento (0%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en el código 921110 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1), cuando las mismas se desarrollen en la provincia de Buenos Aires, y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior no supere la suma de pesos setenta y ocho millones (\$78.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos trece millones (\$13.000.000).

ARTÍCULO 33. Durante el ejercicio fiscal 2016, la determinación del impuesto correspondiente a las actividades relacionadas con la salud humana contenidas en los códigos 8511, 8514 (excepto 851402), 8515 y 8516 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1), se efectuará sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el período fiscal.

ARTÍCULO 34. A los fines de la liquidación de los anticipos del impuesto sobre los Ingresos Brutos del ejercicio fiscal 2016, aquellos ingresos provenientes de pagos librados por la Tesorería General de la Provincia, generados en la provisión

de bienes y/o servicios a la Provincia de Buenos Aires, se atribuirán temporalmente bajo el criterio de lo percibido. Idéntica modalidad se aplicará para la liquidación del impuesto anual del citado período.

ARTÍCULO 35. Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y siete (\$147), el monto del anticipo correspondiente en los casos de iniciación de actividades, a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 36. Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y siete (\$147), el monto mínimo del impuesto sobre los Ingresos Brutos para anticipos mensuales, de conformidad con el artículo 224 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

No tributarán el mínimo establecido precedentemente, aquellos contribuyentes que determine el Poder Ejecutivo por aplicación de las normas referidas a emergencia y desastre agropecuario.

ARTÍCULO 37. Establécese en la suma de pesos ocho mil novecientos cincuenta y siete (\$8.957) mensuales o pesos ciento siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$107.484) anuales el monto de ingresos por alquileres a que se refiere el artículo 184 inciso c) apartado 1) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 38. Establécese, a los fines de lo previsto en el inciso g) del artículo 207 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, las siguientes actividades del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1): 701090 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.), 731100 (investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología), 731200 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas), 731300 (investigación y desarrollo experimental en

el campo de las ciencias agropecuarias), 731900 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.), 732100 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales), 732200 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas), 809000 (enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.), 851110 (servicios hospitalarios) sólo cuando sea desarrollada por universidades autorizadas a funcionar como tales en forma definitiva de acuerdo a la Ley N° 24.521 -Nacional de Educación Superior-, 851210 (servicios de atención médica) sólo cuando sea desarrollada por universidades autorizadas a funcionar como tales en forma definitiva de acuerdo a la Ley N° 24.521 -Nacional de Educación Superior-, 911100 (servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares), 911200 (servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas), 912000 (servicios de sindicatos), 919100 (servicios de organizaciones religiosas), 919200 (servicios de organizaciones políticas), 919900 (servicios de asociaciones n.c.p.), 921420 (composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas), 921430 (servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales y artísticos), 923100 (servicios de bibliotecas y archivos), 923200 (servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos), 923300 (servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales), 924110 (servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones).

ARTÍCULO 39. Establécese en la suma de pesos ciento veintinueve mil doscientos ochenta y cinco (\$129.285) el monto a que se refiere el artículo 207, inciso q) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-

ARTÍCULO 40. Exímese del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2016, a los ingresos de la empresa «Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado» (CEAMSE) (ex Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado), que provengan exclusivamente de los servicios prestados a la Provincia de Buenos Aires y a sus Municipios.

ARTÍCULO 41. Declárase a la empresa «Aguas Bonaerenses S.A. con participación estatal mayoritaria», exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2016, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

ARTÍCULO 42. Declárase a la empresa «Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado» (OSSE), exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2016, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

ARTÍCULO 43. Declárase a la empresa «Buenos Aires Gas S.A.» exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2016, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

### Título III

#### Impuesto a los Automotores

ARTÍCULO 44. De acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del Título III del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las siguientes escalas del impuesto a los Automotores:

A) Automóviles, rurales, autoambulancias y autos fúnebres.

Modelos-año 2016 a 2005 inclusive:

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alicuota s/ excedente límite mínimo %
Mayor a	Menor o igual a		
-	10.000	-	3,00
10.000	20.000	300	3,40
20.000	35.000	640	3,57
35.000	50.000	1.176	3,75
50.000	70.000	1.738	4,00
70.000	90.000	2.538	4,25
90.000	120.000	3.389	4,66
120.000	150.000	4.786	5,07
150.000		6.308	5,51

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso B), que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

También se aplicará esta escala para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, comprendidos en el inciso B), en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la Agencia de Recaudación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de oficio, en función de la información obrante en sus bases de datos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del año del impuesto.

En caso de pluralidad de propietarios o adquirentes respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la verificación de la afectación mencionada por al menos uno de los condóminos o coadquirentes.

Establécese una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en el código 602220 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

B) Camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones.

- I) Modelos-año 2016 a 2005 inclusive, que tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, uno con cinco por ciento (1,5%)
- II) Modelos-año 2016 a 2005 inclusive, que no tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, según las siguientes categorías:



Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

Modelo Año	PRIMERA Hasta 1.200 Kg.	SEGUNDA Más de 1.200 a 2.500 Kg.	TERCERA Más de 2.500 a 4.000 Kg.	CUARTA Más de 4.000 a 7.000 Kg.	QUINTA Más de 7.000 a 10.000 Kg.	SEXTA Más de 10.000 a 13.000 Kg.	SÉPTIMA Más de 13.000 a 16.000 Kg.	OCTAVA Más de 16.000 a 20.000 Kg.	NOVENA Más de 20.000 Kg.
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2016	2.673	4.443	6.764	8.746	10.820	15.115	21.230	25.652	31.111
2015	2.139	3.555	5.411	6.997	8.656	12.092	16.984	20.522	24.889
2014	1.844	3.064	4.665	6.032	7.462	10.424	14.641	17.691	21.456
2013	1.589	2.642	4.021	5.200	6.433	8.986	12.622	15.251	18.497
2012	1.419	2.359	3.591	4.643	5.743	8.023	11.269	13.617	16.515
2011	1.340	2.224	3.388	4.381	5.418	7.570	10.633	12.846	15.579
2010	1.262	2.100	3.194	4.133	5.114	7.140	10.030	12.119	14.695
2009	1.191	1.981	3.018	3.901	4.826	6.735	9.465	11.430	13.864
2008	1.119	1.868	2.845	3.680	4.553	6.354	8.926	10.787	13.078
2007	831	1.385	2.108	2.726	3.373	4.702	6.616	7.990	9.686
2006	704	1.176	1.790	2.310	2.857	3.987	5.609	6.773	8.211
2005	636	1.067	1.617	2.097	2.591	3.620	5.081	6.140	7.451

Establécese una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso, incluida la carga transportable, sea superior a 2.500 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 6021, 602230, 635000 y 900010, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1).

Establécese una bonificación del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que se encuentren bajo la modalidad de leasing conforme lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente bonificación no resultará adicional a la prevista en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación de los beneficios contemplados en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

C) Acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

Modelo Año	PRIMERA Hasta 3.000 Kg.	SEGUNDA Más de 3.000 a 6.000 Kg.	TERCERA Más de 6.000 a 10.000 Kg.	CUARTA Más de 10.000 a 15.000 Kg.	QUINTA Más de 15.000 a 20.000 Kg.	SEXTA Más de 20.000 a 25.000 Kg.	SÉPTIMA Más de 25.000 a 30.000 Kg.	OCTAVA Más de 30.000 a 35.000 Kg.	NOVENA Más de 35.000 Kg.
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2016	578	1.248	2.081	3.971	5.692	6.595	8.443	9.233	10.015
2015	463	999	1.665	3.177	4.554	5.276	6.754	7.386	8.012
2014	399	861	1.435	2.739	3.925	4.548	5.822	6.367	6.907
2013	344	742	1.237	2.361	3.384	3.921	5.019	5.489	5.954
2012	307	663	1.104	2.108	3.021	3.501	4.482	4.901	5.317
2011	288	625	1.041	1.988	2.849	3.302	4.227	4.624	5.017
2010	270	592	981	1.835	2.684	3.115	3.987	4.362	4.736
2009	255	562	925	1.730	2.535	2.939	3.759	4.115	4.467
2008	243	528	872	1.632	2.392	2.771	3.546	3.883	4.212
2007	180	393	648	1.206	1.771	2.052	2.625	2.879	3.119
2006	161	348	584	1.090	1.595	1.850	2.359	2.587	2.808
2005	146	314	524	973	1.434	1.662	2.127	2.329	2.531

Establécese una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso, incluida la carga transportable, sea superior a 3.000 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 6021, 635000 y 900010, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1).

Establécese una bonificación del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que se encuentren bajo la modalidad de leasing conforme lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente bonificación no resultará adicional a la prevista en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación de los beneficios contemplados en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

D) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

I) Modelos-año 2016 a 2005 inclusive, pertenecientes a la Categoría Primera, que tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, uno con cinco por ciento (1,5%).

II) Modelos-año 2016 a 2005 inclusive, que no tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, según las siguientes categorías:

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

Modelo Año	PRIMERA Hasta 3.500 Kg.	SEGUNDA Más de 3.500 a 7.000 Kg.	TERCERA Más de 7.000 a 10.000 Kg.	CUARTA Más de 10.000 a 15.000 Kg.	QUINTA Más de 15.000 Kg.
	\$	\$	\$	\$	\$
2016	4.782	14.348	18.338	32.303	36.181
2015	3.826	11.478	14.671	25.843	28.945
2014	3.298	9.895	12.647	22.278	24.953
2013	2.843	8.530	10.903	19.205	21.511
2012	2.538	7.614	9.734	17.148	19.207
2011	2.396	7.187	9.184	16.178	18.120
2010	2.261	6.784	8.667	15.261	17.090
2009	2.134	6.402	8.177	14.396	16.123
2008	2.011	6.032	7.713	13.580	15.210
2007	1.486	4.459	5.717	10.056	11.264
2006	1.262	3.785	4.841	8.521	9.545
2005	1.138	3.415	4.392	7.735	8.665

Establécese una bonificación anual del impuesto previsto en este inciso para vehículos cuyo peso, incluida la carga transportable, sea superior a 3.500 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 602210, 602230, 602250 y 602290, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1), de acuerdo a lo siguiente:

- Modelos-año 2005 a 2010, veinte por ciento.....20%
- Modelos-año 2011 a 2016, treinta por ciento .....30%

Establécese una bonificación del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que se encuentren bajo la modalidad de leasing conforme lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente bonificación no resultará adicional a la prevista en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación de los beneficios contemplados en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

E) Casillas rodantes con propulsión propia.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

Modelo Año	PRIMERA Hasta 1.000 Kg.	SEGUNDA Más de 1.000 Kg.
	\$	\$
2016	3.597	8.210
2015	2.878	6.568
2014	2.481	5.662
2013	2.139	4.881
2012	1.909	4.358
2011	1.801	4.111
2010	1.696	3.879
2009	1.602	3.662
2008	1.513	3.452
2007	1.119	2.561
2006	910	2.078
2005	824	1.891

F) Autoambulancias y coches fúnebres que no puedan ser incluidos en el inciso A), microcoupés, vehículos rearmados y vehículos armados fuera de fábrica y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

Modelo Año	PRIMERA Hasta 800 Kg.	SEGUNDA Más de 800 a 1.150 Kg.	TERCERA Más de 1.150 a 1.300 Kg.	CUARTA Más de 1.300 Kg.
	\$	\$	\$	\$
2016	4.133	4.951	8.577	9.296
2015	3.307	3.961	6.861	7.437
2014	2.850	3.415	5.915	6.411
2013	2.457	2.944	5.099	5.527
2012	2.194	2.628	4.553	4.935
2011	2.070	2.479	4.294	4.654
2010	1.954	2.336	4.047	4.392
2009	1.842	2.205	3.819	4.141
2008	1.741	2.078	3.605	3.905
2007	1.288	1.539	2.673	2.898
2006	955	1.138	1.977	2.145
2005	760	955	1.576	1.801

Establécese una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad, destinados al traslado de pacientes, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en el código 8516 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99.1).

Establécese una bonificación del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que se encuentren bajo la modalidad de leasing conforme lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La presente bonificación no resultará adicional a la prevista en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación de los beneficios contemplados en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 45. En el año 2016 la transferencia a Municipios del impuesto a los Automotores, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley N° 13.010, alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 2004 inclusive. El monto del gravamen se determinará de la siguiente manera:

- I) Vehículos que no tengan valuación fiscal:
  - a) Modelos-año 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 17 de la Ley N° 13.003.
  - b) Modelos-año 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 20 de la Ley N° 13.297.
  - c) Modelos-año 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19 y 21 de la Ley N° 13.404.
  - d) Modelos-año 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19 y 21 de la Ley N° 13.613.
  - e) Modelos-año 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 22 y 24 de la Ley N° 13.930.
  - f) Modelos-año 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 33 y 35 de la Ley N° 14.044.
  - g) Modelos-año 2000: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley N° 14.200.
  - h) Modelos-año 2001: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 14.333.
  - i) Modelos-año 2002: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.394.
  - j) Modelos-año 2003: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.553.
  - k) Modelos-año 2004: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.653.
- II) Vehículos con valuación fiscal:
  - a) Automóviles, rurales, autoambulancias y autos fúnebres.

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alícuota s/ excedente límite mínimo %
Mayor a	Menor o Igual a		
-	10.000	-	3,00
10.000	20.000	300	3,40
20.000	35.000	640	3,57
35.000	50.000	1.176	3,75
50.000	70.000	1.738	4,00
70.000	90.000	2.538	4,25
90.000	120.000	3.389	4,66
120.000	150.000	4.786	5,07
150.000		6.308	5,51

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso b) del presente apartado, que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

- b) Camiones, camionetas, pick-ups y jeeps, uno con cinco por ciento 1,5%  
 c) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros, uno con cinco por ciento 1,5%

ARTÍCULO 46. El crédito por las deudas que registren los vehículos modelos-año 2004 se cede a los Municipios en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.010 y complementarias. Dicha cesión se considerará operada a partir del 1º de enero de 2016 y comprenderá toda la deuda, con las siguientes excepciones:

- a) Las deudas reconocidas mediante acogimiento a un plan de regularización, respecto del cual no se hubiera producido la caducidad a la fecha de publicación de la presente y en tanto sea cancelado íntegramente.  
 b) Las deudas que a la fecha de publicación de la presente se encontraren sometidas a juicio de apremio o en trámite de verificación concursal.

ARTÍCULO 47. Para establecer la valuación de los vehículos usados comprendidos en los artículos 44 y 45 apartado II) de la presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias- se deberán tomar como base los valores elaborados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, sobre los cuales se aplicará un coeficiente de cero con noventa y cinco (0,95). El monto resultante constituirá la base imponible del impuesto.

ARTÍCULO 48. De conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, los titulares de dominio de las embarcaciones gravadas, pagarán el impuesto anualmente, conforme a la siguiente escala:

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alícuota s/ excedente límite mínimo %
Mayor a	Menor o Igual a		
-	10.000	350	
10.000	20.000	350	3,62
20.000	35.000	712	3,81
35.000	50.000	1.283	4,01
50.000	70.000	1.884	4,28
70.000	90.000	2.741	4,57
90.000	120.000	3.655	5,03
120.000	150.000	5.163	5,50
150.000		6.815	6,00

ARTÍCULO 49. Autorízase bonificaciones especiales en el impuesto a los Automotores para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Economía.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del impuesto total correspondiente.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, incluso cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

ARTÍCULO 50. Los vehículos aptos para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, que durante el año 2016 fueran incorporados a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto a los Automotores que venzan durante cinco (5) años contados a partir de la afectación a ese destino.

El beneficio dispuesto en el párrafo anterior deberá ser solicitado a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, en la forma y condiciones que establezca esa Autoridad de Aplicación, la cual queda facultada para el dictado de las normas complementarias. Deberán instrumentarse los medios a fin de que la Agencia Provincial de Transporte suministre a la referida Agencia de Recaudación información sobre los vehículos que reúnan las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo.

Título IV  
Impuesto de Sellos

ARTÍCULO 51. El impuesto de Sellos establecido en el Título IV del Libro II del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación:

A) Actos y contratos en general:

1. Billetes de lotería. Por la venta de billetes de lotería, el veinticuatro por ciento .....	24 o/o
2. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el doce por mil .....	12 o/oo
3. Cesión de derechos vinculados al ejercicio de la actividad profesional de deportistas, el dieciocho por mil .....	18 o/oo
4. Concesiones. Por las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, a cargo del concesionario, el dieciocho por mil .....	18 o/oo
5. Deudas. Por el reconocimiento de deudas, el doce por mil.....	12 o/oo
6. Energía eléctrica. Por el suministro de energía eléctrica, el doce por mil.....	12 o/oo
7. Garantías. De fianza, garantía o aval, el doce por mil.....	12 o/oo
8. Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el doce por mil .....	12 o/oo
El impuesto a este acto cubre el mutuo y reconocimiento de deudas a las cuales accede.	
9. Locación y sublocación.	
a) Por la locación o sublocación de inmuebles excepto los casos que tengan previsto otro tratamiento, el doce por mil .....	12 o/oo
b) Por la locación o sublocación de inmuebles en las zonas de turismo, cuando el plazo no exceda ciento ochenta (180) días y por sus cesiones o transferencias, el cinco por ciento.....	5 o/o
c) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$105.636, cero por ciento.....	0 o/o
d) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya valuación fiscal supere \$105.636, el cinco por mil.....	5 o/oo
e) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades de agricultura y/o ganadería cuyos locatarios no sean personas físicas y/o sucesiones indivisas, el quince por mil.....	15 o/oo
10. Locación y sublocación de cosas, derechos, obras o servicios. Por las locaciones y sublocaciones de cosas, derechos, obras o servicios, incluso los contratos que constituyan modalidades o	

elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso, y por las remuneraciones especiales, accesorias o complementarias de los mismos, el doce por mil.....	12 o/oo
11. Mercaderías y bienes muebles. Por la compraventa de mercaderías y bienes muebles en general (excepto automotores), doce por mil.....	12 o/oo
12. Automotores:	
a) Por la compraventa de automotores usados, el treinta por mil .....	30 o/oo
b) Cuando se trate de compraventa de automotores usados respaldada por una factura de venta emitida por agencias o concesionarios que sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Buenos Aires y se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el Decreto-Ley N° 6.582/58 ratificado por Ley N° 14.467, el diez por mil .....	10 o/oo
c) Por la compraventa de automotores nuevos, el diez por mil .....	10 o/oo
d) Por la compraventa de automotores nuevos, con destino a contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a) y b) del artículo 1231 del Código Civil y Comercial de la Nación, y por los cuales corresponda tributar el impuesto a los Automotores de conformidad a los dispuesto en los Incisos B), C), D) y F) del artículo 44 de la presente, cero por ciento .....	0 o/o
13. Mercaderías y bienes muebles; locación o sublocación de obras, de servicios y de bienes muebles e inmuebles y demás actos y contratos registrados en entidades registradoras:	
a) Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; compraventa de títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias; locación o sublocación de inmuebles (excepto los casos previstos en los apartados b), c), d) y e) del punto 9 del presente inciso); sus cesiones o transferencias; reconocimiento de deudas comerciales; mutuos comerciales; los siguientes actos y contratos comerciales: depósitos, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza, transferencia de fondos de comercio, de distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, suministro. En todos los casos que preceden, siempre que sean registrados en Bolsas, Mercados o Cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; Cooperativas de grado superior; Mercados a Término y asociaciones civiles; con sede social en la Provincia, extensiva a través de las mismas a sus entidades asociadas de grado inferior en la localidad en que se encuentren los bienes y mercaderías, se desarrollen las prestaciones o, en los otros actos y contratos, en el sitio en que se celebren; o en la localidad más próxima al lugar en que se verifiquen tales situaciones, y que reúnan los requisitos y se someta a las obligaciones que establezca la Autoridad de Aplicación, el siete con cinco por mil .....	7,5 o/oo
b) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades de agricultura y/o ganadería	

siempre que sean registrados en Bolsas, Mercados o Cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; Cooperativas de grado superior; Mercados a Término y asociaciones civiles; con sede social en la Provincia, extensiva a través de las mismas a sus entidades asociadas de grado inferior en la localidad en que se encuentre el inmueble; o en la localidad más próxima al lugar en que se verifique tal situación y que reúna los requisitos y se someta a las obligaciones que establezca la Autoridad de Aplicación, el ocho con cinco por mil .....	8,5 o/oo
c) Por las operaciones enunciadas en los apartados a) y b) cuando no se cumplan las condiciones allí establecidas, el diez con cinco por mil .....	10,5 o/oo
14. Mutuo. De mutuo, el doce por mil .....	12 o/oo
15. Novación. De novación, el doce por mil .....	12 o/oo
16. Obligaciones. Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el doce por mil .....	12 o/oo
17. Prendas:	
a) Por la constitución de prenda, el doce por mil .....	12 o/oo
Este impuesto cubre el contrato de compraventa de mercaderías, bienes muebles en general, el del préstamo y el de los pagarés y avales que se suscriben y constituyen por la misma operación.	
b) Por sus transferencias y endosos, el doce por mil .....	12 o/oo
18. Rentas vitalicias. Por la constitución de rentas, el doce por mil.....	12 o/oo
19. Actos y contratos no enumerados precedentemente, el doce por mil .....	12 o/oo

## B) Actos y contratos sobre inmuebles:

1. Boleto de compraventa, el doce por mil.....	12 o/oo
2. Cancelaciones. Por cancelación total o parcial de cualquier derecho real, el dos con cuatro por mil.....	2,4 o/oo
3. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el doce por mil.....	12 o/oo
4. Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorroguen o amplíen derechos reales, con excepción de lo previsto en los incisos 5 y 6, el dieciocho por mil.....	18 o/oo
5. Dominio:	
a) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un tratamiento especial, el treinta y seis por mil .....	36 o/oo
b) Por las escrituras públicas traslativas del dominio de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuando la valuación fiscal sea superior a \$105.636 hasta \$158.454, el veinte por mil .....	20 o/oo
c) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el doce por ciento.....	12 o/o
6. Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes en los supuestos contemplados en el artículo 297, inciso 28) apartado a), del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias- pero cuyo monto imponible sea superior a \$105.636 hasta \$158.454, el cinco por mil.....	5 o/oo



## C) Operaciones de tipo comercial o bancario:

1. Establecimientos comerciales o industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales, el doce por mil .....	12 o/oo
2. Letras de cambio. Por las letras de cambio, el doce por mil .....	12 o/oo
3. Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el doce por mil .....	12 o/oo
4. Ordenes de pago. Por las órdenes de pago, el doce por mil .....	12 o/oo
5. Pagarés. Por los pagarés, el doce por mil.....	12 o/oo
6. Seguros y reaseguros:	
a) Por los seguros de ramos elementales, el doce por mil.....	12 o/oo
b) Por las pólizas flotantes sin liquidación de premios, el equivalente a un jornal mínimo, fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, vigente a la fecha del acto.	
c) Por los endosos de contratos de seguro, cuando se transfiera la propiedad, el dos con cuatro por mil.....	2,4 o/oo
d) Por los contratos de reaseguro, el doce por mil.....	12 o/oo
7. Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra. Por las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los titulares de tarjetas de crédito o compra, el doce por mil.....	12 o/oo

ARTÍCULO 52. A los efectos de la aplicación del artículo 51 inciso A), subinciso 13, de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por parte de las entidades registradoras que actúen como tales, o de aquellas entidades que pretendan actuar en tal carácter en el futuro, la constitución de garantías que acrediten su solvencia, en la forma, modo y condiciones que la misma determine mediante la reglamentación. Quedarán exentos del pago del impuesto de Sellos los actos de constitución, modificación y extinción de las citadas garantías.

ARTÍCULO 53. A los efectos de lo previsto en el artículo 263 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias- establécese en dos con setenta y tres (2,73) el coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana.

Para los inmuebles comprendidos en el régimen del Decreto Ley Nº 8912/77 o los Decretos Nº 9404/86 y Nº 27/98 denominados clubes de campo, barrios cerrados, clubes de chacra o emprendimientos similares, el coeficiente establecido en el párrafo anterior sólo se aplicará sobre las edificaciones y/o mejoras, mientras que para la tierra de aquellos inmuebles -con o sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciables- se aplicará un coeficiente del uno con treinta (1,30).

Asimismo, establécese en uno con treinta (1,30) el coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la Planta Rural.

ARTÍCULO 54. Establécese en las sumas que a continuación se expresan los montos a que se refiere el artículo 297 inciso 28) del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-: apartado a) pesos ciento cinco mil seiscientos treinta seis (\$105.636); apartado b) pesos cincuenta y dos mil ochocientos dieciocho (\$52.818).

ARTÍCULO 55. Establécese en las sumas que a continuación se expresan los montos a que se refiere el artículo 297 inciso 29) del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-: apartado a) pesos ciento cinco mil seiscientos treinta seis (\$105.636); apartado b) pesos cincuenta y dos mil ochocientos dieciocho (\$52.818).

ARTÍCULO 56. Establécese en la suma de pesos cincuenta y dos mil ochocientos dieciocho (\$52.818), el monto a que se refiere el artículo 297 inciso 48) apartado a) del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 57. Establécese en la suma de pesos veintidós mil cien (\$22.100), el monto a que se refiere el artículo 304 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 58. Exímese del pago del impuesto de Sellos a los contratos de cesión, contratos de mutuo, fianzas personales y contratos de prendas e hipotecas que se instrumenten durante el ejercicio fiscal 2016, en el marco del «Programa de Financiamiento para empresas integrantes de cadena de valor estratégicas de la Provincia de Buenos Aires» del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 59. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para otorgar, dentro del ejercicio fiscal 2016, la posibilidad de abonar el Impuesto de Sellos devengado en la instrumentación de actos, contratos y/u operaciones suscriptos como prestadoras o vendedoras, por Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, regularmente constituidas de corresponder y debidamente registradas y/o certificadas por Autoridad Administrativa competente, en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no pudiendo en ningún caso superar el plazo de ejecución del contrato.

Las cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días.

Exceptúase de la obligación de abonar los intereses previstos en el párrafo anterior, el supuesto de cuotas de impuesto relativas a contratos de realización de obras y/o prestaciones de servicios o suministros, cuando se trate exclusivamente de operaciones de exportación.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires deberá establecer, con carácter general, la forma y condiciones para hacer efectiva la aplicación de las disposiciones del presente artículo, quedando facultada para exigir, en casos especiales, garantías suficientes en el resguardo del crédito fiscal.

Este artículo resultará aplicable a los actos, contratos u operaciones previstos en el primer párrafo, en tanto den lugar a un impuesto que exceda el monto que determine la Ley Impositiva.

ARTÍCULO 60. Establécese en la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500), el monto a que se refiere el artículo 59 de la presente ley.

#### Título V

#### Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

ARTÍCULO 61. De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 321 del Título V del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las siguientes escalas de alícuotas del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes:

Base Imponible (\$)		Padre, hijos y cónyuge		Otros ascendientes y descendientes		Colaterales de 2º grado		Colaterales de 3º y 4º grado otros parientes y extraños (incluyendo personas jurídicas)	
Mayor a	Menor o Igual a	Cuota fija (\$)	% sobre exced límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced límite mínimo
0	125.000	-	4,0000	-	6,0000	-	8,0000	-	10,0000
125.000	250.000	5.000	4,0750	7.500	6,0750	10.000	8,0750	12.500	10,0750
250.000	500.000	10.094	4,2250	15.094	6,2250	20.094	8,2250	25.094	10,2250
500.000	1.000.000	20.656	4,5250	30.656	6,5250	40.656	8,5250	50.656	10,5250
1.000.000	2.000.000	43.281	5,1250	63.281	7,1250	83.281	9,1250	103.281	11,1250
2.000.000	4.000.000	94.531	6,3250	134.531	8,3250	174.531	10,3250	214.531	12,3250
4.000.000	8.000.000	221.031	8,7250	301.031	10,7250	381.031	12,7250	461.031	14,7250
8.000.000	16.000.000	570.031	13,5250	730.031	15,5250	890.031	17,5250	1.050.031	19,5250
16.000.000	en adelante	1.652.031	15,9250	1.972.031	17,9250	2.292.031	19,9250	2.612.031	21,9250

ARTÍCULO 62. Establécese en la suma de pesos setenta y ocho mil (\$78.000) el monto a que se refiere el artículo 306 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-

El monto del mínimo no imponible mencionado precedentemente para cada beneficiario, se elevará a la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000) cuando se trate de padres, hijos y cónyuge.

ARTÍCULO 63. Establécese en la suma de pesos treinta y tres mil ochocientos (\$33.800) el monto a que se refiere el artículo 310 inciso c) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-

ARTÍCULO 64. Establécese en la suma de pesos dieciséis mil novecientos (\$16.900) el monto a que se refiere el artículo 317 inciso a) apartado 2 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-

ARTÍCULO 65. Establécese en la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil quinientos (\$194.500) el monto a que se refiere el artículo 320 inciso 6) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-

ARTÍCULO 66. Establécese en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) el monto a que se refiere el primer párrafo del inciso 7) del artículo 320 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, y en pesos cuatrocientos mil (\$400.000) el monto a que se refiere el segundo párrafo del inciso 7) del citado artículo.

#### Título VI

#### Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales

ARTÍCULO 67. De acuerdo a lo establecido en el artículo 328 del Título VI del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales que se enuncian a continuación.

ARTÍCULO 68. Por la expedición de copias heliográficas de cada lámina de planos de la Provincia, de duplicados, de mensuras y/o fraccionamientos de suelos se pagará una tasa con arreglo a la siguiente escala:

	SIMPLE	ENTELADA
	\$	\$
Hasta 0,32 m. x 1,12 m.	17,00	53,00
Hasta 0,48 m. x 1,12 m.	22,00	56,00
Hasta 0,96 m. x 1,12 m.	26,00	78,00

Cuando exceda la última medida, se cobrará por metro cuadrado dieciséis pesos (\$16,00) la copia simple y setenta y ocho pesos (\$78,00) la copia entelada, contándose como un (1) metro cuadrado la fracción del mismo. Cuando las medidas no respondan a las indicadas se tomará el importe correspondiente a la inmediata superior.

Por toda copia de plano de mensura y división no reproducible por sistema heliográfico, por cada hoja tamaño oficio que integre la reproducción, se abonará una tasa de siete pesos (\$7,00).

ARTÍCULO 69. Por los servicios que preste la Escribanía General de Gobierno, se pagarán las siguientes tasas:

1)	Escrituras Públicas:	
a)	Por cada escritura de venta o transferencia onerosa de dominio de terceros a favor de la Provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados, el uno por ciento .....	1 o/o
b)	Por cada escritura de venta o transferencia onerosa del dominio de la Provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados a favor de terceros, el dos por ciento.....	2 o/o
c)	Por la constitución de hipoteca a cargo de terceros y a favor de la Provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados, independientemente de la tasa establecida en el punto anterior, el dos por ciento.....	2 o/o
d)	Por escrituras de cancelación o liberación de hipotecas y de recibos, el tres por mil.....	3 o/oo
2)	Por expedición de testimonios de estatutos y documentos de personas jurídicas, por cada foja o fracción, tres pesos .....	\$3,00
3)	Por expedición de segundos testimonios, por cada foja o fracción, cinco pesos .....	\$5,00

ARTÍCULO 70. Por los servicios que presten las reparticiones que se consignan a continuación se pagarán las siguientes tasas:

A)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECUPERO DE CRÉDITOS FISCALES	
1)	Notificación Administrativa de Deuda, Medidas Cautelares y puesta a disposición de Medios de Pago prejudiciales y judiciales, treinta y seis pesos .....	\$36,00
2)	Tasa por emisión de Título Ejecutivo y/o Certificado de Deuda Ejecutable, treinta y seis pesos .....	\$36,00
3)	Tasa General de Actuación por expediente no gravado expresamente (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 83 de la presente- refiere a artículos 334 y 335 del Título VI del Código Fiscal -Ley N° 10.397, (Texto ordenado 2011) y modificatorias-), cincuenta y cinco pesos ....	\$55,00

B) DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS	
1) Inscripciones:	
a) De divorcio, anulación de matrimonio, noventa y cuatro pesos ...	\$94,00
b) De emancipación por habilitación de edad, noventa y cuatro pesos .....	\$94,00
c) Adopciones, treinta y dos pesos .....	\$32,00
d) Transcripción de partidas de extraña jurisdicción, noventa y cuatro pesos .....	\$94,00
e) Unificación de actas, cincuenta y cinco pesos.....	\$55,00
f) Oficios judiciales, cincuenta y cinco pesos.....	\$55,00
g) Incapacidades, cincuenta y seis pesos .....	\$56,00
2) Libretas de familia: Por expedición de Libretas de Familia, incluida la inscripción del matrimonio y nacimientos:	
a) Original, cincuenta y cinco pesos .....	\$55,00
b) Duplicado, setenta y ocho pesos .....	\$78,00
c) Triplicados y subsiguientes, ciento diecisiete pesos .....	\$117,00
d) Original de matrimonio de extraña jurisdicción, noventa y un pesos .....	\$91,00
e) Duplicado de matrimonio de extraña jurisdicción, ciento diecisiete pesos.....	\$117,00
3) Expedición de certificados:	
a) Por expedición de certificados, testimonios o fotocopias de inscripciones y toda certificación, testimonio o informe no gravados expresamente, cuarenta y cinco pesos.....	\$45,00
b) Negativos de inscripción, trece pesos .....	\$13,00
c) Vigencia de emancipación, cuarenta y cinco pesos .....	\$45,00
d) Licencia de inhumación, cincuenta y ocho pesos .....	\$58,00
4) Búsqueda en fichero general o pedido de informe:	
a) Hasta treinta (30) años, cincuenta y ocho pesos .....	\$58,00
b) Hasta sesenta (60) años, setenta y un pesos .....	\$71,00
c) Más de sesenta (60) años, noventa y un pesos .....	\$91,00
5) Rectificaciones de partidas: Por rectificaciones, no imputables a errores u omisiones del Registro Civil, cuarenta y cinco pesos .....	\$45,00
6) Cédulas de identidad:	
a) Por expedición de cédulas de identidad original, cuarenta y cinco pesos.....	\$45,00
b) Sus renovaciones o duplicados, noventa y un pesos.....	\$91,00
7) Solicitud de partida al interior: Solicitud por servicio postal, telefax, u otros medios digitales con envío a domicilio, treinta y dos pesos.....	\$32,00
Se adicionará el costo del servicio y del franqueo certificado con aviso de retorno.	
8) Solicitudes:	
a) De supresión de apellido marital, cincuenta y ocho pesos .....	\$58,00
b) Para contraer matrimonio, cincuenta y ocho pesos .....	\$58,00
c) De testigos innecesarios (por cada testigo innecesario), sesenta y cinco pesos .....	\$65,00

9) Trámites urgentes:Cincuenta por ciento (50%) de incremento respecto de los valores consignados en puntos anteriores.	
10) Tasa general de actuación por expediente no gravado expresamente (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 83 de la presente), treinta y seis pesos .....	\$36,00

C) DIRECCION PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL	
1) Publicaciones:	
a) Avisos: Por cada publicación de edictos, avisos de remate, convocatorias, memorias, avisos particulares por orden judicial o administrativa, licitaciones, títulos o encabezamientos (reducido éste al nombre del martillero, de la sociedad, de la entidad licitante) etc., por renglón de papel oficio con quince (15) centímetros de escritura o fracción, texto corrido de máquina, no más de sesenta y cinco (65) espacios por renglón, diecinueve pesos.....	\$19,00
b) Los avisos sucesorios por orden judicial, tendrán una tarifa uniforme de ochenta y cuatro pesos .....	\$84,00
c) Sin perjuicio de otras disposiciones legales que así lo establezcan, se abonará mitad de tarifa por las publicaciones que soliciten, con arreglo a las normas vigentes, las entidades culturales, deportivas, de bien público en general y las Municipalidades.	
d) Balances de entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional Nº 21.526 y sus modificatorias, confeccionados en base a la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina, hasta trescientos (300) centímetros y balances de empresas y análogos, hasta ciento veinte (120) centímetros, por publicación y por cada centímetro de columna, treinta y dos pesos .....	\$32,00
Los centímetros adicionales de columna, treinta y cuatro pesos.....	\$34,00
2) Venta de ejemplares:	
a) Boletín Oficial del día, trece pesos .....	\$13,00
b) Ejemplares atrasados, hasta tres (3) meses, diez pesos ...	\$10,00
3) Suscripciones:	
a) Boletín Oficial por año, novecientos diez pesos .....	\$910,00
b) Boletín Oficial (comprende: Sección Oficial, Sección Judicial y Diario de Jurisprudencia) remitido en pieza con control de entrega, por un (1) año, dos mil ciento veinte pesos.....	\$2.120,00
4) Expedición de testimonios e informes:	
a) Por testimonios de publicaciones efectuadas o de textos de leyes y decretos, por foja o por fotocopia autenticada, trece pesos.....	\$13,00
b) Por búsqueda de cada informe, si no se indica exactamente el año que corresponda, se adicionará treinta y nueve pesos .....	\$39,00
c) Por cada fotocopia simple, un peso .....	\$1,00

5) Trámites urgentes: Cincuenta por ciento (50%) de incremento respecto de los valores consignados en los Puntos 1), 2) y 4)	
D) DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE	
1) Habilitación de circuitos privados para carreras de velocidad, cuatrocientos dieciséis pesos .....	\$416,00
2) Carreras de velocidad permitidas por el Código de Tránsito – Ley N° 13.927- en la vía pública aún cuando fueran a beneficio de instituciones de bien público, ochocientos ochenta y cuatro pesos.....	\$884,00
3) Habilitación de unidades afectadas al servicio del transporte de pasajeros, ciento sesenta y nueve pesos .....	\$169,00
4) Por cada duplicado o renovación de libros de quejas, ciento diecisiete pesos .....	\$117,00
5) Por la rubricación de cada libro contable y complementario de las empresas de transporte público de pasajeros, cincuenta y ocho pesos .....	\$58,00
6) Por la habilitación de cada vehículo de carga para el transporte de explosivos, combustibles e inflamables, ciento ochenta y ocho pesos.....	\$188,00
7) Por cada certificado -Ley N° 13.927-, cincuenta y cinco pesos....	\$55,00
8) Por cada solicitud y otorgamiento de certificados de inscripción en el Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires, ciento ochenta y ocho pesos .....	\$188,00
9) Certificado de Acogimiento a Régimen de Regularización de Deuda- Agencia Provincial de Transporte-, treinta y seis pesos.....	\$36,00
10) Certificado de inexistencia de deuda fiscal- Agencia Provincial de Transporte-, vinculado a trámites de transferencia, cesión, etc., (conf. art. 40 del Código Fiscal), treinta y seis pesos .....	\$36,00
E) DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL -R.U.I.T.- (art. 9 de la Ley N° 13.927)	
1) Licencias de conductor:	
a) Por original, renovación o sustitución por cambio de datos, cincuenta y ocho pesos .....	\$58,00
b) Por duplicados, triplicados y siguientes, noventa y siete pesos....	\$97,00
c) Certificados, treinta y dos pesos.....	\$32,00
2) Por la inscripción de las escuelas de conductores particulares original, modificación o alteración, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 13.927, mil veintisiete pesos.....	\$1.027,00
3) Por el otorgamiento de la matrícula a instructores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 13.927, setecientos dos pesos .....	\$702,00
4) Certificado de antecedentes vinculados al trámite de licencia – libre deuda de infracciones-, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 13.927, treinta y seis pesos .....	\$36,00

5) Recupero de puntos -scoring-, siempre que el mismo no opere automáticamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.927 y Decreto Nº 532/09 Anexo II Título I art. 1 inc. e) y g)	
a) Por primera vez, trescientos setenta y siete pesos .....	\$377,00
b) Por segunda vez, cuatrocientos cincuenta pesos .....	\$450,00
c) Por tercera vez y subsiguientes, quinientos ochenta y cinco pesos .....	\$585,00
d) Por recupero voluntario de puntos mediante la realización de un curso de seguridad vial, ochocientos diecinueve pesos ....	\$819,00
6) Por peticiones administrativas, tasa de justicia administrativa de infracciones de tránsito provincial, oficios particulares, desarchivo de actuaciones en la justicia administrativa (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 83 de la presente) setenta y tres pesos .....	\$73,00
7) Interjurisdiccionalidad, de acuerdo a lo previsto en los artículos 32 y 36 de la Ley Nº 13.927, noventa y siete pesos .....	\$97,00
8) Interjurisdiccionalidad sometida a la cooperación interprovincial, ciento veintitrés pesos .....	\$123,00
9) Inscripción de proveedores de tecnologías de instrumentos cinemómetros y otros, nueve mil trescientos sesenta pesos....	\$9.360,00
10) Certificado de Acogimiento a Régimen de Regularización de Deuda- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial-, treinta y seis pesos .....	\$36,00
11) Certificado de inexistencia de deuda fiscal- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial-, vinculado a trámites de transferencia, cesión, etc. (conf. art. 40 del Código Fiscal), treinta y seis pesos .....	\$36,00

ARTÍCULO 71. Por los servicios que prestan las reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia se pagarán las siguientes tasas:

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS	
1) Control de legalidad y registración en constitución y reformas de sociedades comerciales, ciento noventa y cinco pesos.....	\$195,00
2) Control de legalidad y registración en aumentos de capital dentro del quíntuplo, ciento noventa y cinco pesos .....	\$195,00
3) Control de legalidad y registración de cesiones de cuotas, partes de interés y capital, ciento treinta y tres pesos .....	\$133,00
4) Inscripción de declaratorias de herederos, sesenta y dos pesos.....	\$62,00
5) Control de legalidad y registración en inscripciones según el artículo 60 de la Ley Nº 19.550, sesenta y dos pesos .....	\$62,00
6) Control de legalidad y registración de revalúos contables, sesenta y dos pesos.....	\$62,00
7) Control de legalidad y registración de disolución de sociedades comerciales, ciento cuarenta y ocho pesos .....	\$148,00
8) Solicitud de inscripción de segundo testimonio, sesenta y dos pesos....	\$62,00
9) Control de legalidad y registración de sistema mecanizado, ciento sesenta y cuatro pesos .....	\$164,00



10) Control de legalidad y registración en reconducción y regularización, doscientos sesenta y cinco pesos .....	\$265,00
11) Control de legalidad y registración en fusiones y escisiones de sociedades comerciales, doscientos veintiséis pesos .....	\$226,00
12) Control de legalidad y registración de autorizaciones de firmas en facsímil, setenta y ocho pesos .....	\$78,00
13) Control de legalidad y registración de cambios de jurisdicción de sociedades comerciales, doscientos veintiséis pesos .....	\$226,00
14) Desarchivo de expedientes para consultas, treinta y un pesos .....	\$31,00
15) Desarchivo de expedientes por reactivación de sociedades comerciales, ciento treinta y tres pesos .....	\$133,00
16) Solicitudes de certificados de vigencia de sociedades comerciales, treinta y un pesos .....	\$31,00
17) Rúbricas por cada libro de sociedades comerciales, treinta y un pesos.....	\$31,00
18) Control de legalidad y registración de aperturas de sucursales de sociedades comerciales, doscientos veintiséis pesos .....	\$226,00
19) Denuncias de sociedades comerciales, treinta y un pesos.....	\$31,00
20) Tasa anual de fiscalización: Sociedades contempladas en el artículo 299 de la Ley N° 19.550:	
CAPITAL SOCIAL	
Hasta	\$3.265
Más de \$3.265 a	\$9.885
Más de \$9.885 a	\$16.550
Más de \$16.550 a	\$23.310
Más de \$23.310 a	\$33.100
Más de \$33.100	
21) Solicitud de veedor a asambleas en sociedades comerciales, cuarenta y siete pesos.....	\$47,00
22) Inscripción y cancelación de usufructos, ciento cincuenta y seis pesos.....	\$156,00
23) Reserva de denominación, ciento un pesos .....	\$101,00
24) Trámites varios, setenta pesos .....	\$70,00
25) Tasa general de actuación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en artículo 83 de la presente), treinta y un pesos .....	\$31,00
26) Por la reposición del costo de cada folio, conf. art. 4° Ley N° 14.133, cincuenta y dos pesos.....	\$52,00

## REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 1) Solicitud de informe, cincuenta pesos .....\$50,00

ARTÍCULO 72. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía, se pagarán las siguientes tasas:

## DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## Inscripciones:

Por cada inscripción de actos, contratos y operaciones declarativas del dominio de inmuebles, el cuatro por mil.....

4 o/oo

ARTÍCULO 73. Por los servicios que presta la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, se pagarán las tasas que se indican a continuación:

1)	Certificado catastral: Certificados catastrales, por cada Partido-Partida, o cada Parcela o Sub-parcela, según corresponda, solicitados por abogados, escribanos o procuradores, ciento setenta pesos .....	\$170,00
2)	Informe Catastral: Informe catastral, ciento treinta y cinco pesos .....	\$135,00
3)	Certificado de valuación: Por la certificación de valuación vigente o por cada una de las valuaciones de años anteriores de cada partida de los padrones fiscales solicitada para informe de deuda, o actuaciones notariales, judiciales o de parte interesada, ciento treinta y cinco pesos.....	\$135,00
4)	Estado parcelario: Por la expedición, vía telemática -web- de antecedentes catastrales para la constitución del estado parcelario, Ley N° 10.707, doscientos veinticinco pesos.....	\$225,00
	Por la expedición de esos antecedentes catastrales para la constitución del estado parcelario, en la modalidad presencial -papel-, doscientos veinticinco pesos.....	\$225,00
5)	Copias de documentos catastrales: Por cada lámina de planos de la Provincia, en formato digital, ciento cincuenta y cinco pesos.....	\$155,00
	Por cada plano de mensura, división por el régimen de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, en formato digital, cien pesos... .	\$100,00
	Por cada copia de plano de mensura, división por el régimen de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, en formato papel, certificada, por hoja tamaño oficio que integre la reproducción, cincuenta y cinco pesos .....	\$55,00
	Por cada copia de cédula catastral, plano de manzana, quinta, chacra o fracción, expedida en formato papel o digital (vía web), cuarenta y cinco pesos .....	\$45,00
	Por la/s copia/s del/los formulario/s de avalúo, expedida/s de manera telemática o en formato papel, por cada parcela, cincuenta y cinco pesos ....	\$55,00
	Por cada copia de Disposiciones del artículo 6º del Decreto N° 2489/63, cincuenta y cinco pesos .....	\$55,00
6)	Propiedad Horizontal: Factibilidad. Por la evaluación de un proyecto al régimen de propiedad horizontal, mil cuatrocientos pesos .....	\$1.400,00
	Evaluación básica, mil cuatrocientos pesos .....	\$1.400,00
	Evaluación adicional por hectárea o fracción superior a mil metros cuadrados (1.000 m2), setecientos pesos.....	\$700,00
	Evaluación especial por cada subparcela involucrada, cuatrocientos veinte pesos .....	\$420,00
	Por el visado previo de cada proyecto de plano, ciento treinta y cinco pesos.....	\$135,00
	Adicional por cada sub-parcela, treinta pesos.....	\$30,00
	Por la aprobación de cada plano, ciento treinta y cinco pesos.....	\$135,00
	Adicional por cada sub-parcela, treinta pesos.....	\$30,00

	Por el visado previo de cada proyecto de plano de posesión, ciento treinta y cinco pesos .....	\$135,00
	Adicional por cada subparcela, treinta pesos.....	\$30,00
	Por la aprobación de cada plano de posesión, ciento treinta y cinco pesos.....	\$135,00
	Adicional por cada subparcela, treinta pesos.....	\$30,00
	Por el visado previo de cada modificación de plano (rectificación), ciento treinta y cinco pesos .....	\$135,00
	Por aprobación de cada modificación de plano (ratificación), ciento treinta y cinco pesos .....	\$135,00
	Adicional por cada sub-parcela, treinta pesos .....	\$30,00
	Por la corrección de plano por cambio de proyecto, ciento treinta y cinco pesos .....	\$135,00
	Adicional por cada nueva sub-parcela que origine, treinta pesos.....	\$30,00
	Por corrección de plano por error del profesional, doscientos ochenta pesos.....	\$280,00
	Por el retiro de tela para modificar y/o ratificar el plano aprobado, ciento treinta pesos .....	\$130,00
	Por el acogimiento y registración a los beneficios previstos en el artículo 6º del Decreto N° 2489/63, por cada subparcela requerida, ciento setenta pesos .....	\$170,00
	Por la registración del informe de constatación del estado constructivo (Anexo II del artículo 6º del Decreto N° 2489/63), por cada sub-parcela, ciento setenta pesos .....	\$170,00
	Por el levantamiento de interdicción de plano, setenta y cinco pesos.....	\$75,00
	Por el levantamiento de traba del plano, ciento veinticinco pesos.....	\$125,00
	Por la devolución de la tela, ciento veinticinco pesos .....	\$125,00
	Por la anulación de plano, por vía judicial y/o a solicitud del particular, ciento veinticinco pesos .....	\$125,00
	Por la aprobación y registración del estado parcelario de los conjuntos inmobiliarios, por cada sub-parcela, mil cuatrocientos pesos .....	\$1.400,00
	Por solicitud de plano de obra, trescientos setenta pesos.....	\$370,00
7)	Visaciones y registración de planos:	
	Por la visación, de acuerdo a la Circular 10/58 de la Comisión Coordinadora Permanente (Decreto N° 10192/57), de planos de tierra y/o conjuntos inmobiliarios, hasta 10 parcelas o subparcelas, ciento treinta pesos .....	\$130,00
	Por cada parcela o excedente se abonarán treinta pesos .....	\$30,00
	Por la visación, de acuerdo a la Circular 10/58 de la Comisión Coordinadora Permanente (Decreto N° 10192/57), de planos de propiedad horizontal, ciento treinta pesos .....	\$130,00
	Por la visación de cada plano Circular 10/58 de Inmuebles Fiscales, ciento treinta pesos.....	\$130,00
	Por la registración de planos, sin generar parcelas o subparcelas, ciento treinta y cinco pesos .....	\$135,00
	Cuando se generen hasta 10 parcelas o subparcelas, doscientos diez pesos.....	\$210,00
	Por cada parcela o subparcela excedente, treinta pesos .....	\$30,00

	Por la anotación de cada plano cuya registración debe quedar pendiente, ciento treinta pesos.....	\$130,00
	En caso de involucrar más de una, por cada parcela o subparcela, treinta pesos.....	\$30,00
	Por la solicitud de la determinación del valor de la tierra urbana ante la presentación de un plano aprobado, ciento treinta pesos.....	\$130,00
	Por cada parcela, sobre la que se solicite la determinación del valor de la tierra rural, ciento treinta pesos .....	\$130,00
8)	Rectificación de Declaración Jurada (artículo 83 Ley N° 10.707):	
	Para Inmuebles en Planta Urbana, ciento setenta pesos .....	\$170,00
	Para Inmuebles en Planta Rural, ciento setenta pesos .....	\$170,00
	Adicional por hectárea, diez pesos.....	\$10,00
	Por solicitud de servicios de inspección a parcelas en casos no previstos expresamente, cuatrocientos treinta pesos .....	\$430,00
9)	Constitución de estado parcelario:	
	Por cada cédula catastral que se registre, ciento setenta pesos.....	\$170,00
	Por la Verificación de Subsistencia del estado parcelario, ciento setenta pesos .....	\$170,00
	Actualización de la valuación fiscal, ciento treinta pesos .....	\$130,00
10)	Relevamiento Satelital:	
	Por relevamiento satelital del uso del suelo y su determinación para tierra rural expedida de manera telemática:	
	Por cada parcela, mil pesos .....	\$1.000,00
	Excedente por parcela lindera, doscientos cincuenta pesos .....	\$250,00
	Por relevamiento satelital de edificaciones u otros objetos territoriales expedido de manera telemática: Hasta 10 parcelas con una única fecha de imagen, por parcela, trescientos diez pesos .....	\$310,00
	Hasta 10 parcelas estudio multitemporales, por parcela, seiscientos veinte pesos .....	\$620,00
	Más de 10 parcelas por parcela excedente, setenta y cinco pesos por parcela .....	\$75,00
11)	Oficios judiciales y copias de actuaciones:	
	Por cada tramitación y contestación de oficios y pedidos de informes dirigidos a esta Agencia de Recaudación, en los que se solicitan informes, datos, antecedentes e información que obren en sus archivos, registros o cualquier fuente documental, excluidas las tasas del apartado siguiente, setenta y cinco pesos .....	\$75,00
	Por cada fotocopia de documentación obrante en actuaciones originales, por hoja oficio y doble faz, por cada foja, cuatro pesos ....	\$4,00
12)	Acarreo y depósito de automóviles secuestrados:	
	Autos y camionetas:	
	Menor o igual a 50 km recorridos, mil doscientos cuarenta pesos.....	\$1.240,00
	Mayor a 50 km y menor o igual a 100 km, dos mil cuatrocientos ochenta pesos .....	\$2.480,00
	Mayor a 100 km, tres mil setecientos pesos .....	\$3.700,00
	Camiones:	
	Menor o igual a 50 km recorridos, cinco mil setecientos pesos.....	\$5.700,00
	Mayor a 50 km y menor o igual a 100 km, ocho mil seiscientos ochenta pesos .....	\$8.680,00
	Mayor a 100 km, doce mil cuatrocientos pesos .....	\$12.400,00

ARTÍCULO 74. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se pagarán las siguientes tasas:

DIRECCION DE GEODESIA	
1) Trámite de planos de mensura y división:	
a) Por cada unidad parcelaria que contengan los planos de mensura, división, que se sometan a aprobación, catorce pesos.....	\$14,00
b) Por cada corrección, suspensión, levantamiento de suspensión, establecimiento de restricción y anulación de planos aprobados, ochenta y siete pesos .....	\$87,00
c) Por cada inspección al terreno, que deba realizarse como consecuencia de la aplicación de las normas para subdivisión de tierras, se aplicará una tasa en relación a la distancia en kilómetros desde la ciudad de La Plata hasta el lugar de inspección, según el siguiente detalle: Hasta doscientos (200) kilómetros de distancia, mil doscientos un pesos.....	\$1.201,00
Más de doscientos (200) kilómetros de distancia, por cada kilómetro adicional, cinco pesos .....	\$5,00
2) Testimonios de mensura:	
Por cada testimonio de mensura que expida la Dirección de Geodesia, ya sea a requerimiento judicial o de particulares, por cada página, catorce pesos .....	\$14,00
3) Consultas:	
Por la consulta de cada original de plano de mensura y/o fraccionamiento, siete pesos .....	\$7,00

ARTÍCULO 75. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología se pagarán las siguientes tasas:

A) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA	
1) Por cada manifestación de descubrimiento, doce mil pesos.....	\$12.000,00
2) Por cada solicitud de permiso de exploración o cateo, nueve mil seiscientos pesos .....	\$9.600,00
3) Por solicitud de permiso de extracción de arena o de explotación de cantera fiscal, dieciocho mil pesos .....	\$18.000,00
4) Por solicitud de demasías o socavones, tres mil pesos .....	\$3.000,00
5) Por cada ampliación minera y sus aplicaciones, tres mil pesos.....	\$3.000,00
6) Por solicitud de servidumbre minera, siete mil doscientos pesos.....	\$7.200,00
7) Por petición de mensura, siete mil doscientos pesos.....	\$7.200,00
8) Por solicitud de mina vacante, nueve mil seiscientos pesos.....	\$9.600,00
9) Por cada expedición de título de propiedad de mina, seis mil pesos....	\$6.000,00
10) Por la presentación de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato o acto por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, un mil doscientos pesos .....	\$1.200,00
11) Por solicitud de inscripción en el Registro de Productores Mineros y expedición del certificado, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, nueve mil seiscientos pesos.....	\$9.600,00

12) Por solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Productores Mineros y expedición del certificado, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, cuatro mil ochocientos pesos .....	\$4.800,00
13) Por evaluación del proyecto de factibilidad técnica o sus actualizaciones, nueve mil seiscientos pesos.....	\$9.600,00
14) Por solicitud de suspensión de la inscripción en el Registro de Productores Mineros -artículo 7º del Decreto N° 3431/93-, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, tres mil seiscientos pesos .....	\$3.600,00
15) Por solicitud de inscripción, renovación y/o suspensión en los Anexos del Registro de Productores Mineros para comerciantes -por cada establecimiento- transportistas de minerales u otros sujetos comprendidos por la Ley de Guías de Tránsito de Minerales, seiscientos pesos .....	\$600,00
16) Por solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, nueve mil seiscientos pesos.....	\$9.600,00
17) Por presentación de informe de actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, cuatro mil ochocientos pesos .....	\$4.800,00
18) Por reactualización de expedientes archivados relacionados con materia minera, seiscientos pesos .....	\$600,00
19) Por rehabilitación de minas caducas por falta de pago de canon, doce mil pesos .....	\$12.000,00
20) Por cada inspección al terreno que deba realizarse como consecuencia de la aplicación de la cláusula vigésima del Acuerdo Federal Minero, cuatro mil ochocientos pesos.....	\$4.800,00
21) Por cada inspección al terreno que deba realizarse como consecuencia de la aplicación del artículo 22, del Decreto N° 968/97, cuatro mil ochocientos pesos .....	\$4.800,00
22) Por cada inspección minera que deba realizarse como consecuencia del artículo 242 del Código de Minería, cuatro mil ochocientos pesos .....	\$4.800,00
23) Por cada inspección obligatoria que deba realizarse en cumplimiento de convenios o permisos u otros actos relacionados con actividades mineras, cuatro mil ochocientos pesos .....	\$4.800,00
24) Por presentación de planes de inversión y proyectos de activación o reactivación –artículos 217 y 225 del Código de Minería-, nueve mil seiscientos pesos.....	\$9.600,00
25) Por cada certificado expedido por la autoridad minera, seiscientos pesos .....	\$600,00
<b>B) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO</b>	
1) Por expedición de fotocopia, cada foja y autenticación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección Provincial de Comercio, dos pesos .....	\$2,00

2) Por actuación en los expedientes que tramitan en la Dirección Provincial de Comercio, por infracciones a las leyes números 22.802, 19.511, 24.240, 13.133, 12.665, 14.326, 12.573, 13.987 y 14.272, sesenta pesos .....	\$60,00
3) Por inscripción al Registro de Proveedores de Motovehículos, expedición de certificado y rúbrica del libro especial, sesenta pesos.....	\$60,00
4) Por su consideración general e individual como local de Gran Superficie Comercial, artículo 2º, inciso a), tres mil pesos.....	\$3.000,00
5) Por su consideración general como local de Cadena de Distribución, artículo 2º, inciso b), mil ochocientos pesos.....	\$1.800,00
6) Por su consideración general como local de Cadena de Distribución y su consideración individual como local de Gran Superficie Comercial, cuatro mil ochocientos pesos .....	\$4.800,00
7) Por cada metro cuadrado de superficie de ocupación instalada, de un local considerado como Gran Superficie Comercial, afectado a la actividad comercial, que exceda los límites impuestos por el artículo 6º de la ley N° 12.573, se abonará un adicional de seis (\$6) pesos por metro cuadrado.	
8) Por inscripción a los Registros Provinciales de Cadena de Distribución y Gran Superficie Comercial, ciento ochenta pesos.....	\$180,00
9) Por reinscripción en los Registros provinciales de Cadena de Distribución y Gran Superficie Comercial, ciento ochenta pesos.....	\$180,00
10) Por consultas y/o asesoramiento solicitado por la empresa, previo a la instalación de un emprendimiento comercial alcanzado por la ley N° 12.573, mil ochocientos pesos .....	\$1.800,00
11) Por actuación, por acuerdos y/o homologaciones realizados por la aplicación de la ley N° 24.240 y N° 13.133, recayendo la misma exclusivamente al denunciado, cien veinte pesos .....	\$120,00
12) Por inscripción al Registro de «Ferias Internadas, Multipunto o Cooperativas de Comerciantes», ciento ochenta pesos.....	\$180,00
<b>C) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL</b>	
1) Por expedición de fotocopias, cada foja y autenticación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, dos pesos.....	\$2,00
2) Por inspección de control previo al otorgamiento efectuado a la beneficiaria de la Ley n° 13.656, seis mil pesos.....	\$6.000,00
3) Por inspección de control anual efectuado a la beneficiaria de la Ley N° 13.656, seis mil pesos .....	\$6.000,00
4) Por inicio de trámites de creación y/o ampliación de un Agrupamiento Industrial Privado, setecientos veinte pesos.....	\$720,00
5) Por inspección de final de obra para la creación y/o ampliación de un Agrupamiento Industrial Privado, trescientos pesos (\$300) por cada diez mil (10.000) metros cuadrados.	
6) Por inspección de control periódico a empresas radicadas en los Agrupamientos Industriales Oficiales, Mixtos o Privados, seiscientos pesos.....	\$600,00

Los fondos que ingresen por aplicación de las Tasas enunciadas precedentemente, lo harán en una cuenta fiscal abierta por el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología y serán destinados a solventar el funcionamiento y equipamiento de las áreas correspondientes a esa Jurisdicción y/o a quien en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 76. Por los servicios que preste el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología en materia de Turismo se pagarán las siguientes tasas:

A) REGISTRO DE HOTELERIA Y AFINES	
Alojamiento turístico hotelero	
Alojamiento 1 estrella, trescientos treinta pesos.....	\$330,00
Alojamiento 2 estrellas, trescientos setenta y cinco pesos .....	\$375,00
Alojamiento 3 estrellas, cuatrocientos quince pesos .....	\$415,00
Alojamiento 4 estrellas, quinientos veinte pesos .....	\$520,00
Alojamiento 5 estrellas, setecientos veinticinco pesos .....	\$725,00
Hotel Boutique, quinientos veinte pesos .....	\$520,00
Residencial, trescientos treinta pesos .....	\$330,00
Hostel/ Cama & Desayuno/ Albergue Juvenil/ Casa y Departamento con Servicios/ Alojamiento Turístico Rural, cuatrocientos quince pesos.....	\$415,00
Alojamiento turístico extra hotelero	
Casa y Departamentos sin Servicios/ Casas de familia, trescientos setenta y cinco pesos .....	\$375,00
B) REGISTRO DE CAMPAMENTOS DE TURISMO	
Una carpa, trescientos treinta pesos .....	\$330,00
Dos carpas, cuatrocientos quince pesos.....	\$415,00
Tres carpas, quinientos veinte pesos .....	\$520,00
C) REGISTRO PROVINCIAL DE GUÍAS DE TURISMO:	
Inscripción, renovación y expedición de credencial, cuatrocientos veinticinco pesos.....	\$425,00

ARTÍCULO 77. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Asuntos Agrarios se pagarán las siguientes tasas:

1) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA	
DIAGNÓSTICO BROMATOLÓGICO	
LÁCTEOS	
Materia Grasa GERBER, dieciocho pesos .....	\$18,00
Materia Grasa ROSSE GOTLIEB, cincuenta y seis pesos.....	\$56,00
Reductacimetría, trece pesos .....	\$13,00
Técnica de Breed para Células Somáticas (células totales), dieciocho pesos.....	\$18,00
Cultivo e identificación de patógenos Mastitis, treinta y ocho pesos .....	\$38,00
Antibiograma, veintinueve pesos .....	\$29,00
Acidez, dieciocho pesos .....	\$18,00
pH, nueve pesos .....	\$9,00
Extracto Seco, veintinueve pesos .....	\$29,00
Extracto Seco Desengrasado, veintinueve pesos .....	\$29,00



Densidad, nueve pesos .....	\$9,00
UFC, cincuenta y seis pesos .....	\$56,00
Humedad, dieciocho pesos .....	\$18,00
<b>BACTEREOLÓGICOS</b>	
Mesófilas, veintidós pesos .....	\$22,00
Coliformes + Coliformes Fecales + Staphilococsaureuscoag (+) + Salmonella ssp., noventa y cuatro pesos .....	\$94,00
Salmonellas, setenta pesos .....	\$70,00
<b>AGUAS – SODAS</b>	
Bacteriológico de Agua (C.A.A.), cuarenta y siete pesos .....	\$47,00
Bacteriológico de Soda (C.A.A.), cuarenta y siete pesos .....	\$47,00
Físico - Químico de Agua (C.A.A.), ciento tres pesos .....	\$103,00
<b>FARINÁCEOS</b>	
Hongos, cincuenta y siete pesos .....	\$57,00
Staphilococsaureuscoag (+), setenta pesos .....	\$70,00
Salmonella ssp., setenta pesos .....	\$70,00
<b>CÁRNICOS</b>	
Bacteriológicos, ciento doce pesos .....	\$112,00
Staphilococsaureuscoag (+)/ Salmonella ssp, (UFC/g), veintinueve pesos.	\$29,00
E.coli (EPEC) en 0,1 g, dieciocho pesos .....	\$18,00
Salmonella spp. en 25 g, cuarenta y siete pesos .....	\$47,00
E.coli O 157 H 7 en 25 g. (O), cincuenta y seis pesos .....	\$56,00
Listeria monocitógenas en 25 g. (cocidos), cuarenta y siete pesos .....	\$47,00
Físico - Químico, cincuenta y seis pesos.....	\$56,00
Nitritos y Nitratos, treinta y ocho pesos .....	\$38,00
Fosfatos, dieciocho pesos .....	\$18,00
Almidón, treinta y ocho pesos .....	\$38,00
Precipitinas (Crudos), dieciocho pesos.....	\$18,00
Ambas determinaciones (Bact. y físico químico), ciento cuarenta y nueve pesos .....	\$149,00
<b>PRODUCTOS LÁCTEOS</b>	
Bacteriológico según CAA, ciento doce pesos .....	\$112,00
Físico - Químico según CAA, cincuenta y seis pesos .....	\$56,00
Ambas determinaciones, cincuenta y seis pesos .....	\$56,00
<b>ANÁLISIS VETERINARIOS</b>	
<b>DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES VENÉREAS</b>	
Trichomonosis por cultivo, diez pesos .....	\$10,00
Campylobacteriosis por IFD, diez pesos.....	\$10,00
Trichomoniasis y Campylobacteriosis (JUNTAS), dieciocho pesos ....	\$18,00
<b>PARASITOLÓGICO</b>	
Coproparasitología: caninos, aves, equinos (técnica cualitativa de parásitos), veintinueve pesos .....	\$29,00
Técnica de H.P.G, siete pesos .....	\$7,00
Técnica de Flotación, trece pesos .....	\$13,00
Identificación de ectoparásitos, trece pesos .....	\$13,00
Estudio cuantitativo de parásitos broncopulmonares, diez pesos ...	\$10,00
Identificación de larvas por cultivo, cincuenta y tres pesos.....	\$53,00
Identificación de larvas en pasto, cincuenta y dos pesos .....	\$52,00

## DIARIO DE SESIONES

1183

Enero 14 de 2016

SENADO DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraordinaria

Identificación de Huevos de Fasciola Hepática, dieciocho pesos.....	\$18,00
Investigación de Coccidios sp, siete pesos .....	\$7,00
Investigación de Cristosporidiumsp, veintidós pesos .....	\$22,00
Investigación de Neosporas por IFI, nueve pesos .....	\$9,00
Técnica de Digestión Artificial, dieciocho pesos.....	\$18,00
<b>BACTERIOLÓGICO.</b>	
Frotis y Tinción, dieciocho pesos .....	\$18,00
Cultivo y Aislamiento de aerobios (carbundo), ochenta y cuatro pesos.....	\$84,00
Cultivo y Aislamiento de anaerobios, ochenta y cinco pesos .....	\$85,00
Mancha por inmunofluorescencia, quince pesos .....	\$15,00
<b>SEROLOGÍA</b>	
Brucelosis (BPA), tres pesos .....	\$3,00
Complementarias: SAT y 2 M.E (juntas), cinco pesos .....	\$5,00
Prueba de anillo en leche, quince pesos .....	\$15,00
Leptospirosis (Grandes), nueve pesos .....	\$9,00
Leptospirosis (Pequeños), dieciocho pesos .....	\$18,00
Leptospirosis cultivo y aislamiento, cincuenta y seis pesos.....	\$56,00
<b>BIOQUÍMICA</b>	
Perfiles Metabólicos:	
Cobre, quince pesos .....	\$15,00
Magnesio, quince pesos .....	\$15,00
Fósforo, quince pesos .....	\$15,00
Calcio, quince pesos .....	\$15,00
Perfil de rendimiento equino, veintiséis pesos .....	\$26,00
Hemograma / Hepatograma, veintiseis pesos .....	\$26,00
Orina Completa, dieciséis pesos .....	\$16,00
<b>VIROLOGÍA</b>	
I.B.R (elisa), diez pesos .....	\$10,00
V.D.B (elisa), diez pesos .....	\$10,00
Rotavirus (elisa), veintidós pesos .....	\$22,00
Aujeszky (elisa), veintidós pesos .....	\$22,00
Anemia Infecciosa Equina (INMUNODIFUSION), dieciocho pesos ....	\$18,00
<b>PATOLOGÍA</b>	
Necropsia de medianos animales, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00
Necropsia de grandes animales, setecientos sesenta y cuatro pesos.....	\$764,00
<b>MICOLOGÍA</b>	
Festucosis en semilla, ochenta y seis pesos .....	\$86,00
Festucosis en planta, ochenta y seis pesos.....	\$86,00
Viabilidad del hongo de Festuca, setenta y cinco pesos .....	\$75,00
Phytophthora, ochenta y cuatro pesos .....	\$84,00
Aislamiento por cultivo de hongos y levaduras de alimentos balanceados, cuarenta y dos pesos .....	\$42,00
Aislamiento de muestras clínicas, setenta y cinco pesos .....	\$75,00
<b>ANÁLISIS DE ABEJAS</b>	
Varroasis, veintidós pesos.....	\$22,00
Nosemosis, veintiséis pesos .....	\$26,00
Acariosis, treinta y ocho pesos .....	\$38,00
Loque europea, ciento veintidós pesos .....	\$122,00
Loque americana, ciento veintidós pesos.....	\$122,00

DEPARTAMENTO REGISTRO GANADERO REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES	
Marca Nueva, novecientos treinta y seis pesos.....	\$936,00
Renovación de Marca, novecientos treinta y seis pesos.....	\$936,00
Transferencia de Marca, novecientos treinta y seis pesos.....	\$936,00
Duplicado de Marca, novecientos treinta y seis pesos.....	\$936,00
Baja de Marca, cuatrocientos sesenta y ocho pesos .....	\$468,00
Certificado Común, cuatrocientos sesenta y ocho pesos .....	\$468,00
Rectificación de Marca, cuatrocientos sesenta y ocho pesos .....	\$468,00
Señal Nueva, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00
Duplicado de Señal, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00
Renovación de Señal, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00
Transferencia de Señal, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00
Baja de Señal, ciento cincuenta pesos.....	\$150,00
Rectificación de Señal, ciento cincuenta pesos.....	\$150,00
2) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA	
Habilitación sanitaria de establecimientos elaboradores y depósitos de productos lácteos (leche fluida y sus derivados). Plantas Elaboradoras que procesan hasta 500 litros diarios.	
Inscripción y habilitación inicial, cero pesos.....	\$0,00
Renovación Anual, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00
Cambio de Razón Social, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00
Plantas Elaboradoras que procesan entre 501 y 2.000 litros diarios.	
Inscripción y habilitación inicial, novecientos treinta y seis pesos.....	\$936,00
Renovación Anual, quinientos cuarenta y seis pesos.....	\$546,00
Cambio de Razón Social, mil ochocientos setenta y dos pesos.....	\$1.872,00
Plantas Elaboradoras que procesan entre 2.001 y 5000 litros diarios	
Inscripción y habilitación inicial, mil trescientos diez pesos .....	\$1.310,00
Renovación Anual, seiscientos cincuenta y cinco pesos.....	\$655,00
Cambio de Razón Social, dos mil seiscientos veinte pesos .....	\$2.620,00
Plantas Elaboradoras que procesan entre 5.001 a 10.000 litros diarios	
Inscripción y habilitación inicial, mil seiscientos ochenta y cinco pesos .....	\$1.685,00
Renovación Anual, ochocientos cuarenta y dos pesos.....	\$842,00
Cambio de Razón Social, tres mil trescientos setenta pesos.....	\$3.370,00
Plantas Elaboradoras que procesan entre 10.001 a 50.000 litros diarios	
Inscripción y habilitación inicial, mil ochocientos setenta y dos pesos.....	\$1.872,00
Renovación Anual, mil treinta pesos .....	\$1.030,00
Cambio de Razón Social, tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos .....	\$3.744,00
Plantas Elaboradoras que procesan entre 50.001 a 100.000 litros diarios	
Inscripción y habilitación inicial, dos mil doscientos cuarenta y seis pesos.....	\$2.246,00

Renovación Anual, mil doscientos diecisiete pesos.....	\$1.217,00
Cambio de Razón Social, cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos.....	\$4.493,00
Plantas Elaboradoras que procesan más de 100.000 litros diarios	
Inscripción y habilitación inicial, dos mil ochocientos ocho pesos.....	\$2.808,00
Renovación Anual, mil cuatrocientos cuatro pesos .....	\$1.404,00
Cambio de Razón Social, siete mil veinte pesos.....	\$7.020,00
Depósitos de Productos Lácteos	
Inscripción y habilitación inicial, novecientos treinta y seis pesos....	\$936,00
Renovación Anual, quinientos sesenta y un pesos.....	\$561,00
Cambio de Razón Social, mil ochocientos setenta y dos pesos.....	\$1.872,00
INSCRIPCIÓN/REGISTRO/HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS APÍCOLAS	
Inscripción y Registro de Marcas de Productores Apícolas, por el término de cinco (5) años, ciento cuarenta y nueve pesos.....	\$149,00
Habilitación de Salas de Extracción, cada dos (2) años, trescientos setenta y cuatro pesos .....	\$374,00
Habilitación de Salas de Fraccionamiento, anual, cuatrocientos sesenta y ocho pesos.....	\$468,00
Habilitación de Galpones de Acopio o Depósito, anual, quinientos setenta pesos .....	\$570,00
INSCRIPCIÓN/REGISTRO/HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CUNÍCOLAS	
Inscripción y habilitación de establecimientos criadores, anual, ciento cuarenta y cuatro pesos.....	\$144,00
INSCRIPCIÓN/HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS ANUAL	
Cabañas, mil ciento veintitrés pesos .....	\$1.123,00
Criaderos	
0 a 20 madres, trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
21 a 50 madres, quinientos sesenta y nueve pesos.....	\$569,00
51 a 100 madres, mil ciento veintitrés pesos.....	\$1.123,00
101 a 150 madres, mil seiscientos ochenta y cuatro pesos .....	\$1.684,00
151 a 200 madres, dos mil doscientos cuarenta y seis pesos.....	\$2.246,00
201 a 250 madres, dos mil ochocientos ocho pesos.....	\$2.808,00
251 a 300 madres, tres mil trescientos sesenta y nueve pesos....	\$3.369,00
301 a 350 madres, tres mil novecientos treinta y un pesos.....	\$3.931,00
351 a 400 madres, cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos.....	\$4.493,00
401 a 450 madres, cinco mil cincuenta y cuatro pesos.....	\$5.054,00
451 a 500 madres, cinco mil seiscientos dieciséis pesos.....	\$5.616,00
Más de 500 madres, seis mil quinientos cincuenta y dos pesos..	\$6.552,00
Engordaderos	
0 a 20 animales, trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
21 a 50 animales, quinientos sesenta y dos pesos .....	\$562,00
51 a 100 animales, mil ciento veintitrés pesos.....	\$1.123,00

101 a 150 animales, mil seiscientos ochenta y cuatro pesos.....	\$1.684,00
151 a 200 animales, dos mil doscientos cuarenta y seis pesos.....	\$2.246,00
201 a 250 animales, dos mil ochocientos ocho pesos.....	\$2.808,00
251 a 300 animales, tres mil trescientos sesenta y nueve pesos.....	\$3.369,00
301 a 350 animales, tres mil novecientos treinta y un pesos .....	\$3.931,00
351 a 400 animales, cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos.....	\$4.493,00
401 a 450 animales, cinco mil cuarenta y cuatro pesos.....	\$5.044,00
451 a 500 animales, cinco mil seiscientos dieciséis pesos.....	\$5.616,00
Más de 500 animales, seis mil quinientos cincuenta y dos pesos .....	\$6.552,00
Acopiaderos, mil ciento veintitrés pesos .....	\$1.123,00
INSCRIPCIÓN /HABILITACIÓN /REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS ANUAL	
PRODUCCIÓN DE AVES DE CARNE	
0 a 5000 aves, seiscientos cincuenta y cinco pesos .....	\$655,00
5001 a 50000 aves, mil trescientos diez pesos .....	\$1.310,00
50001 a 100000 aves, dos mil seiscientos veinte pesos .....	\$2.620,00
100001 a 150000 aves, cinco mil doscientos cuarenta y un pesos.....	\$5.241,00
Más de 150000 aves, siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos.....	\$7.488,00
PRODUCCIÓN DE AVES DE HUEVO PARA CONSUMO	
0 a 7500 aves, ochocientos cincuenta y ocho pesos .....	\$858,00
7501 a 25000 aves, dos mil doscientos cuarenta y seis pesos.....	\$2.246,00
25001 a 50000 aves, cuatro mil seiscientos ochenta pesos.....	\$4.680,00
50001 a 75000 aves, siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos.....	\$7.488,00
Más de 75000 aves, trece mil ciento cuatro pesos .....	\$13.104,00
OTRAS ACTIVIDADES: Cabañeros, Incubadores, etc., mil ochocientos setenta y dos pesos.....	
	\$1.872,00
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN VEGETAL	
AGROQUÍMICOS	
Habilitación inicial	
Fabricantes, Formuladores, Fraccionadores, Distribuidores e Importadores, cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos.....	\$4.492,00
Expededores y Depósitos, mil trescientos diez pesos .....	\$1.310,00
Aplicadores Urbanos, ochocientos cincuenta y ocho pesos.....	\$858,00
Aplicadores Agrícolas Terrestres (hasta 2 equipos de aplicación), mil ciento veintitrés pesos .....	\$1.123,00
Aplicadores Agrícolas Terrestres (más de 2 equipos de aplicación), mil cuatrocientos noventa y siete pesos .....	\$1.497,00
Aplicadores Aéreos (1 Aeronave), mil ciento veintitrés pesos.....	\$1.123,00
Aplicadores Aéreos (Habilitación de Aeronaves adicionales (\$/Aeronave), trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
Renovación de habilitación anual (por sucursal en caso de existir). Se incrementa un 100 % si se efectúa fuera de término	
Fabricantes, Formuladores, Fraccionadores, Distribuidores e Importadores, dos mil doscientos cuarenta y seis/ cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos.....	\$2.246,00/ \$4.493,00
Expededores y Depósitos, seiscientos cincuenta y cinco/ mil trescientos diez pesos.....	\$655,00/ \$1.310,00

Aplicadores Urbanos, cuatrocientos veintinueve/ochocientos cincuenta y ocho pesos .....	\$429,00/ \$858,00
Aplicadores Agrícolas Terrestres (hasta 2 equipos de aplicación), quinientos sesenta y dos / mil ciento veintitrés pesos.....	\$562,00/ \$1.123,00
Aplicadores Agrícolas Terrestres (más de 2 equipos de aplicación), setecientos cuarenta y ocho/ mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ....	\$748,00/ \$1.498,00
Aplicadores Aéreos (1 Aeronave), quinientos sesenta y dos/ mil ciento veintitrés pesos .....	\$562,00/ \$1.123,00
Aplicadores Aéreos (Habilitación de Aeronaves adicionales (\$/Aeronave), ciento ochenta y siete / trescientos setenta y cuatro pesos .....	\$187,00/ \$374,00
Formulario de Condiciones Técnicas de Trabajo por juego, nueve pesos.....	\$9,00
Constatación de daños por uso de agroquímicos y/o deposición de envases, trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
Recetas Agronómicas (talonario de 25 recetas), trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
Recetas Agronómicas para plaguicidas domisanitarios (talonario de 25 recetas), trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
3) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURADIRECCION DE BOSQUES Y FORESTACIÓN	
1. El valor de la «Guía Forestal de Tránsito» por tonelada o rollizo con o sin corteza, cuyo destino sea fuera del territorio provincial, por tonelada, seis pesos con cincuenta centavos pesos .....	\$6,50
2. El valor de la «Guía Forestal de Tránsito» por tonelada o rollizo con o sin corteza, cuyo destino sea dentro del ámbito provincial, por tonelada, tres pesos con veinticinco centavos.....	\$3,25
4) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN Y USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES	
CAZA	
CAZA DEPORTIVA MENOR	
Licencias	
Deportiva Menor Federada, cincuenta y seis pesos.....	\$56,00
Deportiva Menor no Federada, doscientos treinta y cuatro pesos.....	\$234,00
CAZA DEPORTIVA MAYOR	
Licencias	
Deportiva Mayor Federada, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00
Deportiva Mayor no Federada, cuatrocientos sesenta y ocho pesos.....	\$468,00
CAZA COMERCIAL	
Licencias	
Caza Comercial, ciento ochenta y siete pesos.....	\$187,00

<b>TROFEOS</b>	
Otorgamiento de Tenencia por Trofeo, ciento ochenta y siete pesos .....	\$187,00
Por Trofeo Homologado, setecientos cuarenta y nueve pesos .....	\$749,00
<b>OTORGAMIENTO DE TENENCIA - GUÍAS POR CUEROS (en bruto)</b>	
Nutria, un peso con sesenta centavos .....	\$1,60
Otras especies permitidas, ochenta centavos .....	\$0,80
Cueros de Criaderos, ochenta centavos.....	\$0,80
Otros Subproductos de Criaderos, ochenta centavos.....	\$0,80
<b>OTORGAMIENTO DE TENENCIA - GUÍAS (animales vivos)</b>	
Por unidad de especie Psitaciformes y Paseriformes, un peso con sesenta centavos.....	\$1,60
Por unidad de liebres, tres pesos con veinticinco centavos .....	\$3,25
Otras especies permitidas, tres pesos con veinticinco centavos .....	\$3,25
<b>RENOVACIÓN DE TENENCIAS – GUÍAS</b>	
Por cuero en bruto, cuarenta centavos .....	\$0,40
Por cuero elaborado, cuarenta centavos.....	\$0,40
Por cuero de criadero elaborado o bruto, cuarenta centavos .....	\$0,40
Por animales vivos, tres pesos con veinticinco centavos .....	\$3,25
Por kilogramo de plumas de ñandú, cuarenta centavos.....	\$0,40
Por kilogramo de astas de ciervos, cuarenta centavos.....	\$0,40
<b>INSCRIPCIONES Y HABILITACIONES</b>	
Coto de Caza Mayor, mil novecientos sesenta y seis pesos.....	\$1.966,00
Coto de Caza Menor, mil novecientos sesenta y seis pesos.....	\$1.966,00
Acopiadores de Liebres, setecientos cuarenta y ocho pesos.....	\$748,00
Acopiadores de Cueros, mil ciento veintitrés pesos.....	\$1.123,00
Industrias Curtidoras, mil ochocientos setenta y dos pesos.....	\$1.872,00
Frigoríficos, mil ochocientos setenta y dos pesos.....	\$1.872,00
Peleterías, setecientos cuarenta y ocho pesos.....	\$748,00
Talleristas, trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
Venta de Productos Cárnicos de la Fauna Silvestre, trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
Venta de Animales Vivos por Mayor, mil ciento veintitrés pesos.....	\$1.123,00
Venta de animales Vivos Minoristas, quinientos sesenta y un pesos.....	\$561,00
Pajarerías (por menor), trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$374,00
Zoológicos Privados, hasta 5 hectáreas, dos mil ochocientos ocho pesos.....	\$2.808,00
Zoológicos Privados, más de 5 hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis pesos .....	\$5.616,00
Zoológicos Oficiales, cero pesos.....	\$0,00
Criaderos, con Habilitación provisoria, cero pesos .....	\$0,00
Criaderos, con Habilitación permanente, dos mil ochocientos ocho pesos.....	\$2.808,00
<b>EXTENSIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO A OTRA JURISDICCIÓN</b>	
Por Guía de Producto y/o Subproducto de la Fauna Silvestre, ciento ochenta y ocho pesos.....	\$188,00
Otras Especies por kilogramo, tres pesos con veinticinco centavos.....	\$3,25
<b>ELABORACIÓN DE CUEROS</b>	
Por cualquier cuero, incluido los de criaderos e importados, tres pesos con veinticinco centavos .....	\$3,25

FISCALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA FAUNA SILVESTRE	
Liebre para consumo humano:	
Por unidad, tres pesos con veinticinco centavos .....	\$3,25
Liebre para consumo humano con destino a otra jurisdicción:	
Por Unidad, tres pesos con veinticinco centavos.....	\$3,25
Otras especies permitidas: del valor de compra, por unidad, tres pesos con veinticinco centavos .....	\$3,25
VERIFICACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE E INSPECCIÓN TÉCNICA	
Por día y por persona, setecientos cuarenta y ocho pesos.....	\$748,00
Entes Oficiales, cero pesos.....	\$0,00
5) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA RURAL DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES LABORATORIO DE SUELOS Y AGUAS.	
Fertilización de suelos y Análisis de agua de riego o consumo animal.	
ANÁLISIS DE AGUA	
PH, veintisiete pesos.....	\$27,00
Conductividad Específica (micromhos/cm), treinta y seis pesos.....	\$36,00
Carbonatos (meq/ L), treinta y seis pesos.....	\$36,00
Bicarbonatos (meq/ L), treinta y seis pesos.....	\$36,00
Cloruros (meq/ L), cuarenta y siete pesos.....	\$47,00
Sulfatos (meq/ L), cuarenta y siete pesos.....	\$47,00
Calcio (meq/ L), sesenta y cinco pesos.....	\$65,00
Magnesio (meq/ L), sesenta y cinco pesos.....	\$65,00
Sodio (meq/ L), sesenta y cinco pesos.....	\$65,00
Potasio (meq/ L), sesenta y cinco pesos.....	\$65,00
Residuo seco 105°C (mgr/ L), cuarenta y siete pesos .....	\$47,00
ANALISIS DE SUELOS	
PH (pasta), veintisiete pesos.....	\$27,00
Resistencia en pasta (ohm/ cm.), veintisiete pesos.....	\$27,00
Conductividad eléctrica (mmhos/ cm.), treinta y ocho pesos.....	\$38,00
Carbono orgánico (%) Walkey-Black, sesenta y cinco pesos.....	\$65,00
Materia orgánica (%), sesenta y cinco pesos.....	\$65,00
Nitrógeno total (%) Kjheldal, setenta y cuatro pesos.....	\$74,00
Fósforo (ppm) Bray-Kurtz I, ochenta y tres pesos.....	\$83,00
Nitratos (ppm) Fenol-Disulfónico, ochenta y tres pesos.....	\$83,00
Sodio (meq %) Absorción Atómica, sesenta y cinco pesos .....	\$65,00
Potasio (ppm) A/A., sesenta y cinco pesos .....	\$65,00
Calcio (meq %) A/A., sesenta y cinco pesos.....	\$65,00
Magnesio (meq %) A/A., sesenta y cinco.....	\$65,00
TEXTURA, Bouyucus %, ciento doce pesos.....	\$112,00

ARTÍCULO 78. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, se pagarán las siguientes tasas:



DIRECCION DE FISCALIZACIÓN SANITARIA	
1) Por la habilitación de establecimientos asistenciales con internación de más de cincuenta (50) camas, incluida la habilitación de servicios complementarios, cuando se soliciten en forma conjunta con la del establecimiento, ochocientos cincuenta y dos pesos .....	\$852,00
2) Por la habilitación de establecimientos asistenciales hasta cincuenta (50) camas, incluida la habilitación de servicios complementarios, cuando se soliciten en forma conjunta con la del establecimiento, setecientos diez pesos.....	\$710,00
3) Por la habilitación de establecimientos asistenciales con internación, quinientos dos pesos .....	\$502,00
4) Por la habilitación de establecimientos asistenciales sin internación (policlínicas, centros de rehabilitación, salas de primeros auxilios), trescientos cincuenta pesos .....	\$350,00
5) Por la habilitación de establecimientos de albergue de ancianos hasta veinte (20) camas, ciento ochenta y seis pesos.....	\$186,00
6) Por la habilitación de establecimientos de albergue de ancianos con más de veinte (20) camas, trescientos cincuenta pesos .....	\$350,00
7) Por la habilitación de laboratorios de análisis clínicos y centros de diálisis, trescientos cincuenta pesos .....	\$350,00
8) Por la habilitación de gabinete de enfermerías o laboratorios de prótesis dental, ciento sesenta y cuatro pesos .....	\$164,00
9) Por reconocimiento de directores técnicos o médicos y cambios de titularidad, ciento sesenta y cuatro pesos .....	\$164,00
10) Por la habilitación de cada uno de los servicios complementarios en establecimientos asistenciales autorizados (unidades de terapia intensiva, laboratorios de análisis clínicos, de diálisis o similares), doscientos setenta y tres pesos .....	\$273,00
11) Por la habilitación de establecimientos de óptica o gabinete de lentes de contacto, trescientos cincuenta pesos .....	\$350,00
12) Por la ampliación edilicia de establecimientos asistenciales con internación que signifique un incremento de hasta un cincuenta (50) por ciento de las camas habilitadas incluyendo aquellas reformas que no importen aumento de la capacidad de internación, quinientos catorce pesos .....	\$514,00
13) Por la ampliación edilicia de establecimientos asistenciales con internación que signifique un incremento de más del cincuenta (50) por ciento de la capacidad, setecientos diez pesos .....	\$710,00
14) Por la inscripción en el Registro Provincial de establecimientos, ciento ochenta y seis pesos.....	\$186,00
15) Por la habilitación de establecimientos o servicios no contemplados en los incisos anteriores, doscientos setenta y tres pesos.....	\$273,00

ARTÍCULO 79. Por los servicios que presta el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se pagarán las siguientes tasas:

1) Registro Provincial Único de Aparatos Sometidos a Presión: Por servicios de control de ensayos no destructivos, de medición de espesores, de durezas, control de ensayos de rendimiento térmico, prueba hidráulica, inspección interior y exterior, control de válvulas de seguridad, manómetros, control de radiografías, control de análisis físico-químico de chapas y/o aprobación de planos, memoria de cálculo y entrega de registros:	
1.1 En la Inscripción y extensión de vida útil de calderas:	
1.1.1 De 1 a 10 m2 de superficie de calefacción, por metro cuadrado, cuatro pesos .....	\$4,00
1.1.2 Más de 10 hasta 500 m2 de superficie de calefacción, por metro cuadrado, cinco pesos.....	\$5,00
1.1.3 Mayores de 500 m2 de superficie de calefacción, tres mil doscientos cincuenta pesos.....	\$3.250,00
1.2 En la inscripción y extensión de vida útil en recipientes a presión sin fuego:	
1.2.1 Hasta 500 litros de capacidad, noventa y nueve pesos .....	\$99,00
1.2.2 Más de 500 hasta 10.000 litros de capacidad, por litro, veinticinco centavos .....	\$0,25
1.2.3 Más de 10.000 hasta 500.000 litros de capacidad, dos mil setecientos treinta pesos.....	\$2.730,00
1.2.4 Mayores de 500.000 litros de capacidad, tres mil seiscientos cuarenta pesos.....	\$3.640,00
1.3 En la inscripción y renovación de habilitación de calderas:	
1.3.1 Hasta 20 m2, doscientos ochenta pesos .....	\$280,00
1.3.2 Más de 20 m2, por metro cuadrado, trece pesos .....	\$13,00
1.4 En la Inscripción de tanques, renovación por prueba hidráulica, por ensayo periódico anual y otros:	
1.4.1 Hasta 500 litros de capacidad, cincuenta y nueve pesos ....	\$59,00
1.4.2 Más de 500 hasta 1.000.000 litros de capacidad, por litro, quince centavos .....	\$0,15
1.4.3 Más de 1.000.000 de litros, ciento treinta y seis mil quinientos pesos .....	\$136.500,00
1.5 Por inscripción en el Registro de Foguistas y Frigoristas	
1.5.1 Examen tomado en sede del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, noventa y un pesos .....	\$91,00
1.5.2 Examen tomado en fábrica, quinientos ochenta y cinco pesos.....	\$585,00
Adicional por cada foguista, ciento cincuenta y seis pesos .. ...	\$156,00
1.5.3 Examen tomado a foguistas de la Administración Pública Provincial, sin cargo.	
1.6 Inscripción en el Registro de Talleres para la certificación de válvulas de seguridad:	
1.6.1 Habilitación, dos mil trescientos cuarenta pesos .....	\$2.340,00
1.6.2 Renovación de la habilitación anual, ochocientos noventa y siete pesos.....	\$897,00
1.7 Inscripción de empresa para la reparación y recuperación de calderas y A.S.P.	

1.7.1	Habilitación, dos mil veintiocho pesos .....	\$2.028,00
1.7.2	Renovación de la habilitación anual, novecientos setenta y cinco pesos .....	\$975,00
1.8	Actas de Habilitación:	
1.8.1	Por cada caldera, ciento sesenta y nueve pesos .....	\$169,00
1.8.2	Por cada recipiente sin fuego, treinta y nueve pesos.....	\$39,00
1.8.3	Por cada válvula de seguridad (certificación), veinte pesos.....	\$20,00
2)	Inscripción y Renovación en el Registro Provincial de Profesionales y de Técnicos, de Consultoras y de Organismos e Instituciones Oficiales para la realización de estudios ambientales (Resolución N° 195/96)	
2.1	Profesionales y/o Técnicos (válida por un año), cuatrocientos ochenta y ocho pesos.....	\$488,00
2.2	Consultoras y Organismos Privados (válida por un año), dos mil doscientos sesenta y dos pesos .....	\$2.262,00
2.3	Profesionales y Técnicos Mecánicos y Electromecánicos con incumbencias en aparatos sometidos a presión (válida por un año), cuatrocientos cincuenta y cinco pesos .....	\$455,00
3)	Elementos extintores Matafuegos, Cilindros y Mangueras	
3.1	Oblea de Fabricación de Extintores de 1 Kg. (modelo Resolución N° 522/07), cuatro pesos .....	\$4,00
3.1.1	Para la fabricación de extintores de más de 1 Kg. (modelo Resolución N° 522/07), seis pesos .....	\$6,00
3.1.2	Tarjeta, oblea, troquel y cobertura holográfica para la recarga de extintores de 1 Kg. (vehicular), diez pesos.....	\$10,00
3.1.2.1	Tarjeta, oblea, troquel y cobertura holográfica para recarga de extintores de más de 1 Kg., doce pesos .....	\$12,00
3.1.3	Tarjeta, oblea y estampilla para la recarga de extintores de uso general (no vehicular), doce pesos .....	\$12,00
3.1.4	Inscripción en los registros de fabricantes y/o recargadores de equipos contra incendio. Centros para ensayos de prueba hidráulica. Fabricantes de agentes extintores en sus distintos tipos, mil setecientos dieciséis pesos .....	\$1.716,00
3.1.5	Reválida de la inscripción del punto anterior cada dos (2) años, mil veintisiete pesos .....	\$1.027,00
3.1.6	Inscripción en el Registro de Responsable Técnico y renovación anual, trescientos setenta y siete pesos .....	\$377,00
3.1.7	Inscripción en los Registros de fabricantes, productores, llenadores, adecuadores, trasvasadores, comercializadores e importadores de cilindros, dos mil novecientos ochenta pesos .....	\$2.980,00
3.1.8	Reválida de la inscripción del punto anterior, cada cinco (5) años, mil novecientos cuarenta pesos .....	\$1.940,00
3.1.9	Estampilla de fabricación de cilindros por lote de 100 unidades (modelo Resolución N° 2007/01), trescientos setenta y siete pesos .....	\$377,00
3.1.10	Estampilla de adecuación y revisión periódica de cilindros por planilla de 25 unidades (modelo Resolución N° 2007/01), ciento noventa y cinco pesos .....	\$195,00

3.2 Por la ejecución de los siguientes servicios en el laboratorio de matafuegos y cilindros del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible	
3.2.1 Ensayo de rotura de recipientes, por cada uno, dieciseises pesos.....	\$16,00
3.2.2 Ensayo de prueba hidráulica, por unidad, diez pesos .....	\$10,00
3.2.3 Ensayo de niebla salina, por ensayo, doscientos cuarenta y un pesos .....	\$241,00
3.2.4 De alta temperatura (30 días), por ensayo, doscientos cuarenta y siete pesos .....	\$247,00
3.2.5 De alta temperatura (4 horas), por ensayo, cuarenta y cuatro pesos .....	\$44,00
3.2.6 De baja temperatura (30 días), por ensayo, doscientos cuarenta y siete pesos .....	\$247,00
3.2.7 De baja temperatura (4 horas), por ensayo, treinta y nueve pesos.....	\$39,00
3.2.8 Ensayo físico de muestras de polvo químico, por ensayo, ciento ochenta y nueve pesos .....	\$189,00
3.2.9 Ensayo de muestra de polvo químico en Puffer, por muestra, treinta y nueve pesos .....	\$39,00
3.2.10 Homologación de cilindros importados – Resoluciones N° 198/96 y N° 738/07, cada uno, ochenta y cinco pesos .....	\$85,00
3.3 Verificación de cumplimiento de Normas IRAM vigentes y/o normas particulares con o sin extensión del certificado correspondiente a requerimiento.	
3.3.1 Matafuegos sobre ruedas de 50 litros o Kg. de capacidad y menores de 50 litros o Kg.	
3.3.1.1 Por un extintor, ciento noventa y cinco pesos.....	\$195,00
3.3.1.2 Por más de un extintor, cada uno, ciento once pesos .....	\$111,00
3.3.2 Matafuegos sobre ruedas de 150 litros o Kg. de capacidad y menores de 150 litros o Kg. de capacidad	
3.3.2.1 Por un extintor, doscientos cuarenta y un pesos.....	\$241,00
3.3.2.2 Por más de un extintor, cada uno, ciento treinta pesos .....	\$130,00
3.3.3 Matafuegos sobre ruedas de 150 litros o Kg. de capacidad y mayores de 150 litros o Kg. de capacidad	
3.3.3.1 Por un extintor, doscientos ochenta y tres pesos.....	\$283,00
3.3.3.2 Por más de un extintor, cada uno, ciento ochenta y nueve pesos.....	\$189,00
3.3.3.3 Ensayo de prueba hidráulica por unidad de cilindros, treinta y nueve pesos .....	\$39,00
3.3.3.4 Medición de espesores de cilindros, once pesos.....	\$11,00
3.3.3.5 Prueba de disco de seguridad de cilindros, diez pesos ....	\$10,00
Las pruebas o renovaciones realizadas fuera del término establecido, tendrán un cuarenta por ciento (40 %) de aumento de su valor.	
3.4 Tarjetas de identificación y control de mangueras contra incendio, por manguera, siete pesos .....	\$7,00
4) Evaluación Ambiental	
Todos los aranceles establecidos en el presente punto deberán ser abonados en forma previa al comienzo de las tareas de revisión y análisis por parte de la autoridad de aplicación.	

4.1 Estudios comprendidos en la Ley Nº 11.723	
4.1.1 Arancel mínimo en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental presentados en el marco de la Ley Nº 11.723, para obras y/o actividades en las cuales la inversión necesaria para su ejecución sea menor o igual a pesos quinientos mil (\$500.000), cinco mil ochocientos cincuenta pesos.....	\$5.850,00
4.1.2 Arancel en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental presentados en el marco de la Ley Nº 11.723, para obras y/o actividades en las cuales la inversión necesaria para su ejecución exceda los pesos quinientos mil (\$ 500.000), cinco mil ochocientos cincuenta pesos y el valor correspondiente al dos por mil (2 o/oo) sobre el excedente de dicho monto.....	\$5.850,00 y 2 o/oo s/excedente
4.1.3 Arancel máximo a ser abonado en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental efectuados en el marco de la Ley Nº 11.723. El mismo no podrá exceder el monto equivalente a cien (100) veces el arancel mínimo establecido en el punto 4.1.1., quinientos ochenta y cinco mil pesos .....	\$585.000,00
4.1.4 Si la actividad u obra a ser evaluada consiste en la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía (no fósiles) tales como la energía eólica, solar, geotérmica, undimotriz, biomasa, gases de rellenos sanitarios, gases de plantas de depuración o biogás, a partir de hidrógeno, etc., sin cargo.	
A los efectos de la aplicación de los incisos 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 se deberá presentar el «Presupuesto y Cómputo de obra», suscripto por el profesional técnico responsable de la ejecución de la obra. En caso de omitirse la presentación del «Presupuesto y Cómputo de obra», el monto a abonar corresponderá al arancel máximo establecido en el punto 4.1.3	
4.2 Estudios comprendidos en la Ley Nº 11.459.	
4.2.1 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental (artículo 25 Ley citada) y Auditorías Ambientales.	
I- Tasa Especial mínima Tercera Categoría, nueve mil trescientos sesenta pesos .....	\$9.360,00
Tasa Especial mínima Segunda Categoría, cuatro mil seiscientos ochenta pesos.....	\$4.680,00
II- Los establecimientos que posean más de 150 empleados de personal total, abonarán un adicional al punto I de ochocientos once pesos .....	\$811,00
III- Los establecimientos que superen los 300 HP de potencia total instalada, abonarán un adicional a los puntos I y II, de mil quinientos sesenta pesos .....	\$1.560,00
Se aplicará un adicional de cinco pesos (\$5) por cada HP que exceda el citado límite de potencia.	
IV- Por cada metro cuadrado de superficie de ocupación instalada afectada a la actividad productiva que exceda los cinco mil	

metros cuadrados (5.000 m2), se abonará un adicional a los puntos I, II y III de tres pesos .....	\$3,00
A los efectos de la medición de la superficie de ocupación para el cálculo de la tasa especial, no se computarán las instalaciones correspondientes a las plantas de tratamiento de efluentes y sus ampliaciones, cuando éstas resulten accesorias de un establecimiento industrial productivo.	
V- La Tasa Especial mínima más los adicionales, no podrá exceder de ciento veintitrés mil quinientos pesos .....	\$123.500,00
VI- Para los establecimientos que fueran constituidos exclusivamente como planta de tratamiento de residuos especiales, patogénicos o de aparatos eléctricos y electrónicos, se abonará un adicional a los citados puntos I, II, III y IV de tres mil novecientos pesos .....	\$3.900,00
VII- Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento o del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Certificado de Aptitud Ambiental:	
Para la Segunda Categoría, mil setecientos dieciséis pesos ....	\$1.716,00
Para la Tercera Categoría, tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos .....	\$3.432,00
4.3 Estudios no comprendidos en la Ley N° 11.459 ni en la Ley N° 11.723, referidos a proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental provincial.	
4.3.1 Arancel en concepto de Revisión y Análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales respecto de estudios no comprendidos en procedimientos en los cuales se expida la Certificación de Aptitud Ambiental de la Ley N° 11.459 ni la Declaración de Impacto Ambiental de la Ley N° 11.723, referidos a proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental provincial, nueve mil trescientos sesenta pesos.....	\$9.360,00
5) Emisiones Gaseosas	
Los aranceles establecidos en el presente punto deberán ser abonados en forma previa al comienzo de las tareas de revisión y análisis por parte de la autoridad de aplicación.	
5.1 Arancel en concepto de Revisión y Análisis de la documentación técnica presentada en el marco del Decreto N° 3.395/96, dos mil quinientos pesos .....	\$2.500,00
5.2 Adicional por emisiones puntuales; valor por conducto, trescientos doce pesos.....	\$312,00
6) Residuos Patogénicos	
6.1 Por inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos Patogénicos, ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos .....	\$8.450,00
6.2 Por autorización para realizar el transporte de residuos patogénicos, por cada vehículo, dos mil pesos .....	\$2.000,00
6.3 Por incorporación de una nueva unidad durante el período de vigencia de la autorización otorgada, por cada vehículo, sin	

importar el momento del año en que se incorpore una nueva unidad, dos mil pesos.....	\$2.000,00
6.4 Por inscripción registral de Unidades y Centros de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, siete mil ochocientos pesos.....	\$7.800,00
6.5 Por autorización, denegatoria o renovación de autorización de Centros de Despacho, cuatro mil seiscientos ochenta pesos ....	\$4.680,00
6.6 Por autorización, denegatoria o renovación de autorización ambiental de Unidades de Tratamiento de Residuos Patogénicos, cuatro mil seiscientos ochenta pesos .....	\$4.680,00
6.7 Por autorización ambiental, denegatoria o renovación de autorización de Centros de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, quince mil seiscientos pesos .....	\$15.600,00
6.8 Inspección de Horno y/o autoclave	
6.8.1 Hornos y/o autoclaves que traten de 0 a 50 toneladas mensuales; por el promedio mensual de toneladas recibidas en el año, por cada tonelada, treinta y un pesos .....	\$31,00
6.8.2 Hornos y/o autoclaves que traten más de 50 y hasta 100 toneladas mensuales; por el promedio mensual de toneladas recibidas en el año, por cada tonelada, treinta y nueve pesos.....	\$39,00
6.8.3 Hornos y/o autoclaves que traten más de 100 toneladas mensuales; por el promedio mensual de toneladas recibidas en el año, por cada tonelada, cuarenta y siete pesos .....	\$47,00
7) Fiscalización	
7.1 Por inspecciones reiteradas que deban realizarse por incumplimiento o mora después de una primera intimación u observación o controles de cronogramas de adecuación, setecientos dos pesos .....	\$702,00
7.2 Por rúbrica de libros reglamentarios, cincuenta y nueve pesos ...	\$59,00
8) Asistencia Técnica y Capacitación	
8.1 Cursos específicos de la temática del área de incumbencia por cada 50 horas cátedra, cinco mil cuatrocientos sesenta pesos ...	\$5.460,00
8.2 Publicaciones	
8.2.1 Hasta 20 fojas, treinta y tres pesos .....	\$33,00
8.2.2 Hasta 100 fojas, noventa y ocho pesos. ....	\$98,00
8.2.3 Más de 100 fojas, cada foja, un peso .....	\$1,00
8.3 Fotocopias de documentación obrante en actuaciones originales, por hoja oficio y doble faz, cada foja, tres pesos .....	\$3,00
9) Recargos Por distancia, en días no laborables, feriados u horarios nocturnos, los aranceles se incrementarán en los porcentajes que a continuación en cada caso se indican:	
9.1 Desde 50 Km. y hasta 100 Km. de La Plata, diez por ciento.....	10 o/o
9.2 Desde 101 Km. y hasta 200 Km. de La Plata, veinte por ciento.....	20 o/o
9.3 Desde 201 Km. y hasta 300 Km. de La Plata, treinta por ciento.....	30 o/o
9.4 Desde 301 Km. y hasta 500 Km. de La Plata, cuarenta por ciento.....	40 o/o
9.5 Desde más de 500 Km. de La Plata, cincuenta por ciento.....	50 o/o
9.6 Horario nocturno, días no laborables y feriados, cincuenta por ciento ....	50 o/o
10) Lavaderos Industriales y Transporte de Ropa (Decreto N° 4318/98).	

10.1 Inscripción y renovación en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales de Ropa (Válida por 2 años por empresa o establecimiento):	
Primera Categoría, cinco mil seiscientos dieciséis pesos.....	\$5.616,00
Segunda Categoría, tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$3.744,00
Tercera Categoría, tres mil doscientos setenta y seis pesos .....	\$3.276,00
Cuarta Categoría, mil ochocientos setenta y dos pesos .....	\$1.872,00
10.2 Estampillas de control	
10.2.1 Color verde de hasta 50 unidades, cuatro pesos .....	\$4,00
10.2.2 Color rojo de hasta 100 unidades, ocho pesos .....	\$8,00
10.2.3 Color azul de hasta 500 unidades, treinta y nueve pesos.....	\$39,00
10.2.4 Color amarillo de hasta 1.000 unidades, sesenta y ocho pesos .....	\$78,00
10.3 Obleas identificatorias, cada una, quinientos treinta y tres pesos.....	\$533,00
11) Certificado de Tratamiento, Operación y Disposición Final de Residuos (Resolución N° 665/00)	
11.1 Certificado de Tratamiento de Residuos, cada uno, siete pesos.....	\$7,00
11.2 Certificado de Operación de Residuos, cada uno, siete pesos ....	\$7,00
11.3 Certificado de Disposición Final de Residuos Especiales, cada uno, siete pesos .....	\$7,00
12) Certificado de Tratamiento y Operación de Residuos en LANDFARMING (Resolución N° 664/00)	
12.1 Certificado de tratamiento de residuos en Landfarming, cada uno, siete pesos .....	\$7,00
12.2 Certificado de operación de residuos en Landfarming, cada uno, siete pesos .....	\$7,00
13) Certificado de Habilitación de los Laboratorios de Análisis Industriales para Control de Efluentes Sólidos, Semisólidos, Líquidos o Gaseosos y Recursos Naturales (Resoluciones N° 504/01 y N° 505/01)	
13.1 Certificado de Habilitación y Renovación, cinco mil setenta pesos.....	\$5.070,00
13.2 Por derecho de inspección de tasa anual, dos mil trescientos cuarenta pesos .....	\$2.340,00
13.3 Por ampliación y/o actualización de los datos habilitatorios, dos mil trescientos cuarenta pesos .....	\$2.340,00
14) Formularios establecidos por la Resolución N° 504/01.	
14.1 Protocolo para informe, ocho pesos.....	\$8,00
14.2 Certificado de cadena de custodia, ocho pesos.....	\$8,00
14.3 Certificado de derivación, ocho pesos .....	\$8,00
14.4 Protocolo de derivación, ocho pesos.....	\$8,00
15) Instalación y Funcionamiento de fuentes generadoras de Radiaciones No Ionizantes en el rango de frecuencias mayores a 300 KHz.	
15.1 En concepto de tasa por verificación y control, por año calendario, por cada sitio en operación y por cada titular allí localizado	
a) Sitios de Radio FM, dos mil trescientos cuarenta pesos.....	\$2.340,00
b) Sitios de Radio AM y Televisión, cinco mil cuatrocientos sesenta pesos .....	\$5.460,00



c) Sitios de telefonía básica, inalámbrica, y todo otro sistema de comunicación que opere dentro de los mismos rangos des de frecuencia, trece mil pesos .....	\$13.000,00
d) Sitios de telefonía celular:	
- Microceldas o celdas que emiten bajas potencias (de hasta 10 W), que utilizan antenas de baja ganancia (hasta 6 dB), ubicadas a alturas no mayores de los 12 m, mil ochocientos cincuenta y nueve pesos .....	\$1.859,00
- Miniceldas o celdas que emiten hasta una potencia de 40 W, que utilizan antenas de alta ganancia (hasta 18 dB), ubicadas a alturas de hasta 15 m, dos mil quinientos treinta y cinco pesos .....	\$2.535,00
- Macrocelas o celdas que no se encuentran comprendidas en ninguna de las dos categorías anteriores, diez mil ciento cuarenta pesos .....	\$10.140,00
e) Otros sistemas de comunicación, mil ochocientos cincuenta y nueve pesos .....	\$1.859,00
15.2 Arancel en concepto de revisión y análisis de la documentación técnica presentada en el marco de la Resolución N° 87/13. El presente arancel deberá ser abonado en forma previa al comienzo de las tareas de revisión y análisis por parte de la autoridad de aplicación.	
a) Sitios de Radio FM, cinco mil seiscientos dieciséis pesos....	\$5.616,00
b) Sitios de Radio AM y Televisión, siete mil novecientos cincuenta y seis pesos .....	\$7.956,00
c) Sitios de Telefonía Básica, inalámbrica, Celular y todo otro sistema de comunicación que opere dentro de los mismos rangos de frecuencia, once mil setenta y seis pesos .....	\$11.076,00
d) Otros sistemas de comunicación, cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos .....	\$4.836,00
16) Tareas Técnico Administrativas de Categorización Industrial	
16.1 Arancel establecido por tareas de revisión y análisis técnico administrativo – Consulta previa de radicación industrial.Cálculo del nivel de complejidad ambiental por consulta previa de radicación industrial, según artículos 62 al 64 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459, mil noventa y dos pesos .....	\$1.092,00
16.2 Arancel establecido por tareas de revisión y análisis, en carácter de pago adicional por confección de nuevo acto administrativo – Categorización Industrial.Cálculo del nivel de complejidad ambiental por categorización industrial en el término de los 180 días de vigencia del acto administrativo por consulta previa y siempre que se ratifiquen los datos de la Declaración Jurada presentada en el trámite de consulta previa de radicación industrial, contemplado en el punto 16.1, cuatrocientos sesenta y ocho pesos .....	\$468,00
16.3 Arancel establecido por tareas de revisión y análisis técnico administrativo – Categorización Industrial.Cálculo del nivel de complejidad ambiental por categorización industrial, según los artículos 8° al 12 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459, mil quinientos sesenta pesos.....	\$1.560,00

16.4 Arancel establecido por tareas de revisión y análisis técnico administrativo – Recategorización Industrial Recategorización industrial por modificaciones y/o ampliaciones alcanzadas por alguno de los supuestos del artículo 57 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459, dos mil doscientos sesenta y dos pesos .....	\$2.262,00
16.5 Arancel establecido por tareas de revisión y análisis técnico administrativo – Cambio de Titularidad.Cambio de titularidad según los artículos 55 y 56 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459, mil catorce pesos.....	\$1.014,00
16.6 Arancel establecido por tareas de revisión adicional por confección de nuevo acto administrativo. – Rectificación de actos administrativos.Rectificación de Actos Administrativos por error y/u omisión de datos contenidos en la Declaración Jurada realizada por el administrado o por solicitud de adecuación terminológica del rubro específico o cambio de denominación social, quinientos ochenta y cinco pesos .....	\$585,00
El arancel en concepto de «Tareas Técnico Administrativas de Categorización Industrial» deberá ser abonado con carácter previo al desarrollo de las tareas por parte del Organismo Provincial.	
17) Lavaderos de unidades de transporte de sustancias o residuos especiales pertenecientes a terceras personas físicas o jurídicas Certificado Individual de lavado (CIL) emitido por el usuario, por cada Unidad a la que se le ha prestado servicio, siete pesos .....	\$7,00
18) Residuos Sólidos Urbanos18.1 Inscripción en el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos (Resolución OPDS N° 367/10), siete mil ochocientos pesos .....	\$7.800,00
19) Residuos Industriales no Especiales.	
19.1 Por autorización para realizar el transporte de residuos Industriales no Especiales, por cada vehículo, setecientos ochenta pesos .....	\$780,00
19.2 Por incorporación de una nueva unidad durante el período de vigencia de la autorización otorgada, por cada vehículo, setecientos ochenta pesos .....	\$780,00
19.3 Tasa por la actividad de los transportistas de Residuos Industriales No Especiales, cuyo monto se establecerá según la siguiente fórmula: TASA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO ESPECIALESTRINE = 2.300 + [(A*500*Tr + 1000*Veh + Q*AT*UR] * (1,1) <sup>n</sup> . A representa la antigüedad promedio de todo el parque móvil de la empresa: si el promedio es mayor a 5 años A=1, si el promedio es menor A=0.2. Tr considera la cantidad de tractores de la firma. 3. Veh representa la cantidad de vehículos no tractores. 4. Q es la cantidad de kilogramos transportados en el período. 5. AT es una alícuota de 0,0011 que grava los kilogramos transportados. 6. UR es la unidad residual, que representa la valoración monetaria estipulada para la unidad de residuo industrial no especial, el valor asignado es de \$1. 7. (1,1) <sup>n</sup> es un coeficiente de actualización que aumenta con el transcurso de los años: n=0 para 2014, n=1 para 2015 y así sucesivamente.	

20) Residuos Especiales (Ley N° 11.720).	
20.1 Inscripción en Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales (Resolución N° 577/97), siete mil ochocientos pesos .....	\$7.800,00
20.2 Ampliación de la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales (Resolución N° 577/97) e incorporación de nuevas categorías de desechos, siete mil ochocientos pesos .....	\$7.800,00
21) Toma de muestras. Arancel en concepto de toma y análisis de muestras efectuada por la Autoridad de aplicación a los fines evaluar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Dicho arancel aplicará cuando deban reiterarse los procedimientos mencionados y se obtengan nuevamente parámetros objetables. El monto a abonar se establecerá conforme la siguiente fórmula: TASA DE REITERANCIA DE PARÁMETROS OBJETABLESTRPO = (Ca + Ea x A) x Fr x M. Donde: 1. TRPO: Tasa de reiterancia de parámetros objetables en pesos (\$). 2. Ca: categoría ambiental (1, 2 o 3). 3. Ea: cantidad de estratos ambientales impactados. Los mismos podrán ser: *Suelo*Agua subterránea*Cuerpo de agua superficial, conducto pluvial y/o colectora cloacal*Atmósfera. 4. A: número de analitos que excedan los límites de contaminación. 5. Fr: factor de reiterancia. Se denomina factor de reiterancia (Fr) al número entero mayor o igual a 1, que expresa la cantidad de muestreos reiterados, consecutivos y objetables en que incurre el administrado desde la última inspección. 6. M: módulo. Valor del módulo \$468 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos).	
22) Documentos de trazabilidad	
22.1 Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos (Ley N° 11.347), cada uno, siete pesos .....	\$7,00
22.2 Manifiestos de Transporte de Residuos Especiales (Ley N° 11.720), cada uno, siete pesos .....	\$7,00
22.3 Manifiestos de Transporte de Residuos Industriales no Especiales, cada uno, siete pesos .....	\$7,00
23) Otros	
23.1 Certificado de Acogimiento a Régimen de Regularización de Deuda -OPDS-, treinta y seis pesos.....	\$36,00
23.2 Certificado de inexistencia de deuda fiscal -OPDS-, vinculado a trámites de transferencia, cesión, etc. (conf. art. 40 Código Fiscal), treinta y seis pesos .....	\$36,00

ARTÍCULO 80. En concepto de retribución de los servicios de justicia deberá tributarse en cualquier clase de juicio por sumas de dinero o valores económicos o en que se controviertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio, una tasa cuyo monto será:

a) Si los valores son determinados o determinables, el veintidós por mil .....	22 o/oo
b) La tasa que resulte de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, no podrá ser inferior a dieciséis pesos .....	\$16,00
c) Si los valores son indeterminados, dieciséis pesos .....	\$16,00
En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojara un importe mayor por aplicación del impuesto proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.	

ARTÍCULO 81. En las actuaciones judiciales que a continuación se indican deberán tributarse las siguientes tasas:

a) Árbitros y amigables componedores. En los juicios de árbitros y amigables componedores, cincuenta por ciento (50%) del porcentaje establecido en el artículo 80 de la presente.	
b) Autorización a incapaces. En las autorizaciones a incapaces para adquirir o disponer de sus bienes, veintisiete pesos .....	\$27,00
c) Divorcio:	
1) Cuando no hubiere patrimonio, o no se procediere a su disolución judicial, se tributará una tasa fija de ciento cincuenta y seis pesos .....	\$156,00
2) Cuando simultáneamente o con posterioridad al juicio, se procede a la disolución de la sociedad conyugal, tributará además, sobre el patrimonio de la misma, el diez por mil .....	10 o/oo
d) Oficios y exhortos. Los oficios de jurisdicción extraña a la Provincia y los exhortos, treinta y seis pesos .....	\$36,00
e) Insania. En los juicios de insania, cuando haya bienes se aplicará una tasa del diez por mil .....	10 o/oo
f) Registro Público de Comercio:	
1) Por toda inscripción de matrícula, actos, contratos y autorizaciones para ejercer el comercio, setenta y ocho pesos .....	\$78,00
2) En toda gestión o certificación, dieciséis pesos .....	\$16,00
3) Por cada libro de comercio que se rubrique, dieciséis pesos ....	\$16,00
4) Por cada certificación de firma y cada autenticación de copia de documentos públicos o privados, en los casos que corresponda según el inciso 9) del artículo 343 del Código Fiscal -Ley nº 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, treinta y tres pesos .....	\$33,00
g) Protocolizaciones. En los procesos de protocolizaciones, excepto de los testamentos, expedición de los testimonios y reposición de escrituras públicas, veintisiete pesos .....	\$27,00
Esta tasa se abonará aún cuando se ordenara en el testamento, mandato, o en el especial de protocolización.	
h) Rehabilitación de concursados. En los procesos de rehabilitación de concursados, sobre el importe del pasivo verificado en el concurso o quiebra, el tres por mil .....	3 o/oo
i) Sucesorios. En los juicios sucesorios, el veintidós por mil .....	22 o/oo
j) Testimonio. Por cada foja fotomecanizada que se expida simple o certificada, un peso con cincuenta centavos .....	\$1,50
Todo oficio o resolución que ordene la expedición de fotocopias exentas de tasa de justicia, deberá estar legalmente fundado.	
k) Justicia de Paz Letrada. En las actuaciones de competencia de la Justicia de Paz Letrada, se pagarán las tasas previstas en el presente Título.	

ARTÍCULO 82. En la Justicia en lo Penal, cuando corresponda hacerse ejecutiva las costas de acuerdo a la Ley respectiva, deberá tributarse: en las causas correccionales ciento cuarenta y tres pesos (\$143,00), y en las criminales doscientos noventa y seis pesos (\$296,00).

La presentación de particular damnificado tributará una tasa de setenta y ocho pesos (\$78,00).

Cuando se ejerza la acción tendiente a la reparación del daño civil, se tributará la tasa de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.

ARTÍCULO 83. De acuerdo a lo establecido en los artículos 334 y 335 del Título VI del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjase en la suma de veintidós pesos (\$22,00), la tasa general de actuación por expediente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas.

En las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional se abonará una tasa mínima de veintidós pesos (\$22,00).

#### Título VII

#### Otras disposiciones

ARTÍCULO 84. Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 10.295 y sus modificatorias, por el siguiente:

*«Artículo 3º. Los recursos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley serán recaudados y administrados por el Colegio de Escribanos, y se integrarán de la siguiente manera:*

- a) *La percepción de las tasas especiales que se establecen en esta Ley sin perjuicio de las fijadas por otras leyes.*
- b) *La venta de formularios para la prestación de los servicios de registración y publicidad cuyas características indicará la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. El Colegio de Escribanos estará a cargo de su impresión y distribución.*
- c) *Todo otro ingreso proveniente de actividades o prestaciones relacionadas con el servicio registral.*

#### I. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES DE PUBLICIDAD

*Se abonarán las tasas que a continuación se detallan hasta la cantidad de diez carillas. Cada carilla excedente, tendrá un costo de quince pesos (\$15) por unidad, con excepción de los Servicios Web del apartado 1 del inciso C) que tendrá un costo de veintidós pesos (\$22) por unidad.*

##### A) TRÁMITE SIMPLE

1. *Copia de asiento:*
  - 1.1 *Registral. Ciento diecisiete pesos ..... \$117*
  - 1.2 *De planos. Ciento diecisiete pesos ..... \$117*
  - 1.3 *De soporte microfílmico. Ciento diecisiete pesos ..... \$117*
  - 1.4 *De expedientes. Ciento diecisiete pesos ..... \$117*
2. *Certificación de copia (por documento). Ochenta y cuatro pesos..... \$84*
3. *Informe de dominio por cada inmueble (lote o subparcela). Ciento cincuenta y seis pesos ..... \$156*
4. *Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Ciento cincuenta y seis pesos ..... \$156*
5. *Informe del índice de titulares de dominio por cada persona. Ciento cincuenta y seis pesos ..... \$156*
6. *Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Ciento cincuenta y seis pesos ..... \$156*

7. *Certificado de dominio por cada inmueble (lote o subparcela) y acto. Ciento sesenta y nueve pesos* ..... \$169
8. *Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Ciento sesenta y nueve pesos* ..... \$169

## B) TRÁMITE URGENTE

*La expedición de los trámites urgentes estará condicionado a las posibilidades del cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos en las disposiciones vigentes:*

1. *Copia de asiento:*
- 1.1 *Registral. Trescientos treinta y ocho pesos* ..... \$338
- 1.2 *De planos. Trescientos treinta y ocho pesos* ..... \$338
- 1.3 *De soporte microfilmico. Trescientos treinta y ocho pesos* ..... \$338
- 1.4 *De expedientes. Trescientos treinta y ocho pesos* ..... \$338
2. *Certificación de copia (por documento). Ciento sesenta y nueve pesos* . . . \$169
3. *Informe de dominio por cada inmueble (lote o subparcela) Trescientos noventa pesos*..... \$390
4. *Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Trescientos noventa pesos*..... \$390
5. *Informe del índice de titulares de dominio por cada persona. Trescientos noventa pesos* ..... \$390
6. *Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Trescientos noventa pesos* ..... \$390
7. *Certificado de dominio por cada inmueble (lote o subparcela) y acto. Cuatrocientos sesenta y ocho pesos* ..... \$468
8. *Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Cuatrocientos sesenta y ocho pesos* ..... \$468
9. *Previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado, podrá solicitarse la expedición de los servicios de publicidad en el día, adicionando a la tasa urgente por inmueble, por acto o por variable de persona. Cuatrocientos veintidós pesos*..... \$422

## C) SERVICIOS ESPECIALES

1. *SERVICIOS WEB (plazo de expedición 72 hs)*
- 1.1 *Consulta sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Doscientos cincuenta y tres pesos* ..... \$253
- 1.2 *Consulta de índice de titulares de dominio por cada persona. Doscientos cincuenta y tres pesos* ..... \$253

1.3	Consulta de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Doscientos cincuenta y tres pesos .....	\$253
1.4	Consulta de dominio sobre inmuebles por cada inmueble (lote o subparcela). Doscientos cincuenta y tres pesos .....	\$253
1.5	Consulta sobre asientos del Folio Electrónico. Doscientos cincuenta y tres pesos .....	\$253
1.6	Consulta de soporte microfilmico. Doscientos cincuenta y tres pesos .....	\$253
1.7	Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio, sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Trescientos noventa pesos .....	\$390
1.8	Informe de índice de titulares de dominio, por cada persona. Trescientos noventa pesos .....	\$390
1.9	Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Trescientos noventa pesos .....	\$390
1.10	Informe de dominio sobre inmuebles, por cada inmueble (lote o subparcela). Trescientos noventa pesos .....	\$390
1.11	Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Cuatrocientos sesenta y ocho pesos .....	\$468
1.12	Certificado de dominio de inmuebles por cada inmueble (lote o subparcela). Cuatrocientos sesenta y ocho pesos .....	\$468
1.13	Anotación de medidas cautelares, sus reinscripciones y levantamientos. Ochocientos cuarenta y cinco pesos .....	\$845
2.	<b>SERVICIOS INTERJURISDICCIONALES</b>	
2.1	Copia de asiento registral interjurisdiccional por cada inmueble (lote o subparcela). Ciento noventa y cinco pesos .....	\$195
2.2	Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio interjurisdiccional, sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Doscientos cincuenta y tres pesos .....	\$253
2.3	Informe de índice de titulares de dominio interjurisdiccional, por cada persona. Doscientos cincuenta y tres pesos .....	\$253
2.4	Informe de anotaciones personales interjurisdiccional (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Doscientos cincuenta y tres pesos .....	\$253
2.5	Informe de dominio sobre inmuebles interjurisdiccional, por cada inmueble (lote o subparcela). Doscientos cincuenta y tres pesos .....	\$253
2.6	Certificado de anotaciones personales interjurisdiccional (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Trescientos noventa pesos .....	\$390
2.7	Certificado de dominio de inmuebles interjurisdiccional, por cada inmueble (lote o subparcela). Trescientos noventa pesos .....	\$390
3.	<b>OTROS</b>	
3.1.	Generación de archivos magnéticos con procesamientos especiales, por cada registro con actualización:	

3.1.1. Sin copia de asiento registral. Treinta y dos pesos .....	\$32
3.1.2. Inmueble matriculado con entrega de copias de asiento registral, cincuenta y dos pesos .....	\$52
3.1.3. Inmueble no matriculado con entrega de copias de asiento registral. Sesenta y cinco pesos .....	\$65
3.2. Locación de casillero por año. Mil seiscientos noventa pesos .	\$1.690
3.3 Informe de recupero de tasas por servicios registrales. Ciento cincuenta y seis pesos .....	\$156

## II. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES DE REGISTRACIÓN

### A) TRÁMITE SIMPLE

1. La registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles y que no fueren objeto de regulación específica abonarán la tasa del dos por mil (2 o/oo) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el valor de referencia (V.I.R.), el valor de la operación o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada.  
Si el acto fuese sin monto, se calculará el dos por mil (2 o/oo) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.).  
En ningún caso la tasa a abonar, establecida en el presente apartado, podrá ser inferior a doscientos cincuenta y tres pesos (\$253) por inmueble y por acto.
  - 1.1. A la registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles a matricular por el Registro se le adicionará por inmueble la suma de ochenta y cuatro pesos (\$84).
  2. La registración de documentos que contienen constitución de hipoteca, con o sin emisión de pagarés o letras hipotecarias, ampliación de capital, cesión total o parcial de crédito hipotecario (simple o fiduciaria y su retrocesión), reducción de monto hipotecario y las preanotaciones y anotaciones hipotecarias estarán sujetas al pago de la tasa del dos por mil (2 o/oo) del monto objeto de registración.
    - 2.1 En los supuestos de registración de un documento de constitución de derecho real de hipoteca con pagarés o letras hipotecarias, se abonará además de la tasa de registración de la Hipoteca, una tasa fija de ochenta y cuatro pesos (\$84) por cada pagaré o letra hipotecaria, sea el trámite simple o urgente.
    - 2.2 Las reinscripciones de las preanotaciones y anotaciones hipotecarias abonarán una tasa fija de doscientos cincuenta y tres pesos (\$253) por inmueble y por acto.
    - 2.3 Si el gravamen hipotecario afectare a inmuebles de distintas jurisdicciones, la tasa se abonará teniendo en cuenta sólo el monto convenido para los inmuebles de la Provincia de Buenos Aires.
  3. La registración de documentos que contienen derecho real de servidumbre, cuando esta sea onerosa, abonará la tasa del dos por mil (2 o/oo) del monto de la servidumbre, si estuviera determinado, o de la suma de las valuaciones fiscales de cada uno de los inmuebles involucrados ajustadas por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva. Cuando el monto de la servidumbre se determine en base a un canon o suma equivalente, para el cálculo de la tasa se aplicará lo normado en el Código Fiscal.
  4. La registración de documentos que contienen inscripciones de testamentos y legados, abonará la tasa prevista en el punto II, A) 1.



5. *La registración de documentos que contienen permutas de inmuebles abonará la tasa del dos por mil (2 o/oo) calculada sobre la mitad del valor constituido por la suma de las valuaciones fiscales de los inmuebles ajustados por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva o de los valores inmobiliarios de referencia (V.I.R.), o el mayor valor asignado a los mismos.*
6. *La registración de documentos que contienen operaciones de transmisión de dominio cuando se trate de inmuebles (construidos o a construir) destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal (calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva), o el valor de la operación (o la suma resultante en caso de comprender más de un inmueble) no supere la exención establecida por el Código Fiscal y Ley Impositiva del año en curso para el Impuesto de Sellos, abonará la suma de doscientos cincuenta y tres pesos (\$253) por inmueble y por acto.*
7. *La registración de documentos que contienen derecho real de hipoteca cuando tenga por objeto la compra, construcción, ampliación o refacción de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en los cuales el monto de la misma no supere la exención establecida por el Código Fiscal y Ley Impositiva del año en curso para el impuesto de Sellos, abonará la suma de doscientos cincuenta y tres pesos (\$253) por inmueble y por acto.*
8. *La registración de documentos que contienen servidumbres gratuitas, reconocimiento de derechos reales, prórroga de inscripción provisional, segundo o ulterior testimonio, anotación de testimonio para la parte que no se expidió, toda registración referente a planos, modificación del estado constructivo, obra nueva, derecho de sobreelevar, reserva y renuncia de usufructo gratuito, rectificatoria, aclaratoria, anotación marginal, publicidad de caducidades o prescripciones, anotación y levantamiento de clausula de inembargabilidad, cambio de denominación social, aceptación de compra, desafectación de bien de familia, liberación de refuerzo de garantía hipotecaria, posposición, permuta o reserva de rango hipotecario, reinscripción de hipoteca, extinción y/o cancelación de derechos reales, declaratorias de herederos, abonará la suma fija de doscientos cincuenta y tres pesos (\$253) por inmueble y por acto.*
9. *La registración de documentos que contienen afectación, modificación o desafectación al régimen de propiedad horizontal y prehorizontalidad, afectación a compra venta por mensualidades (Ley Nº 14.005) y cualquier otra afectación, abonará la suma fija de doscientos cincuenta y tres pesos (\$253) y ochenta y cuatro pesos (\$84) por cada lote o subparcela.*
  - 9.1. *La registración de documentos que contienen afectación al régimen de copropiedad y administración de más de 10 unidades funcionales y/o complementarias abonará la tasa fija de mil cuatrocientos treinta pesos (\$1.430) y ciento diecisiete (\$117) por cada subparcela.*
  - 9.2. *Cuando la afectación al régimen de copropiedad y administración sea de más de un inmueble de origen, repondrá la tasa fija por cada uno de los inmuebles afectados.*
  - 9.3. *La registración de documentos de modificación de reglamento de copropiedad y administración que genere unidades funcionales con su correspondiente asiento de titularidad, abonará además de la suma consignada, por cada nueva unidad funcional, el dos por mil (2 o/oo) del monto mayor de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley impositiva o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.).*

10. La *registración de documentos que contienen afectaciones a nuevas formas de dominio en cualquiera de sus denominaciones (club de campo, barrio cerrado, country, entre otras), independientemente de la forma de registración elegida, abonará por única vez y en la oportunidad del ingreso de la primera escritura una tasa adicional fija de, cuatro mil ciento sesenta pesos .....\$4.160*
11. La *registración de documentos que contienen la renuncia de usufructo oneroso, el arrendamiento rural y el leasing abonará la tasa del dos por mil (2 o/oo) sobre el valor de la operación, la que no podrá ser inferior a doscientos cincuenta y tres pesos (\$253) por inmueble involucrado.*
12. La *registración de documentos que contienen medidas precautorias sobre inmuebles, reinscripciones, ampliaciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades, modificación del tipo de embargo según su etapa procesal y sus levantamientos, abonará por cada inmueble y acto la suma de doscientos cincuenta y tres pesos ..... \$253*
13. La *registración de documentos que contienen medidas precautorias sobre personas físicas o jurídicas, reinscripciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades y sus levantamientos, abonará por cada variante, la suma de doscientos cincuenta y tres pesos ..... \$253*
14. La *registración de documentos que contienen cesión de derechos y acciones hereditarios en el Registro de Anotaciones personales abonará por causante la suma fija de doscientos cincuenta y tres pesos ..... \$253*

#### B) TRÁMITE URGENTE

*La registración de los trámites urgentes estará condicionada a las posibilidades del cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos en las disposiciones vigentes.*

1. *En los supuestos que el valor de la tasa aplicada sea del dos por mil (2 o/oo), al monto determinado en el apartado II A) se le adicionará el uno por mil (1 o/oo). En ningún caso la tasa preferencial será menor a dos mil seiscientos pesos (\$2.600) por inmueble y por acto.*
2. *En los supuestos que el valor de la tasa sea fija, conforme lo establecido en el apartado II A), la suma total a abonar será de ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$845) por inmueble y por acto y de ciento cincuenta y seis pesos (\$156) por cada lote o subparcela en cualquier supuesto de afectación.*
  - 2.1 *La registración de documentos que contienen afectación al régimen de copropiedad y administración de más de 10 unidades funcionales y/o complementarias, la tasa a abonar será de dos mil doscientos diez pesos (\$2.210) y de doscientos treinta y cuatro pesos (\$234) por cada subparcela.*
  - 2.2 *Cuando la afectación al régimen de copropiedad y administración sea de más de un inmueble de origen, repondrá la tasa fija por cada uno de los inmuebles afectados.*
3. *En el supuesto del apartado II A) punto 10. la tasa adicional fija a abonar será de doce mil trescientos cincuenta pesos .....\$12.350*
4. *La registración de documentos portantes de medidas precautorias sobre inmuebles, reinscripciones, ampliaciones, reconocimientos, prórrogas, rectificatorias, caducidades, modificación del tipo de embargo según su etapa procesal y sus levantamientos, abonará por cada inmueble la suma total de ochocientos cuarenta y cinco pesos ..... \$845*

- 4.1. *La registración de documentos portantes de medidas precautorias sobre personas físicas o jurídicas, reinscripciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades y sus levantamientos, abonará por cada variante la suma total de ochocientos cuarenta y cinco pesos* ..... \$845
5. *La registración de documentos portantes de cesión de derechos y acciones hereditarios en el Registro de Anotaciones personales abonará por causante la suma fija total de ochocientos cuarenta y cinco pesos* ..... \$845

C) *SERVICIOS ESPECIALES*

1. *Formación de expedientes y actuaciones administrativas, ochenta y cuatro pesos* ..... \$84
2. *Folios de Seguridad judiciales y/o notariales, por unidad, ochenta y cuatro pesos* ..... \$84

III. *TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS*

1. *Tasas por Servicios de Publicidad por inmueble y/o persona. Veintisiete pesos*..... \$27
2. *Tasas por Servicios de Registración por inmueble, por acto y/o por persona. Ciento cincuenta y seis pesos* ..... \$156  
*Los valores mencionados precedentemente se aplicarán cuando la solicitud supere los diez (10) inmuebles y/o personas y siempre que no provengan de un procedimiento administrativo o judicial. En el caso de no superar la cantidad indicada se abonaran los valores detallados en los apartados I. y II. La Dirección Provincial establecerá la forma de efectuar el requerimiento.*
3. *Consulta al Índice de Titulares de dominio, previa suscripción de convenio con el municipio requirente.*
- 3.1 *Información de la totalidad de las partidas inmobiliarias que integran el partido. Dos pesos con veinte centavos (\$2,20) por partida.*
- 3.2 *Actualización de titularidad. Ocho pesos con cincuenta centavos (\$8,50) por partida.*
4. *El Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, podrá suscribir convenios con organismos nacionales o provinciales para la aplicación de las tasas contempladas en este ítem, cuando razones de interés social lo justifiquen, previa acreditación a través de una actuación administrativa.*

IV. *TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A ORGANISMOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES (Tasas sujetas a recupero)*

*En los casos en que los servicios registrales sean requeridos a través de un procedimiento administrativo o judicial, en el que sea parte un Organismo Provincial o un Municipio de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial podrá resolver, mediante la suscripción de un convenio, que la tasa correspondiente se abone una vez finalizado el proceso. El funcionario público interviniente será responsable del cumplimiento del pago, el que deberá realizarse una vez finalizado el trámite al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y de acuerdo a los montos detallados en los apartados I. y II. El Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, podrá suscribir convenios, con los mismos alcances, con*

*organismos nacionales cuando razones de interés social lo justifiquen, previa acreditación a través de una actuación administrativa.*

#### V. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES EN LAS REGISTRACIONES ESPECIALES

*Créanse, en los términos de los artículos 2º inciso c), 30 inciso b) y 31 de la Ley Nacional N° 17.801 los registros de locaciones urbanas y arrendamientos y aparcerías rurales, boletos de compraventa, declaraciones posesorias, mandatos (comprende el otorgamiento de poderes y sus revocaciones) y modificaciones de reglamento de copropiedad y administración, los que funcionarán con la organización técnica que establezca la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, la que determinará la técnica de registración conforme a su capacidad operativa y conveniencia.*

1. *Por cada informe, se abonará la suma de doscientos cincuenta y tres pesos ..... \$253*
2. *Por cada registración (cesiones, reinscripciones y cancelaciones), se abonará la suma de seiscientos cincuenta pesos ..... \$650*

#### VI. CADUCIDAD DE LA TASA

1. *Publicidad: La validez de la tasa coincide con la vigencia de la publicidad establecida por las normas pertinentes. Cuando la publicidad no tenga plazo de vigencia establecido normativamente, su validez nunca podrá ser superior a los 90 días corridos.*
2. *Registración: todo documento que se presente para su registración vencido el término de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, deberá abonar nuevamente el total de la tasa, a excepción de los supuestos en que se encuentre prorrogada su inscripción provisional. El vencimiento de la prórroga conlleva el vencimiento de la tasa. En los casos de documentos que no son pasibles de inscripción provisional, la tasa abonada tendrá una validez de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario.*

#### VII. EXENCIONES

*Quedarán exceptuados del pago de las tasas por servicios registrales sólo los documentos cuya exención esté regulada por otras leyes y se haga expresa mención a las Tasas de la Ley N° 10.295.»*

ARTÍCULO 85. Sustitúyese el artículo 209 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

*«ARTÍCULO 209. El período fiscal será el año calendario. El gravamen se ingresará, sobre la base de los ingresos correspondientes, mediante anticipos mensuales liquidados a través de declaraciones juradas.*

*Tratándose de contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, los anticipos y el pago final tendrán vencimiento dentro del mes siguiente o subsiguiente en fecha a determinar por la Comisión Plenaria prevista en el Convenio citado y que se trasladará al primer día hábil posterior cuando la fecha adoptada con carácter general recayera en un día que no lo fuera.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, de manera general, o para determinado grupo o categoría de contribuyentes o responsables, el ingreso del impuesto mediante anticipos liquidados administrativamente por la misma.*

*Asimismo, podrá disponer, cuando razones de administración lo requieran, el ingreso de los anticipos en forma bimestral.»*

ARTÍCULO 86- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 321 bis del Código Fiscal -Ley N° 10397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

*«ARTÍCULO 321 bis. El Impuesto podrá abonarse en hasta diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas».*

ARTÍCULO 87. Sustitúyese el artículo 135 de la Ley N° 14.653, por el siguiente:

*«ARTÍCULO 135. Exímase a la sociedad Correo Oficial de la República Argentina S.A. del pago de todo tributo provincial, en tanto se mantenga la titularidad accionaria de dicha sociedad en manos del Estado Nacional u organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.»*

ARTÍCULO 88. La modificación introducida por el artículo anterior, regirá desde la entrada en vigencia del artículo 135 de la Ley N° 14.653.

ARTÍCULO 89. La modificación introducida por el artículo 84 la Ley N° 14.044 en el inciso a) del artículo 163 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (Texto Ordenado 2004) y modificatorias- regirá desde la entrada en vigencia del artículo 89 de la Ley N° 13.930.

ARTÍCULO 90. Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 13.145, por el siguiente:

*«ARTÍCULO 12. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para designar a las empresas de servicios de electricidad, gas, agua y servicios cloacales, telecomunicaciones, internet, radiodifusión televisiva por circuito cerrado (por cable y/o señal) y de servicios radioeléctricos de concentración de enlaces, como agentes de información de los datos referentes a sus usuarios y/o abonados, que resulten de interés para la determinación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, en la forma, modo y condiciones que dicho organismo disponga».*

ARTÍCULO 91. Establécese en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000), el monto a que se refiere el inciso 10) del artículo 50 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 92. Establécese en la suma de pesos cinco mil (\$5.000), el monto al que se refiere el artículo 133 cuarto párrafo del Código Fiscal -Ley n° 10.397 (Texto ordenado 2011), y modificatorias-.

ARTÍCULO 93. Establécese en la suma de pesos un diez mil (\$10.000) el monto al que se refiere el artículo 136 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-

ARTÍCULO 94. Suspéndese durante el ejercicio fiscal 2016, la limitación prevista en los artículos 51 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, para el ejercicio de las facultades de fiscalización a cargo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 95. Suspéndese, durante el ejercicio fiscal 2016, la aplicación del Valor Inmobiliario de Referencia establecido en el Título II, Capítulo IV Bis, de la Ley N° 10.707 y modificatorias.

ARTÍCULO 96. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a disponer el modo de aplicación de lo establecido por los párrafos segundo y tercero del artículo 173 Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, para la implementación del Inmobiliario complementario, durante el año 2016.

ARTÍCULO 97. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 75 de la Ley N° 14.044 y modificatorias (Texto según artículo 129 de la Ley N° 14.653), la expresión «31 de diciembre de 2015» por la expresión «31 de diciembre de 2016».

ARTÍCULO 98. Sustitúyese, en el artículo 1º de la Ley N° 11.518 (Texto según artículo 130 de la Ley N° 14.653), la expresión «1 de enero de 2016» por «1 de enero de 2017».

ARTÍCULO 99. Establécese el porcentaje para la determinación de la Contribución Especial a que se refiere el artículo 182 de la Ley N° 13.688 y modificatorias en uno con cinco por ciento (1,5%).

ARTÍCULO 100. Exceptúase de la limitación dispuesta en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley N° 13.850, las bonificaciones o descuentos que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada a disponer en el marco del artículo 11 de la citada Ley, exclusivamente con relación al impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana correspondiente al ejercicio fiscal 2016, conforme las pautas que eventualmente pudiera establecer el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 101. Establécese el porcentaje para la determinación de la contribución especial a que se refiere el artículo 146 de la Ley N° 14.394 un quince por ciento (15%) para los vehículos que tributen de acuerdo a lo establecido en el inciso B) del artículo 44 y vehículos de esa misma categoría comprendidos en el artículo 45 de la presente Ley; y en un diez por ciento (10%) para el resto de los vehículos que tributen de conformidad a lo previsto en los incisos A), C), D), E) y F) del artículo 44 y vehículos de esas mismas categorías comprendidos en el artículo 45 de la presente.

ARTÍCULO 102. Adhiérase la Provincia de Buenos Aires al artículo 5 de la Ley Nacional N° 27.199 por el cual se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2017 los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley Nacional N° 25.239.

ARTÍCULO 103. Sustitúyese el artículo 138 de la Ley N° 14.653 por el siguiente:

*«ARTÍCULO 138. Crease en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, la Tasa por Uso de Vías Navegables. La misma se aplicará a todo buque que transite las vías navegables cuya operatividad se encuentre a cargo de la Provincia de Buenos Aires y estará destinada al mantenimiento de las vías de acceso a los puertos y la realización de las correspondientes obras. La misma se cobrará según el siguiente detalle:*

#### TASA POR USO DE VÍAS NAVEGABLES

$$UCVN = Tu * Fc * Ft * TRN$$

*UCVN = Unidad de cobro de Tasa por uso de Vías Navegables*

*Tu = Tasa por Unidad de Carga*

*Fc = Coeficiente por Calado*

*Ft = Coeficiente por Capacidad del Buque*

*TRN = Toneladas de Registro Neto (Capacidad del Buque)*

*Base: En dólares, por tonelada de registro neto por el buque, con consideración del calado y la capacidad del buque.*

*1.1 Tasa por unidad de carga (Tu): U\$S 0,50*

*Pagaderos en pesos al valor de la cotización del dólar estadounidense al tipo vendedor informado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, al día hábil inmediato anterior del pago.*

*1.2 Coeficiente por Calado (Fc) Coeficiente*

*Rango de Calado Menor o igual a 15 pies Mayor de 15 hasta 25 pies inclusive Mayor de 25 hasta 35 pies inclusive Mayor de 35 pies Fc0,9011,11,2*

*1.3 Coeficiente por capacidad del Buque (Ft)*

*TRN del Buque Menores o iguales a 100 Mayores de 100 y hasta 3.000 inclusive Mayor de 3.000 hasta 10.000 inclusive Mayor de 10.000 hasta 20.000 inclusive Mayor de 20.000 Coeficiente Ft0,000,700,851,001,15*

*Quedan exentos los buques que paguen esta misma tasa a Consorcios de Gestión Portuaria de la Provincia (Quequén, San Pedro, Bahía Blanca, Mar del Plata, La Plata y Olivos).»*

ARTÍCULO 104. Sustitúyese el artículo 139 de la Ley N° 14.653 por el siguiente:

*«ARTÍCULO 139. Crease en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, la Tasa por Uso de Costas y Espejo de Agua. La misma se aplicará a los titulares de los puertos de uso privado con destino comercial o industrial ubicados en Jurisdicción Provincial y estará destinada a llevar adelante las acciones de administración, fiscalización, gestión de usos, monitoreo y planificación. La misma se cobrará según el siguiente detalle:*

**TASA POR USO DE COSTAS Y ESPEJO DE AGUA**

*UCE = TM \*Superficie (metros cuadrados)*

*UCE = Unidad de cobro de uso de Costas y Espejo de Agua*

*TM = Tasa por metro cuadrado: U\$S 0,50*

*Pagaderos en pesos al valor de la cotización del dólar estadounidense al tipo vendedor informado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, al día hábil inmediato anterior del pago.*

*Superficie afectada = superficie de agua destinada al uso exclusivo o preferencia para la maniobra y/o amarre del buque al puerto y/o muelle.*

*La Autoridad Portuaria Provincial deberá establecer la Superficie Afectada en cada uno de los puertos de uso privado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.*

*La presente Tasa es de carácter anual, y se abonará en 2 cuotas. La primera representa el 50% del monto anual y vence el último día hábil del mes de marzo y la segunda corresponde al 50% restante y su vencimiento opera el último día hábil de septiembre de cada año.»*

ARTÍCULO 105. Derógase el artículo 140 de la Ley N° 14.653.

ARTÍCULO 106. La presente ley regirá a partir del 1° de enero del año 2016 inclusive.

ARTÍCULO 107. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**13****PE-3/15-16****LEY****TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

ARTICULO 1°. Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$354.244.282.441) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2016, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el ARTICULO 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º. El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	183.486.166.291
PODER JUDICIAL	15.892.080.000
- Administración de Justicia	10.441.282.000
- Ministerio Público	5.450.798.000
FISCALÍA DE ESTADO	415.710.000
JUNTA ELECTORAL	35.103.000
TRIBUNAL DE CUENTAS	407.797.000
GOBERNACIÓN	3.169.079.700
- Secretaría General	1.894.228.000
-Secretaría Legal y Técnica	55.003.700
- Secretaría de Derechos Humanos	80.676.000
- Secretaría de Comunicación	41.610.225
- Secretaría de Medios	165.055.775
- Secretaría de Cultura	932.506.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA	72.775.958.232
- Crédito Específico	941.899.706
- Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia	71.834.058.526
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	214.998.000
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	115.521.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	727.214.700
MINISTERIO DE SALUD	22.544.682.600
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	371.474.900
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	10.812.447.025
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	24.790.000
MINISTERIO DE JUSTICIA	8.952.232.300
MINISTERIO DE SEGURIDAD	35.871.409.000



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	8.389.877.434
MINISTERIO DE GOBIERNO	1.145.186.000
MINISTERIO DE TRABAJO	506.219.400
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	192.636.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	297.900.000
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA	623.850.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	114.384.561.650
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)	2.830.432.700
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	219.721.100
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO	2.058.111.580
CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (COR.FO.-RÍO COLORADO)	64.800.000
DIRECCIÓN DE VIALIDAD	5.956.684.500
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (S.P.A.R.)	406.756.500
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	2.963.355.670
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (U.E.P.F.P.)	1.094.558.300
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.)	455.913.900
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES (O.C.A.B.A.)	71.750.900
AUTORIDAD DEL AGUA	308.370.500
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA	33.193.500
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	251.961.000
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	97.242.603.700
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (U.P.S.O.)	76.684.200
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL	94.906.500
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	49.037.400
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (O.P.D.S)	205.719.700
INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	56.373.554.500

## DIARIO DE SESIONES

1215

Enero 14 de 2016

SENADO DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraordinaria

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	9.748.026.300
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	46.625.528.200
TOTAL	354.244.282.441

ARTICULO 3°. Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el ARTICULO 2° de la presente ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

	CIFRAS EN PESOS
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito	227.795.500
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	207.228.300
<b>MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Fondo Provincial de Puertos	355.158.100
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Fondo Provincial de Salud	589.474.800
Fondo Provincial de Trasplantes	96.885.200
Programa Materno Infantil	632.335.300
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Trabajos Penitenciarios Especiales	8.000.000
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN</b>	
Fondo Provincial de Educación	1.000.000

ARTICULO 4°. Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$) 338.428.496.918) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren el ARTÍCULO 1° y el ARTICULO 2°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	271.623.657.896
- Corrientes	266.731.702.663
- De Capital	4.891.955.233
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	7.442.582.022
- Corrientes	6.020.628.359
- De Capital	1.421.953.663
TOTAL RECURSOS DE INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	
- Corrientes	59.362.257.000
- De Capital	59.362.257.000
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>338.428.496.918</b>

ARTICULO 5°. Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2016 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas N° 9, 10, 11, 11 bis, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1. Erogaciones (ARTÍCULO 1º y ARTÍCULO 2º)	354.244.282.441
2. Recursos (ARTÍCULO 4º)	338.428.496.918
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	15.815.785.523
4. Fuentes Financieras	65.496.695.907
- Disminución de la Inversión Financiera	50.434.000
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	65.446.261.907
5. Aplicaciones Financieras	49.680.910.384
- Inversión Financiera	35.504.221.954
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	14.176.688.430
- Resultado Financiero (3-4+5)	0

ARTICULO 6°. Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas N° 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS (\$117.218.716.056) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la

Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas Nº 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 7º. Fíjase en 384.884 el número de cargos de la Planta Permanente y en 105.768 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en el ARTÍCULO 1º y el ARTÍCULO 2º de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 26, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 8º. Fíjase en 15.283 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.961 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en el ARTÍCULO 10 de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 27, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 9º. Fíjase en 655.832 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 2.218.960 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el ARTÍCULO 1º, el ARTÍCULO 2º y el ARTÍCULO 10 de la presente ley, de acuerdo a la Planilla Anexa Nº 28, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 10. Fíjase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (\$ 72.233.829.040), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2016, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires	5.926.288.000
Instituto Obra Médico Asistencial	21.164.948.800
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	28.664.818.440
Banco de la Provincia de Buenos Aires	16.477.773.800

ARTÍCULO 11. Apruébanse para el Ejercicio 2016 las Cuentas de Ahorro -Inversión- Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº 33, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 12. Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren el ARTÍCULO 1º y el ARTÍCULO 2º de la presente ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2016:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	14.888.759.568
2do. Diferido	7.820.185.763
3er. Diferido	3.310.181.140

ARTÍCULO 13. Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el ARTÍCULO 10 de la presente ley, para el Ejercicio 2016:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	1.495.000
2do. Diferido	920.000
3er. Diferido	805.000
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	
1er. Diferido	70.000.000
2do. Diferido	40.000.000
3er. Diferido	30.000.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS	
1er. Diferido	3.850.000
2do. Diferido	3.650.000
3er. Diferido	4.500.000
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	674.433.200
2do. Diferido	337.216.700
3er. Diferido	168.608.300

ARTÍCULO 14. Fíjanse en PESOS TRECE MIL (\$ 13.000) el importe mensual unitario máximo destinado a Gastos Funcionales para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTÍCULO 15. Fíjanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 34 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento

público determinados respectivamente en el ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 6°, ARTÍCULO 10 y ARTÍCULO 11 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida sobre la base de los instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional, terceros Estados, otras Provincias, Municipios, Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, o de
2. Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

## CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17. El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

- 1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:
  - a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la Ley de Ministerios Nº 14.803, o por absorción y/o traspaso de unidades en función de la modificación de estructuras orgánico - funcionales.
  - b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

- 2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa Nº 34 para «Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia», aprobada por el ARTÍCULO 15 de la presente ley.
- 3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 «Gastos en Personal», excepto que el destino del crédito -al cierre del ejercicio fiscal- sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 18. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

- 1) En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley; y
- 2) Adecuando los importes del rubro «Obtención de Préstamos» a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las Leyes respectivas.

ARTÍCULO 19. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del

Honorable Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Legal y Técnica, Secretario de Cultura, Secretario de Comunicación, Secretario de Medios y Defensor del Pueblo, a ejercer las atribuciones previstas en el ARTÍCULO 17 y en el ARTÍCULO 18 - inciso 1) de la presente ley, y las otorgadas por los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 10.189 (T.O. Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación de cargos y horas cátedra entre Planta Permanente y Planta Temporaria.
- 3) Adecuación entre partidas principales, y entre partidas subprincipales y parciales de la Partida Principal «Transferencias».
- 4) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 10.189 (T.O. Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.
- 5) Incorporación de partidas principales.
- 6) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal «Transferencias».
- 7) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas: 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por el Decreto Nº 1737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
- 8) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4. Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia.

ARTÍCULO 20. Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro Secretario en el Departamento de Economía, las facultades conferidas por los ARTÍCULOS 16, ARTÍCULO 17, ARTÍCULO 18, ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 24 de la presente ley.

ARTÍCULO 21. Establécese para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Corte por el ARTÍCULO 16, ARTÍCULO 17 Y ARTÍCULO 18 de la presente ley, un límite máximo de hasta el SIETE POR CIENTO (7%) inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente ley.

La limitación establecida en el presente artículo no será de aplicación en:

- a) Las reasignaciones de crédito dentro de una misma Partida Principal,
- b) Los Organismos Descentralizados no Consolidados,
- c) Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y
- d) Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:
  - I) Modificar créditos para la Partida Gastos en Personal.
  - II) Modificar créditos para la Partida Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.
  - III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.
  - IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas

financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias, Municipios y Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por Leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.

V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.

VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.

VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 22. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8º de la Ley Nº 13.767.

### CAPÍTULO III NORMAS SOBRE GASTOS

ARTÍCULO 23. Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley Nº 10.189 (T.O. según Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para edificios fiscales alquilados.

ARTÍCULO 24. El Poder Ejecutivo procederá, dentro del primer trimestre de

promulgada la presente ley, a distribuir analíticamente, y respecto al Ejercicio 2016:

Los créditos presupuestarios en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas pertinentes según el clasificador presupuestario aprobado por el Decreto Nº 1737/96 y sus modificatorias; y

Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas, Metas e Indicadores.

Asimismo, el Poder Ejecutivo formulará, con carácter indicativo el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley Nº 13.295 y complementarias.

ARTÍCULO 25. El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

ARTÍCULO 26. Aféctase durante el Ejercicio 2016, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos anuales, netos de la Coparticipación Municipal -Ley Nº 10.559 y sus modificatorias- por aplicación de las tasas por servicios administrativos contempladas en el artículo 37 inciso a) de la Ley Nº 13.404 modificada por la Ley Nº 13.450, para atender la infraestructura, equipamiento, servicios y funcionamiento de las Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y con igual destino, en el caso de Delegaciones de Jurisdicción Municipal.

A la afectación que se dispone por el presente artículo no podrán imputarse gastos relativos a «Personal».

ARTÍCULO 27. Déjase sin efecto para el Ejercicio 2016, el límite porcentual que en



materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 13.766.

#### CAPÍTULO IV SOBRE RECURSOS

ARTÍCULO 28. Establécese que, para el Ejercicio 2016, los recursos a percibir por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766, modificada por el artículo 34 de la Ley N° 13.929, no podrán superar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 2.594.944.100).

ARTÍCULO 29. Aféctase al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en concepto de aplicación financiera para la atención de los servicios de amortización e intereses de deudas que recaigan en los siguientes Ejercicios Fiscales por el préstamo oportunamente obtenido para la construcción de la «Central Termoeléctrica Comandante Luis Piedrabuena», hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 147.900.000) y PESOS CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 113.700.330) de los recursos a percibir en el Ejercicio 2016, correspondientes al Decreto Ley N° 9038/78 y la Ley N° 8.474, respectivamente.

#### CAPÍTULO V OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 30. Manténgase, para el Ejercicio 2016, la vigencia del artículo 43 de la Ley N° 14.331 y del artículo 38 de la Ley N° 14.552.

ARTÍCULO 31. Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar el uso de instrumentos financieros respaldados por flujos de recursos provinciales, con el objeto de financiar la implementación de políticas efectivas de acción social y salud,

así como también obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales en la Provincia, en el marco del monto remanente que fuera autorizado en el primer párrafo del ARTÍCULO 32 de la presente ley.

A los efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por Ley, así como los fondos distribuidos a la Provincia en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y/o flujos provinciales sin afectación específica.

ARTÍCULO 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2016, afrontar la cancelación y/o renegociación de los servicios de deuda, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y regularizar atrasos de tesorería.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital,

intereses y demás gastos asociados; como para las operaciones de crédito autorizadas por el presente y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley Nº 14.552, y/o flujos de recursos provinciales.

Las autorizaciones antes otorgadas podrán utilizarse a partir del momento de la publicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 33.** Créase para el Ejercicio Fiscal 2016 y con cargo al endeudamiento autorizado por el artículo 32 de la presente ley, el «Fondo para Infraestructura Municipal», por hasta la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000 ). Los recursos que conforma el presente Fondo serán utilizados por los Municipios para mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en el ámbito de su jurisdicción. La distribución de los recursos que surgen de la aplicación del presente artículo será realizada conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley Nº 10.559 (texto ordenado según Decreto 1069/95).

**ARTÍCULO 34.** Créase para el Ejercicio Fiscal 2016 el «Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados», por hasta la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000).

La integración del mencionado Fondo quedará garantizado a partir del endeudamiento autorizado por el artículo 32 de la presente ley, y/o con recursos de

Rentas Generales, si el volumen de deuda fuera inferior al previsto por el mencionado artículo, garantizando la integración del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) al 30 de abril de 2016, un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) al 30 de agosto de 2016 y el TREINTA Y TRES POR CIENTO RESTANTE (33%) al 30 de septiembre de 2016.

La distribución de los recursos que surgen de la aplicación del presente artículo será realizada conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley Nº 10.559 (texto ordenado según Decreto 1069/95).

**ARTÍCULO 35.** El Poder Ejecutivo afectará, «paripassu» y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las autorizaciones otorgadas por el artículo 32, de la presente ley, el once coma sesenta y seis por ciento (11,66%) con destino al Fondo para Infraestructura Municipal y el cinco por ciento (5 %) con destino al Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados, hasta completar las sumas de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000) y PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) respectivamente.

**ARTÍCULO 36.** El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Legislatura Provincial y a cada uno de los Municipios, en forma trimestral, un informe detallado sobre el endeudamiento efectivamente concretado e ingresado al Tesoro Provincial, en función del artículo 32, de la presente ley.

Asimismo el informe deberá contener detalles sobre las condiciones referidas al avance de todas las negociaciones del uso del crédito en curso, los servicios del pago de interés y amortización, los términos y condiciones contractuales de las emisiones efectuadas u operaciones de crédito concretadas, calendario de vencimiento, stock y perfiles de vencimiento de la deuda provincial actualizada.

**ARTÍCULO 37.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, mediante los meca-

nismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público que le permitan obtener activos financieros en el marco del monto remanente que fuera autorizado en el primer párrafo del artículo 32 de la presente ley.

A tales fines, podrá otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 38. Fíjase en la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767. Las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión, debiendo en tales casos dar cumplimiento con los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y

Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189(T.O. Decreto Nº 4502/98 y sus modificatorias, o normas que la reemplacen) por el artículo 34 de la Ley Nº 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

Las autorizaciones antes otorgadas podrán utilizarse a partir del momento de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 39. Autorízase al Poder Ejecutivo a aportar al FONDO DE GARANTÍAS BUENOSAIRES S.A. (FOGABA S.A.) creado por la Ley Nº 11.560 y sus modificatorias, un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES (\$ 203.000.000), indistintamente en títulos de la deuda pública nacional y/o provincial a valor de cotización, y/o en efectivo.

De la suma autorizada en el párrafo precedente, destínase la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) a incrementar el Fondo de Riesgo en Dinero conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 11.560 y sus modificatorias y PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) a la suscripción de acciones de clase A, con el objeto de mantener la participación estatal del cincuenta y uno por ciento (51%), como mínimo en dicho Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 11.560.

ARTÍCULO 40. A partir del 1º de enero de 2016, el Poder Ejecutivo no dará curso al pago de obligaciones consolidadas por la Ley Nº 12.836 y sus modificatorias mediante el pago en bonos de consolidación o mediante el procedimiento de pago en efectivo conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 304/12.

ARTÍCULO 41. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, a

efectos de cancelar las obligaciones administrativa y/o judicialmente alcanzadas por la consolidación dispuesta por la Ley Nº 12.836 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a establecer los mecanismos de pago para la cancelación en efectivo de dichas obligaciones consolidadas.

ARTÍCULO 42. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones correspondientes para la obtención de financiamiento internacional – multilaterales y /o bilaterales – con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública vinculados a infraestructura social, productiva y vial, generación y provisión de energía, transporte público y servicios públicos.

ARTÍCULO 43. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con la Corporación Andina de Fomento - por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y obras en la Cuenca del Río Luján.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de

Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación –Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento. A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

ARTÍCULO 44. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento de emergencia con la Corporación Andina de Fomento por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar la atención de las consecuencias de las inundaciones de la provincia de Buenos Aires.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación –Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento. A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

#### CAPÍTULO VI MUNICIPIOS

ARTÍCULO 45. Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la Ley Nº 11.661 y con el Decreto Nº 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado Decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2015.

Dicha autorización, será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la Ley Nº 10.559 y modificatorias y/o por el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

ARTÍCULO 46. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el Ejercicio 2016, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley Nº 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley Nº 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

ARTÍCULO 47. El Tribunal de Cuentas eximirá de las sanciones previstas en su Ley Orgánica a aquellos funcionarios municipales que hubieran utilizado recursos afectados, independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional.

Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieren sido utilizados.

ARTÍCULO 48. Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2015 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del

mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta «Resultados de Ejercicios», podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 49. Postérgase el cumplimiento de las disposiciones del artículo 49 de la Ley N° 14.393 las que comenzarán a regir a partir del Ejercicio 2016. Asimismo los Municipios que registren déficit al cierre de los ejercicios anteriores al año mencionado, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique, debiendo este emitir un informe técnico - económico y financiero que convalide el mismo. El déficit registrado deberá ser cancelado en el plazo máximo de cuatro ejercicios, a razón que impacte como mínimo un 25% (veinticinco por ciento) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación. Bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2015, deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total del desequilibrio financiero.

ARTÍCULO 50. Los Municipios de la provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 51. Decláranse exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida en que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto.

ARTÍCULO 52. Los funcionarios que tienen a su cargo la gestión de cobro de recursos municipales deberán ajustarse a futuro a las previsiones que al respecto contenga el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias- y reglamentaciones que se dicten en consecuencia.

#### CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 53. Convalídanse:

1. La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2015.
2. En los términos del artículo 39 de la Ley N° 13.767, para todas las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados a que aluden los artículos 1º y 2º de la Ley N° 14.652, las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2015 en Gastos en Personal y otros conceptos vinculados por sobre los créditos presupuestarios vigentes para dichos conceptos. Extender los alcances del presente inciso a los mayores gastos que al cierre del Ejercicio 2015 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en la Partida Transferencias, originados exclusivamente por Erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza no oficial para la equiparación de docentes.
3. Para el ejercicio 2015, el exceso de DIECINUEVE MIL QUINIENTAS (19.500) horas cátedra, incurrido por el Ministerio de Seguridad respecto a la autorización vigente para el citado año.
4. Los Decretos: N° 1145/14, N° 1229/14, N° 1230/14, N° 1629/14, N° 116/15, N° 1034/15 y N° 2172/15.

ARTÍCULO 54. Créanse DIECINUEVE MIL QUINIENTAS (19.500) horas cátedra para el Ministerio de Seguridad.

**CAPÍTULO VIII  
LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 55. Incorporase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, el siguiente artículo:

«ARTICULO... Autorízase a las Municipalidades a cancelar deudas por medio del cheque de pago diferido considerando a los librados con fecha de vencimiento posterior al cierre del ejercicio - 31 de diciembre - como Deuda Consolidada.

En ningún caso los vencimientos de pagos comprometidos mediante el instrumento autorizado en el párrafo anterior podrán exceder la fecha de la finalización del mandato del Ejecutivo Municipal.»

**TÍTULO II  
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y  
GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
CENTRAL**

ARTÍCULO 56. Detállanse en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para la Administración Central en el ARTÍCULO 2° y en el ARTÍCULO 4° de la presente ley.

**TÍTULO III  
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y  
GASTOS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

ARTÍCULO 57. Detállanse en las Planillas Anexas N° 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el ARTÍCULO 2° y en el ARTÍCULO 4° de la presente ley.

**TÍTULO IV  
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 58. Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la prórroga para el Ejercicio 2016 de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley Nacional N° 25.917.

ARTÍCULO 59. Suspéndese para el Ejercicio 2016, la prohibición del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley N° 13.767. Asimismo se establece que las normas dispuestas en el Título II de la mencionada Ley, comenzarán a regir a partir del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 60. Suspéndese para el Ejercicio 2016 toda otra disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido en la Ley Nacional a que la Provincia adhiere en virtud del artículo 58 de la presente ley.

ARTÍCULO 61. Prorrógase la vigencia de los artículos 82 y 83 de la Ley N° 14.062, para el Ejercicio 2016, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la presente ley.

Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherirse a lo dispuesto en el párrafo anterior y artículos precedentes del presente Título, mediante la sanción de las correspondientes Ordenanzas por sus Honorables Concejos Deliberantes.

ARTÍCULO 62. Manténgase la vigencia de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 14.552.

ARTÍCULO 63. Establécese que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley N° 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación, abarcando a la educación formal como la educación no formal, en el marco de lo establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Los Municipios podrán afectar dichos recursos a la mejora de la infraestructura escolar de gestión estatal, en cualquiera de los niveles del Estado.

Los Municipios quedan sujetos al régimen de control previsto en el artículo 159 de la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58 y demás legislación vigente en la materia, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que la Provincia y/o cada Municipio decida implementar en el ámbito de su competencia.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 64. Convalídase a los efectos de la ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652, que las Jurisdicciones que hubiesen sido unificadas o escindidas con otras o de otras de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 14.803 -de Ministerios-, continúen ejecutando los créditos presupuestarios hasta el cierre Ejercicio 2015, según las aperturas vigentes al 9 de diciembre de 2015.

A los fines dispuestos por el apartado precedente, establécese que los actos administrativos con implicancias presupuestarias, que fueron emanados por los Ministerios de Coordinación y Gestión Pública, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Producción, Ciencia y Tecnología, así como por las Secretarías: General, de Cultura, de Comunicación y de Medios, serán contabilizados desde el 10 de diciembre de 2015, en las Jurisdicciones respectivas que de acuerdo a la Ley N° 13.757 y modificatorias, fueran sus antecesoras.

ARTÍCULO 65. Dentro de las sumas aprobadas por el ARTICULO 1° y el ARTICULO 2° de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá asignar, a las Jurisdicciones que resulten ser Autoridades de Aplicación, los créditos necesarios para la consecución de los fines establecidos en

las Leyes N° 14.628 – Marco regulatorio de las instituciones educativas comunitarias de nivel inicial y su Decreto reglamentario N° 593/2015-, N° 13.828 – de creación del Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires-, N°14.449 – de acceso justo al hábitat-, N°14.735- de creación del Boleto Estudiantil-, N° 14.761- de creación del Fondo para el financiamiento operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires- y N° 13.592 de Residuos Sólidos Urbanos.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 66. Una Comisión integrada por las autoridades de cada una de las Cámaras de la Legislatura, los legisladores que las mismas designen, conjuntamente con los integrantes del Poder Ejecutivo responsables de las jurisdicciones que sean Autoridades de Aplicación de las Leyes mencionadas en el artículo 65 de la presente ley, determinará en el plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la promulgación de la presente, los montos a asignar a cada uno de los conceptos involucrados.

ARTÍCULO 67. Autorízase al Poder Ejecutivo dentro de las sumas aprobadas por el ARTÍCULO 1° y ARTÍCULO 2° de la presente ley a incrementar en la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$851.000.000) el Presupuesto para el Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Administración de Justicia PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 553.150.000)
- Ministerio Público PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 297.850.000)

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.



ARTÍCULO 68. Fíjase en PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$ 43.000.000.) la subvención a la Comisión Provincial de la Memoria conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 12.843.

ARTÍCULO 69. Convalídanse los términos del Decreto N° 26/2015 B del 15 de diciembre de 2015, con excepción del artículo 5°. Postergáse, por ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, la entrada en vigencia de la Sección Tercera de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 70. Autorízase al Poder Ejecutivo, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley N° 13.661, a destinar la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 17.500.000) para atender el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la cual será aprobada y dispuesta por el titular de la misma, y liquidada y pagada por la Administración de la Honorable Cámara de Senadores conforme lo dispuesto por la referida Ley.

ARTÍCULO 71. Autorízase al Poder Ejecutivo dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente ley, a destinar PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$420.000.000) a la obra de Remodelación y Ampliación III Etapa del Hospital Interzonal General de Agudos «Luisa C. de Gandulfo» de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 72. La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 2016 inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

ARTÍCULO 73. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## 14

### D-3303/15-16

#### LEY

ARTICULO 1º Fíjase en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos mil (2.457.900.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 – Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES	\$2.457.900.000,00
EROGACIONES CORRIENTES	
Sección Primera:	
A financiar con recursos de Rentas Generales	\$2.434.700.000,00
- Gastos en Personal	\$1.690.900.000,00
- Bienes de Consumo	\$31.800.000,00
- Servicios no Personales	\$373.800.000,00
- Transferencias	\$338.200.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	
Sección Segunda:	
A financiar con recursos de Rentas Generales	\$23.200.000,00
- Bienes de Uso	\$23.200.000,00

ARTÍCULO 2º.- Fijase en ochocientos diez (810) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y seis (6) Funcionarios de Ley; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente sin estabilidad y en doscientos veinticuatro (224) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente Ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase como Artículo 40 de la Ley N° 10334 y modificatorias, Complementaria Permanente de Presupuesto de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*«Artículo 40º.- Establécese el Sistema de Administración Financiera – SAFIN, convalidado por Ley N° 14.332, artículo 5 – de la Honorable Cámara de Diputados compuesto por siete módulos integrados (Presupuesto, Compras, Contabilidad, Tesorería, Prensa, Patrimonio y Seguridad) que brindan apoyatura al conjunto de principios, normas, recursos, sistemas y procedimientos que intervienen en las operaciones de programación, gestión y control necesarias para la aplicación de los recursos para el logro de los objetivos y metas en la forma más eficiente y eficaz posible.»*

ARTÍCULO 5º: La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

ARTÍCULO 6º: La presente ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2016 como Presupuesto de Erogaciones

Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

15

PE-5/15-16

LEY

ARTICULO 1º Declárase, por el término de doce (12) meses, la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas.

ARTÍCULO 2º. Facúltase a los Ministerios de Seguridad y de Justicia a adoptar en forma inmediata todas las medidas que resulten necesarias en el marco de sus respectivas competencias para el logro de la finalidad establecida en el artículo anterior, y persiguiendo los siguientes objetivos:

- a) Adecuar y redefinir la estructura, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías y del Sistema Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente su organización, dirección y funciones, asignando o reasignando elementos, jerarquías, roles, competencias y distribución territorial en los términos que se determinen y a fin de dotarla de la eficiencia debida para atender correctamente sus objetivos y prestaciones fundamentales.
- b) Optimizar los recursos humanos, tecnológicos y materiales, así como la adecuada prestación del servicio en cada área, incluyendo las competencias parciales, conexas o complementarias, a fin de garantizar las mejores acciones preventivas, operativas y resocializadoras.

- c) Garantizar derechos, condiciones, elementos de trabajo y hábitat laboral del personal policial y penitenciario de la Provincia de Buenos Aires a los fines que puedan cumplir y desarrollar correctamente el servicio a su cargo.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a los Ministerios de Seguridad y de Justicia, en el marco de la emergencia declarada, a ejecutar las obras y contratar la provisión de servicios y suministros que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

A tal fin utilizará las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley 7764/71, texto ordenado por Decreto 9167/86 de Contabilidad y en las Leyes 6.021 de Obras Públicas y sus modificatorias, 5.708, T.O. por Decreto 8523/86 -General de Expropiaciones- y Ley 10.397 -Código Fiscal- y sus modificatorias, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones de los Decretos-Leyes 7543/69, T.O. por Decreto 969/87, Orgánica de Fiscalía de Estado; y 8.019/73, T.O. por Decreto 8524/86, Orgánica de Asesoría General de Gobierno, Decreto-Ley 9853/82 y dictamen que alude el artículo 10 de la Ley 6.021, relacionados con la intervención del Consejo de Obras Públicas.

Ejecutada la obra y/o acción encarada, los Ministerios de Seguridad y de Justicia deberán dar cuenta de su actuación a los Organismos de la Constitución, que no hayan intervenido previamente, conforme a la legislación vigente.

Establécese que todo procedimiento de contratación que se efectúe en el marco de la emergencia declarada quedará exceptuado de la intervención obligatoria del Consejo de Obras Públicas, debiendo el órgano contratante darle intervención en la oportunidad que corresponda.

Asimismo, se autoriza a los órganos contratantes a diferir el requerimiento de la constancia de inscripción en el Registro de

Licitadores y a considerar cumplimentado provisoriamente tal requisito con la presentación del certificado de inscripción del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (RENCOP). La reglamentación establecerá el plazo dentro del cual se deberá cumplimentar obligatoriamente la inscripción en el Registro de Licitadores.

ARTÍCULO 4°. Facúltase a los Ministerios de Seguridad y de Justicia para que, en función de la emergencia declarada, efectúen en el ámbito de su jurisdicción las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender los gastos que demanden la implementación de las acciones a adoptar.

ARTÍCULO 5°. Facúltase a los Ministerios de Seguridad y de Justicia para celebrar convenios y acuerdos, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a fin de gestionar la mejor aplicación de los recursos y llevar a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley, previa comunicación a la Comisión prevista en el artículo 12 de la presente.

ARTÍCULO 6°. Facúltase al Ministerio de Seguridad a convocar al personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires en situación de retiro activo a prestar servicios de acuerdo con las previsiones del artículo 65 inciso a) de la Ley N° 13.982 y modificatorias, debiendo remitirse la nómina de los convocados para conocimiento e intervención de la Secretaría de Derechos Humanos.

A tal efecto, suspéndase por el término de doce (12) meses a partir de la publicación de la presente ley, la vigencia de las limitaciones de grado jerárquico y plazo del primer párrafo e inciso a) y la de los recaudos exigidos en los incisos b) y c) del artículo 69 de la Ley N° 13.982 y modificatorias, en tanto se cumplan las demás exigencias fijadas estatutariamente.

Deberá establecerse un régimen especial en materia de compensaciones aplicable al personal convocado, recaudos de orden previsional y toda otra medida que

resulte menester a los efectos de llevar a cabo la convocatoria.

ARTÍCULO 7°. Facúltase al Ministerio de Seguridad por causa de la emergencia a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia y resolver la disponibilidad de los agentes o desafectar del servicio de acuerdo a lo normado por la legislación y reglamentación vigentes, pudiendo asimismo jubilar o pasar a retiro según el caso.

ARTÍCULO 8°. Facúltase al Ministerio de Seguridad a adoptar las medidas tendientes a priorizar la afectación de personal policial a funciones operativas.

ARTÍCULO 9°. Será facultad del titular del Ministerio de Justicia, mientras dure la emergencia, la designación directa del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria o repartición que en el futuro la reemplace, el cual revistará en forma provisional conforme lo establece el artículo 7° del Decreto-Ley N° 9578/80 y sus modificatorias -Régimen para el personal del Servicio Penitenciario-. Durante el periodo de provisionalidad deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal de la Provincia y Asesoría General de Gobierno a efectos de los contralores correspondientes.

ARTÍCULO 10. El titular del Ministerio de Justicia, durante la emergencia declarada por la presente ley, tendrá facultades para disponer bajas, retiros, reubicaciones escalafonarias, cambios de escalafón y ascensos ordinarios o extraordinarios del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria o repartición que en el futuro la reemplace, y toda otra cuestión contemplada en el Decreto-Ley N° 9578/80 y sus modificatorias - Régimen para el Personal del Servicio Penitenciario-.

ARTÍCULO 11. Será facultad del Ministro de Justicia convocar al personal del Servicio Penitenciario Bonaerense en situación de retiro para prestar servicios de conformidad con las previsiones de los

artículos 131 y 132 del Decreto-Ley N° 9578/80 y sus modificatorias - Régimen para el personal del Servicio Penitenciario-, pudiendo disponer las excepciones correspondientes al régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 29 de la Ley N° 13.237.

ARTÍCULO 12. Créase una Comisión Bicameral de carácter consultivo de seguimiento y control para la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria, en el ámbito de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires. Estará integrada por tres (3) diputados y tres (3) senadores designados por los presidentes de las respectivas Cámaras, debiendo contemplarse la participación de las minorías.

La Comisión Bicameral deberá ser informada por el Poder Ejecutivo y practicará las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes respecto de los procedimientos, contrataciones, obras y acciones que se encaren en función de las previsiones de la presente Ley.

ARTÍCULO 13. El Ministerio de Justicia presentará al Poder Ejecutivo, dentro del término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, un plan de obras que contemple la creación y reparación de unidades carcelarias. El plan contendrá la cuantificación de la inversión necesaria para su realización, determinará la ubicación programada de las unidades en cuestión y establecerá el plazo de ejecución de las obras proyectadas.

Para colaborar en la elaboración del diagnóstico y el monitoreo de la evolución de la situación, podrá darse intervención al Consejo Federal Penitenciario, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

ARTÍCULO 14. Los Ministerios de Seguridad, de Justicia, de Coordinación y Gestión Pública, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Economía adoptarán las medidas necesarias para superar la emergencia y utilizarán las

normas de excepción tendientes a tal fin. El accionar de las carteras y reparticiones involucradas será coordinado por el Ministro de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 15. No será de aplicación por el término de la emergencia declarada en el artículo 1° toda norma que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO 16. El Poder Ejecutivo dictará la normativa complementaria que resulte necesaria en el marco de la emergencia declarada por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 17. La presente Ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## 16

### PE-7/15-16

#### LEY

ARTÍCULO 1° Modificase en el texto de la Ley N° 14.803, la denominación «Ministerio de Asuntos Agrarios» por «Ministerio de Agroindustria».

ARTÍCULO 2°. Modificase el artículo 5° de la Ley N° 14.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 5°. Los actos del Poder Ejecutivo son refrendados por el Ministro Secretario que sea competente en la materia y por el Ministro Secretario de Coordinación y Gestión Pública.

La refrenda de los actos propiciados por organismos públicos cuyo titular no se encuentre facultado para ello, corresponderá al Ministro Secretario de Coordinación y Gestión Pública».

ARTÍCULO 3°. Modificase el inciso 3, apartado b) del artículo 10 de la Ley N°14.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«3. Redactar y refrendar los decretos originados en el Poder Ejecutivo así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento

de las normas vigentes y elaborar y suscribir los mensajes y proyectos de ley del área de su competencia que el Poder Ejecutivo propicie ante la Honorable Legislatura.».

ARTÍCULO 4°. Modificase el artículo 15 de la Ley N°14.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 15. Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los Ministros Secretarios, en los Secretarios de Estado o en los funcionarios u organismos que en cada caso determine, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se reciban por delegación, salvo que ello esté expresamente autorizado en la norma delegante».

ARTÍCULO 5°. Modificase el artículo 20 de la Ley N° 14.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 20. Le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. Promover el fortalecimiento de las relaciones entre los Gobiernos Nacionales, Subnacionales y Municipales, a fin de materializar acciones de interés común.
2. Entender en todo lo referido a cuestiones limítrofes, creación o reunificación de municipios y propuestas de regionalización.
3. Colaborar en la negociación de pactos, convenios, protocolos o cualquier acuerdo de la Provincia con los Municipios, en concordancia con las competencias de las áreas específicas.
4. Intervenir y gestionar el financiamiento para el fortalecimiento y desarrollo municipal.
5. Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.580 de Consorcios de Gestión y Desarrollo.

6. Colaborar y asesorar a los municipios sobre el desarrollo y equipamiento urbano.
7. Proponer la política relacionada a cuestiones demográficas y migratorias.
8. Asistir, coordinadamente con las áreas específicas, en asuntos interjurisdiccionales y políticos.
9. Diseñar e implementar los planes de reforma política.
10. Mantener relaciones con la Junta Electoral, las entidades, los partidos políticos y los entes y reparticiones del Gobierno Provincial, en esta materia.
11. Mantener actualizados el registro del estado civil e identificación, ordenando la modificación de los asientos de estadística y el registro de infractores de tránsito.
12. Intervenir en las relaciones con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.
13. Entender e intervenir en materia de seguridad vial.
14. Coordinar el funcionamiento de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, la que funcionará dentro de su órbita.».

ARTÍCULO 6°. Incorpóranse como incisos 20, 21 y 22 en el artículo 21 de la Ley N° 14.803 los siguientes:

«20. Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan.

21. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de los trabajos que hacen a la geodesia, topografía, foto interpretación satelitaria, planimetría, mensuras y demarcaciones de límites, cartografía, líneas de ribera y aguas superficiales y subterráneas. Asistir a las áreas competentes en los relevamientos y estudios geológicos y mineros.

22. Ejecutar las políticas y acciones tendientes a promover el desarrollo de fideicomisos de infraestructura.».

ARTÍCULO 7°. Incorpórase como inciso 16 en el artículo 23 de la Ley N° 14.803 el siguiente:

«16. Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.497 -que establece la obligatoriedad de todo vehículo automotor de realizar el grabado indeleble del número de dominio, creando el Registro Provincial de Verificación de Autopartes-.».

ARTÍCULO 8°. Modifícase el inciso 5) del artículo 30 de la Ley N° 14.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«5. Llevar el registro y la protocolización de los actos dictados por el Poder Ejecutivo, de los convenios, de las resoluciones delegadas y de las leyes provinciales, comunicándolos a las áreas pertinentes.».

ARTÍCULO 9°. Modifícase el proemio del artículo 35 de la Ley N° 14.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) será la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente ley. En especial, le compete:...».

ARTÍCULO 10. Modifícase el artículo 68 de la Ley N° 13.688 y modificatorias, Texto según Ley N° 14.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 68: El Director General de Cultura y Educación designará y será asistido por un (1) Subsecretario de Educación, un (1) Subsecretario Administrativo, un (1) Subsecretario de Políticas Docentes y Gestión Territorial y un (1) Auditor General con nivel de Subsecretario.

Estos funcionarios serán equiparados a los efectos salariales al sueldo fijado por el presupuesto para el cargo

de Subsecretario de los Ministerios del Poder Ejecutivo. En caso de que dichos funcionarios fueran docentes, podrán optar por percibir la antigüedad conforme a los porcentajes del Estatuto del Docente, y su desempeño será computado como ejercicio de la docencia a todos sus efectos.»

ARTÍCULO 11. Incorpórase como Título VIII bis de la Ley N° 14.803 el siguiente:

«ORGANISMO PROVINCIAL  
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 45 bis.- Créase el Organismo Provincial de la Niñez y adolescencia, como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, cuya organización y funcionamiento sobre la base de la descentralización operativa será reglamentada oportunamente por el Poder Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar políticas de promoción y protección de derechos de las personas desde su concepción hasta los 18 años de edad, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, y lo dispuesto por las Leyes N° 13.298 y modificatoria Ley N°13.634.
2. Formular los programas y servicios necesarios para implementar la política de promoción y protección de derechos de la niñez y adolescencia.
3. Identificar los organismos, entidades o servicios que integran el Sistema de Promoción y Protección Integral de la niñez y adolescencia.
4. Promover en los Municipios la creación, sostenimiento y desarrollo de los Servicios Locales de Protección de Derechos, y de los Consejos Municipales de Promoción de Derechos de los Niños, en coordinación con otras áreas competentes.
5. Brindar asesoramiento a los organismos locales de promoción y protección de derechos.

6. Promover convenios con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales, asociaciones, fundaciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, para cumplir los objetivos de las Leyes provincial N° 13.298 y nacional N° 26.061, en el ámbito provincial.
7. Diseñar políticas que favorezcan la participación y el compromiso social, en la gestión e implementación de políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.
8. Diseñar una política de formación de dirigentes sociales, políticos y estatales, acorde con el cambio cultural que promueva la legislación vigente a fin de fortalecer las políticas de infancia y adolescencia.
9. Diseñar y coordinar la aplicación de políticas de responsabilidad penal juvenil, dentro del marco de la Convención sobre los Derechos del Niño; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución N° 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Resolución N° 45/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD), Resolución N° 45/112.
10. Organizar y sistematizar los registros de niños y adolescentes, y un sistema de seguimiento de la ejecución de las medidas dispuestas.
11. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación orientadas a organismos provinciales y municipales, así como también a los agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa y en

el desarrollo de los procesos de transformación institucional.

12. Promover las acciones del Observatorio Social, establecido en el artículo 24 de la Ley N°13.298, a fin de contribuir en la orientación y directrices de las políticas promoción integral de derechos de todos los niños.
13. Fomentar y estimular la investigación y producción de conocimientos en materia de Niñez y Adolescencia.
14. Elaborar y proponer convenios con instituciones públicas y privadas sobre los temas de su competencia.
15. Administrar los recursos que refiere el artículo 17 de la Ley N°13.298, descentralizando los mismos para el desarrollo de programas de prevención, asistencia, promoción, protección y restablecimiento de los derechos de niños; adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 45 ter. El Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia tendrá el carácter de sucesor institucional de la Ex Secretaria de la Niñez y Adolescencia, y estará cargo de un Director Ejecutivo, designado por el Poder Ejecutivo, con rango equivalente a Secretario.

ARTÍCULO 45 quater. El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, el funcionamiento, la dotación de personal y el procedimiento del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.»

ARTÍCULO 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## II. Reseñan de los Asuntos Entrados.

### DEL PODER EJECUTIVO

#### B-584/15-16 DECRETO 54/2015

ELEVA DECRETO: PRORROGANDO LAS DESIGNACIONES DE LOS ACTUALES TESORERO Y SUBTESORERO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LICENCIADO AMILCAR ZUFRIATEGUI DNI 4.779.824- Y

CONTADOR RUBEN OSCAR TELECHEA DNI 11.650.890

«A LA COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

#### B-585/15-16 DECRETO 55/2015

ELEVA DECRETO: PRORROGANDO LAS DESIGNACIONES DE LOS ACTUALES CONTADOR Y SUBCONTADOR DE LA PROVINCIA, CARLOS ALBERTO MACHIAROLI DNI 17.539.855 Y RICARDO ALFREDO GOBBI DNI 10.854.508.

«A LA COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

### DE LA CAMARA DE SENADORES

#### E-303/15-16

SENADORES: CARCA - DE LEO  
PROYECTO DE LEY: DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AL EX FISCAL Y EXPRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA DR. HUGO OMAR CAÑON, EN RECONOCIMIENTO A SU DESTACADA Y SOSTENIDA TRAYECTORIA EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

«A LA COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

#### F-528/15-16

SENADOR: GARCÍA  
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES: ASPECTOS VINCULADOS A LA FUGA DE DETENIDOS MARTIN Y CRISTIAN LANATTA Y VICTOR SCHILLACI BONINI, OCURRIDA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2015  
«A LAS COMISIONES SEGURIDAD Y LEGISLACIÓN GENERAL»

#### F-529/15-16

SENADOR: GARCÍA  
PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO PREOCUPACIÓN POR LA FUGA DE LOS CONDENADOS MARTIN Y CRISTIAN LANATTA Y VICTOR SCHILLACI BONINI DE LA CARCEL DE MAXIMA



SEGURIDAD UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ALVEAR.  
«A LAS COMISIONES SEGURIDAD Y LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-530/15-16**

SENADOR: GARCÍA  
PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO BENEPLACITO POR LA RECUPERACION Y ENTREGA DE LAS URNAS UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES DE 1983 A LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE FLORENTINO AMEGHINO.  
«A LA COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

**F-531/15-16**

SENADOR: VITALE  
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES: ASPECTOS VINCULADOS CON LOS HECHOS DE PUBLICO CONOCIMIENTO QUE TUVIERON SU EPICENTRO EN LA FUGA DE LOS HERMANOS CHRISTIAN Y MARTIN LANATTA, Y EL SR. VICTOR SQUILLACI.  
«A LAS COMISIONES SEGURIDAD Y LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-532/15-16**

SENADOR: GARCÍA  
PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO PREOCUPACION ANTE EL DESALOJO Y ALLANAMIENTO DE LA SEDE DE LAAFSCA.  
«A LAS COMISIONES ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS Y LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-533/15-16**

SENADOR: GARCÍA  
PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO REPUDIO AL DECRETO Nº 236/15 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL POR EL QUE SE DISPUSO LA INTERVENCION DE LAAFSCA Y LAAFTIC.  
«A LAS COMISIONES LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-534/15-16**

SENADORES: COMERIO - BOZZANO - CARRERAS - MACHA - PIGNOCCO - SIERRA - SUSBIELLES  
PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO REPUDIO A LA DESIGNACION REALIZADA POR EL PRESIDENTE MAURICIO MACRI, MEDIANTE DECRETO 83/15 SIN LA INTERVENCION DEL CONGRESO DE LA NACION, DE LOS DRES. CARLOS ROSENKRANTZ, Y HORACIO ROSATTI COMO MINISTROS EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.  
«A LAS COMISIONES ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS Y LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-535/15-16**

SENADORES: MACHA - BOZZANO - CARRERAS - COMERIO - PIGNOCCO - SIERRA - SUSBIELLES  
PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO PREOCUPACION POR LA INJERENCIA DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL EN LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) A TRAVES DE LA ADOPCION DEL DECRETO 13/2015.  
«A LAS COMISIONES LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

**F-536/15-16**

SENADOR: GARCÍA  
PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO BENEPLACITO POR LA INCLUSION DE INES BULACIO Y GRACIANA GOICOECHANDIA ENTRE LAS CIENTO FINALISTAS DEL GLOBAL TEACHER PRIZE, PREMIO INTERNACIONAL QUE RECONOCE A LOS DOCENTES MAS DESTACADOS A NIVEL GLOBAL.  
«A LA COMISION EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA»

**F-537/15-16**

SENADOR: GARCÍA  
PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO SOLIDARIDAD CON EL

PUEBLO DE LA CIUDAD ENTRERRIANA DE CONCORDIA Y EN EL CON EL RESTO DE LOS ARGENTINOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES QUE HAN ALCANZADO EL LITORAL DE NUESTRO PAIS.

«A LA COMISION AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE»

**F-538/15-16**

SENADORES: PIGNOCCO - BOZZANO - CARRERAS - COMERIO - MACHA - SIERRA - SUSBIELLES

PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO REPUDIO ANTE LOS VIOLENTOS HECHOS QUE TUVIERON LUGAR EN VICENTE LOPEZ, EL DOMINGO 13 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, Y QUE FUERAN EJERCIDAS POR EFECTIVOS DE LA POLICIA BONAERENSE QUE NO PORTABAN IDENTIFICACION REGLAMENTARIA HACIA LOS MILITANTES KIRCHNERISTAS EN OCASION DE CLAUSURAR EL «CENTRO DE ARTES BATALLA CULTURAL»

«A LAS COMISIONES SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS»

**F-539/15-16**

SENADOR: GARCÍA

PROYECTO DE DECLARACIÓN: SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL TOMER LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR LA REDUCCION DE RECURSOS QUE PERCIBEN LOS MUNICIPIOS A TRAVES DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO, COMO CONSECUENCIA DE LA QUITA DE IMPUESTOS A LA EXPORTACION DE LA SOJA.

«A LAS COMISIONES ASUNTOS MUNICIPALES, DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO E IMPUESTOS»

**F-540/15-16**

SENADORES: MACHA - BOZZANO - CARRERAS - COMERIO - PIGNOCCO - SIERRA - SUSBIELLES

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES: ASPECTOS VINCULADOS CON LA

SUPUESTA FUGA DE MARTÍN Y CRISTIAN LANATTA Y VÍCTOR SCHILLACI DE LA UNIDAD PENAL N° 30 DE GENERAL ALVEAR Y LAS RESPONSABILIDADES DIRECTAS E INDIRECTAS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE QUE POSIBILITARON ESTE GRAVÍSIMO HECHO.

«A LAS COMISIONES SEGURIDAD Y LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-542/15-16**

SENADORES: GARCÍA - GARCIA

PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO REPUDIO A LA DECISION DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL DE DISOLVER EL INSTITUTO NACIONAL DE REVISIONISMO HISTORICO ARGENTINO E IBEROAMERICANO «MANUEL DORREGO» MEDIANTE DECRETO N° 269/15.

«A LA COMISION EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA»

**F-543/15-16**

SENADORES: GARCÍA - GARCIA

PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO PREOCUPACION POR LA MUERTE DE LA JOVEN YESICA EMILIA USCAMAYTA Y SOLICITANDO SE ESCLAREZCAN LOS HECHOS Y DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRIVADOS Y PUBLICOS IMPLICADOS EN EL DESAFORTUNADO EVENTO.

«A LA COMISION DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS»

**F-544/15-16**

SENADORES: GARCÍA - GARCIA

PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO REPUDIO A LA DECISION DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL DE DISOLVER LA COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFICAS.

«A LA COMISION LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-545/15-16**

SENADORES: GARCÍA - GARCIA  
 PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO PREOCUPACION POR LA GRAVE SITUACION DE DESPIDOS MASIVOS QUE SE ENCUENTRAN ATRAVESANDO LOS TRABAJADORES ESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL Y DE ALGUNOS MUNICIPIOS POR SER ABSOLUTAMENTE ARBITRARIOS.  
 «A LAS COMISIONES LEGISLACIÓN GENERAL Y TRABAJO Y LEGISLACIÓN SOCIAL»

**F-546/15-16**

SENADORES: CARRERAS - BOZZANO - COMERIO - MACHA - PIGNOCCO - SIERRA  
 PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO RECHAZO ANTE LA DECISION DE LOS PROPIETARIOS DE RADIO CONTINENTAL AM 590, DE REVOCAR LOS CONTRATOS CON EL PERIODISTA Y LOCUTOR VICTOR HUGO MORALES, CONDUCTOR DE LOS PROGRAMAS «LA MAÑANA» Y «COMPETENCIA» DE DICHA EMISORA, POR TRATARSE DE UN ATROPELLO A LA LIBERTAD DE EXPRESION.  
 «A LAS COMISIONES LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS»

**F-547/15-16**

SENADORES: PIGNOCCO - BOZZANO - CARRERAS - COMERIO - MACHA - SIERRA  
 PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO REPUDIO A LA REPRESION EJERCIDA POR LA POLICIA BONAERENSE EL DIA 8 DE ENERO DE 2016 DURANTE EL LEGITIMO ACTO DE RECLAMO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES QUE DEMANDAN A LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PUESTOS DE TRABAJO.  
 «A LAS COMISIONES DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS Y SEGURIDAD»

**F-548/15-16**

SENADORES: GARCÍA - GARCIA  
 PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO PROFUNDA PREOCUPACION POR EL DESPIDO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ESTATAL ARSAT, RESPONSABLES DE ORBITAR EL PRIMER SATELITE LATINOAMERICANO.  
 «A LA COMISION TRABAJO Y LEGISLACIÓN SOCIAL»

**F-549/15-16**

SENADORES: GARCÍA - GARCIA  
 PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO REPUDIO A LA REPRESION QUE HAN SUFRIDO LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA ANTE LA SOLICITUD DE DIALOGO CON EL PODER EJECUTIVO LOCAL PARA RESOLVER LA GRAVE SITUACION DE DESPIDOS MASIVOS POR LAS QUE SE ENCUENTRAN ATRAVESANDO.  
 «A LAS COMISIONES DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS Y SEGURIDAD»

**F-550/15-16**

SENADORES: GARCÍA - GARCIA  
 PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO SOLIDARIDAD CON EL PERIODISTA VICTOR HUGO MORALES ANTE EL INTEMPESTIVO DESPIDO QUE SUFRIO Y SU PROFUNDA PREOCUPACION FRENTE A ACTOS QUE COMO ESTE, MENOSCABAN LA LIBERTAD DE EXPRESION.  
 «A LAS COMISIONES LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS»

**F-551/15-16**

SENADORES: GARCÍA - GARCIA  
 PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO PROFUNDA PREOCUPACION POR LA DECISION DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR DE LA NACION DE ELIMINAR MEDIANTE RESOLUCION 1/16 EL CONTROL QUE SE VENIA REALIZANDO A LAS PARTIDAS DE

LIBROS IMPORTADOS PARA VERIFICAR QUE LA PRESENCIA DE PLOMO NO FUERA EXCESIVA Y CAUSARA DAÑO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS.

«A LAS COMISIONES SALUD PÚBLICA Y USUARIOS Y CONSUMIDORES»

**F-552/15-16**

SENADORES: COMERIO - BOZZANO - CARRERAS - MACHA - PIGNOCCO - SIERRA

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES: ASPECTOS VINCULADOS CON EL PROCESO DE BUSQUEDA, PERSECUCION Y CAPTURA DE MARTIN LANATTA, CRISTIAN LANATTA Y VICTOR SCHILLACI, INICIADO EL DIA DE SU FUGA 28 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA UNIDAD Nº 30 DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

«A LAS COMISIONES SEGURIDAD Y LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-553/15-16**

SENADORES: COSTA - AYLLON - CENTENO LASCANO - MOIRANO - PETROVICH

PROYECTO DE DECLARACIÓN: MANIFESTANDO REPUDIO A LAS DECLARACIONES DE LA CANCELLER DE VENEZUELA EN SU RESPUESTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA, INGENIERO MAURICIO MACRI, EN EL AMBITO DE LA CUMBRE DEL MERCOSUR

«A LA COMISION LEGISLACIÓN GENERAL»

**F-554/15-16**

SENADORES: COSTA - ALLAN - AYLLON - CARCA - CENTENO LASCANO - DE LEO - DE PIETRO - FERNÁNDEZ - LANARO - MOIRANO - MONZO - PACIFICO - PETROVICH

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: ELEVANDO A LA CONSIDERACION DEL PODER EJECUTIVO LA TERNA PROPUESTA POR

ESTA CAMARA PARA OCUPAR EL CARGO DE TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

«A LA COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

**F-555/15-16**

SENADORES: COSTA - ALLAN - AYLLON - CARCA - CENTENO LASCANO - DE LEO - DE PIETRO - FERNÁNDEZ - LANARO - MOIRANO - MONZO - PACIFICO - PETROVICH

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: ELEVANDO A LA CONSIDERACION DEL PODER EJECUTIVO LA TERNA PROPUESTA POR ESTE CUERPO PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBTESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

«A LA COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

**F-556/15-16**

SENADORES: COSTA - ALLAN - AYLLON - CARCA - CENTENO LASCANO - DE LEO - DE PIETRO - FERNÁNDEZ - LANARO - MOIRANO - MONZO - PACIFICO - PETROVICH

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: ELEVANDO A CONSIDERACION DEL PODER EJECUTIVO LA TERNA PROPUESTA POR ESTE CUERPO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

«A LA COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

**F-557/15-16**

SENADORES: COSTA - ALLAN - AYLLON - CARCA - CENTENO LASCANO - DE LEO - DE PIETRO - FERNÁNDEZ - LANARO - MOIRANO - MONZO - PACIFICO - PETROVICH

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: ELEVANDO A CONSIDERACION DEL PODER EJECUTIVO LA TERNA PROPUESTA POR ESTE CUERPO PARA OCUPAR DE SUBCONTADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

«A LA COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS»

**DE ORGANISMOS OFICIALES****H-157/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 322/15 AUTOS CARATULADOS «GUGLIELMETTI, SILVIA JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PINAMAR DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES S/ MOLINA, CARLOS DANIEL DENUNCIANTE» INFORMA ACTUACIONES Y SOLICITA SORTEO

**H-158/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 310/15 AUTOS CARATULADOS «NUEVO MARIA FERNANDA TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO, LLOBERA HUGO, LESSER, ALEJANDRO, MIEMBROS DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA

**H-159/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 200/12 AUTOS CARATULADOS: «MEADE, ALFREDO HUMBERTO Y TAVOLARO, MARCELO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTIAS N° 4 Y AGENTE FISCAL A CARGO DE LA UFI N° 6 AMBOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON S/ SAIN, MARCELO FABIAN- DENUNCIA» Y ACUMULADA SJ 216/12

**H-160/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 175/11 AUTOS CARATULADOS «NIEVA WOODGATE, FEDERICO, FISCAL GENERAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON S/ COMISION BICAMERAL- DENUNCIA» Y SU ACUMULADA SJ 187/12 CARATULADA «NIEVA WOODGATE, FEDERICO GUILLERMO, FISCAL GENERAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON

**H-161/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 256/14 AUTOS CARATULADOS «PALUMBO,

ANGEL, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 3 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON S/ GENEL, CARLOS GUIDO - DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-162/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 307/15 AUTOS CARATULADOS «DIFORTE, EDUARDO ALBERTO, JUEZ DE PAZ DE MERLO, DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON S/ MENENDEZ, GUSTAVO ADOLFO - DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-163/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 192/12 AUTOS CARATULADOS «VELAZQUEZ, OMAR, ROMERO, BIBIANA Y FAROUX, MARIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 Y TRIBUNAL DE FAMILIA N° 2, RESPECTIVAMENTE AMBOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA S/ PERAZZO OLMOS, OSCAR

**H-164/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 165/11 AUTOS CARATULADOS «ATES, GABRIELA, AGENTE FISCAL A CARGO DE LA UFI N° 5 DESCENTRALIZADA DE SAN PEDRO, DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLAS S/ REQUERIMIENTO SOLICITA SORTEO

**H-165/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 281/14 AUTOS CARATULADOS «DE ANGELI ZWANK, MIGUEL, JUEZ DE PAZ LETRADO DE SAN ANTONIO DE ARECO S/ DURAÑONA, FRANCISCO - DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-166/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 276/14 AUTOS CARATULADOS «LARRAIN, MARIA LUJAN Y NOEL, HUMBERTO, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE TRABAJO N° 2 DE MAR DEL PLATA

S/FALBO, MARIA DEL CARMEN - DENUNCIA SOLICITA SORTEO

**H-167/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 121/10 AUTOS CARATULADOS «CLAUDIA ANGELICA Y DE SANTIS, GUSTAVO JUAN INTEGRANTES DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA S/ EDIGRAFICA S.A.- DENUNCIA SOLICITA SORTEO

**H-168/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 143/11 AUTOS CARATULADOS «HEREDIA, LEANDRO DANIEL, AGENTE FISCAL A CARGO DE LA FISCALIA DESCENTRALIZADA DE PRESIDENTE PERON, DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA S/FALBO, MARIA DEL CARMEN - DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-169/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 228/13 AUTOS CARATULADOS «QUIROGA, ENRIQUE DEL RIO, ROXANA Y VILLAVERDE, MARIA SILVIA JUECES DEL TRIBUNAL DE FAMILIA N° 3 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA S/VAZQUEZ, ANDREA KARINA - DENUNCIA» - SOLICITA SORTEO.

**H-170/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 279/14 AUTOS CARATULADOS «GOROSTEGUI, ANGEL NORBERTO JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA S/ AMEAL, LUIS ALEJANDRO, MASSAINI, ARMANDO Y POLLOLA, EDUARDO S- DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-171/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 118/10 AUTOS CARATULADOS «CHAVANNEAU, SILVIA, URBANCIC, DE BAXTER, MONICA

Y LAVERAN, VICTOR, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE FAMILIA N° 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO S/ MANDATOS PRIVADOS S.A.- DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-172/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 169/11 AUTOS CARATULADOS «ATENCIO, GUILLERMO FEDERICO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTIAS N° 1 Y BOMBELLO, JOSE LUIS, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE FAMILIA N° 1, AMBOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA S/ PISANI, VANINA ANDREA - DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-173/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 291/15 AUTOS CARATULADOS «MELAZO, CESAR RICARDO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTIAS N° 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA S/ FALBO, MARIA DEL CARMEN - DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-174/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 289/15 AUTOS CARATULADOS «CONTE RAQUEL ETELVINA Y MORANO ESTELA, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA UNICA DEL FUERO DE FAMILIA N° 3 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON S/DIAZ MIRTA GRACIELA -DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-175/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 285/14 AUTOS CARATULADOS «GUIDA, VICTOR HUGO, JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA S/ SCARAMUTTI, JAVIER S/ DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-176/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 273/14 AUTOS CARATULADOS «MARTINI,

MARCELO EDUARDO, FISCAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACION Nº 3 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA S/ MELIS, GUSTAVO ADOLFO S/DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-177/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 313/15 AUTOS CARATULADOS «ARIAS, LUIS FEDERICO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA S/REQUERIMIENTO». SOLICITA SORTEO

**H-178/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 321/15 AUTOS CARATULADOS «MAIDANA RICARDO, INTEGRANTE DE LA SALA IV DEL TRIBUNAL DE CASACION PENAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/COMISION BICAMERAL -DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-179/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 269/14 AUTOS CARATULADOS «PARERA ANGELICA; DE CARLO SUSANA LETICIA Y THOMPSON CARLOS ENRIQUE, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL Nº 5 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON S/PEREZ ESQUIVEL ADOLFO Y OTROS -DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-180/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 232/13 AUTOS CARATULADOS «CASCO, GUSTAVO CARLOS, JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 5 DE QUILMES S/REQUERIMIENTO». SOLICITA SORTEO

**H-181/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 262/14 AUTOS CARATULADOS «MARABOTTI, DANIEL AUGUSTO, TITULAR DE LA UFI Nº 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL

ZARATE -CAMPANAS/REQUERIMIENTO». SOLICITA SORTEO

**H-182/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 249/13 AUTOS CARATULADOS «CUESTA, MARTHA ROSA, JUEZA A CARGO DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES S/VEGA, LUIS MARIA -DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-183/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 189/12 AUTOS CARATULADOS «DIAZ ORLANDO ABEL JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTIAS Nº 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO S/ RICHARD, HUGO RAUL- DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-184/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 224/13 AUTOS CARATULADOS «NIEVA WOODGATE, FEDERICO, FISCAL GENERAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON S/ JONS, ALEJANDRO -DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-185/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 219/12 AUTOS CARATULADOS «NOVO, JULIO FISCAL GENERAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO S/SAIN, MARCELO FABIAN -DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-186/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 178/12 AUTOS CARATULADOS «MOLINA PICO, DIEGO, FISCAL DE JUICIO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO S/COMISION BICAMERAL -DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-187/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 170/11 AUTOS CARATULADOS «ACEVEDO, OSCAR DAVID, AGENTE FISCAL A CARGO

DE LA UFI EN LO CORRECCIONAL Nº 17 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA S/ FALBO, MARIA DEL CARMEN - DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-188/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 278/14 AUTOS CARATULADOS «ERMACORA, SILVIA, AGENTE FISCAL UFIJ Nº4 Y MASTRORILLI JUAN MANUEL, FISCAL GENERAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNIN S/DIAZ MARCELO; BUIL, ABEL; COCINO, JUAN; FARIAS, PABLO; GRENADA, RUBEN; JUAREZ, JUAN CARLOS, LAZZARETI

**H-189/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 218/12 AUTOS CARATULADOS «CASTELLI, ROXANA ANDREA, AGENTE FISCAL DE LA UFI NRO. 7 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LAMATANZAS/ALEGRE, MONICA RAQUEL Y C.E.L.S. -DENUNCIA» Y SUS ACUMULADAS SJ 243/13 Y SJ 244/13. SOLICITA SORTEO

**H-190/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 295/15 AUTOS CARATULADOS «CARZOGLIO, SILVIO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTIAS Nº 9 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA S/ COLIQUEO ADRIANA CECILIA - DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-191/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 272/14 AUTOS CARATULADOS «FERNANDEZ LAURA MERCEDES; RAMOS CRISTIAN EDUARDO Y OCARIZ, LAURA BELEN, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL NRO. 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLAS S/ ALVAREZ VARELA, ADRIANA E. Y VARELA CLARA YOLANDA -DENUNCIA»

**H-192/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 212/12 AUTOS CARATULADOS «LEDESMA,

EDGARDO ALEJANDRO, AGENTE FISCAL DE LA UFI Nº 9 DEL DPTO. JUDICIAL SAN MARTIN; TOSCANO, PATRICIA; YUTIZ, MARIO; MARIANI, JAVIER, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Nº 6 DEL DPTO. JUDICIAL SAN MARTIN; SORONDO

**H-193/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 234/13 AUTOS CARATULADOS «BOMBELLI, JOSE LUIS JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA, Y SHERMAN, IDA ADRIANA TITULAR DEL ASESORIA DE INCAPACES Nº 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA S/ CHAMPREDONDE, MONICA GRACIELA

**H-194/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 274/14 AUTOS CARATULADOS «PIBIDA, CRISTINA, TITULAR DEL JUZGADO DE FAMILIA Nº 4 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA S/ BERON, ANGELA SILVIA -DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-195/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 193/12 AUTOS CARATULADOS «WILLIAMS, DANIEL JORGE, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE FAMILIA Nº 6 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA S/ FERNANDEZ, VANESA ALEJANDRA -DENUNCIA.» SOLICITA SORTEO

**H-196/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 202/12 AUTOS CARATULADOS «ESCOBAR, ANTONIO MARCELINO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES S/ RODRIGUEZ ERNETA, JORGE Y FERNANDEZ, ANIBAL DOMINGO - DENUNCIA» SOLICITA SORTEO

**H-197/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 305/15 AUTOS CARATULADOS «GAVIER,



ARTURO FEDERICO, JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL N° 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA C/COMISION BICAMERAL S/DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-198/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 251/13 AUTOS CARATULADOS «SOBRADO, ALEJANDRA JUEZA A CARGO DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA S/ GONZALEZ BUSSI RAFAEL JOSE -DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-199/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 301/15 AUTOS CARATULADOS «GILES, GASTON EDUARDO JUEZA A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTIAS N° 3 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES S/DE JESUS, JUAN PABLO -DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-200/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 275/14 AUTOS CARATULADOS «BORINSKY, RICARDO Y VIOLINI, VICTOR HORACIO, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE CASACION PENALS/RAMOS, MIRTA ELISA -DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-201/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 294/15 AUTOS CARATULADOS «MEADE, ALFREDO HUMBERTO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTIAS N° 4 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON S/ DALBON, GREGORIO JORGE -DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-202/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 333/15 AUTOS CARATULADOS «PALACIOS, CARLOS WASHINGTON; AGENTE FISCAL A CARGO DE LA UFI NRO. 1 DISTRITO PILAR DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO S/REQUERIMIENTO». SOLICITA SORTEO

**H-203/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 225/13 AUTOS CARATULADOS «BRAVO, TOMAS ALBERTO, JUEZ DE LA CAMARA DE APELACIONES Y GARANTIAS SALA III DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORAS/ALSINA, EUGENIO ESTEBAN -DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-204/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 215/12 AUTOS CARATULADOS «KOHAN, MARIO, AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO S/CONZI, HUGO ALBERTO -DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-205/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 87/10 AUTOS CARATULADOS «RIVERO, RUBEN ARIEL, AGENTE FISCAL A CARGO DE LA UFI N° 4 DE OLAVARRIA, DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL S/REQUERIMIENTO». SOLICITA SORTEO

**H-206/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 323/15 AUTOS CARATULADOS «POLCHOWSKI, VERONICA HAIDE, JUEZA A CARGO DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES S/BALDA, VICTORIA Y VIGNOLIO, OCTAVIO S/DENUNCIA». SOLICITA SORTEO

**H-207/15-16**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: SJ 264/14 AUTOS CARATULADOS «BRIZUELA, MARCELO ALEJANDRO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 11 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORAS/VILLAVERDE, SILVIO JAVIER -DENUNCIA « SOLICITA SORTEO

# HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## SECCIONES ELECTORALES

### Sección Segunda:

Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro, Ramallo, Rojas, Zárate.

Nº senadores: 5

### Sección Primera:

Campana, Escobar, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingo, J. C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, San Fernando, San Miguel, San Isidro, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López.

Nº senadores: 8

### Sección Capital, Octava:

La Plata.

Nº senadores: 3

### Sección Cuarta:

Alberti, F. Ameghino, Bragado, Carlos Casares, Chacabuco, Chivilcoy, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, 9 de Julio, Pehuajó, Rivadavia, Carlos Tejedor, Trenque Lauquen, H. Yrigoyen.

Nº senadores: 7

### Sección Tercera:

Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, La Matanza, Lanús, Lobos, Lomas de Zamora, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio, Quilmes, San Vicente.

Nº senadores: 9

### Sección Sexta:

Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Carmen de Patagones, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, General Lamadrid, González Chaves, Guaminí, Benito Juárez, Laprida, Monte Hermoso, Pellegrini, Puán, Saavedra, Saliquelló, Tres Arroyos, Tres Lomas, Tornquist, Villarino, .

Nº senadores: 6

### Sección Séptima:

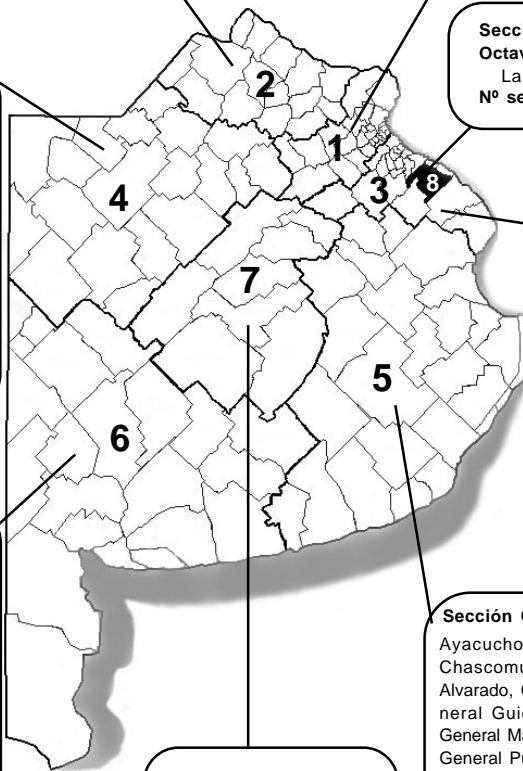
Azul, Bolívar, General Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, Tapalqué, 25 de Mayo,

Nº senadores: 3

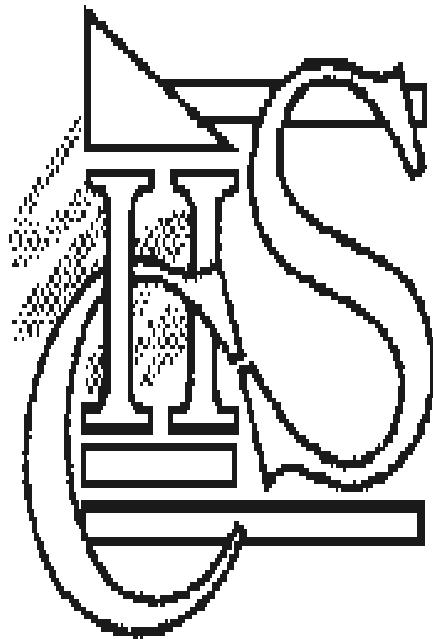
### Sección Quinta:

Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, Dolores, General Alvarado, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, Las Flores, Lezama, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Necochea, Partido de la Costa, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo, Villa Gesell.

Nº senadores: 5



**Honorable Cámara de Senadores  
de la Provincia de Buenos Aires**



Edición y composición:

**Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Senadores  
de la provincia de Buenos Aires**

Impresión:

**Imprenta de la Honorable Cámara de Senadores  
de la provincia de Buenos Aires**